El extranjero en la Grecia arcaica:
acceso a la tierra y a la justicia

Tesis Doctoral presentada por:
Adrià Piñol Villanueva

Director 1: Dra. Rosa-Araceli Santiago Álvarez
Director 2: Dra. Marta Oller Guzmán

Programa de Doctorado: *Cultures en Contacte a la Mediterrània*
Departament de Ciències de l'Antiguitat i de l'Edat Mitjana
Universitat Autònoma de Barcelona
2015

El extranjero en la Grecia arcaica:
acceso a la tierra y a la justicia

Tesis Doctoral presentada por:
Adrià Piñol Villanueva

Director 1: Dra. Rosa-Araceli Santiago Álvarez
Director 2: Dra. Marta Oller Guzmán

El autor	Vº Bº del Director 1	Vº Bº del Director 2
Adrià Piñol Villanueva	Dra. Rosa-Araceli Santiago Álvarez	Dra. Marta Oller Guzmán

Programa de Doctorado: *Cultures en contacte a la Mediterrània*
Departament de Ciències de l'Antiguitat i de l'Edat Mitjana
Universitat Autònoma de Barcelona
2015

Imagen de portada: fotografía del autor del ágora de Tasos, lugar de hallazgo de varias de las inscripciones comentadas en el CAPÍTULO 2.4. [marzo 2012]

Índice

Resumen iii
English Abstract v
Agradecimientos vii

Introducción 1
1. Consideraciones generales 1
2. Objeto de estudio y metodología 4
2.1. La época arcaica 4
2.2. La polis, el ciudadano y el extranjero 8
2.3. "Ciudadanía" y "extranjería" en la Grecia arcaica 11
3. Estructura de la Tesis 15

Parte I: El extranjero y la tierra 17
Capítulo 1. Concesión honorífica de tierras a extranjeros: del testimonio homérico a la *enktesis* 17
1. Introducción 17
2. Los primeros testimonios literarios: la épica griega arcaica 18
3. El testimonio complementario de Heródoto 26
4. A modo de recapitulación 29
5. Los primeros testimonios epigráficos: la concesión directa de suelo al extranjero 29
6. Los casos dudosos de *Spensithios* y Onasilo 35
7. A modo de conclusión 42
8. El derecho a adquirir bienes inmuebles: el privilegio clásico de la ἔγκτησις 42
Capítulo 2. Las concesiones no honoríficas a extranjeros 48
1. El testimonio de la épica arcaica 48
2. Donación de tierra y naturalización a grupos de extranjeros: los primeros testimonios 50
3. La *enktesis* "intercomunitaria" 57
4. A modo de conclusión 59

Parte II: El extranjero y la justicia 60
Capítulo 1. Hesíodo: extranjeros y justicia en los albores de la polis 60
1. "Sentencias rectas para locales y extranjeros" 60
2. Modelos de extranjero en la obra de Hesíodo 62
3. A modo de conclusión 66
Capítulo 1. Gortina de Creta y la "justicia para extranjeros" 68
1. *Wastia dika*: la justicia del ciudadano 68

2. *Kseneia dika*: la justicia del extranjero 72
3. *Ksenios kosmos*: el magistrado de los extranjeros 81
4. A modo de resumen 91
Capítulo 3. El extranjero y la justicia en el derecho ático clásico 94
1. Próxenos y metecos: el acceso al polemarco 94
2. Los extranjeros no residentes I: las δίκαι ἀπὸ συμβόλων 99
3. Los extranjeros no residentes II: antes de las *dikai emporikai* 105
4. El caso particular de los procesos públicos 111
5. A modo de conclusión 115
Capítulo 4. Justicia y Estado en materia de comercio: Tasos, Egina y otros centros comerciales del tardoarcaísmo 117
1. Tasos y el comercio del vino 117
2. Justicia e intervención estatal en el comercio griego arcaico 122
3. A modo de conclusión: Píndaro y Egina 128
Capítulo 5. La *symbole* entre Eantea y Calio 132
1. El derecho de *sylan* 133
2. Las cláusulas judiciales de la *symbole* 139
Capítulo 6. El próxeno arcaico y la justicia del extranjero 148
1. El próxeno-testigo 149
2. El próxeno convencional 150
2. El próxeno-magistrado 152
4. A modo de conclusión: πρόξενος vs. ϝίδιος ξένος. Del ámbito privado al ámbito público 155

Conclusiones 158
English Conclusions 163

Appendix 168
Pre-Classical Halicarnassus and Gortyn. Sympoliteia as Mass Naturalization and its Implications on Land Administration and Justice 168
0. Synoikismos and Sympoliteia: a Preface on Terminology 168
1. Syll.^{3} 45 and Syll.^{3} 46: Halicarnassus – Salmakis 171
2. *IC* IV 64: Gortyn – Aulon 186

Bibliografía 199

Resumen

A lo largo de la historia de Grecia, las principales diferencias *de facto* entre ciudadano y extranjero estriban *en el grado de reconocimiento de ciertos derechos en materia económica, jurídica y religiosa.* En ese contexto, por tanto, es "ciudadano" *el oriundo que disfruta de un acceso a esos derechos en condiciones manifiestamente superiores a las del extranjero (residente o no).* De este modo, la definición "jurídica" de "extranjero" en la Grecia antigua, y por tanto las cuestiones que podríamos llamar de "extranjería", vendrían planteadas en términos del *grado de reconocimiento o acceso a esos derechos.*

El análisis de textos griegos de todas las épocas permite, a nuestro modo de ver, aislar dos grandes categorías, pertenecientes a ámbitos distintos, que dibujan la frontera entre la condición de ciudadano y la de extranjero a lo largo de los diferentes períodos de la Grecia antigua, y especialmente en época arcaica: *a)* el *acceso a bienes inmuebles* (ámbito económico); y *b)* el derecho de *acceso al sistema judicial* como sujeto activo o pasivo de un proceso (ámbito legal).

La Tesis ofrece pues un análisis del acceso de extranjeros a esos dos tipos de derechos (el acceso a la propiedad de bienes inmuebles y el derecho a la protección de la justicia institucional) en época arcaica e inicios de la clásica. A tal efecto se ha efectuado una recopilación lo más exhaustiva posible de testimonios de época arcaica e inicios de la clásica que directa o indirectamente aportasen datos al respecto. El análisis concienzudo de los textos con la metodología propia del filólogo, nos ha permitido construir una base sobre la que es posible construir algún que otro esquema teórico.

La Tesis se estructura en dos grandes bloques o partes, que corresponden a los dos ejes temáticos recogidos en el título.

En el primer bloque (PARTE I: *El extranjero y la tierra*) se contemplan las distintas modalidades de acceso de extranjeros a bienes inmuebles. Ese bloque se estructura en dos grandes capítulos. El primero aborda los casos en los que el acceso de foráneos a ese tipo de bienes se justifica por una *concesión honorífica a título individual*. El segundo incluye los ejemplos que responden a otros motivos (principalmente la necesidad de repoblación de la polis otorgante). Ambos capítulos se cierran con una reflexión conceptual más amplia en la que se comparan los patrones deducibles de los testimonios arcaicos con la *praxis* habitual de época clásica y helenística. Ello permite constatar diferencias importantes entre las comunidades griegas del arcaísmo y las de época posterior en lo que respecta a la concepción del extranjero y la gestión del suelo.

La segunda parte (PARTE II: *El extranjero y la justicia*), dedicado al ámbito de la justicia, es notablemente más extensa que la primera. Ello se debe a la naturaleza del tema tratado, el cual implica una casuística sumamente heterogénea, a la vez que rica, lo que conlleva la necesidad de un estudio más amplio. Este segundo bloque consta de seis capítulos, del que el tercero (§2.3) es una sistematización de las modalidades de acceso a la justicia por parte del extranjero en el derecho ático clásico. La posición central que ocupa no es gratuita. En primer lugar, ilustra algunos de los conceptos introducidos en los dos primeros subcapítulos (§1 y §2), consagrados respectivamente al testimonio literario (Hesíodo, *Trabajos y Días*, 225) y epigráfico (*IC* IV 13) más antiguos de reconocimiento de derechos en materia de justicia al extranjero. Por otra parte, ese capítulo sobre la justicia ateniense facilita la comprensión de los textos de finales del arcaísmo objeto de comentario en los capítulos siguientes (4 y 5): se trata en este caso de testimonios complejos y aislados para los que resulta útil disponer del bagaje conceptual y terminológico del derecho ático clásico. El último capítulo (6) se consagra al estudio de las distintas modalidades de próxeno en la época arcaica y sus posibles vinculaciones con la justicia del extranjero.

Hemos añadido a modo de apéndice un análisis en profundidad de dos inscripciones del tardoarcaísmo objeto de un intenso debate entre los estudiosos. Se trata de la célebre "Inscripción de Lígdamis", procedente de Halicarnaso y fechable en torno a 460, y de *IC* IV 64, inscripción de Gortina de finales del siglo VI o inicios del V. A pesar de su temática distinta, presentan dos puntos comunes: ambas abordan cuestiones relativas a la tierra y la justicia.

Abstract

Throughout Greek Antiquity, the main *de facto* differences between the juridical categories of "citizen" and "foreigner" lie in the degree of access to certain rights in the economic, juridical and religious spheres. Therefore, the "citizen" could be defined as the native enjoying full access to such rights, i.e. in manifestly superior conditions than foreigners (whether resident aliens or not). Consequently, the juridical definition of being "foreigner" in ancient Greece, and hence the aspects relating to immigration matters, were defined in terms of the degree of access to such rights.
The analysis of Greek texts from all periods allows to isolate the two main categories or rights which constituted, at least since the Archaic period, the main border between "citizens" and "foreigners": *a)* access to real estate (economic sphere), and *b)* access to the judicial system either as plaintiff or as defendant (legal sphere).
Thus the Thesis analyses foreigners' access to these two rights in the Archaic age and the beginning of the Classical period. With this aim, we offer an exhaustive compilation of relevant sources from the Archaic period or the beginning of the Classical age furnishing either direct or indirect evidence for the two topics concerned. The starting point of the study is a profound philological analysis of the most relevant literary and epigraphic texts. This allows us to build a more solid base in which to eventually accommodate theoretical schemes.

The Thesis is structured in two parts which correspond to the two thematic lines outlined above and condensed in the title of the Thesis.

Part One (*The Foreigner and the Land*) focuses on the different modalities of foreigners' access to real estate. It comprises two Chapters: the first one deals with the honorific land grants to foreign individuals, already well attested in the Homeric Poems, tracing its evolution up to the formalization of the privilege of *enktesis*. The second one focuses on the earliest cases of access to real estate by larger groups of foreign population, which are usually explained by the granting community's need of being repopulated. Both Chapters end with some conceptual considerations in which the Archaic *praxis* as attested by the sources is compared to that from the Classical and Hellenistic periods.

Part Two (*The Foreigner and Justice*) is devoted to the sphere of justice and is considerably longer than Part One. This is due to the very nature of the topic, which entails a rich and varied casuistry, which demands a more thorough study. This second

part is composed of six Chapters, of which the third one systematises the modalities of foreigners' access to justice in Classical Athens. Its central position is not unjustified: first, it illustrates some of the points introduced in the first two Chapters, which are devoted, respectively, to the most ancient literary and epigraphic evidence on the topic (Hesiod's *Works and Days* and the Gortynian Inscription *IC* IV 13). Second, this central Chapter on Athenian judicial *praxis* vis-à-vis foreigners helps understand the more precise and detailed late archaic documents which are analysed in Chapters 4 to 6. The last one (6) focuses on archaic *proxenia* and its possible connection with foreigners' access to local courts.

The Thesis closes with an Appendix devoted to the thorough study of two very-well know and much-debated epigraphic texts from the late Archaic period: the so-called "Lygdamis Inscription" from Halicarnassus (*c.*460), and Gortynian IC IV 64, dated to the end of the VI century or the beginning of the V century. Both inscriptions present very interesting problems and both refer to specific aspects of access to land and justice.

Agradecimientos

Elaborar una Tesis conlleva una gran dosis de trabajo individual. Sin embargo es la ayuda externa la que hace posible que el trabajo tome forma, vaya concretándose y llegue a buen puerto. Mis primeras palabras de agradecimiento son para mi Directora, la Profesora Rosa-Araceli Santiago Álvarez, quien a lo largo de numerosas sesiones de trabajo ha hecho incontables aportaciones a este estudio en todos los sentidos. Tanto el tema, como la concepción misma del trabajo y la metodología utilizada, son herederos de su larga y fructífera trayectoria investigadora. Agradezco asimismo a mi Codirectora, la Profesora Marta Oller Guzmán, el seguimiento constante que ha hecho de mi trabajo a lo largo de estos años, así como sus orientaciones específicas y de gran utilidad sobre varios de los aspectos tratados en la Tesis.
Gracias también al Profesor Marc Domingo Gygax por brindarme tan cálida acogida en el Classics Department de la Universidad de Princeton en la primavera del 2013, así como a todos los miembros del Departament de Ciències de l'Antiguitat i de l'Edat Mitjana, y muy especialmente a los Profesores Joan Pagès, Jordi Pàmias, Carlos Varias y Nereida Villagra.

Escribir una Tesis no sólo depende del factor académico, sino que requiere de la comprensión y el apoyo incondicional de los seres queridos. Mi más profundo agradecimiento a mis padres, Pere Rubén y María Luz, a mi hermana Marina, y a los amigos que ya son familia: Alan, David, Iosif, Laura, Mònica, Oriol y Simone.

Barcelona, 8 de diciembre de 2015

Introducción

❧

1. Consideraciones generales

La Tesis que presentamos se enmarca en el Grupo de Investigación *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo*, dirigido por la Prof. Rosa-Araceli Santiago Álvarez y dedicado al estudio de los contactos e interacciones entre poblaciones de distintos orígenes en el marco geográfico, histórico y cultural del mundo griego de la Antigüedad (II y I milenio a.C.).[1]

En cuatro sucesivos proyectos de investigación por ella dirigidos,[2] se han ido desarrollando distintos aspectos de esa amplia y atractiva problemática, cuyo enfoque, más general al principio, ha ido progresivamente tomando una orientación más técnica: indagar, a través siempre del análisis directo de los textos griegos tanto epigráficos como literarios, la progresiva formalización institucional de las normas o reglas que regían las relaciones, privadas y/o públicas, con el extranjero (fuera éste griego de otra comunidad, o bien no griego), así como los diferentes grados de integración del foráneo en comunidades distintas de la suya de origen.

El interés de la Prof. Santiago y del resto de miembros del equipo por conocer el desarrollo y evolución de esos procesos, ha orientado en gran parte la investigación al análisis de los testimonios más antiguos. A tal efecto, la Prof. Santiago ha analizado con esta óptica los primeros documentos conservados en lengua griega, las tablillas micénicas en Lineal B, fechables en los últimos siglos del II milenio a.C.[3] A pesar de su gran antigüedad y de sus limitaciones formales y temáticas –se trata en general de

[1] Grupo de investigación creado en el año 2006 dentro del Departamento de Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media de la Universitat Autònoma de Barcelona (Grupo 1282). La composición actual del equipo es la siguiente: la Profesora Rosa-Araceli Santiago Álvarez, Catedrática emérita de Filología Griega del Departamento de Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media de la Universitat Autònoma de Barcelona; la Doctora Marta Oller Guzmán, Profesora Agregada del mismo departamento; la Doctora Anna Ginestí Rosell, Akademische Rätin de la Katholische Universität Eichstätt-Ingolstadt (Alemania); el Doctor Miquel Gardeñes Santiago, Profesor Titular del Departamento de Derecho Privado de la Universitat Autònoma de Barcelona; el Doctor Crístian Oró Martínez, que ha sido investigador postdoctoral del mismo departamento y actualmente es Senior Research Fellow del Max Planck Institute Luxemburg for International, European and Regulatory Procedural Law; y el doctorando Adrià Piñol Villanueva, autor de esta Tesis. Enlace sobre la actividad del Grupo y las publicaciones más recientes, en: http://www.uab.cat/web/detalle-noticia-1345680342040.html?noticiaid=1345682456924.

[2] Subvencionados los tres primeros por el Ministerio Español de Educación y Ciencia (PS 94-118, PB 97-0173, BFF 2002-02518) y el cuarto por la Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca de la Generalitat de Catalunya (SGR 2009 1030).

[3] Santiago 2012 y 2013a.

escuetos documentos de tipo contable y administrativo, de difícil interpretación y a menudo fragmentarios–, los trabajos de la Prof. Santiago muestran que un análisis minucioso de las tablillas permiten intuir la existencia en el mundo micénico de relaciones exteriores complejas, así como de distintos mecanismos de integración del extranjero.

A esos trabajos sobre el testimonio micénico se suman otros dedicados al análisis de los Poemas Homéricos, concretamente de las menciones del término ξεῖνος, en su doble sentido de "huésped" y "extranjero" –dos especificaciones semánticas implícitas en su etimología–, así como de sus derivados, compuestos y sinónimos.[4] Las conclusiones de ese examen son especialmente relevantes para el tema de esta Tesis: esporádicamente en la *Ilíada*, y de una manera más clara en la *Odisea*, se observan indicios claros de una incipiente institucionalización de la "hospitalidad". Ello anuncia ya la posterior reglamentación política y jurídica de las relaciones con el foráneo a medida que las distintas comunidades van creciendo en población y en complejidad social y política, formalizando así sus instituciones y su derecho, lo que da lugar al nacimiento de la polis como ciudad-estado.

En suma: el análisis de esos primeros testimonios, del que los ejemplos aludidos constituyen una muestra acotada pero representativa, ha imprimido un "sello" distintivo a la investigación del grupo.

El estudio que ahora presentamos empieza a tomar forma en otoño de 2011, fecha que da inicio a una serie de reuniones periódicas de los miembros del equipo que conducirán a la publicación, a finales de 2013, de la monografía *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes*.[5] Como se subraya en la Introducción de la citada obra, el poder contar dentro del equipo con especialistas en Derecho Internacional Privado enriqueció el comentario de los aspectos institucionales, especialmente los jurídicos inherentes a la "extranjería". Esa estrecha colaboración se mostró muy valiosa para ambas partes: las orientaciones de los juristas resultaron extraordinariamente esclarecedoras del trasfondo social y político de las fuentes objeto de estudio, lo que permitió a los filólogos ampliar el horizonte de su análisis, transcendiendo el ámbito de los enfoques meramente lingüísticos y filológicos. A la vez, el poder contar con textos traducidos y comentados de primera mano, ha inducido a juristas, y en especial a los interesados por la historia de los aspectos jurídicos, a la reflexión sobre aspectos históricos y conceptuales de sus propias materias. Las

[4] SANTIAGO 2004, 2007a y 2013b.

[5] SANTIAGO, R. A. (coord.) – OLLER, M. (ed.), *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes.* (*Faventia* Supplementa 2). Bellaterra, 2013. Accesible desde: http://ddd.uab.cat/record/21.

reuniones periódicas de todo el equipo, en las que se fueron comentando y discutiendo los diferentes trabajos, contribuyeron sin duda a esa transfusión de conocimientos y métodos, avalando, una vez más, el enriquecimiento científico y personal que puede representar el verdadero trabajo en equipo.

Nuestra primera contribución en la citada monografía consistió en un análisis de los usos de ξεῖνος y de sus derivados y sinónimos en la obra de Hesíodo.[6] A pesar de la relativa escasez de menciones del término, en comparación sobre todo con el amplio catálogo que atesoran los Poemas Homéricos, la vocación pragmática y realista de *Trabajos y Días*, obra en la que se concentran todas las alusiones hesiódicas al respecto, sugiere ya la existencia, en el ámbito público de la comunidad, de incipientes mecanismos de orden jurídico destinados a regular la acogida, protección e integración del extranjero en el seno de la comunidad, y que transcienden las tradiciones ancestrales de hospitalidad privada.

Trabajos y Días, cuyo carácter "profano" apela directamente al *hic et nunc* compartido por su público, plantea dos casos interesantes de acogida e integración del foráneo en una comunidad distinta de la de origen. El primero de ellos viene planteado por la peripecia vital del padre del propio poeta: se trataría de un emigrante procedente de Cime, ciudad eolia de Asia Menor, que, movido por la necesidad, se habría embarcado rumbo a Beocia y asentado allí en una pequeña aldea, Ascra, en la falda del Helicón. En su nueva tierra de residencia habría obtenido la propiedad de un κλῆρος "lote de tierra", del que instituyó herederos a sus dos hijos.

En el segundo caso, el testimonio de nuestro interés se da en una advertencia de carácter gnómico con la que el poeta pretende persuadir a su auditorio de los beneficios que recaen sobre las ciudades cuando los reyes que las gobiernan imparten una justicia recta para nativos y para extranjeros. Ambos pasajes, que comentaremos después, sugieren la posibilidad de acceso del foráneo a dos ámbitos que, a lo largo de la historia de la Grecia antigua, estaban, en principio, restringidos a la población local: el acceso a la propiedad de bienes inmuebles, y el derecho a la protección de la justicia institucional.

Como nos han recordado los juristas miembros del equipo, en aquella época, a diferencia del planteamiento actual, se era sujeto de derecho no por ser persona, sino por ser miembro de la comunidad de la que emanaban las leyes.[7] Se trata del principio que llamamos de "personalidad de las leyes". Hoy generalmente se asume que el extranjero puede ser titular de derechos civiles, y las limitaciones existentes –cuya incidencia es cada vez menor– afectan tan sólo a ciertos derechos económicos, laborales o profesionales. Sin embargo en la antigua Grecia, el extranjero, ajeno a la comunidad, no gozaba, en principio, de la protección de ésta ni de los mismos derechos que sus

[6] Piñol Villanueva 2013a.
[7] Cf. Santiago – Gardeñes 2002, 31-36; Gardeñes 2003, 110-113 y 2013.

miembros. El hecho de que los textos –sobre todo a partir del tardoarcaísmo, y principalmente las inscripciones– contengan declaraciones expresas de reconocimiento de derechos al extranjero, inclina a pensar que la regla general habría sido, en principio, lo contrario: el no reconocimiento de derechos al foráneo. No obstante, la inmensa mayoría de comunidades griegas de la Antigüedad conocieron un fluido tráfico externo, sobre todo a partir del siglo VIII, cuando tras algunos siglos de estancamiento en varios sentidos (demográfico, económico, cultural) –la llamada "Edad oscura", posterior al colapso del mundo micénico–, se revitaliza el tráfico comercial (que había sido muy activo en época micénica) no sólo entre las distintas comunidades griegas sino también con pueblos no griegos. De este modo, y con el fin de posibilitar el tráfico externo, el principio general antes descrito habría constituido más bien un punto de partida teórico cuyas excepciones serían, en la práctica, mucho más numerosas, aunque rara vez comportaban una equivalencia absoluta o cuasi-absoluta a nivel de derechos entre el ciudadano y el extranjero. En definitiva, los dos pasajes hesiódicos antes aludidos constituirían sendos ejemplos, muy tempranos, de transgresión de ese principio teórico.

Los resultados obtenidos del análisis de la obra de Hesíodo nos llevaron a ampliar nuestra indagación a otros testimonios, tanto literarios como epigráficos, del arcaísmo. Fruto de ese análisis ulterior, que acotamos en un principio al tema de la tierra, contribuimos con un segundo capítulo a la citada monografía, en el que recopilábamos y analizábamos los primeros testimonios del acceso de extranjeros a bienes inmuebles.[8] Éste fue, pues, el germen de la Tesis que el lector tiene entre sus manos.

2. Objeto de estudio y metodología

2.1. La época arcaica

> Il ne me semble pas légitime d'étudier longuement la période archaïque. Ce n'est pas seulement que les témoignages fassent défaut : point d'inscriptions pour ainsi dire, des textes littéraires rares et difficiles [...] Mais c'est surtout en raison même du caractère archaïque et embryonnaire des communautés politiques. Jusqu'à l'aube du VIe siècle, le cadre de vie essentiel, le système de valeurs et d'institutions – ou de coutumes – est celui de la famille, disons d'une manière plus générale du groupe familial [...] Sans doute peut-on déjà parler de cités – πόλεις –, si l'on entend par là des communautés restreintes, dont les habitants ont le sentiment d'avoir quelque chose en commun [...] Mais il n'y a pas de citoyen – πολίτης – [...] La cité n'est encore qu'une collection d'οἶκοι. [...] Autrement dit, l'*étranger* ne s'oppose pas au *citoyen* ; le couple ξένος-πολίτης n'existe pas, il n'aurait aucun sens, la valeur d'antinomie

[8] Piñol Villanueva 2013b.

> n'apparaissant que plus tard. L'étranger, c'est d'abord l'étranger au groupe familial, puis plus généralement l'étranger au pays.[9]

Con esta advertencia abre Philippe Gauthier su monografía sobre el extranjero y la justicia en las *poleis* griegas, estudio de referencia obligada y centrado especialmente en las épocas clásica y helenística. Su valoración acerca de la naturaleza de las fuentes escritas del período arcaico es acertada: epigrafía relativamente exigua –sobre todo si pensamos en el ingente número de inscripciones de épocas posteriores–, a menudo fragmentaria y descontextualizada; textos literarios sin afán de ahondar en pormenores de tipo legal y jurídico, a diferencia, por ejemplo, de lo que ocurre con géneros más tardíos y en prosa, como la historiografía o la oratoria forense.

Cualquier estudio de enfoque jurídico centrado en los períodos clásico o helenístico, como el de Gauthier, dispone de un corpus de fuentes textuales que se autoabastece, por lo que una remisión a las fuentes arcaicas no es siempre necesaria, ni tan siquiera conveniente, excepto que interese poner de relieve la evolución diacrónica de algún aspecto concreto. En cambio, un estudio con el mismo enfoque sobre la Grecia arcaica obliga a recurrir casi constantemente a las fuentes y esquemas conceptuales de los siglos siguientes, con el fin de disponer de material adicional con el que cotejar los datos arcaicos y poder así, con suma cautela, apuntar semejanzas, constatar diferencias, o simplemente abstenerse de conclusiones precipitadas.

No obstante, como esperamos demostrar en los capítulos sucesivos, los textos arcaicos brindan datos de gran interés.[10] En primer lugar, su antigüedad y procedencia variada los sitúa fuera del atenocentrismo y de la homogeneización creciente de las prácticas y usos jurídicos de las diversas *poleis* constatable a partir de la segunda mitad del siglo V a.C.[11] En segundo lugar, diversas inscripciones muestran ya un elevado grado de precisión y detalle en los pormenores legales. Tal es el caso de diversas comunidades de Creta, la Lócride, o Elea, las cuales contarían, ya en los siglos VII y VI, con un sistema legal de notable sofisticación que contemplaba una amplia casuística de supuestos ligados a la problemática del extranjero.

❧

El período de la historia de Grecia conocido como "época arcaica" cuenta tradicionalmente con unos límites cronológicos precisos: las hipotéticas primeras Olimpiadas del 776 por un lado, y el final de la segunda guerra médica en 479 por el otro. Aunque la primera fecha reposaría sobre el terreno de la fantasía más que en el de la realidad

[9] GAUTHIER 1972, 18-19.
[10] Para las fuentes literarias, tanto obras como autores, hemos recurrido a las abreviaturas de *LSJ*[9]. En el caso de las inscripciones, utilizamos siempre las abreviaturas del *Supplementum Epigraphicum Graecum*.
[11] Salvo indicación de lo contrario, todas las fechas mencionadas a partir de ahora serán a.C.

histórica, ello no impide considerar el siglo VIII como el inicio indiscutible del período arcaico: el auge demográfico, el desarrollo de los asentamientos, la revitalización del comercio y la aparición de las primeras muestras de escritura alfabética suponen un cambio importante respecto de la etapa anterior de "oscuridad" documental en todos los sentidos.

Algo más problemática para el propósito de nuestro estudio es la fecha de 479 como "broche" de cierre de la época arcaica. Al igual que la mayoría de fechas exactas que dividen períodos de la historia, resulta un tanto arbitraria: el año 479 no supone un hito con repercusiones inmediatas sobre el desarrollo jurídico de las ciudades o la problemática de la extranjería. Sí lo son, en cambio, las décadas posteriores de 470, 460 y 450.

La creación de la Liga de Delos en 477 y su deriva en las décadas siguientes hacia un imperialismo por parte de Atenas llevan a esta última a redefinir y formalizar en grado sumo sus relaciones con varias *poleis* de la Liga y con los ciudadanos de las mismas que residen en Atenas o bien la frecuentan. Ello inaugura una nueva etapa para el estudio del derecho griego, caracterizada por el incremento exponencial del número de testimonios escritos disponibles, tanto literarios como epigráficos, fuentes que provienen en su inmensa mayoría de Atenas o de *poleis* de su órbita política y cultural, y que denotan un elevado grado de formalización y sofisticación jurídica y legal, rasgos que irán extendiéndose al resto del mundo griego.

Prueba de ello son los numerosos decretos de proxenía atenienses, atestiguados a partir de 450, así como las *symbolai* "convenios judiciales" que Atenas irá suscribiendo con diversas ciudades aliadas. El caso de los primeros es especialmente ilustrativo: a pesar de que la figura del próxeno se documenta ya ampliamente en el arcaísmo,[12] los decretos de proxenía atenienses constituyen los primeros "decretos" de proxenía del mundo griego en tanto que textos con un alto grado de formalización jurídica que fijan al detalle los derechos y deberes del foráneo honrado con ese título. Por otro lado, el modelo de próxeno contemplado en esos decretos, junto con el formato de los mismos, será adoptado progresivamente por el resto de ciudades.[13] Asimismo, el ejemplo más antiguo de una *symbole* en tanto que convenio judicial de amplio espectro suscrito por dos *poleis* –modalidad frecuente en época clásica y helenística–, proviene también de Atenas y de esas mismas fechas: se trata de la *symbole* firmada con Faselis probablemente dentro de la década de 460.[14]

La hegemonía política y económica de Atenas a partir de la década de 470 conlleva la migración de un gran número de extranjeros al Ática. A pesar de que el estatus de extranjero residente o meteco podría datar de antes de esa década, e incluso retrotraerse, según algunos estudiosos, a las reformas de Clístenes, en cualquier caso es

[12] Cf. CAPÍTULO II, §6.
[13] Cf. CAPÍTULO II, §3.1.1.
[14] Cf. CAPÍTULO II, §3.2.2.

muy probable que experimentara una reformulación jurídica importante entre 479 y 450, reglamentándose de forma más precisa sus derechos y deberes en el marco de la polis.[15] Conviene mencionar también aquí la ley de ciudadanía de Pericles del 451-50, la cual redefine la categoría de ciudadano fijando como condición *sine qua non* el origen ateniense de ambos progenitores.

En resumen, es el período de 470-450, más que la fecha exacta de 479, el que marcaría un punto de inflexión en el derecho griego y, más específicamente, en lo relativo a la condición jurídica del extranjero: el nacimiento del derecho ático clásico, cuyas especificidades irán extendiéndose a lo largo de los siglos V y IV a otras *poleis* griegas. Ello justifica, pues, el que hayamos incluido inscripciones de la primera mitad del siglo V de procedencia no ateniense en el catálogo de fuentes "arcaicas" de este trabajo, pues son proclives a reflejar una realidad no demasiado distinta de la de las décadas anteriores, por lo que no pueden ser catalogadas como inscripciones clásicas *tout court*, sino más bien como tardoarcaicas o, en todo caso, en la frontera entre la época arcaica y la clásica (en muchos casos más próximas, a nivel de *realia*, a la primera).

Hemos dedicado asimismo un comentario pormenorizado a algunas inscripciones atenienses de esas primeras décadas de la época clásica (479-450), como algunos de los decretos de proxenía más tempranos o la *symbole* Atenas-Faselis. Ello responde no sólo a la conveniencia apuntada arriba de cotejar las fuentes arcaicas, a menudo descontextualizadas, con testimonios posteriores, sino también al hecho de que estos tempranos testimonios del derecho ático clásico pueden aportar por sí mismos datos indirectos sobre la praxis jurídica ateniense de época anterior.

---

[15] La mayoría de estudiosos se inclinan por situar la institucionalización de la condición de meteco entre 470 y 450: vid. *e.g.* WHITEHEAD 1977, 64-70; BAKEWELL 1997 y 2013, 25 (década de 460) y WATSON 2010 (451-50, como consecuencia colateral de la ley de ciudadanía de Pericles). ADAK (2003, 21-22) y GINESTÍ (2012, 240 y 2013, 293-97) defienden la década de las reformas de Clístenes (510-500), aduciendo que la mención más antigua de μέτοικος, que se da en el epigrama funerario de Anaxilas de Naxos (*IG* I^3 1357, *ca.*510-500, en la forma arcaizante μετάοικον), debe interpretarse ya en su sentido técnico-jurídico clásico y no como designación descriptiva del migrante en general. A favor de ello abogaría el uso habitual de la epigrafía funeraria como plataforma para "publicitar" el estatus oficial del difunto. No obstante, el término μέτοικος ya no vuelve a figurar en ningún epigrama funerario de extranjeros en Atenas, hecho que WHITEHEAD (1977, 38) explica porque no se trataba de un estatus privilegiado, a diferencia del de próxeno o *isoteles*, los cuales sí son mencionados en epigrafía funeraria clásica y helenística (el primero también en época arcaica). Ello indicaría pues, un cambio importante entre 500 y 460, fecha de la que datan las siguientes menciones del término. Esas consideraciones sugieren dos interpretaciones posibles: o bien la mención en el epigrama de Anaxilas no debe entenderse aún en un sentido técnico-institucional y por tanto el estatus de meteco habría sido creado dentro de la primera mitad del s.V, o bien la condición jurídica de meteco ya existía en época de Anaxilas pero en el citado período dejó de ser, por alguna razón (tal vez por la imposición de condiciones más duras o restrictivas), una categoría sociojurídica de la que su receptor se pudiera enorgullecer. Por su parte WIJMA (2014, 32-34, 38-39) aduce la probable presencia de figuras identificables como metecos en la cerámica de la década de 470, lo que la lleva a defender que la creación del estatus de meteco dataría de esa década «at the latest» (WIJMA 2014, 39).

2.2. La polis, el ciudadano y el extranjero

Hablar sobre el *extranjero* en época arcaica, y más concretamente sobre cuestiones que podríamos llamar de *extranjería*,[16] como lo es el acceso por parte de ése a una serie de *derechos*, implica admitir la existencia de una forma de Estado en esa época. Ello nos obliga a abordar en pocas líneas la cuestión del "nacimiento de la polis", tema sobre el que se han vertido ríos de tinta desde el artículo inaugural de EHRENBERG.[17]

La imagen de la polis arcaica que presenta GAUTHIER en el pasaje antes citado es excesivamente reduccionista. Si bien es cierto que el *oikos* de época arcaica, sobre todo en los siglos VIII y VII, conserva atribuciones que serán progresivamente asumidas (o compartidas) por la polis y sus instituciones (por ejemplo la acogida y protección del foráneo), tanto los datos arqueológicos como el estudio de los textos confirman *la existencia de Estados o comunidades políticas* ya en el siglo VIII.[18] Es más, existe consenso actualmente entre los estudiosos de que la mayoría de esas comunidades políticas arcaicas constituían, por lo menos desde *ca.*700, *poleis* en el sentido geográfico y político del término, es decir "ciudades-estado".

En primer lugar, la arqueología revela que como mínimo desde época geométrica predominan en la Hélade asentamientos nucleados de tipo urbano, los cuales experimentan un importante crecimiento durante el siglo VIII. Ese tipo de asentamientos son ya indicio de una organización política compleja.[19]

Por otro lado, los Poemas Homéricos, que atestiguan tanto el término πόλις como la pareja πολίτης/ἀστός "ciudadano",[20] brindan ejemplos claros de comunidades políticas con una estructura compleja. Uno de los casos más evidentes es el de Esqueria, la ciudad de los feacios, cuya descripción se ajusta tanto en el aspecto físico o territorial como en el institucional al concepto de polis como ciudad-estado.[21] Otro ejemplo es el de la propia Troya: las tres menciones de πολίτης en la *Ilíada*, siempre en plural, aluden a sus habitantes, cuya pertenencia a una misma comunidad política gobernada

---

[16] Entendiendo por "extranjería" la rama del derecho concerniente a las relaciones jurídicas entre el Estado o un ciudadano de éste y el foráneo.

[17] EHRENBERG 1937. Cómoda síntesis de la principal bibliografía al respecto (concretamente del último cuarto del siglo XX), en DAVIES 1997.

[18] Se adapta bien al estudio de la Grecia de época oscura y arcaica la definición de Estado de TILLY (1992, 1-2), utilizada por MORRIS en su reciente síntesis sobre el surgimiento de la polis (2013, 71): «coercion-wielding organizations that are distinct from household and kinship groups and exercise clear priority in some respects over all other organizations within substantial territories. The term therefore includes city-states, empires, theocracies, and many other forms of government, but excludes tribes, lineages, forms, and churches».

[19] La obra básica de referencia sobre los asentamientos de la Grecia geométrica continúa siendo COLDSTREAM 2003², quien no duda en entender esos centros como «self-conscious and self-sufficient units» durante los ss.X-IX y ciudades-estado a partir del VIII (COLDSTREAM 2003², 351-53). En 402-3 el estudioso defiende que esos asentamientos de época geométrica eran mucho más que un conjunto de *oikoi*.

[20] Para las menciones de estos términos en Homero, cf. LÉVY 1985 y WORONOFF 2002.

[21] La *communis opinio* actual se inclina, en contra de las tesis de FINLEY (1956, 35) y AUSTIN – VIDAL NAQUET (1977, 40), a ver en esas referencias homéricas una alusión a la polis: vid. bibliografía al respecto en HANSEN – NIELSEN 2004, 17 n.15.

por Príamo los identifica como grupo y los diferencia de los naturales de otras comunidades, es decir, los extranjeros. Tal es sin duda el sentido de la contraposición contenida en las palabras con las que Hécuba reprocha a Príamo su intención de entrevistarse con Aquiles (*Il.* 24.202): "¿adónde se ha ido tu sensatez, por la que antes eras especialmente celebrado entre gentes extranjeras y entre tus súbditos? (ἐπ' ἀνθρώπους ξείνους ἠδ' οἷσιν ἀνάσσεις)". Como veremos más abajo, la contraposición ἀνθρώπους ξείνους vs. οἷσιν ἀνάσσεις no concuerda con el aserto de GAUTHIER de que las comunidades de época arcaica no contarían con una cohesión política suficiente y por ende el término ξένος designaría primariamente a todo individuo externo al *oikos*.

El largo proceso de gestación y transmisión de los Poemas Homéricos impide asignar una fecha exacta al modelo de ciudad-estado que plantean. Como señalan las investigaciones del *Copenhagen Polis Centre*, las primeras menciones seguras del término πόλις designando la ciudad en tanto que estado soberano y *fechables con relativa precisión*, son Arquíloco (*fr.* 13 West), Tirteo (*fr.*4 West)[22] y la llamada "ley constitucional de Dreros" (Creta), la ley griega escrita más antigua que se conserva (*ML* 2 =*Nomima* I 81). Todos esos testimonios datarían de mediados del siglo VII, por lo que permiten fijar en *ca.*650 el *terminus ante quem* del nacimiento de la polis.[23]

En el primer caso se alude a Tasos como πόλις en tanto que comunidad de ἀστοί. Más explícito todavía es el fragmento de Tirteo, conservado por Plutarco y Diodoro, pues refleja un contexto claramente institucional: son mencionados los reyes (v.3 βασιλῆας), "que se preocupan de la floreciente ciudad de Esparta" (v.4 οἷσι μέλει Σπάρτης ἰμερόεσσα πόλις) y que, junto a los consejeros ancianos (v.5 πρεσβυγενέας γέροντας), deben otorgar "leyes rectas" (εὐθείαις ῥήτραις) al resto de los ciudadanos (v.5 δημότας ἄνδρας, l.9 δήμου πλήθει).

Por último, la ley de Dreros aporta un testimonio especialmente valioso por el hecho de tratarse de un documento directo y explícito en los pormenores jurídicos: el texto de la inscripción, encabezado por la fórmula ἆδ' ἔϝαδε πόλι "la ciudad ha resuelto", prohíbe al mismo individuo volver a ocupar el cargo supremo de *kosmos* durante un período de diez años.[24] La de *kosmos* es una magistratura bien atestiguada en las *poleis* cretenses hasta bien entrada la época helenística. En la última línea son mencionados otros cargos políticos que deben jurar la ley (ὀμόται): "los *damioi* y los Veinte de la ciudad" (l.5 κῶι δάμιοι κῶι ἴκατι οἰ τᾶς πόλ[ιο]ς). Conviene recordar aquí que Creta, una de las zonas que antes y con más intensidad conoció el desarrollo de centros urbanos (como mínimo desde época minoica), no experimentó un cambio radical en el patrón de asentamiento en las décadas inmediatamente posteriores al 1200. De modo que el esquema aristotélico de la polis como progresiva agrupación de *oikoi* (aplicado

[22] El texto es objeto de detallado comentario, con remisión a la bibliografía anterior, en *Nomima* I 61.
[23] HANSEN – NIELSEN 2004, 16-22 y HANSEN 2006, 98-100.
[24] Cf. CAPÍTULO II, §2.3.1.

con una cierta generalización por GAUTHIER), probablemente nunca fue válido para Creta, ni tan sólo durante la edad Oscura.[25]

❧

Después de constatar que por lo menos desde el siglo VIII podemos hablar de Estados o comunidades políticas –verosímilmente de *poleis* en el sentido político del término–, conviene detenerse ahora en la semántica de ξένος. Como han puesto de relieve los trabajos de la Prof. SANTIAGO arriba citados, el término ξεῖνος presenta ya desde los Poemas Homéricos el doble sentido de "huésped" y "extranjero", dos especificaciones semánticas implícitas en su etimología. Conviene precisar, sin embargo, que la acepción de "huésped" presupone siempre la de "extranjero", y no a la inversa. O dicho de otro modo: ξένος denota tanto al "extranjero" (susceptible de devenir huésped familiar) como, más específicamente, al extranjero con quien existe una relación de hospitalidad, esto es, "el huésped (extranjero)".

La acepción de "extranjero" indica siempre, por lo menos desde Homero, procedencia *de una comunidad política distinta*, fuera ésta griega o no griega.[26] Ya se ha aducido arriba la contraposición ἀνθρώπους ξείνους vs. οἷσιν ἀνάσσεις de *Il.* 24.202. Como se verá en este trabajo, ξένος se contrapone siempre a términos que señalan la pertenencia a una comunidad que transciende el ámbito privado del *oikos*, tales como ἔνδημος, ὁμόδαμος, ἀστός o πολίτης.[27] Por tanto, la aserción de GAUTHIER compartida y desarrollada por otros estudiosos como HERMAN o TANDY, según la cual ξένος designaría en origen al individuo externo al *oikos*, no a la comunidad, es indemostrable.[28] De hecho el griego cuenta con términos como ὀθνεῖος y θυραῖος, que sí designaban al "extraño" al *oikos*, oponiéndose a οἰκεῖος, συγγενής, etc.

TANDY, por ejemplo, habla –erróneamente– de *xenia* entre los distintos *oikoi* de Ascra, invocando algunos pasajes de *Trabajos y Días* en los que el poeta recomienda mantener una buena relación con los miembros de *oikoi* vecinos (γείτονες) invitándolos a banquetes, para garantizarse así su asistencia y ayuda en caso de estrechez económica o cualquier otra emergencia (vv.342-46). No obstante, el poeta no utiliza nunca el tér-

[25] Cf. COLDSTREAM 2003², 402-3.
[26] Los ejemplos micénicos de derivados de la raíz indoeuropea **ksen-w-* abogarían en este sentido: salvo el caso del antropónimo *ke-se-nu-wo* (PY Cn 286.1), el resto de menciones (x5) atestiguan el adj. derivado *ke-se-nu-wi-ja* (en un caso con la grafía alternante *ke-se-ne-wi-ja*), aplicado a productos, concretamente a un tipo de túnica (x4) y de aceite perfumado (x1). En el caso de las primeras, se trataría probablemente de prendas destinadas a la *exportación*. Es posible que ese comercio exterior adoptara la forma de "intercambio de regalos" entre las élites tanto de los distintos reinos micénicos como de otras comunidades del Próximo Oriente: cf. KILLEN 2008, 181-89; SANTIAGO 2012, 54-66 y 2013a, 16-19.
[27] Examen de esos y otros vocablos para designar al "ciudadano" en griego, en CASEVITZ 2002.
[28] GAUTHIER *loc. cit.*; HERMAN 1987 *passim* esp. 6, 10-12, TANDY 1997, 217, 221-22.

mino ξένος o derivados para aludir a la "hospitalidad" entre convecinos.[29] Toda relación de ξενία *denominada como tal* en las fuentes griegas se da siempre entre miembros de comunidades políticas distintas. La inferencia de TANDY se debe, probablemente, al hecho de utilizar como sinónimos intercambiables el término griego ξενία y su traducción al inglés "guest-friendship": se trata no obstante de una sinonimia parcial, no total, pues el concepto griego de ξενία "hospitalidad familiar entre miembros de comunidades distintas" no halla un correlato léxico exacto en la mayoría de lenguas y culturas actuales.

El mismo proceder se detecta en la obra de HERMAN, en la que a menudo se solapan las categorías de *xenia*, "guest-friendship" y "ritualised friendship". Ello lleva al estudioso a definir la *xenia* como la relación entre miembros pertenecientes a distintas "social units", etiqueta amplia en la que el autor incluye «all sorts of apolitical bodies», como el *oikos*, el *genos*, la tribu, etc.[30] Aun reconociendo que en las fuentes griegas ξένος se aplica únicamente al natural de otra *comunidad política*,[31] HERMAN conjetura que en época anterior a la formación de la polis «it was probably the family group which defined this conceptual line of demarcation between 'inside' and 'outside'».[32] El recurso a ese argumento permite al estudioso acomodar el silencio terminológico de las fuentes a su esquema teórico de partida según el cual, fruto de esa *xenia* "prepolítica" o anterior a la ciudad-estado, sobrevivieron dentro de la polis relaciones de *xenia* entre conciudadanos pertenecientes a "apolitical bodies" distintos. Como sugeríamos más arriba, es dudoso que en alguna época de la historia de Grecia posterior a 1200 la organización socio-política fuera tan débil como para que la unidad básica de referencia fuera de la cual se devenía "foráneo" fuese el *oikos*.

2.3. "Ciudadanía" y "extranjería" en la Grecia arcaica

Como se ha visto, los datos deducibles de la arqueología y de los textos autorizan a hablar de la polis y del binomio ciudadano-extranjero en época arcaica. Más difícil resulta sin embargo intentar definir el concepto de *ciudadanía*. Aplicando el principio

---

[29] Inversamente, ello lleva a TANDY (1997, 217) a entender algunos casos donde aparecen ξένος o derivados como muestras de "guest-friendship" entre convecinos: cf. CAPÍTULO II.1, §2.1.

[30] HERMAN 1987, 6.

[31] HERMAN 1987, 11-12. Más concretamente el estudioso alude tan sólo al caso de Atenas: «Within Athenian territory, friends who came from different demes, *trittyes*, or tribes, would call each other *philoi*, *hetairoi*, or *epitedeioi*, never *xenoi*», lo que plantea la duda de si sobreentiende lo mismo para otras épocas y procedencias. A los ejemplos atenienses que HERMAN aduce en la n.6, se podrían añadir muchos otros que probarían el alcance general de esa restricción terminológica en las fuentes griegas: aparte de los versos de *Trabajos y Días* aducidos arriba (342-46), la *Odisea*, poema de la hospitalidad por excelencia, brinda otro interesante contraejemplo: de aceptarse las tesis de HERMAN, los banquetes de los pretendientes en el palacio de Odiseo habrían podido ser descritos en términos de transgresión de la *xenia*, lo que no es el caso. Otro ejemplo ilustrativo es el relato de Heródoto (3.51) sobre Licofrón, hijo de Periandro, tirano de Corinto: tras ser expulsado de palacio por su padre, recibió hospedaje en casa de diversas familias de Corinto; no obstante, Heródoto no utiliza ξένος/ξενία ni derivados.

[32] HERMAN 1987, 11.

metodológico que exponíamos más arriba a propósito de la conveniencia de cotejar los datos arcaicos con los de época posterior, puede resultar útil examinar brevemente la idea de ciudadanía en la Atenas clásica.[33]

A partir de las reformas de Solón (*ca.*594-3) y, sobre todo, de las de Clístenes, ser ciudadano ateniense comporta unos rasgos formales bien definidos: en primer lugar, la pertenencia a un demo, tribu, y fratría, las circunscripciones cívicas y administrativas de la polis. En segundo lugar, la posibilidad de participar en las instituciones de la polis, bien ocupando magistraturas, bien asumiendo cargos públicos regulares, como el de miembro de la *boule*, la *ekklesia* o los distintos δικαστήρια "tribunales". La *Política* de Aristóteles brinda la definición más antigua de la condición de "ciudadano", basada en ese segundo aspecto, el relativo a la *praxis* política (1275a): aquello que define (ὁρίζεται) al ciudadano por encima de todo lo demás es el μετέχειν κρίσεως καὶ ἀρχῆς "participar de la judicatura y de las magistraturas". La diferencia entre κρίσις y ἀρχή radica en la finalidad del cargo político desempeñado: la primera encarna el poder judical; la segunda el legislativo, concretado en las distintas magistraturas de la polis así como en las asambleas populares.

Como reconoce el propio Aristóteles, esa definición es válida fundamentalmente para el ciudadano de la polis *democrática*, por lo que en 1275b propone una definición alternativa, especialmente concebida para *poleis* con regímenes oligárquicos: es ciudadano "quien tiene la facultad de participar de las magistraturas políticas y judiciales" ᾧ γὰρ ἐξουσία κοινωνεῖν ἀρχῆς βουλευτικῆς καὶ κριτικῆς. Como precisa el Estagirita, el sintagma ἀρχῆς βουλευτικῆς καὶ κριτικῆς condensa la diferencia básica que separa a la polis oligárquica de la democrática: la participación abierta del ciudadano en los tribunales y en las asambleas populares deliberativas, quintaesencia de la democracia, se traduce en la polis oligárquica en el hecho de que los magistrados existentes asumen dichas competencias deliberativas y judiciales.

No obstante, esta definición, como reconoce más adelante Aristóteles, plantea algunas dificultades teóricas, pues excluye a todos los habitantes oriundos libres que, por razones económicas, políticas, etc. se ven apartados, *de facto* o bien por principio, de dichos cargos políticos (1277b-1278a). Un ejemplo interesante es el de un gran número de *poleis* sicilianas del tardoarcaísmo: la tiranía excluye por completo de la participación en política a las clases medias y bajas de la población local. Ello no impide, sin embargo, que Heródoto (7.155) califique de πολιήται a toda la población oriunda, a pesar de su sometimiento al régimen (κατηκόων). Otro ejemplo de interés es el planteado por la *symbole* entre las ciudades locrias de Eantea y Calio, inscripción objeto de detallado estudio en este trabajo:[34] el texto especifica que pueden ejercer de ἐπομόται y ὁρκομόται (jueces o bien miembros de un jurado) únicamente los ciudadanos (ἀστοί)

[33] El principal estudio sobre el proceso de desarrollo y formalización de la ciudadanía ateniense, es MANVILLE 1990.
[34] Cf. CAPÍTULO II, §5.

pertenecientes a la clase de los *aristoi* (adv. ἀριστινδάν). El hecho de que se incluya esa matización implica que existían ἀστοί excluidos de los cargos políticos.

De este modo, la situación tan variada de época arcaica, con regímenes políticos muy diversos que no siempre contemplan la participación directa del ciudadano en las instituciones de la polis, las principales diferencias *de facto* entre "ciudadano" y extranjero estriban *en el grado de reconocimiento de ciertos derechos en materia económica, jurídica y religiosa.* En ese contexto, por tanto, es "ciudadano" *el oriundo que disfruta de un acceso a esos derechos en condiciones manifiestamente superiores a las del extranjero (residente o no).*

❧

A la luz de esta reflexión, y como hemos señalado en el primer punto de la Introducción, la definición "jurídica" de "extranjero" en la Grecia antigua, y por tanto las cuestiones que podríamos llamar de "extranjería", vendrían planteadas en términos del *grado de reconocimiento o acceso a esos derechos*.

El análisis de textos griegos de todas las épocas permite, a nuestro modo de ver, aislar tres grandes categorías, pertenecientes a ámbitos distintos, que dibujan la frontera entre la condición de ciudadano y la de extranjero a lo largo de los diferentes períodos de la Grecia antigua: *a)* el *acceso a bienes inmuebles* (ámbito económico), *b)* el derecho de *acceso al sistema judicial* como sujeto activo o pasivo de un proceso (ámbito legal), y *c)* el *acceso a los cultos, ceremonias religiosas y santuarios* de la polis (ámbito religioso). Como resultado de nuestro análisis minucioso de las fuentes arcaicas podemos afirmar que esos tres aspectos eran ya vigentes desde esa época. Por otra parte, ese análisis nos ha permitido también precisar las nociones de "ciudadano" y de "extranjero" en la Grecia arcaica.

Puesto que la Tesis se centra en los dos primeros puntos, *a)* y *b)*, –y más concretamente en su manifestación arcaica–, conviene detenerse brevemente en el tercero, el relativo al ámbito religioso, excluido de este trabajo. Se trata, en primer lugar, de un aspecto tan importante y definitorio de la condición de "ciudadano" como los otros dos. Ello no debe sorprender, sobre todo si se tiene en cuenta que el factor religioso parece haber constituido un catalizador del desarrollo de la polis: las prácticas religiosas compartidas por la comunidad, junto con el reconocimiento como propios de ciertos espacios sagrados ("marcados" como tales mediante la construcción de templos y santuarios) habrían contribuido en grado sumo a cohesionar desde el principio la identidad colectiva de los miembros de la comunidad en cuestión.[35] De hecho, una de las manifestaciones principales del "milagro" griego del siglo VIII fue, junto al desarrollo

[35] Cf. Polignac 1995 y la abundante bibliografía al respecto citada en Osborne 2009², 344-45.

de los asentamientos, la proliferación de templos y santuarios cuya construcción sin duda debió implicar a toda la comunidad a título colectivo.

Como han puesto de relieve diversos estudiosos a propósito de la Atenas clásica, la definición de Aristóteles del ciudadano "clásico" no coincidiría exactamente con la noción de ciudadano de los propios atenienses:[36] diversas fuentes literarias, principalmente los oradores, "reemplazan" el μετέχειν κρίσεως καὶ ἀρχῆς del Estagirita por la participación τῶν ἱερῶν καὶ τῶν ὁσίων.[37] A esos pasajes atenienses se suman numerosos ejemplos de procedencia diversa. Baste citar como muestra algunos decretos milesios de *isopoliteia* de los siglos IV y III.[38] Todos ellos resaltan, en primer lugar, que el beneficiario extranjero que desee implementar la ciudadanía podrá participar entonces en los cultos y sacrificios locales; relegada a un segundo lugar queda la mención del acceso a los cargos públicos de la polis: μετέχειν τῶν ἱερῶν καὶ τῶν ἀρχείων.[39]

En la misma línea apuntan numerosas inscripciones de época clásica y helenística que detallan las condiciones impuestas a los peregrinos extranjeros para poder acceder al santuario o bien efectuar un sacrificio, consulta oracular, etc. En todos los casos se trata de condiciones más desfavorables que las aplicadas a los ciudadanos; en algunos casos especialmente restrictivas.[40]

Los textos arcaicos conservan algunos testimonios al respecto, testimonios que, a pesar de no ser tan abundantes como los relativos a las otras dos temáticas aludidas, la del acceso a la propiedad inmueble y la de la justicia, sí revisten un gran interés. El hecho de no haberlos incluido en el presente estudio responde al siguiente motivo: mientras que los testimonios arcaicos en torno a los otros dos aspectos permiten vislumbrar diferencias importantes con respecto a la *praxis* habitual de época clásica y helenística –lo que permite trazar una cierta evolución diacrónica–, en el caso del acceso de extranjeros a los *sacra* de la polis no se aprecian diferencias sustanciales entre los distintos períodos, sino más bien variaciones puntuales y a nivel local. En definitiva, no se detecta, por lo menos a primera vista, la existencia de un patrón "arcaico", por oposición a la *praxis* de época posterior.

---

[36] Vid. SOURVINOU-INWOOD 1990; ROSIVACH 1994, 9-12; JAMESON 1999 y BLOK 2007 y 2010.

[37] Pasajes mencionados en BLOK 2010, 89 n.2. No es momento de abordar aquí la debatida cuestión del significado exacto de ὅσιος, especialmente cuando aparece coordinado a ἱερός. Cf. recientemente BLOK 2014, estudio al cual remitimos para la bibliografía anterior.

[38] La *isopoliteia* consistía en el intercambio del derecho de ciudadanía entre dos *poleis*, por el cual los ciudadanos de la una pueden obtener la ciudadanía de la otra caso de afincarse en ella. Cf. APÉNDICE §0.

[39] *Milet* I 3 142.15, 143A.24 y 146A.31-32.

[40] Algunas inscripciones prohíben el acceso de extranjeros al santuario o templo en cuestión. Sin embargo, como argumenta BUTZ (1996), en algunos casos se trataría de una prohibición expresada en términos generales pero dirigida específicamente a los naturales de alguna polis o región con la que existía algún conflicto. Otro grupo de inscripciones son las que fijan una serie de condiciones al extranjero que desee sacrificar en el templo, tales como la necesidad de que un ciudadano o el mismo sacerdote estén presentes durante el sacrificio, el número y tipo de porciones de la víctima que el extranjero debe ofrecer al sacerdote o a la polis, etc.: recopilación de los principales testimonios al respecto en MATTHAIOU 2006, 107-11.

No descartamos en un futuro abordar el análisis de los testimonios arcaicos al respecto, e incluso dedicar al tema un estudio monográfico con un marco cronológico más amplio.

3. Estructura de la Tesis

La Tesis se estructura en dos grandes bloques o partes, que corresponden a los dos ejes temáticos recogidos en el título. A tal efecto se ha hecho, en primer lugar, una recopilación lo más exhaustiva posible de testimonios de época arcaica que directa o indirectamente aportasen datos al respecto. El análisis concienzudo de los textos con la metodología propia del filólogo, nos ha permitido construir una base sobre la que es posible construir algún que otro esquema teórico.

En el primer bloque (Parte I: *El extranjero y la tierra*) se contemplan las distintas modalidades de acceso de extranjeros a bienes inmuebles. Ese bloque se estructura en dos grandes capítulos. El primero aborda los casos en los que el acceso de foráneos a ese tipo de bienes se justifica por una *concesión honorífica a título individual*. El segundo incluye los ejemplos que responden a otros motivos (principalmente la necesidad de repoblación de la polis otorgante). Ambos capítulos presentan una estructura semejante: se analizan primero las fuentes literarias relevantes, y a continuación las epigráficas. Cada uno se cierra con una reflexión conceptual más amplia en la que se comparan los patrones deducibles de los testimonios arcaicos con la *praxis* habitual de época clásica y helenística. Ello permite constatar diferencias importantes entre las comunidades griegas del arcaísmo y las de época posterior en lo que respecta a la concepción del extranjero y la gestión del suelo.

La segunda parte (Parte II: *El extranjero y la justicia*), dedicado al ámbito de la justicia, es notablemente más extensa que la primera. Ello se debe a la naturaleza del tema tratado. Aunque en el caso de la tierra concurren también una serie de factores y consideraciones de tipo histórico y jurídico (por ejemplo, la distinción entre los conceptos jurídicos de "propiedad" y "posesión" de la tierra, las causas del reconocimiento de ese derecho al foráneo, el tipo de suelo al que puede aspirar, etc.), el análisis del acceso a la justicia reviste mayor complejidad: la concesión al extranjero va siempre asociada a un *procedimiento judicial* específico, distinto del procedimiento regular aplicable al ciudadano, y que además varía de una polis a otra. Ello implica una casuística sumamente heterogénea, a la vez que rica, lo que conlleva la necesidad de un estudio más amplio. Las inscripciones al respecto, como se verá, consignan minuciosamente los detalles procesales, lo que obliga primero a un análisis pormenorizado de todas las cláusulas para evitar deducciones erróneas y, acto seguido, a una precisión en su tratamiento.

Este segundo bloque consta de seis capítulos, del que el tercero (§3) es una sistematización de las modalidades de acceso a la justicia por parte del extranjero en el derecho ático clásico. La posición central que ocupa no es gratuita. En primer lugar, ilustra algunos de los conceptos introducidos en los dos primeros subcapítulos (§1 y §2), consagrados respectivamente al testimonio literario (Hesíodo, *Trabajos y Días*, 225) y epigráfico (*IC* IV 13) más antiguos de reconocimiento de derechos en materia de justicia al extranjero. Por otra parte, ese capítulo sobre la justicia ateniense facilita la comprensión de los textos de finales del arcaísmo objeto de comentario en los capítulos siguientes (4 y 5): se trata en este caso de testimonios complejos y aislados para los que resulta útil disponer del bagaje conceptual y terminológico del derecho ático clásico. El último capítulo (6) se consagra al estudio de las distintas modalidades de próxeno en la época arcaica y sus posibles vinculaciones con la justicia del extranjero.

Hemos añadido a modo de apéndice un análisis en profundidad de dos inscripciones del tardoarcaísmo objeto de un intenso debate entre los estudiosos. Se trata de la célebre "Inscripción de Lígdamis", procedente de Halicarnaso y fechable en torno a 460, y de *IC* IV 64, inscripción de Gortina de finales del siglo VI o inicios del V. A pesar de su temática distinta, presentan dos puntos comunes: ambas abordan cuestiones relativas a la tierra y la justicia y en las dos aparecen mencionadas sendas comunidades dependientes (los salmacitas en el caso de Halicarnaso y los habitantes de Aulón en el de Gortina). Nuestra aportación se centra en tres puntos: en primer lugar intentamos demostrar que tanto los salmacitas como los habitantes de Aulón eran ciudadanos de la polis de Halicarnaso y de Gortina respectivamente y que, como tales, disfrutaban de las mismas condiciones de acceso a la tierra y a la justicia que los halicarnaseos y gortinios de origen. En segundo lugar, apuntamos la posibilidad de que ambas comunidades, la de Salmacis y la de Aulón, hubieran constituido *poleis* en una época anterior, y que sus respectivas incorporaciones a Halicarnaso y Gortina fueran el resultado de una *sympoliteia*.

Finalmente, la existencia en ambas inscripciones de indicios que sugieren que las comunidades de Salmacis y Aulón, aun siendo ya dependientes de Halicarnaso y Gortina respectivamente, disfrutaban todavía de una cierta autoridad sobre su suelo, nos induce a poner de relieve la importancia simbólica del control de la tierra como elemento básico de definición de una comunidad: del mismo modo que la propiedad del suelo era, a nivel individual, un derecho exclusivo del ciudadano, la administración del territorio y de la tierra pública eran, a escala colectiva, el último reducto de soberanía al que una comunidad estaba dispuesta a renunciar.

PARTE I

El extranjero y la tierra

❧

Capítulo 1

CONCESIÓN HONORÍFICA DE TIERRAS A EXTRANJEROS: DEL TESTIMONIO HOMÉRICO A LA *ÉNKTESIS*

1. Introducción

La propiedad de bienes inmuebles, es decir casa y tierras, era en la antigua Grecia uno de los aspectos más identificativos de los auténticos ciudadanos.[41] Prueba de ello son los numerosos compuestos formados sobre términos con el significado de 'tierra' que, en la literatura y epigrafía de época arcaica y clásica, aluden a la población nativa, al ciudadano, por oposición al extranjero. Un primer ejemplo, sería la designación ἔνδημος (formado sobre δῆμος, originariamente las tierras de cultivo de la comunidad y por extensión su población)[42] con que Hesíodo alude a los locales por oposición a los ξεῖνοι. Se trata de *Trabajos y Días* 225, pasaje de gran interés y objeto de detallado estudio en el primer capítulo del bloque de la justicia.[43] ἔνδημος vuelve a aparecer en Teognis (1.793), en un pasaje de clara inspiración hesiódica. De formación análoga son δημότης en Tirteo (fr. 4 West) y Píndaro (*N.* 7.65), quien también documenta la forma ὁμόδαμος (*O.* 9.44, 466; *I.* 1.30). Más diáfanos todavía son γαμόρος (forma doria del jónico-ático γεωμόροι), etimológicamente "los que participan de la tierra", γαιονόμος, ἔγγαιος y ἐγχώριος, compuestos todos ellos sobre γαῖα>γῆ "tierra" o χώρα "territorio", y utilizados varias veces en *Las Suplicantes* de Esquilo como sinónimos de πολίτης "ciudadano".[44] La abundancia de este tipo de léxico en *Las Suplicantes* se debe al propio tema de la tragedia: la problemática de integración de extranjeros (Las Danaides) en el seno de la polis (en ese caso Argos). El primero de ellos, γαμόρος, se da ya en una ins-

[41] Buen estudio de conjunto sobre la amplia problemática en torno a la tierra y su reparto en las comunidades del arcaísmo, en ZURBACH 2013 (con revisión crítica de la bibliografía anterior).

[42] El sentido territorial primordial de la voz δῆμος queda claro ya en la épica arcaica. Cf. la fórmula habitual tanto en Homero como en Hesíodo ἐν πίονι δήμῳ/ ἐς πίονα δῆμον+nombre de lugar en genitivo. El adj. πίων "pingüe", y por extensión "fértil", evidencia pues la acepción territorial del término. Más elocuente todavía es la fórmula δῆμός τε πόλις τε (*Od.* 11.14)/ δῆμόν τε πόλιν τε (*Od.* 6.3, 8.555, 14.43; Hes. *Op.* 527): la concurrencia de fórmulas paralelas πόλιν καὶ γαῖαν (*Od.* 6.176-77, 191, 195), πόλιν καὶ ἔργα (*Od.* 7.25-26), πόλιας καὶ πίονας ἀγρούς (*Od.* 8.559-60) aboga a favor de una interpretación similar para δῆμος. Curiosamente, todos estos ejemplos paralelos se aplican a la *polis* de los feacios, modelo claro de ciudad-estado (cf. INTRODUCCIÓN §2.2.).

[43] Cf. §2.1.1.

[44] Cf. BAKEWELL 1997, 220; SANTIAGO 2013c 71-72.

cripción de la región de Siracusa de *ca.* 490-80, que comentaremos más adelante, así como en un pasaje de Heródoto (7.155) referido a la misma ciudad y otro de Tucídides (8.21.1) sobre Samos (en la forma γεωμόρος). En ambos casos el término designa a las oligarquías de los antiguos propietarios rurales que controlaban el poder en Siracusa y Samos. ἐγχώριος, atestiguado en Safo (fr. S261 a1.10),[45] aparece ya en Hesíodo (*Op.* 344),[46] aunque utilizado allí en un sentido literal: "si sobreviniese un accidente (χρῆμα ἄλλο) *en tu propia hacienda* (ἐγχώριον)...".[47] El término reaparece en Píndaro (*Pae.* 12 (=52m) 19), usado en femenino para referirse al coro de muchachas de Delfos. Este último autor documenta también los ejemplos más tempranos de la forma ἐπιχώριος para designar a la población local. Por su parte, ἔγγαιος no se atestigua en autores anteriores, pero resulta destacable su uso técnico a partir del siglo IV, principalmente en epigrafía y en los oradores, como adjetivo complementando a κτήσεις, οὐσία o ὑπάρχοντα "propiedades, patrimonio" para designar "bienes inmuebles". Por último, γαιονόμοι es un *hapax* esquileo.

No obstante, ya desde los archivos en Lineal B del II Milenio, se dan casos de acceso en distintos grados a este tipo de bienes por parte de población de origen foráneo. Es más, el análisis pormenorizado de los textos, que aquí limitaremos a los testimonios literarios y epigráficos de época arcaica e inicios de la clásica, parece indicar que no se trataba de hechos aislados, sino relativamente habituales y con una cierta variabilidad.

2. Los primeros testimonios literarios: la épica griega arcaica

2.1. Los Poemas Homéricos recogen varios ejemplos de concesión de bienes inmuebles a foráneos. Se trata, en su mayoría, de donaciones de tierras a extranjeros de origen noble, pertenecientes a las élites de sus respectivas patrias pero asimilados, como veremos, a la comunidad de acogida.

Es cierto que la naturaleza literaria y la larga transmisión manuscrita de los textos de la épica arcaica cuestionan su fiabilidad como testimonios –en contraste, por ejemplo, con las fuentes epigráficas, documentos inmediatos y, en el caso de las de contenido jurídico, precisas en los pormenores legales. Por otra parte, el largo proceso de gestación de los Poemas Homéricos, que remonta a una larga tradición oral iniciada en los últimos siglos del II milenio y que sigue incorporando nuevos elementos hasta

[45] Utilizado en femenino para referirse a las jóvenes lesbias instruidas por Safo, en contraposición con las llegadas de Jonia (τῶν ἀπ' Ἰωνίας). Dos versos más abajo aparece el dat. pl. πολίταις para referirse a los ciudadanos de la isla. Así pues, el masc. πολίτης, con una acepción más técnica, estaría reservado al ciudadano por excelencia, el varón, mientras que estos compuestos formados sobre "tierra" para indicar la condición de oriundo, pueden ser aplicados a las mujeres.

[46] Cf. la convincente argumentación de WEST (1978, *ad loc.*) descartando la lectura alternativa ἐγκώμιον de algunos manuscritos.

[47] Se trata del pasaje mencionado en la INTRODUCCIÓN (§2.2) en el cual el poeta recomienda mantener una buena relación con los miembros de *oikoi* vecinos invitándolos a banquetes, para garantizarse así su asistencia y ayuda en caso de estrechez económica o cualquier otra emergencia.

su fijación textual definitiva o cuasi-definitiva en época pisistrática, imposibilita cualquier identificación con una sociedad, una época o una geografía precisas. No obstante, existe actualmente un cierto consenso entre los estudiosos de que, aun emplazados en un marco heroico y mítico para lograr la necesaria impostación épica, muchos de los aspectos sociales, políticos y económicos concretos reflejados en los Poemas Homéricos corresponderían a la sociedad griega de época oscura e inicios del arcaísmo contemporánea del aedo/poeta responsable de su primera fijación (¿oral o parcialmente escrita?) en la forma más o menos definitiva en la que nos han llegado.[48] Probablemente sería éste el caso de los detalles y alusiones fugaces a la problemática en torno al disfrute y régimen de la tierra, señal de que no era una problemática ajena al auditorio. Pasemos al comentario de los pasajes en cuestión:

Según el relato de Diomedes (*Il.* 14.113-132), su padre Tideo, miembro de la dinastía real de Calidón, en Etolia (v.116), abandonó su patria y "se asentó en Argos tras andar errante" (Ἄργεϊ νάσθη / πλαγχθείς vv.119-20.).[49] Allí "desposó a una de las hijas de Adrasto y habitaba un palacio rico en recursos; tenía abundantes labrantíos productores de trigo y numerosas hileras de árboles alrededor, y también muchos rebaños" Ἀδρήστοιο δ' ἔγημε θυγατρῶν, ναῖε δὲ δῶμα / ἀφνειὸν βιότοιο, ἄλις δέ οἱ ἦσαν ἄρουραι / πυρόφοροι, πολλοὶ δὲ φυτῶν ἔσαν ὄρχατοι ἀμφίς, / πολλὰ δέ οἱ πρόβατ' ἔσκε (vv.121-124).[50]

Un caso parecido se plantea en *Od.* 7.308-315: Alcínoo, gratamente sorprendido por la dignidad del forastero errante (Odiseo) a quien acaba de brindar acogida en palacio, le expresa el deseo de que permanezca en Esqueria y tome por esposa a su hija Nausica (vv.313-14). De este modo, añade, "yo te daría casa y propiedades, si quisieras quedarte" (οἶκον δέ κ' ἐγὼ καὶ κτήματα δοίην, / εἴ κ' ἐθέλων γε μένοις vv.314-15).

En ambos casos se trata de foráneos que, tras el abandono forzoso de su patria de origen,[51] hallan acogida hospitalaria en la corte del soberano de otra comunidad quien, finalmente, los integra en su linaje concediéndoles la mano de alguna de sus hijas. El extranjero, "naturalizado" por vía del matrimonio mixto, pasa pues, de acuerdo con su nueva condición, a gozar de vivienda y tierras en su nueva patria.

2.2. Otro caso aparentemente afín se da en la digresión sobre Belerofonte (*Il.* 6.155-211) en boca de su nieto Glauco, soberano licio aliado de los troyanos. Según el relato

[48] Reciente revisión de la cuestión en RAAFLAUB 2006 *passim*, esp. 455-459.
[49] Según fuentes literarias posteriores (e.g. Hes. fr. 10a, 55ss.), había sido expulsado de Calidón, donde reinaba su padre Eneo, por asesinar a un familiar. Adrasto, rey de Argos, le ofreció asilo acogiéndolo como huésped. Aunque Homero no pormenoriza en los detalles es muy verosímil que tuviera *in mente* esta misma versión: cf. JANKO 1994, 163-64.
[50] Cf. la referencia a la migración de Tideo y su posterior asentamiento en Argos en un fragmento de Sófocles (fr.799.4): Τυδεὺς [...] ἐν Ἄργει ξεῖνος ὢν οἰκίζεται.
[51] A menudo por motivos políticos (conflictos dinásticos, etc.) o cualquier tipo de transgresión, real o figurada, del orden cívico (como el asesinato de un compatriota). En el caso de Odiseo, por el castigo de Poseidón.

de éste, Belerofonte, originario de Éfira (Corinto), fue desterrado del territorio de los argivos[52] por Preto, rey de Argos, quien lo envió a la corte de su suegro, el soberano de Licia, con una tablilla que contenía instrucciones de dar muerte al héroe. El rey licio "le hospedó durante nueve días" (ἐννῆμαρ ξείνισσε v.174), al término de los cuales solicitó leer la misiva de Preto. Mas, una vez enterado de su contenido, temeroso de transgredir los vínculos de hospitalidad que le impedían dar muerte personalmente a su huésped,[53] impuso a Belerofonte arduas pruebas con la convicción de que perecería, tales como el enfrentamiento con la Quimera y con las tribus de los sólimos y las amazonas (vv.179-86). Al ver que el héroe resultaba vencedor, percatado de su ascendencia divina, le honró con los siguientes privilegios (vv.192-95):

> αὐτοῦ μιν κατέρυκε, δίδου δ' ὅ γε θυγατέρα ἦν,
> δῶκε δέ οἱ τιμῆς βασιληΐδος ἥμισυ πάσης·
> καὶ μέν οἱ Λύκιοι τέμενος τάμον ἔξοχον ἄλλων,
> καλὸν φυταλιῆς καὶ ἀρούρης, ὄφρα νέμοιτο.
>
> Allí lo retuvo, le ofreció a su propia hija como esposa y le dio la mitad de toda su dignidad real. Los licios por su parte acotaron para él una parcela excelente, fértil para plantaciones y labranza, para que la cultivase.

Se repite aquí el patrón de emigración forzada, acogida hospitalaria del forastero por el soberano local e integración del huésped en la dinastía reinante. En este caso, no obstante, a diferencia de los ejemplos anteriores, el otorgante último de las tierras no es el soberano a título individual, sino la comunidad toda de los licios (οἱ Λύκιοι). Para vislumbrar las implicaciones más amplias de ello, resulta de gran interés comparar este pasaje con otros dos de *Ilíada*: 20.178-86 y 9.574-80.

En el primero, Aquiles interroga a Eneas acerca de su inusitado arrojo en el campo de batalla: ¿tal vez desea matar a Aquiles "con la esperanza de reinar sobre los troyanos con la dignidad de Príamo" (ἐλπόμενον Τρώεσσιν ἀνάξειν [...] τιμῆς τῆς Πριάμου vv.80-81)? ¿O bien, según palabras textuales de Aquiles, "los troyanos han acotado para ti una parcela excelente, fértil para plantaciones y labranza, para que te beneficies de ella si me matas" ἦ νύ τί τοι Τρῶες τέμενος τάμον ἔξοχον ἄλλων, / καλὸν φυταλιῆς καὶ ἀρούρης, ὄφρα νέμηαι, / αἴ κεν ἐμὲ κτείνῃς; (vv.184-86)? Nótese el patrón formular común de estos versos y los del pasaje de Belerofonte.

En el segundo caso se trata de Meleagro, hijo del rey de Calidón, quien, dominado por la ira, se había retirado de la guerra que enfrentaba a sus compatriotas etolios con los curetes. A fin de lograr su reincorporación al combate, los notables etolios

[52] Adonde, según fuentes literarias posteriores, había emigrado en busca de expiación por un crimen de sangre cometido en su patria, Éfira.
[53] Para el análisis de las implicaciones de la *xenía* en este pasaje, vid. el amplio comentario de SANTIAGO 2013b, 34-37.

(γέροντες Αἰτωλῶν v.574) le prometieron un "gran obsequio" (μέγα δῶρον v.576): "donde estaba la llanura más fértil de la amable Calidón, allí le invitaron a elegir una parcela espléndida de cincuenta yugadas, para que acotase una mitad de viñedo y la otra de llano para el cultivo de cereales" ὁππόθι πιότατον πεδίον Καλυδῶνος ἐραννῆς, / ἔνθά μιν ἤνωγον τέμενος περικαλλὲς ἑλέσθαι/ πεντηκοντόγυον, τὸ μὲν ἥμισυ οἰνοπέδοιο, / ἥμισυ δὲ ψιλὴν ἄροσιν πεδίοιο ταμέσθαι (vv.577-80).

Resulta claro, en ambos casos, que la concesión de tierras por la comunidad (Τρῶες) –o más concretamente por sus representantes (γέροντες Αἰτωλῶν)– se efectúa a título de recompensa o gratificación por un servicio de carácter defensivo prestado a la ciudad. Verosímilmente también deba entenderse así el pasaje de Belerofonte: la cesión de un predio por parte de los licios no se explicaría (sólo) por su incorporación al linaje real, sino más bien como reconocimiento público a sus hazañas, por haber liberado el país de Licia de la monstruosa Quimera y de las tribus invasoras de los sólimos y las amazonas.[54] Así pues, el análisis conjunto de estos tres pasajes atestiguaría ya una cierta regulación pública e institucional de la adjudicación honorífica de tierras, que la comunidad puede asignar tanto a locales (pues Meleagro no es ningún forastero y posiblemente Eneas tampoco)[55] como a extranjeros.[56]

Por otro lado, el hecho de que la distinción dependa, en último término, del conjunto de la población, parece apuntar a una propiedad pública o comunal, en origen, de dichas tierras.[57] En cambio, del pasaje de Tideo, donde no se precisa quién otorga las fincas al foráneo asimilado, y del de Odiseo, en el que sólo se menciona al rey, no es posible colegir ningún indicio acerca de la procedencia o naturaleza previa de éstas.

---

[54] Así justifica también un grupo de escolios al verso 194 (b(BCE^3), p. 165 ed. Erbse) la asignación de tierras al héroe: "puesto que gracias a él se habían liberado de los males, pues llevaban sufriendo numerosos males sin tregua de parte de sus vecinos" (ὡς τῶν δεινῶν δι' αὐτοῦ ἀπηλλαγμένοι· πολλὰ γὰρ παρὰ τῶν γειτονούντων δεινὰ καθ' ἑκάστην ἔπασχον).

[55] Eneas, caudillo de Dardania, ciudad vecina de Troya, comparte linaje y sangre con Príamo, pues ambos descienden de Dárdano, hijo de Zeus, fundador de Dardania "cuando todavía no existía la sagrada Ílion" (*Il.* 20.216), la cual fue erigida posteriormente por su nieto Tros. Por otro lado, Eneas y su padre Anquises nunca son cualificados en la *Ilíada* de "soberanos" o "reyes" de Dardania. ¿Sugeriría ello al auditorio contemporáneo un control efectivo de Dardania por parte de Príamo?

[56] De especial relevancia es el caso de Meleagro: a pesar de ser hijo del rey, no es su padre quien resuelve la asignación de una amplísima finca, sino los notables etolios.

[57] Para una visión general del régimen de la tierra en los Poemas Homéricos como reflejo de la realidad económica de la época oscura y altoarcaica, cf. RIDGEWAY 1885, con observaciones interesantes y aún válidas a pesar de que su interpretación general de una primitiva propiedad colectiva de la totalidad de las tierras cultivadas ha quedado desfasada; cf. más recientemente, FINLEY 1957 y DONLAN 1997, 654-63, ambos partidarios de un predominio claro de la propiedad privada. Respecto a la cuestión concreta del origen de estas parcelas otorgadas por la comunidad a "benefactores" eminentes, véanse las visiones divergentes de FINLEY 1957, HAHN 1977 y DONLAN 1989. En opinión del primero, se trataría de fincas privadas que han sido expropiadas, y a cuyos propietarios la comunidad compensaría de algún modo, mientras que, según HAHN, procederían de tierras comunales ya cultivadas. Más satisfactoria resulta, en nuestra opinión, la explicación de DONLAN, quien postula su segmentación a partir de las reservas de *ager publicus* no cultivado, es decir, las tierras aún sin roturar de los confines de la *chora* cívica.

En todo caso, tanto las propiedades concedidas a estos "benefactores" como las de Tideo y, verosímilmente, las que recibiría Odiseo de permanecer en Esqueria, son acordes a su condición noble. Se trata siempre de vastos predios que destacan por su fertilidad y presentan un patrón de cultivo mixto, incluyendo grandes extensiones de labrantío así como selectos vergeles para la plantación especializada de árboles frutales, hortalizas y vid. Más concretamente, en los tres casos de gratificación por un favor de carácter estratégico-militar se explicita que se trata de un τέμενος, una extensión de terreno bien acotado (de τέμνω "segmentar")[58], término que en Homero alude mayoritariamente a las privilegiadas fincas o dominio oficial de un soberano o caudillo. Fincas que, a causa de su extensión y de los cultivos relativamente especializados que acogen, suelen requerir abundante mano de obra,[59] compuesta tanto por θῆτες "jornaleros" (también llamados ἔριθοι), individuos libres de las clases más desfavorecidas contratados a cambio de una soldada,[60] como por δμῳ̃ες "siervos", personal no libre casi siempre de origen extranjero, hecho prisionero en la guerra o comprado a mercaderes de esclavos.

Un detalle interesante: precisamente en el contexto de estas parcelas de la élite se atestigua un caso de acceso a bienes raíces por parte de foráneos (*Od.* 18.357-61) diametralmente opuesto a los de Tideo, Odiseo o Belerofonte. Se trata de la "oferta" que el pretendiente Eurímaco, miembro de una de las familias más distinguidas de Ítaca, hace al mendigo forastero (Odiseo) que acaba de llegar a palacio, burlándose de él:

> ξεῖν', ἦ ἄρ κ' ἐθέλοις θητευέμεν, εἴ σ' ἀνελοίμην,
> ἀγροῦ ἐπ' ἐσχατιῆς -μισθὸς δέ τοι ἄρκιος ἔσται-
> αἱμασιάς τε λέγων καὶ δένδρεα μακρὰ φυτεύων;
> ἔνθα κ' ἐγὼ σῖτον μὲν ἐπηετανὸν παρέχοιμι,
> εἵματα δ' ἀμφιέσαιμι ποσίν θ' ὑποδήματα δοίην.
>
> Forastero, ¿querrías acaso trabajar para mí, si yo te tomase a mi servicio, en un campo situado en los confines (de Ítaca) –el sueldo será suficiente- construyendo cercados y plantando altos árboles? En tal caso, yo te proporcionaría comida para todo el año, te facilitaría ropa, y te daría calzado para tus pies.

[58] Nótese la fórmula etimologizante τέμενος τάμον (lit. "segmentaron un segmento de tierra") en los pasajes referidos a Belerofonte y Eneas.

[59] Cf. DONLAN 1989, 139-41, quien relaciona la necesidad de abundante mano de obra para trabajar estas parcelas de las élites con el hecho de que solían hallarse en terrenos fértiles pero a menudo de dificultosa habilitación (zonas de llano pero muy húmedas y con necesidad de drenaje (cf. *infra* n.132) o bien en áreas escarpadas), inaprovechables para la población con menos recursos.

[60] Por ejemplo, los numerosos ἀμαλλοδετῆρες "segadores" y παῖδες δραγμεύοντες "muchachos gavilladores" reunidos para la cosecha en el τέμενος βασιλήϊον "finca real" representado por Hefesto en el escudo de Aquiles (*Il.* 18.550-60), o los ἀμητῆρες "cosechadores" (*Il.* 11.67-69) que trabajan en el campo "de un rico propietario" (ἀνδρὸς μάκαρος).

A diferencia de los temporeros de *Il.* 18.550-60, llamados para tareas puntuales como la siega o la vendimia, este eventual θής foráneo contratado para un trabajo de larga duración (el acondicionamiento de un terreno de difícil acceso, probablemente sin roturar, y la plantación de árboles) pasaría verosímilmente a residir sobre el terreno mismo donde fuere destinado, gozando del derecho a cultivar, para consumo propio, una parte de éste. A diferencia, pues, de la posibilidad de acceso a la propiedad de opulentas parcelas por parte de foráneos eminentes asimilados a la élite local, un extranjero humilde aspiraría tan sólo a la posesión en precario de dicho tipo de campos.

2.3. Otro testimonio de gran interés, complementario, en cierto modo, de los ejemplos homéricos de concesión honorífica de tierras a "benefactores" públicos, es el ofrecido por un fragmento del (pseudo-)hesiódico *Catálogo de las Mujeres* (Hes. fr. 37.10-15 M.-W.)[61]:

οἳ δὲ καὶ ἐς Ἄργος Προῖ[το]ν πάῤ[ρα δῖον ἵκοντο,
ἔνθά σφιν μετέδ̣ωκ̣[ε
ἴ̈φθ̣[ι]μος Προῖτος̣ κλῆρον . [
ἱπποδάμ̣ωι τε [Βί]ᾰντι [Μελάμποδί θ’
μαντοσύνης ἰήσατ’, ἐπεὶ ἐφ[
ἠλοσύνην ἐνέηκε χολωσᾰ̣[μεν-

Ellos, pues, (llegaron) a Argos, a la corte del (divinal) Preto; allí les otorgó [...] el poderoso Preto un lote de tierra [...] a Biante, domador de caballos, y (a Melampo) [...] había curado con sus artes proféticas [...] airad(o/a), les había infundido un ataque de locura [...]

A pesar de su estado fragmentario, gracias a las versiones del mismo episodio transmitidas por otras fuentes literarias, es posible reconstruir a grandes rasgos la historia recogida en estos versos: se trata de una de las hazañas de Melampo, médico-adivino[62] mítico que, llegado a Argos junto con su hermano Biante,[63] curó a las hijas del rey Preto del terrible ataque de locura infundido por una divinidad, por lo que ambos hermanos fueron generosamente recompensados por el monarca. Según el resto de variantes del mito, la remuneración habría consistido en la repartición del reino de Argos

[61] Poema épico más tardío, compuesto, muy probablemente, entre finales del siglo VII e inicios del VI y falsamente atribuido por la tradición posterior a Hesíodo.
[62] Profecía y medicina aparecen estrechamente ligadas en época arcaica, sobre todo antes de Hipócrates.
[63] Tanto los versos del fragmento hesiódico que preceden a los aquí citados, como sendos pasajes de *Odisea* (11.287-97 y 15.225-42), refieren una aventura previa de Melampo que ya le había exigido partir "a tierra extranjera" (ἄλλων δῆμον *Od.* 15.228) –la ciudad tesalia de Fílace– "tras abandonar su patria" (πατρίδα φεύγων) –Pilos– (ciudad que, no obstante, según Ferecides (F114 Fowler-Pàmias) y mitógrafos posteriores, sería en realidad patria adoptiva, pues hacen de Melampo hijo de Amitaón, y por tanto miembro de la dinastía real de Yolcos, en Tesalia). Nos hallamos, pues, ante un personaje que, al igual que Belerofonte, encarna en el imaginario mítico griego el paradigma de foráneo itinerante.

entre Preto, Melampo y Biante, después de que Preto les otorgara la mano de sendas hijas suyas, dato que, probablemente, también recogería el fragmento hesiódico.

La dificultad principal del fragmento estriba en la interpretación exacta de κλῆρος, término que cuenta con una interesante evolución semántica: mientras que en los Poemas Homéricos designa mayoritariamente los objetos (bola, dados, guijarros) con los que se sortea algo (cf. lat. *sors*),[64] aunque en determinados ejemplos alude específicamente al "patrimonio" heredado, en tanto que fruto de un reparto de bienes.[65] En este contexto, el término denotará, especialmente, los bienes inmuebles, es decir, la heredad (en tanto que elemento principal de toda herencia).[66] En Hesíodo el término designa ya inequívocamente la "parcela", el "lote de tierra" (en tanto que fruto de un hipotético reparto a suertes del territorio y objeto de herencia).

En un artículo dedicado a la mención concreta del *Catálogo de las Mujeres*, D. ERDAS entiende desde un principio el término en este pasaje en su acepción concreta de "parcela" o "lote de tierra".[67] La estudiosa italiana se centra así en comparar el fragmento del *Catálogo* con los versos de *Ilíada* sobre Belerofonte antes citados. La variación formal τέμενος–κλῆρος para designar las fincas concedidas a los respectivos benefactores extranjeros se explicaría, según ERDAS, por la diferencia cronológica entre ambos poemas: el *Catálogo de las Mujeres*, posterior por lo menos en un siglo a los Poemas Homéricos, habría abandonado el uso arcaizante de τέμενος en su acepción de "finca regia" a favor de un término de uso común en la realidad política y económica del momento: el lote de tierra resultado de una repartición equitativa del terreno y asignado a suertes, especialmente en contextos de colonización. El principal argumento de ERDAS a favor de atribuir la acepción concreta de "parcela" al κλῆρος del *Catálogo* son las menciones del término en *Trabajos y Días*. De este modo, el texto conservado aludiría a la asignación de un κλῆρος "lote de tierra" a ambos hermanos (o por lo me-

[64] Este sería su significado etimológico, cf. BEEKES – BEEK 2010 *s.v.*

[65] El paso de "sorteo" a "herencia" queda ilustrado en *Od.* 14.209: Odiseo, quien se hace pasar por cretense ante Eumeo, explica que era hijo bastardo de un hombre rico a cuya muerte sus hijos legítimos "se repartieron sus bienes sorteándolos por lotes" (τοὶ δὲ ζωὴν ἐδάσαντο [...]καὶ ἐπὶ κλήρους ἐβάλοντο), asignando a Odiseo unos pocos bienes y una vivienda (μάλα παῦρα δόσαν καὶ οἰκί' ἔνειμαν).

[66] Se trata de *Il.* 15.498 y *Od.* 14.64. En el primer caso, Héctor exhorta a los troyanos a luchar con ardor para poner en fuga a los aqueos y poder así conseguir que "la casa y el patrimonio de cada uno queden intactos" (οἶκος καὶ κλῆρος ἀκήρατος). En el segundo pasaje se trata de Eumeo, quien imagina que, de haber regresado ya su amo, habría sido recompensado por su fidelidad con "una casa, patrimonio y una esposa envidiable" οἶκόν τε κλῆρόν τε πολυμνήστην τε γυναῖκα. En el mismo sentido apuntan los adj. ἄκληρος de *Od.* 11.490 y su antónimo πολύκληρος en *Od.* 14.211. En el primero, el fantasma de Aquiles se lamenta de su estado ante Odiseo, asegurándole que es preferible servir como jornalero incluso a un hombre "sin patrimonio" (*i.e.* sin tierras), que morar en el Hades. En el segundo caso, se trata nuevamente de Odiseo en su papel de cretense, quien asegura a Eumeo que, tras recibir una herencia minúscula, consiguió desposar a la hija de un hombre "con muchas propiedades".

[67] ERDAS 1997.

nos a Melampo),[68] en pago por sus servicios como médico, detalle, por cierto, omitido por todas las fuentes posteriores.[69]

No obstante, κλῆρος también puede designar los bienes, mayoritariamente inmuebles, *legados en herencia*, matiz que ya está presente en el uso del término en *Trabajos y Días*: la heredad que el padre de Hesíodo transmite a sus dos hijos. Es conveniente, en nuestra opinión, aducir en este punto un pasaje del *Peán* 4 de Píndaro (*Pae.* 4. (=fr. 52d) 46-51), que muestra importantes paralelismos temáticos y formales con el fragmento hesiódico: Euxantio, uno de los siete hijos varones de Minos, prefirió reinar sobre la isla de Ceos, renunciando así a la porción de Creta que habría recibido en herencia a la muerte de su padre (vv.35-7 ἀνα[ίνετο]... πεδέχει[ν] μέρος ἕβδομον, cf. πεδέχει[ν] cum Hes. μετέδωκ̣[ε]). Unos versos más adelante Euxantio se reafirma en su decisión, preguntándose por qué razón debería abandonar su pequeña y árida Ceos y aspirar a "un gran *kleros* en otro lugar (*sc.* Creta)" (v.48 μέγαν ἄλλοθι κλᾶρον). En ese contexto, κλῆρος no designaría una "parcela de tierra" en sentido estricto, sino más bien la porción de territorio o "lote" del reino de Creta, cuyo gobierno hereda Euxantio.[70] Posiblemente sería éste también el sentido de la mención hesiódica.

Sea como fuere, el pasaje del *Catálogo de las Mujeres* aporta un dato de gran interés: la condición de Melampo, paradigma del "chamán" itinerante, remite sin duda al pasaje de *Odisea* (17.382-87) en que se expone la conveniencia de solicitar los servicios de determinados especialistas foráneos que desempeñan profesiones de interés público para la comunidad, los llamados δημιοεργοί, entre los cuales se cuentan, precisamente, "el adivino o el sanador de males" (μάντιν ἢ ἰητῆρα κακῶν v. 384). De hecho, los Poemas Homéricos brindan algún ejemplo más de migración de médicos-adivinos a una comunidad distinta de la suya de origen, donde pasan a ejercer su profesión en beneficio de la población local.[71]

---

[68] En uno de los dos pasajes de *Odisea* citados en la nota anterior (15.225-42), se alude de forma indirecta al episodio de las Prétides (vv.238-41), señal de que el auditorio conocía sobradamente la historia. La migración a Argos se explica "porque el destino era que se asentase allí para reinar sobre numerosos argivos" (τόθι γάρ νύ οἱ αἴσιμον ἦεν / ναιέμεναι πολλοῖσιν ἀνάσσοντ' Ἀργείοισιν vv.239-40), mencionándose únicamente su acceso a la propiedad de casa: "allí tomó esposa y se construyó un casalicio de elevado techo" (ἔνθα δ' ἔγημε γυναῖκα καὶ ὑψερεφὲς θέτο δῶμα v.241).

[69] Y que no necesariamente invalida la hipótesis de ERDAS, puesto que lo mismo sucede con las versiones del episodio de Belerofonte posteriores a *Ilíada*, de la pluma, sobretodo, de escoliastas y mitógrafos, que no mencionan ninguna asignación de tierras. Ello nos parece relevante, pues podría sugerir que el detalle concreto de la gratificación con bienes raíces, probable alusión del poeta a las *realia* coetáneas, no era considerado relevante para el desarrollo del mito.

[70] En cambio en *O.* 13.60-62 el término se referiría concretamente a fincas o heredades. Se trata de unos versos referidos precisamente a Glauco, soberano licio nieto de Belerofonte, quien ante las tropas griegas "se vanagloriaba de contar, en la ciudad de Pirene (=Corinto), con el reino, la rica heredad y el palacio de su antepasado" (ἐξεύχετ' ἐν ἄστεϊ Πειράνας σφετέρου πατρὸς ἀρχάν/ καὶ βαθὺν κλᾶρον ἔμμεν καὶ μέγαρον). Los versos, además, plantearían una modalidad distinta de acceso a la propiedad inmueble por foráneos: el rey licio conservaría por herencia, en una ciudad extranjera, patria de su abuelo emigrado, la propiedad de los bienes que habían pertenecido a éste.

[71] Por ejemplo, Polifides, nieto de Melampo (*Od.* 15.252-55), quien "encolerizado con su padre, emigró a Hiperesia, donde residía y vaticinaba para todos los mortales" (ὅς ῥ' Ὑπερησίηνδ' ἀπενάσσατο πατρὶ

3. El testimonio complementario de Heródoto

La obra de Heródoto ofrece valiosos datos acerca de la Hélade del tardoarcaísmo. De especial interés para nuestro estudio son los casos atestiguados de concesión de bienes raíces a extranjeros pues, sumados a los de la poesía épica arcaica, ofrecen un cuadro coherente, permitiendo vislumbrar las principales pautas de evolución y progresiva institucionalización de la asignación honorífica de tierras al extranjero. Ello gracias no sólo a la diferente orientación y al lapso temporal que separa la obra de Heródoto de la épica arcaica, sino también a la diferencia cronológica interna de los propios hechos narrados, pretendidamente pertenecientes a un pasado mítico los de la épica, y a un ayer "histórico" y a menudo reciente los otros.

3.1. Un primer grupo de pasajes herodoteos es el referido a extranjeros que, en el marco de las guerras médicas (499-479), destacan por sus hazañas bélicas en uno u otro bando. El caso más evidente es el de Antidoro de Lemnos (8.11), quien, durante la batalla naval de Artemisio (480), aunque aliado de los persas (como muchas de las *poleis* griegas del Egeo oriental), "fue el único de los griegos aliados del Rey que desertó al bando griego" (μοῦνος τῶν σὺν βασιλέϊ Ἑλλήνων ἐόντων αὐτομολέει ἐς τοὺς Ἕλληνας). Los atenienses, del mismo modo que habían otorgado una recompensa (ἀριστήιον) a Licomedes, hijo de Escreo, por haber sido el primer griego en capturar naves enemigas, "le concedieron, por esta acción, un predio en Salamina" (οἱ Ἀθηναῖοι διὰ τοῦτο τὸ ἔργον ἔδοσαν [αὐτῷ] χῶρον ἐν Σαλαμῖνι). No es gratuito, por cierto, que el terreno concedido se hallase en Salamina:[72] tras hacerse con el control definitivo de la isla (*ca.* 520 aC), largamente disputada con Megara, Atenas promovió a lo largo del siglo V la instalación de clerucos (κληροῦχοι), colonos a quienes el estado asignaba un κλῆρος "lote de tierra" y garantizaba la conservación (u obtención, caso de no tenerla) de la ciudadanía ateniense.[73] Una práctica similar vendría recogida por

---

χολωθείς, / ἔνθ' ὅ γε ναιετάων μαντεύετο πᾶσι βροτοῖσι vv.254-55). Una trayectoria similar se intuye ya en la peripecia vital de Teoclímeno, hijo del anterior, quien acude como suplicante a Telémaco, huyendo de Argos por haber dado muerte a un compatriota (15.223-25, 256-86). Telémaco lo lleva consigo a Ítaca y, durante su estancia en la isla, hospedado ora en casa de Pireo, compañero de Telémaco, ora en el mismo palacio de Odiseo, ejerce tentativamente su profesión haciendo algunos vaticinios favorables a Telémaco (15.525-38) y Penélope (17.151-65), quienes le aseguran que, de cumplirse, conocería inmediatamente "su agradecimiento así como abundantes obsequios" (φιλότητά τε πολλά τε δῶρα 15.537= 17.164). Otro posible ejemplo es el de Políido (*Il.* 13.663-72), que fuentes posteriores hacen descendiente de Melampo, y por ende, oriundo de Argos, el cual "residía en una casa en Corinto" (Κορινθόθι οἰκία ναίων v.664); no obstante, es probable que se haya dado aquí una *contaminatio* con Polifides, cf. JANKO 1994, 128-29.

[72] Vid. el sugerente estudio de MOGGI (1978) quien, a la luz del pasaje sobre Antidoro de Lemnos, reconstruye un episodio afín a partir del confuso testimonio de un escolio a Demóstenes 23.71 (*Lex. Patm.* p.138 = p.78 ed. Latte-Erbse): *ca.*510-480, con la caída de la tiranía y el consiguiente advenimiento de la democracia en Atenas, se habría gratificado con la ciudadanía ateniense y un κλῆρος en Salamina a los asesinos de Mirrina, mujer de Hipias.

[73] *IG* I^3 1 (*ca.*508-500), el decreto ático más antiguo conservado, regulaba, precisamente, la condición jurídica de estos clerucos en el marco de la nueva constitución clisténica. Aparte de su equiparación fiscal y militar con los atenienses que residían en la patria (ll.2-3: [τε]λῆν [καθάπερ Ἀθε]νε̑|σι τελῆν καὶ

Demóstenes (20 [*Contra Leptines*] 115), quien menciona un supuesto decreto de la década de 460 por el cual el *demos* ateniense, por instigación de Alcibíades, habría concedido a Lisímaco, hijo de Arístides, a modo de gratificación (δωρειάν) por las gestas militares de su padre "cien pletros de tierra cultivada en Eubea, y otros cien de campo raso" (ἑκατὸν μὲν ἐν Εὐβοίᾳ πλέθρα γῆς πεφυτευμένης ἔδοσαν, ἑκατὸν δὲ ψιλῆς). A pesar de que en este caso se trata de una asignación honorífica a un ciudadano, y aunque probablemente se trataba de un decreto falso,[74] lo que nos interesa aquí es el hecho de que la supuesta finca concedida a Lisímaco se hallase en Eubea, isla en la que Atenas instaló una cleruquía en el 506, mencionada ya por Heródoto (5.77). A pesar de que en 460 Atenas probablemente ya no disponía de tierra pública sin asignar en Eubea, el comentario de Demóstenes se basaría el recuerdo de una práctica remontable a los primeros años de esas cleruquías.

Una gratificación en dirección opuesta es la concedida por los persas a Fílaco de Samos (8.85): tras capturar numerosas naves griegas durante la batalla de Salamina, "fue inscrito como 'benefactor'[75] del Rey" (εὐεργέτης βασιλέος ἀνεγράφη) "y obsequiado con una extensa finca" (καὶ χώρῃ ἐδωρήθη πολλῇ). Parcialmente afín es la peripecia de Metíoco, primogénito del general ateniense Milcíades (6.41). Tras huir ambos del Quersoneso tracio en 495, donde Milcíades había promovido en vano la sublevación de los tiranos jonios frente al paso de los persas por el Helesponto, la nave de Metíoco fue capturada por la flota fenicia, aliada de los persas. No obstante, Darío, quien admiraba el arrojo y temple de Milcíades, no sólo no inflingió daño alguno a Metíoco, sino que le "concedió numerosos bienes" (ἐποίησε… ἀγαθὰ συχνά): "le otorgó casa, propiedad y mujer persa (οἶκον καὶ κτῆσιν ἔδωκε καὶ Περσίδα γυναῖκα), de quien, por cierto, "tuvo hijos que se cuentan entre los persas" (ἐκ τῆς οἱ τέκνα ἐγένετο τὰ ἐς Πέρσας κεκοσμέαται).

3.2. Un segundo grupo de ejemplos es el correspondiente a adivinos y médicos de procedencia exterior gratificados públicamente con tierras no sólo por servicios puntuales prestados a la comunidad sino, de manera general, por el gran interés de su profesión para el bien colectivo. Destacamos en primer lugar la figura de Calias, adivino eleo de la prestigiosa estirpe de los Yámidas, el cual, durante la célebre contienda entre Síbaris y Crotona (*ca.*510), "participó en la guerra contra los sibaritas" (προσεπιλαβέσθαι τοῦ πρὸς Συβαρίτας πολέμου) en calidad de adivino del ejército de

στρατ[εύεσθ]αι "paguen los mismos impuestos que pagarían en Atenas y participen en el ejército"), el texto parece imponer ciertas restricciones al arriendo de los κλῆροι por parte de los colonos, prohibiendo, tal vez, que se ausentase su propietario, con vistas a garantizar, así, la presencia continuada de población ateniense en la isla: cf. MOGGI 1981, 3 y nn.24 y 25.

[74] Cf. KREMMYDAS 2012, 385-87.

[75] Sin duda Heródoto tiene *in mente* aquí la incipiente institución honorífica de la εὐεργεσία, estrechamente ligada a la condición de πρόξενος: cf. DOMINGO GYGAX 2016.

Crotona.[76] Tras la derrota de Síbaris, los crotoniatas (οἱ Κροτωνιῆται) "le concedieron numerosas y escogidas fincas en el territorio de Crotona" (ἐξαίρετα ἐν γῇ τῇ Κροτωνιήτιδι πολλὰ δοθέντα), fincas que, a decir del historiador, "todavía poseían los descendientes de Calias" (ἔτι ἐνέμοντο οἱ Καλλίεω ἀπόγονοι) en su época.

Un caso parecido es el de Tisámeno, también Yámida (9.33-36). En vísperas de la batalla de Platea, los espartanos, advertidos por el oráculo de Delfos de la excelencia mántica de Tisámeno, intentaron persuadirle con el pago de honorarios (μισθῷ) para que se uniese a los reyes espartanos colaborando en las operaciones militares del bando griego. Tras arduas negociaciones con los espartanos por la naturaleza del μισθός, Tisámeno logró imponer sus términos, sin duda más ambiciosos: la concesión de la plena ciudadanía esparciata tanto a él como, "en exactamente iguales condiciones" (ἐπὶ τοῖσι αὐτοῖσι λόγοισι 8.34), a su hermano Hegias (motivo, por cierto, que lleva a Heródoto a introducir, a modo de digresión comparativa, su propia versión del episodio mítico de Melampo y Biante). En su reiterativo énfasis de la naturalización de ambos hermanos,[77] hecho insólito en la impermeable Esparta de la época,[78] el historiador precisa que se les hizo "partícipes de todos los privilegios" (τῶν πάντων μεταδιδόντες) por lo que, muy verosímilmente, se les permitiría también el acceso a la propiedad de bienes inmuebles en Esparta (¿sólo el derecho de adquisición, o bien, como en la mayoría de ejemplos precedentes, tierras directamente concedidas por el Estado espartano?).

Por último, destaca la figura del médico Democedes de Crotona (3.131-32) quien, tras emigrar de su patria "afligido por la cólera que sentía hacia su irascible padre",[79] ejerció temporalmente en Egina, Atenas y Samos, hasta instalarse finalmente en la corte de Susa como médico personal de Darío. Mientras que "los eginetas le remuneraron públicamente con un talento" (ταλάντου Αἰγινῆται δημοσίῃ μισθοῦνται), los atenienses con cien minas y Polícrates, el tirano de Samos, con dos talentos, en Susa

[76] Es muy frecuente en todas las etapas de la historia de Grecia la presencia de adivinos "oficiales", a menudo de procedencia extranjera, acompañando al ejército, cf. PRITCHETT 1979, 47-90. Entre finales del arcaísmo e inicios de época clásica el clan eleo de los Yámidas es muy representativo en este sentido: prácticamente todos sus miembros emigran a ciudades distintas. Véase LURAGHI 1997, quien reconstruye la peripecia vital de Agesias, destinatario de la *Olímpica* 6 de Píndaro: Yámida oriundo de la ciudad arcadia de Estinfalo (su padre, allí afincado procedente de Elea, habría desposado a una local), habría obtenido la ciudadanía siracusana tras participar en la "refundación" de la ciudad por iniciativa del tirano Gelón *ca.*485-4.

[77] Redundantemente destacado por Heródoto mediante distintas expresiones: Λακεδαιμόνιοι ἐποιήσαντο λεωσφετέρον "los lacedemonios le hicieron conciudadano suyo", μιν πολιήτην σφέτερον ποιήσωνται τῶν πάντων μεταδιδόντες "que le hicieran conciudadano suyo concediéndole todos los derechos", γίνεσθαι Σπαρτιήτην "devino esparciata", πολιτηίην αἰτεομένους "reclamando la ciudadanía", γενόμενος Σπαρτιήτης "devenido esparciata", μοῦνοι δὲ δὴ πάντων ἀνθρώπων ἐγένοντο οὗτοι Σπαρτιήτῃσι πολιῆται "fueron éstos las únicas personas en convertirse en ciudadanos para los esparciatas". Cf. TAITA 2001: 44-50.

[78] No tan impermeable, tal vez, como aseguran las fuentes literarias: cf. *infra* §4.

[79] Como en el caso del adivino Polifides de *Od.* 15.252-55 (cf. n.31). ¿Recogería aquí Heródoto un motivo del relato popular?

"tenía una casa muy amplia y se había convertido en comensal del Rey" (οἶκόν τε μέγιστον εἶχε καὶ ὁμοτράπεζος βασιλέϊ ἐγεγόνεε).

4. A modo de recapitulación

Los ejemplos épicos aluden a extranjeros de noble cuna cuyo acceso a la propiedad inmueble se explica, mayoritariamente, como derecho derivado de su plena naturalización en el seno de la élite local, dentro de la comunidad de acogida. No obstante, en los casos de Belerofonte y Melampo, aunque también se da tal integración en la dinastía reinante, las tierras otorgadas responden más bien a una gratificación de todo el cuerpo cívico por determinados servicios o favores prestados a la comunidad o a sus representantes; en el caso de Belerofonte, además, es explícitamente toda la colectividad quien decide la concesión.

El testimonio de Heródoto se muestra especialmente revelador en este sentido: todos los ejemplos de acceso a bienes raíces por un individuo extranjero en las *Historias* responden siempre a asignaciones honoríficas a benefactores foráneos, bien como premio por su comportamiento en la guerra, bien en retribución a sus servicios profesionales adivinatorios y médicos. No obstante, a diferencia de lo observado en los ejemplos épicos, no siempre queda explícito que la concesión de tierras o casa se acompañase de la naturalización del forastero, a pesar de que en la mayoría de casos éste pasaría a afincarse en la comunidad que le honra.[80] En los ejemplos de ámbito griego sí que podría inferirse la asimilación del foráneo en el cuerpo cívico, únicamente explicitada en el relato sobre Tisámeno cuyo caso, no obstante, es ligeramente distinto, puesto que no se le recompensa con tierras sino directamente con la plena ciudadanía espartana (lo que le autorizaría a acceder a la propiedad de suelo). Los ejemplos del ámbito persa, en cambio, plantean dudas al respecto: de los hijos de Metíoco, nacidos del matrimonio con una local, se subraya su condición de persas de pleno derecho, lo que podría sugerir que no fue éste el caso del padre. Asimismo, el caso de Fílaco de Samos, "inscrito como benefactor (εὐεργέτης)" del Rey, apunta más bien hacia una posición de extranjero privilegiado, no de ciudadano. Más dudoso es el afincamiento de Democedes en Susa: aunque el término ὁμοτράπεζος "comensal" designaba según Jenofonte (*Cyr.* 7.1.30) a los máximos comandantes y cortesanos, y por tanto sugeriría su plena naturalización, no es seguro que Heródoto lo utilizase en este sentido específico.

5. Los primeros testimonios epigráficos: la concesión directa de suelo al extranjero

[80] Las concesiones se dan tanto en ámbito griego como persa. Nótese además el uso del étnico en plural cuando la comunidad otorgante cuenta con múltiples órganos representativos, (οἱ Ἀθηναῖοι, οἱ Κροτωνιῆται, Αἰγινῆται, Σπαρτιῆται), frente a la designación única del Rey o el tirano en los regímenes autocráticos de Persia y su aliada Samos.

5.1. Los testimonios epigráficos más tempranos de concesión honorífica de tierras a personajes de procedencia exterior datan del tardoarcaísmo, concretamente de la primera mitad del siglo V. Destacamos en primer lugar una inscripción elea de *ca.*500-475 (MINON 12 =*Nomima* I 21):

ἀ ϝράτρα τοῖρ Χαλαδρίορ : καὶ Δευ-
καλίōνι. : Χαλάδριον ἔμεν αὐτὸν
καὶ γόνον, : ϝισοπρόξενον, *vacat*
ϝισοδαμιοργόν· τὰν δὲ γᾶ[ν]
ἔχēν τὰν ἐν Πίσαι· αἰ δέ
τις συλαίē, ϝέρēν αὐτὸν
πο' τὸν Δία, αἰ μὲ δάμοι δοκέοι.

Acuerdo entre los caladrios y Deucalión.
Que sea caladrio, tanto él como su descendencia, e igual a un próxeno y a un demiurgo. Que posea la tierra que se encuentra en Pisa. Si alguien se apropiase (de él o de sus bienes), desaparezca éste ante Zeus, a menos que la comunidad resuelva lo contrario.

La concesión de la ciudadanía caladria a Deucalión, personaje sin duda de origen extranjero a pesar de la ausencia de étnico que lo avale (omisión habitual en las inscripciones de época arcaica),[81] viene acompañada de la asignación de una finca en Pisa, región en cuyo territorio se hallaba el santuario de Olimpia y cuyo suelo (o por lo menos parte de él) parece controlar la *polis* de los caladrios,[82] la cual formaría parte, a su vez, de la confederación elea.[83] Nótese también que el foráneo naturalizado devendría ciudadano no sólo de pleno derecho sino además de la clase privilegiada, pues se le garantiza la igualdad completa de derechos con los demiurgos, los altos magistrados de las ciudades eleas.[84]

[81] En efecto, en época arcaica el uso del étnico todavía no es sistemático, excepto en los casos en que las distintas comunidades entran en competición, como los concursos panhelénicos. Un caso afín es *IG* XII 549 (Eretria, *ca.*475), uno de los decretos de proxenía más antiguos conservados y, de tratarse de un foráneo, MINON 20 (Élide, *ca.*475-50), reconocimiento de ciertos derechos en materia jurídica al escriba Patrias, en todo caso un no ciudadano.

[82] Únicamente atestiguada en este epígrafe, por lo que desconocemos el topónimo correspondiente al étnico.

[83] Sobre la problemática en torno a la organización política de la Élide en época arcaica, cf. NAFISSI 2003, 23-55, esp. 43-44, con comentario de esta inscripción.

[84] Un tanto problemática resulta la equiparación jurídica con el próxeno, pues ciudadanía y proxenía son, por definición, mutuamente excluyentes. No obstante, aunque en Atenas nunca se conceden conjuntamente, otras *poleis*, sobre todo a partir del s.IV, no discriminaban tanto entre los distintos privilegios, cf. OSBORNE 1983, 149. Según MINON (2007, 89) quizá debería verse aquí una alusión a la *proedría* en las competiciones locales y olímpicas, honor frecuente en las proxenías eleas y que, a diferencia del resto de privilegios asociados al título de próxeno (ἀτέλεια, ἀσυλία...), no era inherente a la condición de ciudadano. Una tercera posibilidad pasaría por entender próxeno en su sentido menos habitual de magistrado local con competencias sobre los extranjeros, sentido atestiguado en inscripciones eleas del santuario de Olimpia, cf. CAPÍTULO II.6, §3.

Otro aspecto de gran interés es la disposición final, por la cual se prohíbe a cualquier caladrio hacer objeto de συλᾶν a Deucalión. El verbo συλᾶν y su familia léxica denotan el apoderamiento o usurpación de bienes (y quizá también de la propia persona), de un particular (normalmente un extranjero), como vía de hecho.[85] Las acciones de *sylan* eran especialmente frecuentes en el ámbito del comercio marítimo, e implicaban el apresamiento de las mercancías transportadas por la víctima. En el caso que nos ocupa, la prohibición de συλᾶν inmediatamente a continuación de la entrega de terreno, sugeriría que éste, o más concretamente lo que hubiera sito en él (plantaciones, construcciones, etc.), no debía ser objeto de despojo.[86] Nótese sin embargo que la cláusula final αἰ μὲ δάμοι δοκέοι resulta un tanto enigmática, pues da a entender que en determinados supuestos la polis podía autorizar el *sylan* sobre la propiedad de Deucalión (o bien modificar la pena prevista para el eventual despojador).

5.2. También de procedencia elea es la inscripción siguiente (MINON 16, *ca.*475-50), documento de reciente publicación:

> τοὶ Fαλεῖοι Ἀθανάδαν καὶ Fρίνōνα ἔθεαν καὐτὸ̃ κἀπογένειαν Fαλείō· κὲν φυλὰν
> ἐνίμεν ὀποῖαν λε̃ν, καὶ τᾶρ ἐπιFοικίας τᾶρ ἐν Σπάρται κ‹ὲ›ν Εὐβοίαι κοιν-
> ανε̃ν καὶ τὰν θε‹α›ρίαν δέκεϙᾳ̣ι ΤΑΡ‹ΕΟΙ[.]ΙΣΚΡΟ ἐπὶ τᾰ́μισον Ἀθα-
> νάδαν καὶ Κικύσια. Ὁ δὲ πίνᾳξ ἄ̆γαλμα τõ Διός. *vacat*

> Los eleos han hecho eleos a Atenadas y Rinón, tanto a ellos como a su descendencia; que entren en la tribu que quieran. Que participen del asentamiento (eleo) en Esparta y en Eubea y que reciban a la delegación de teoros... [secuencia incomprensible] ...que Atenadas... la mitad... así como Kikysia. Esta tablilla es una ofrenda a Zeus.

A diferencia del caso de Deucalión, a quien se naturaliza específicamente como caladrio (lo que podría dar a entender que obtiene también la ciudadanía federal elea), se concede aquí la ciudadanía elea a título hereditario a dos extranjeros cuya procedencia, en ausencia de étnico, viene implícitamente desvelada por la mención, en la l.2, de su derecho a participar en la vida cívica de las comunidades o cantones eleos en Esparta y Eubea:[87] Atenadas, pues, sería espartano y Rinón eubeo. Aparte de atestiguar la

---

[85] Cf. CAPÍTULO II.5, §1.

[86] *IG* IX 1^2, 3, 609, el llamado "Bronce Pappadakis", objeto de comentario en el CAPÍTULO siguiente (I.2, §2.1), contiene una cláusula que prohíbe precisamente hacer objeto de *sylan* lo que hubiere sido plantado en unos terrenos de propiedad pública que la ciudad reparte entre sus ciudadanos: ll.6-7: *hó* τι δέ κα φυτεύσεται| ἄ̆συλος εἴστο.

[87] El término ἐποικία se da también en la conocida como "ley colonial de Naupacto" (*IG* IX 1^2, 3, 718, *ca.*500-460), aludiendo allí a la instalación en la ciudad de ἔποικοι "colonos de refuerzo": cf. CAPÍTULO I.2, §2.3). Estos contingentes suplementarios, cuya llegada solía responder a la necesidad de repoblación de la *polis* de acogida, eran a menudo asimilados en el seno del cuerpo cívico, aunque no siempre recibían los mismos privilegios que los ciudadanos de antiguo. No obstante, ἔποικος equivale en ciertas regiones, como la de dialecto noroccidental, al término μέτοικος del jónico-ático, es decir, no designa específica-

presencia de una comunidad de origen eleo en Eubea y en la aparentemente impermeable Esparta de la época,[88] la cláusula sugiere también que ambos personajes honrados seguirían residiendo en sus respectivas patrias y conservando sus respectivas ciudadanías de origen. Otro indicio a favor de tal suposición es su nombramiento como teorodocos, o anfitriones de los emisarios (θεωροί) eleos llegados a Esparta o a Eubea para proclamar la tregua olímpica, pues el presupuesto jurídico básico para recibir tal mención honorífica era residir en la *polis* de la que se era ciudadano natural. Ello sugeriría, pues, que, a diferencia de Deucalión, no se les otorga una ciudadanía efectiva sino potencial, de tal suerte que su afiliación oficial a una tribu, paso definitivo para formalizar la ciudadanía, tan sólo se efectuaría, a la práctica, caso de que decidieran afincarse en territorio eleo.

Sea como fuere, es posible que la concesión de la ciudadanía elea a Atenadas y Rinón, se viese nuevamente acompañada de la cesión de tierras: la voz Κικύσια de la l.3 remite al topónimo Κικύσιον, listado por Estrabón (8.3.31-32) como una de las antiguas ocho *poleis* de la región de Pisa donde, como acabamos de ver, se situaba la finca concedida a Deucalión. El testimonio de algunos autores del siglo IV en adelante, según los cuales la región de Pisa o Pisátide habría constituido en origen un *ethnos* libre conquistado por los eleos alrededor de 570 para hacerse con el control de Olimpia, ha llevado a algunos estudiosos a ver en la entrega de tierras sitas en esta zona a Deucalión y quizás a Atenadas un interés por parte de la confederación elea en promover la instalación de ciudadanos propios (tanto naturales como naturalizados) en suelo pisátide como política económica y "étnica". No obstante, el lapso cronológico entre el supuesto episodio militar y la fecha de ambos epígrafes, junto con la naturaleza tal vez espuria de dichas tradiciones, desaconsejan cualquier conclusión al respecto.[89]

5.3. Otro ejemplo epigráfico de gran interés viene recogido en *IC* IV 64 (=*Nomima* I 8), inscripción de Gortina (Creta) de finales del siglo VI o inicios del V:[90]

---

mente al "colono naturalizado" sino, de manera más genérica, a cualquier "extranjero afincado". De este modo, la ἐποικία de nuestra inscripción aludiría, en el léxico administrativo de la Élide, a un grupo más o menos homogéneo de compatriotas afincados en otra comunidad a título de foráneos residentes: cf. TAITA 2001, 60-62. Del mismo modo que en Atenas se documentan grupos de extranjeros residentes cohesionados como asociaciones privadas de culto y a quienes la ciudad reconoce ciertos derechos en materia religiosa, por ejemplo mediante la concesión de *énktesis* colectiva para la construcción de un templo (cf. *infra* n.147), el privilegio otorgado a Atenadas y Rinón de "participar" en estas comunidades eleas, sin peso político alguno puesto que sus miembros no gozarían de la ciudadanía del lugar de residencia, sería probablemente de naturaleza religiosa, tal vez permitiéndoseles la participación en algunos de sus cultos y ceremonias: cf. TAITA 2001, 64-73.

[88] Vid. TAITA 2001, *passim*, esp. 62-64. La estudiosa pone en relación el testimonio aportado por el epígrafe con el pasaje de Heródoto ya examinado sobre la concesión de la ciudadanía esparciata al adivino eleo Tisámeno, lo que la lleva a cuestionar el supuesto hermetismo de Esparta en los ss.VI-V.

[89] Cf. en efecto, las atinadas reservas de NAFISSI (2003, 28-40, esp. 38), con recopilación y comentario de los diversos testimonios literarios y epigráficos sobre la Pisátide.

[90] GUARDUCCI se inclina por una fecha más tardía *ca.*480-60, mientras que JEFFERY propone 525-500 (*LSAG* p.315).

Θιοί. Θυκἀγαθᾶι. Δᾱριὰν ἔδοϙαν Διονυσ[ίᾱι τᾶ]ι Ϙο[. . .
ἀρετᾶς ἐμ π]ολέ[μᾱι καὶ ἐ]ϝεργεσίας ἕνεκα Γόρτυνς ἐπίπανσα
ϙ' οἰ ἐν Ἀϝλᾶνι ϝοικίοντες ἀτέλειαν [πάντᾱν ἀ]ϝτᾶ[ι καὶ ἐσγόνοις . .
. . . . ϝα]στίαν δίκαν καὶ ϝοικίαν ἐν Ἀϝλᾶνι ἔ-
νδος πύργᾱ καὶ ϝοικόπεδον ἔκσοι γᾶν κ . . .
. . . . κον καὶ γ[υν]ασίᾱ. *vacat*

¡Dioses! ¡A la buena Fortuna! Gortina entera y, más concretamente, los que habitan en Aulón, han concedido como obsequio a Dionisio, hijo/oriundo de Co[..., por razón de su valor] en la guerra y sus favores para con la ciudad, la exención [completa] de impuestos tanto a él [como a sus descendientes, ...] la justicia propia del ciudadano, una casa en Aulón en el interior del recinto fortificado y un solar en el exterior [...] y del gimnasio (?).

Dionisio, cuyo origen vendría tal vez indicado tras la mención del nombre, es honrado por la ciudad de Gortina, entre otros privilegios, con casa y tierra en el territorio de Aulon. Como argumentamos de manera detallada en el APÉNDICE,[91] la coordinación entre "Gortina entera" y " los que habitan en Aulón" no debe entenderse como oposición excluyente, es decir, interpretando que estos últimos constituirían una categoría de población no integrada en el cuerpo cívico gortinio y, por ende, sin acceso a la ciudadanía. Por el contrario, es preferible entender el segundo miembro de la coordinación, el sintagma οἰ ἐν Ἀϝλᾶνι ϝοικίοντες, como hipónimo o precisión ya contenida en la mención genérica Γόρτυνς ἐπίπανσα, autorizando una traducción "Gortina en su conjunto, y en particular los habitantes de Aulón". De este modo, los aulonitas serían ciudadanos del Estado gortinio que residen en un asentamiento que se encuentra a una cierta distancia del núcleo urbano de Gortina.

De gran interés es la mención de una "fortificación" en la l.5 (πύργᾱ).[92] Puesto que Gortina nunca estuvo amurallada en época arcaica o clásica, el hecho de que Aulón sí lo estuviera sugeriría que se trataba de un territorio de frontera, un φρούριον o "guarnición".[93] Sin embargo, a pesar de depender políticamente de Gortina, contaba con una cierta entidad jurídica propia, como se desprende de la mención conjunta de "los que habitan en Aulón" y "Gortina entera" como refrendarios del decreto. En definitiva, se ceden al extranjero honrado vivienda y solar fuera del núcleo urbano gortinio y de su *chora* originaria, concretamente en un asentamiento periférico con posibles funciones defensivas, lo que constituye un dato de gran interés. En primer lugar, sugiere que la *chora* más próxima al centro urbano de Gortina estaría tal vez ya repar-

[91] Cf. APÉNDICE, §2.
[92] El término πύργος no designaría aquí una "torre" (aislada o integrada en una muralla), sentido habitual del término en prosa clásica, sino el "circuito de murallas", acepción más antigua atestiguada en la épica y la tragedia: cf. GENEVROIS 2014, 269.
[93] Aulón estaría situado a unos 2-2,5 km de Gortina, cf. APÉNDICE, §2.

tida prácticamente en su totalidad entre los locales, de modo que la ciudad no contaría con suficientes tierras de propiedad pública que poder asignar al foráneo. La opción de acomodarle en un φρούριον pondría remedio al problema y además, beneficiaría a la polis en otro sentido: Dionisio, un personaje que, como podría indicar la restitución de la l.2 ([ἀρετᾶς ἐμ π]ολέ[μοι]), habría prestado favores de tipo militar a la ciudad, pasaba a afincarse en un lugar que probablemente exigía mayor atención y supervisión militar de parte de Gortina.

A diferencia de las inscripciones anteriores, donde los extranjeros honrados son explícitamente naturalizados como eleos, el decreto de Gortina plantea ciertas dudas al respecto: tal como sugiere la mención en la l.4 de la ϝαστία δίκα (=ἀστεῖα δίκη) "justicia ciudadana",[94] el decreto se limita, en principio, a conceder a Dionisio una cobertura jurídica idéntica a la del ciudadano, caso de acudir éste a los tribunales de la ciudad como sujeto activo o pasivo de un proceso. A partir de la segunda mitad del siglo V, cuando el concepto de ciudadanía –sobre todo en Atenas– adquiere una definición legal y administrativa precisa,[95] la garantía de una cobertura jurídica idéntica a la del ciudadano no implicaba necesariamente la plena naturalización del foráneo.[96] Ahora bien, en una fecha todavía temprana como la de este epígrafe, ¿conllevaría el amparo a la ϝαστία δίκα la consideración de ἀστός de pleno derecho o supondría más bien un estatuto de foráneo privilegiado (muy próximo, a efectos prácticos, al de ciudadano)? De todos modos, aunque Dionisio no llegase a ser considerado gortinio de pleno derecho, su condición *de facto* sería prácticamente la misma que la del ciudadano: tanto en el ámbito de la tierra como en el de la justicia ha obtenido una equiparación completa con éste.

La naturaleza de los privilegios concedidos (bienes inmuebles, exención fiscal, justicia propia del ciudadano) indica claramente que Dionisio, como tal vez Deucalión, y contrariamente a Atenadas y Rinón, pasaría a afincarse en Gortina. Nótese además que, a diferencia de los decretos anteriores, aquí se explicita el carácter de "gratificación" (δῶριάν) de la concesión, verosímilmente por servicios en la defensa prestados a la ciudad, a la cual, por tanto, interesaría retener a su benefactor en suelo propio, con vistas a eventuales contraprestaciones futuras.

5.4. Conviene mencionar, en último lugar, una inscripción de Tebas de Beocia de muy reciente publicación, fechada tentativamente por su editor dentro de la primera mitad

[94] La ϝαστία δίκα se opone en Gortina a una κσενεία δίκα "justicia del extranjero", de aplicación diversa según la condición jurídica del demandante: cf. CAPÍTULO II.2, §1 y 2.

[95] Fundamentada en la afiliación a un demo, tribu y fratría, las circunscripciones cívicas y administrativas de la *polis*. Cf. INTRODUCCIÓN, §2.3.

[96] Véase por ejemplo el caso de dos del grupo de cuatro inscripciones de la ciudad jonia de Iasos (*SEG* 36.982B, de la primera mitad del s.IV, y *SEG* 36.983, del último tercio del mismo siglo), en que se concede a extranjeros honrados como próxenos "cobertura jurídica idéntica a los iaseos" (δίκας κατάπερ Ἰασεῦσιν): cf. SANTIAGO 2007, 499 y CAPÍTULO II.2, §1. Cf. también *infra* n.144.

del siglo V.[97] A pesar de su estado altamente fragmentario, parece claro que se trataba de un decreto honorífico, como indicaría en primer lugar el/los antropónimo/s (incompleto/s) en dativo de las dos primeras líneas, designando al destinatario o destinatarios de la resolución (ll.1-2 [- - -] ṭõε Ἀριστ[- - - | - - -] ṭõε Ἀθανα[- - -]).[98] La alusión a los hijos en la línea siguiente (ll.3-4 [- - -κ]αὶ παίδε[σσι- - -]) confirma la sospecha, así como el término πṛοπραχ[σίαν] de las ll.5-6. Este último designaba un privilegio cuya naturaleza exacta se nos escapa, pues se atestigua tan sólo en una inscripción más: *IG* IX^2 12.390, decreto de proxenía de finales del siglo V de la ciudad acarnania de Estratos.[99] Denotaría prioridad o preferencia (cf. προ-) en algún aspecto, quizás en negocios o transacciones de algún tipo, como sugeriría el segundo elemento del compuesto.[100] Sea como fuere, lo que nos interesa es la secuencia [- - -]ṬΕΓΟΑΝ de la l.4. El editor se inclina por restituir [σ]τεγόαν, acusativo femenino de un *hapax* στεγόα, verosímilmente de la misma raíz que τέγος/στέγη "techo" y por extensión, "estancia" o "casa". ARAVANTINOS sugiere la posibilidad de que el sustantivo fuera un abstracto que designara el derecho a adquirir bienes inmuebles (equivalente pues de la ἔγκτησις), o bien fuese un sustantivo concreto como τέγος o στέγη, sinónimo pues de οἰκία. Parece preferible esta segunda opción, teniendo en cuenta los ejemplos anteriores, en los que la polis concede bienes inmuebles *directamente* al foráneo honrado.

6. Los casos dudosos de *Spensithios* y Onasilo

Aparte de estos ejemplos, otras dos inscripciones del tardoarcaísmo, una procedente de Creta y la otra de Chipre, podrían atestiguar concesiones de terrenos a extranjeros. Su principal dificultad estriba en la imposibilidad de identificar con certeza el origen del beneficiario aludido (¿local o de origen exterior?).[101] Se trata en ambos casos de decretos mediante los cuales sendas *póleis* remuneran con determinadas fincas –entre otros privilegios– a especialistas de posible procedencia exterior para asegurarse, así, sus servicios de por vida.

---

[97] ARAVANTINOS 2014, 199-202.

[98] El Ἀθανα[- - -] precedido por el artículo en dativo no necesariamente indicaría que se trataba de otro antropónimo en dativo (y por tanto un segundo beneficiario del decreto). Cabría la posibilidad de que fuera un genitivo, indicando por tanto el patronímico del tal Ἀριστ[- - -]. Finalmente, podría tratarse del étnico Ἀθανα[ίοε] (*i.e.* de Atenas).

[99] ll.4-7: πρ|οξενίαν δόμεν καὶ προνο|μίαν καὶ προπραξίαν αὐτοῖ|ς καὶ γενεᾶι. La προνομία indicaría derecho de pasto.

[100] Cf. el *hapax* προπράκτωρ en un fragmento de un drama satírico de Esquilo (fr. 46c Radt), relacionado también con la condición de próxeno: se trata de Sileno, quien en ver llegar a Dánae con su hijo recién nacido (Perseo) al país de los silenos, se compromete a hacer de próxeno y *propraktor* de ambos: πρόξενόν θ' ἅμα / [δέ]χου με καὶ προπράκτορα (vv.4-5). Cf. GAUTHIER 1972, 55-56 (no citado por ARAVANTINOS) quien relaciona ambos términos con la acepción de πρᾶξις para designar un embargo lícito, autorizado por la justicia, a diferencia del συλᾶν "apoderamiento como vía de hecho" (cf. CAPÍTULO II.5, §1.1). El προπράκτωρ sería pues el garante que asiste a alguien en una acción de ese tipo, y la προπραξία el derecho concedido al foráneo de proceder a la incautación de bienes de un ciudadano caso de justificarse legalmente.

[101] El principal defensor de su origen foráneo es VAN EFFENTERRE 1973, 37-46 y 1979, 282-88.

6.1. El más antiguo es el llamado "contrato de *Spensithios*" (*SEG* 27.631, *ca.*500),[102] mediante el cual la comunidad cretense de los dataleos (Δαταλεῦσι)[103] nombra escriba oficial de la ciudad a *Spensithios*, a cambio de un salario anual (μισθὸν... τõ ἐνιαυτõ A.11) de "cincuenta aguamaniles de mosto"[104] y otro producto, no legible, por valor de veinte dracmas. Además del μισθός, se le garantiza la manutención (*sc.* vitalicia) y la exención fiscal completa (θροπά|ν τε καὶ ἀτέλειαν πάντων A.2-3)[105] y, verosímilmente, un trato judicial privilegiado, como sugeriría la interpretación de GSCHNITZER,[106] recuperada recientemente por GENEVROIS,[107] de la secuencia de lectura incierta αἰπεροιαλοικρησεταιην ϙόσ|μοι ἀ δίκα ϝοι τέλεται de B.9-10. Según ambos estudiosos convendría entender Δ|ίκα δέ, ὄτερόν κα ϝώληται ὁ ποινικασ[τ|ά]ς· ἅιπερ οἰ ἄ(λ)λοι κρησẽται, ἢ᾽ν ϙόσ|μōι ἀ δίκα ϝοι τέλεται, ἄλẽ δὲ οὐδ{ε}|έν "en materia de justicia, se aplique el procedimiento que el escriba prefiera: se servirá de la justicia como el resto (*sc.* de ciudadanos), o bien el proceso le será llevado ante el *kosmos*. Que no sea de otro modo" (B.7-11).[108] Esta cláusula judicial viene inmediatamente a continuación de la prohibición de hacer del escriba objeto de apresamiento o despojo (B.6-7): μήδ ἐπάγραν ἦμ[ε|ν] μηδὲ ῥύτιον αἰλẽν τὸν ποινικαστάν "no se permita apresamiento de la persona o incautación de los bienes del escriba".[109] De este modo, la cláusula judicial de B.7-11 estaría especialmente concebida para los supuestos en los que *Spensithios* se presentara en calidad de demandante como víctima de requisa o apresamiento por un dataleo.[110]

---

[102] *Editio princeps*: JEFFERY – MORPURGO-DAVIES 1970; cómoda presentación con bibliografía anterior en *Nomima* I 22.

[103] La inusual fórmula de encabezamiento del decreto (ἔϝαδε Δαταλεῦσι καὶ ἐσπένσαμες πόλις... "ha parecido oportuno a los dataleos y nos hemos comprometido la ciudad...") ha generado un amplio debate sobre la identidad de la πόλις aparentemente innominada: ¿son sinónimos Δαταλεῦσι y πόλις y por tanto se trata de 'la ciudad de los dataleos', de localización dudosa: BEATTIE 1975, 20-1; VIVIERS 1994, 237-40; PERLMAN 1996, 246-52? ¿O bien son los dataleos una subunidad de la πόλις (ciudad o comunidad perieca: VAN EFFENTERRE 1973, 35-7; VIVIERS 1994, 255; tribu de donde procederían los magistrados locales: JEFFERY – MORPURGO-DAVIES 1970, 126-27)? De ser este el caso, la πόλις quedaría por tanto innominada y no se podría identificar. Cf. reciente revisión del problema en PERLMAN 2004, 1155-57, cuya propuesta Δαταλεῦσι = πόλις seguimos aquí.

[104] Producto, por cierto, que *Spensithios* recibirá "de la parcela de donde le plazca elegirlo" (ἐς τõ μόρο ὅπω κα λῆι ἐλέσθαι A l.14s.); probablemente de la finca de algún conciudadano a quien, a cambio del mosto entregado al escriba, el Estado condonaría una parte equivalente de tasas: cf. JEFFERY – MORPURGO-DAVIES 1970, 139-40.

[105] División entre los estudiosos de la inscripción acerca de si la τροφή aludiría simplemente al sueldo de mosto mencionado más adelante (VIVIERS 1994, 237), o bien debe entenderse como privilegio aparte, tal vez consistente en cereal (VAN EFFENTERRE 1973, 41).

[106] GSCHNITZER 1974, 271-73 (=2003, 100-2).

[107] GENEVROIS 2012; 2014, 208, 287, 317.

[108] Comentario detallado de esta cláusula en el CAPÍTULO II.2, §3.1.

[109] Cf. GENEVROIS 2014, 15-16, 272-73.

[110] A pesar de que el ac. τὸν ποινικαστάν podría entenderse sintácticamente como sujeto del inf. αἰλẽν (sic JEFFERY – MORPURGO DAVIES 1970, 125 y VAN EFFENTERRE 1973, 43-45), es preferible por sentido interpretarlo como objeto directo de persona (GENEVROIS 2014, 272): la cláusula se inserta en la enumeración de privilegios concedidos al escriba, por lo que sorprendía que se tratara de una prohibición, dirigida a *Spensithios*, de hacer objeto de esas acciones a un dataleo.

La garantía de inmunidad de la propia persona del escriba y de sus bienes recuerda a la prohibición de συλᾶν del decreto de Deucalión. Asimismo, la cláusula lagunar τὸ ϝῖσον λακὲν ϙό̣[σμωι?] "que se le haga partícipe de los mismos (derechos?) que a un *kosmos*" (A.21+B.1) sugiere la equiparación en algún aspecto con el *kosmos* y remite al compuesto ϝισοδαμιοργός de la inscripción de Deucalión.

En su nuevo cargo de escriba y "registrador" (ποινικάζεν τε καὶ μναμονεῦϝεν A.5)[111] de los "asuntos públicos, tanto los divinos como los humanos" (τὰ δαμόσια τά τε θιήια καὶ τἀνθρώπινα A.4), la ciudad le encomienda también, en el ámbito religioso, que "sacrifique las víctimas públicas" (θύεν τε τὰ δαμόσια θύματα) "y disponga de los recintos sacros" (καὶ τὰ τεμένια ἔκεν B.5-6) "del dios que no disponga de sacerdote propio" (B.4-5 ὄτιμί κα θιῶι ἰαρεὺς μὴ ἰδιαλό[ς])[112], es decir, cuyos santuarios y cultos no están vinculados a ninguna casta o familia sacerdotal. A diferencia de los Poemas Homéricos, el plural τεμένια tomaría aquí su significado habitual en época arcaica y clásica, designando las parcelas de santuarios, de modo que *Spensithios* recibiría el derecho de usufructo de terrenos propiedad del Estado. Dada la geografía montañosa de la región de Creta de donde procedería la inscripción, resulta plausible pensar que dichos santuarios sin custodio se emplazarían en zonas abruptas de los confines de la χώρα cívica, tal vez en enclaves de antiguas grutas y santuarios de las cimas de época minoica,[113] por lo que aparte de un uso agrícola podrían ser utilizados por Spensithios como pasto para el ganado.

Aunque la opción más simple es considerar τεμένια (<τεμένεα = τεμένη) plural de τέμενος,[114] también cabría interpretarlo como neutro plural sustantivado del adjetivo τεμένιος, designando 'los derechos y rentas derivadas del τέμενος'.[115] En uno u otro caso el sentido general sería el mismo. De acuerdo con esta segunda opción, los τεμένια podrían aludir, por ejemplo, a tasas cobradas a locales y extranjeros de paso por la utilización de dichos recintos como pasto para el ganado o lugar de alojamiento durante las celebraciones, o bien a multas impuestas por un mal uso de esos espacios.[116]

De este tipo de gravámenes sobre el uso de recintos sacros tenemos noticia en otras regiones del mundo griego como el ἰνφορβισμός "tasa de pasto" cobrado a peregrinos locales y extranjeros en el santuario de Atenea Alea en Tegea, Arcadia (*IG* V, 2 3, *ca.*390). Asimismo, una ley de Íos del siglo V prohíbe al extranjero apacentar ganado durante más de cinco días (ξένο|[ς πρό]βατα μὴ νεμέτ|[ω πλέ]ον πένθ' ἡμερ[έ|ων] ll.2-

[111] Sobre el cargo de μνήμων, cf. CAPÍTULO II.2, §3.2 y APÉNDICE, §1.
[112] La interpretación más plausible de la secuencia ΙΔΙΑΛΟ[. $^{c.1-2}$.] (con una o máximo dos letras en el espacio perdido) es un adj. en -αλος formado sobre ἴδιος: vid. GENEVROIS 2014, 87 n.744.
[113] VAN EFFENTERRE 1973, 42.
[114] JEFFERY – MORPURGO-DAVIES 1970, 142.
[115] BEATTIE 1975, 36-37; VAN EFFENTERRE 1973, 42.
[116] BEATTIE 1975, 36-37.

5), fijando a continuación la multa por día y animal ([ἢν δ]ὲ νέμηι, ὀφε|[λέτω ἡμέρη]ν ἑκάσ[τ|ην προβάτο] ἑκάστ[ο| δραχμὰς - - -] ll.5-8). Se trataría muy probablemente de una *lex sacra* que regularía la presencia de animales en las fincas sagradas de algún santuario, fueran las bestias traídas por los peregrinos extranjeros o bien el ganado de pastores trashumantes.[117] Finalmente, una inscripción de Olimpia de reciente publicación,[118] contemporánea de la de *Spensithios*, (MINON 8, *ca.*500) regularía probablemente las tasas a pagar por los peregrinos extranjeros: αἰ δέ τις σταθμείοι ἐν τἰαρõι EN[- - - | - - - τ]õν ἀγαλμάτõν, ὸ νομε‹ὺ›ς πέντε δαρχμάς [κ' ἀποτίνοι - - - | - - - τὸν] ξενεõνα, δαρχμάν κ' ἀποτίνοι "si alguien acampa en el santuario [...] las ofrendas, el pastor [pague] cinco dracmas [...] el albergue para extranjeros, abone una dracma" (ll.6-7).[119] Un apunte de interés: el ξενεών "albergue para extranjeros" mencionado consistiría, probablemente, en un edificio público destinado a alojar a todos aquellos peregrinos que no dispusieran de alojamiento privado (por ejemplo los que no contaban con ningún anfitrión privado en la zona).[120]

Como advertíamos más arriba, una de las principales dificultades interpretativas del "Contrato de *Spensithios*" radica en la condición jurídica exacta del personaje en cuestión: ¿se trataba de un ciudadano dataleo o bien de un extranjero? De cualquier modo, lo que sí queda claro es que, caso de ser foráneo, su nombramiento como "escriba y recordador" de la ciudad conlleva su naturalización *de facto* inmediata, además como ciudadano de la clase privilegiada.[121]

La cesión del usufructo de esas tierras sagradas, junto con el cargo de oficiante en los sacrificios públicos, abogaría más bien por un origen local de *Spensithios*, ya que es poco frecuente en la historia de Grecia la asignación de cargos religiosos a extranjeros, incluso a aquellos plenamente naturalizados.[122] No obstante, aquí se trataría, como ya

---

[117] Cf. DILLON 1997, 121.

[118] *Ed. pr.* SIEWERT 2002.

[119] Nos preguntamos si νομεύς aludiría simplemente a todo peregrino extranjero en tanto que "pastor" de las bestias que traería consigo (los animales de tiro y las víctimas destinadas a sacrificio o incluso como sustento durante el período de estancia en Olimpia), o bien podría designar a un cargo oficial con el cometido de controlar los animales de los visitantes (y el espacio de pasto a ellos destinado), durante los períodos de gran afluencia de peregrinos al santuario. SIEWERT 2002, 69 y MINON 8, p.60 conciben únicamente la primera opción.

[120] Cf. TAITA 2004-2005, 106-7. Ésta es la mención más antigua del término ξενεών. Las primeras menciones literarias se dan en Eurípides (*Alc.* 543, 547, *HF* 954).

[121] Cf. la reciente discusión, con remisión a la bibliografía anterior, de PERLMAN 2004, 113-14 y SEELENTAG 2015, 213. Como acertadamente subrayan ambos estudiosos, lo que sí parece lícito inferir es que las disposiciones contenidas en el decreto hacen de él un ciudadano, independientemente de cuál hubiera sido su estatus anterior.

[122] En Atenas, por ejemplo, antes de 450 los extranjeros a quienes se concedía la ciudadanía estaban excluidos de los cargos sacerdotales. Ello queda claro en el decreto de concesión de la ciudadanía ateniense a un grupo de plateos exiliados (*ca.*427) citado en el *Contra Neera* atribuido a Demóstenes (59.104): μετεῖναι αὐτοῖς ὥνπερ Ἀθηναίοις μέτεστι πάντων, καὶ ἱερῶν καὶ ὁσίων, *πλὴν εἴ τις ἱερωσύνη ἢ τελετή ἐστιν ἐκ γένους*. Ello se debe a que los cultos de la polis instituidos antes de 450 estaban restringidos a los *gene*, de los cuales no podía formar parte el ciudadano naturalizado ni sus descendientes (excepto si

se ha dicho, de santuarios desatendidos. En cambio, otros aspectos prácticos regulados por la inscripción, como las condiciones de entrada y contribuciones en especie al ἀνδρεῖον (B.11-17), la sala de banquete de los auténticos ciudadanos, resultan un tanto extraños si *Spensithios* era ya ciudadano. De cualquier modo, podría tratarse simplemente de un reajuste (¿más generoso?) de sus obligaciones anteriores, acorde a su nueva condición de ciudadano privilegiado.[123]

Sea como fuere, existen indicios a favor de la presencia e integración en las *poleis* cretenses del arcaísmo de grupos de trabajadores y especialistas de origen foráneo (equivalentes históricos, pues, de los δημιοεργοί homéricos). El ejemplo más revelador es *IC* IV 79, inscripción de Gortina fechada entre 480 y 450 por GUARDUCCI (rebajada a *ca.*450-400 por JEFFERY).[124] Se trata nuevamente de un "contrato", en este caso a un grupo de trabajadores, a quienes también se paga en especie como a *Spensithios*. La mención del κσένιος κόσμος (l.15), magistrado cretense con competencias sobre los extranjeros y otros grupos de no ciudadanos,[125] junto con la cláusula de las ll.7-12, que estipula que el grupo contratado "trabajará a cambio de exactamente el mismo sueldo que los habitantes de la ciudad, tanto los libres como los esclavos" ([ϝερ|γάδδ]εθαι δὲ ἐπὶ τõι μ[ι|σ]τõι αὐτõι πάν[τ]ᾳ [τοῖς| ἐμ πόλι ϝ]οικίονσι το‹ῖ›ς [τ'| ἐλ]ευθέροις καὶ το[ῖς δό́λ|οις])[126] sugiere que se trataría de trabajadores foráneos.[127]

6.2. La segunda inscripción de nuestro interés es el llamado "Bronce de Idalio" (*ca.*478-470 *uel* 450)[128], decreto de la ciudad chipriota homónima mediante el cual "el rey Estasicipro y la ciudad, los idalios" (βασιλεὺς Στασίκυπρος κὰς ἁ πτόλις Ἐδαλιῆϝες

éstos heredaban la afiliación al *genos* por vía materna): cf. OSBORNE 1983, 171; BLOK – LAMBERT 2009, 100-4 y LAMBERT 2010, 148. Tan sólo a partir de 450, coincidiendo con la ley de ciudadanía de Pericles (que al limitar la ciudadanía a los hijos de padre *y madre* ateniense creaba un gran *genos* simbólico), los nuevos cargos sacerdotales empezarán a sortearse ἐξ Ἀθηναίων ἁπάντων, quedando abierto a los ciudadanos naturalizados. De hecho, es posible incluso que los sacerdotes oficiales del culto de la diosa tracia Bendis, institucionalizado por Atenas probablemente *ca.*434, pudieran ser metecos tracios: vid. LAMBERT 2010, 161-63 y WIJMA 2014, 145-55. Así pues, el caso de *Spensithios* es fácilmente salvable, puesto que se trataría de santuarios menores desatendidos, no ligados a ningún linaje o clan. Por otro lado, caso de ser extranjero, provendría como muy lejos de otra polis de Creta, como indicaría su nombre.

[123] Según GORLIN 1988 se trataría de un reajuste en condiciones más favorables para el escriba, con el fin de facilitar que pudiera pagar siempre sus contribuciones al *andreion*, evitando así ser relegado a la clase de los ἀπέταιροι "los excluidos de la hetería", probable equivalente cretense de la ἀτιμία.

[124] Comentada también en el CAPÍTULO II.2, §3.1.

[125] Sobre el *ksenios kosmos*, cf. CAPÍTULO II.2, §2.3.

[126] La algo más tardía *IC* IV 144 (med. s.V – in. s.IV), con una formulación idéntica, recogería otro "contrato" de las mismas características.

[127] PERLMAN (2004, 110-11, 115-17) utiliza erróneamente esta inscripción como prueba de que las competencias del *ksenios kosmos* no necesariamente recaerían sobre los extranjeros. Su inferencia reposa sobre una interpretación errónea del dativo [τοῖς| ἐμ πόλι ϝ]οικίονσι το‹ῖ›ς [τ'| ἐλ]ευθέροις καὶ το[ῖς δό́λ|οις], que la estudiosa traduce como sujeto de [ϝερ|γάδδ]εθαι: «all those who reside in the polis, both free men and slaves, shall work on a regular basis for wage». El desliz de PERLMAN (que detectamos también en la traducción de *Nomima* I 30) ya fue puesto de relieve por CHANIOTIS (*SEG* 54.832).

[128] Aparte de la ya clásica edición de MASSON (1983², 236-44, 414-15), cf. recientemente EGETMEYER 2010, 629-35, con actualización de la bibliografía y atinadas propuestas de corrección.

l.2) recompensan con tierras al médico Onasilo, hijo de Onasicipro, y a sus hermanos por cumplir sin vacilar la orden de curar heridos sin exigirles pago alguno durante el sitio de la ciudad por los persas y los habitantes de la también chipriota Citión.[129]

Como se desprende del texto, "el rey y la ciudad" habían acordado otorgar a Onasilo y sus hermanos, "a cambio de los honorarios y la gratificación" (ἀ(ν)τὶ τῶ μισθῶν κὰ(ς) ἀ(ν)τὶ τᾶ(ς) ὑχήρων l.5) condonados a los ciudadanos particulares, un talento de plata procedente "de la Casa del Rey y de la ciudad" (ἐξ τῶι ϝοίκωι τῶι βασιλῆϝος κὰς ἐξ τᾶι πτόλιϝι ll.5-6), es decir, de las arcas estatales, así como cuatro dobles hachas y dos dobles minas (?) de plata "a Onasilo solo, sin sus hermanos" (Ὀνασίλωι οἴϝωι ἄνευ τῶ(ν) κασιγνήτων l.14).[130] No obstante, en el momento de redacción del bronce, la ciudad, con el tesoro público probablemente mermado a causa de la guerra, decide saldar la deuda contraída con determinadas fincas procedentes "de la tierra del rey" (ἀπὺ τᾶι ζᾶ(?)ι τᾶι βασιλῆϝος l.8, 17-18)[131], fincas consistentes en un terreno (χῶρον) "en la vega" (i̯(ν) τῶι ἔλει l.9)[132] para Onasilo y sus hermanos, en sustitución del talento de plata acordado, y un terreno (χῶρον) "que se extiende hasta el río Drimio" (τὸ(ν) ποέχόμενον πὸς τὸ(ν) ῥόϝο(ν) τὸ(ν) Δρύμιον l.19) así como una huerta (κᾶπον) para Onasilo solo a cambio de las cifras de plata a él prometidas.

De especial interés resultan los indicios ofrecidos por el texto acerca del régimen de la tierra en la Idalio de finales del arcaísmo. Por un lado, en la detallada lista de los lindes y localización de las fincas conferidas al médico y su familia, se mencionan otras parcelas dentro de la tierra del rey ocupadas por distintos individuos e instituciones, a los que, verosímilmente, el monarca habría cedido la posesión. Por ejemplo, limítrofe con el κᾶπος concedido a Onasilo, se halla el terreno de un cierto Paságoras hijo de Onaságoras, tal vez hermano de Filocipro hijo de Onaságoras, el ma-

---

[129] Se suele fijar en 470 el *terminus ante quem* de la inscripción, año en que, tras un nuevo asedio persa, Idalio fue anexionada por Citión. Estasicipro, pues, habría sido el último monarca idalio; *pace* EGETMEYER 2010, 629, partidario de una datación más baja *ca.*450.

[130] Nótese la similitud con el pasaje comentado de Heródoto, en que los eginetas recompensan a expensas públicas (δημοσίη) al médico Democedes de Crotona con un talento de plata en su primer año de servicio a la ciudad. En efecto, era frecuente en las *póleis* griegas la presencia de médicos públicos (ἰατροὶ δημόσιοι) pagados por el Estado y, a menudo, de origen foráneo: cf. el ya clásico estudio de JACOB (1932) y, más recientemente, SAMAMA 2003, 25-27 y 38-39.

[131] La "tierra del rey" no se limita a una única porción acotada de terreno, sino que incluye terrenos sitos en varios distritos de la ciudad. Así, la parcela entregada a Onasilo y sus hermanos procede "de la tierra del rey en el distrito de Alampria" (ἀπὺ τᾶι ζᾶ(?)ι τᾶι βασιλῆϝος τᾷ i̯(ν) τ(ῷ) οἰρῶνι τῶι Ἀλα(μ)πριγάται l.8), mientras que las concedidas únicamente a Onasilo forman parte "de la tierra del rey en la llanura Malania (Negra)" (ἀπὺ τᾶι ζᾶ(?)ι τᾶι βασιλῆϝος τᾷ i̯(ν) Μαλανίγα|ι τᾶι πεδίγαι ll.17-18).

[132] Aunque ἕλος significa propiamente 'pantano', designa también por extensión cualquier terreno bajo y húmedo, próximo a un curso de agua. Se trata de tierras especialmente fértiles una vez drenadas y acondicionadas (cf. *supra* n.59 e *infra* n.156). Véase e.g. en Homero el τέμενος de Ifición (*Il.* 20.390-92), situado "en la laguna Gigea" (ἐπὶ λίμνῃ Γυγαίῃ), en la confluencia del "Hilo abundante en peces y el voraginoso Hermo" (Ὕλλῳ ἐπ' ἰχθυόεντι καὶ Ἕρμῳ δινήεντι), o el de Sarpedón y Glauco (*Il.* 12.313), probablemente heredado de su abuelo Belerofonte, "a orillas del Xanto" (Ξάνθοιο παρ' ὄχθας). Cf. también la descripción en boca de Odiseo de la isla deshabitada frente al país de los Cíclopes, en cuyos "prados (λειμῶνες) a la orilla del mar gris, húmedos y blandos (ὑδρηλοὶ μαλακοί)" crecerían vides" (*Od.* 9.132-33).

gistrado epónimo con que el texto data el asedio de Idalio por los persas. Asimismo, es probable que el antropónimo femenino Simis, de quien depende el labrantío del que se segmenta el vergel destinado a Onasilo, aluda a la sacerdotisa del templo de Atenea, mencionado en la misma línea por lindar con el χῶρος concedido a Onasilo. Más aún, el texto deja entrever un complejo sistema de arrendamiento y subarrendamiento temporal de dichas parcelas: la huerta (κᾶπον) destinada a Onasilo, procedente "de la tierra real de la llanura Malania", se halla, a su vez, "en el labrantío de Simis" (i̯(ν) Σίμιδος ἀρούρα|ι ll.20-21) y corresponde a la misma parcela "que Divitemis el Armaneo[133] tenía como vergel" (τὸ(ν) Διϝείθεμις ὁ Ἀρμάνευς ἦχε ἄλϝω l.21).[134]

En cambio, a los beneficiarios del decreto se les garantiza un usufructo privilegiado (πανώνιος ll.10, 22)[135]: *in perpetuum* (ὑϝαις ζα(?)ν ll.10, 22-23) –y por tanto hereditario–, y exento de impuestos o rentas (ἀτελήν l. 10, ἀτελίγα ll.23-24).[136] Se trata, no obstante, de una posesión condicionada a su residencia en Idalio, tal como se desprende de la cláusula final: "que dispongan de las susodichas tierras y los susodichos vergeles los hijos de Onasicipro y los hijos de sus hijos, para siempre (τάς κε | ζᾶ(?)ς τάσδε κὰς τὸς κάπος τόσδε οἱ Ὀνασικύπρων παῖδες κὰς τῶ(ν) παίδων οἱ παί|δες ἔξο(ν)σι αἰϝεὶ), aquellos que permanezcan en la demarcación de Idalio" (ο(ἳ) i̯(ν) τ(ῷ) οἰρῶνι τῶι Ἐδαλιῆϝι ἴω(ν)σι ll.29-31). Sin duda, la ciudad estaba interesada en contar de por vida con los servicios de Onasilo, de ahí la condición de permanencia, lo que, por cierto, a pesar de no desvelar nada acerca del origen de Onasilo,[137] vuelve a apuntar, como observábamos en Homero y Heródoto, a la movilidad de los δημιουργοί.[138]

---

[133] Probable distrito de Idalio.

[134] Adrados (1972) ve en este ejemplo concreto un reflejo del complejo sistema micénico de posesión de parcelas (*ko-to-na*) procedentes del rey (?) o del *da-mo* otorgada a funcionarios de carácter sacerdotal, militar y civil, quienes subarriendan a veces un *o-na-to* o parte de la misma a un tercero, según Adrados como obligación o contraprestación a cambio del disfrute de la parcela misma.

[135] Adjetivo compuesto (*hapax*) cuyo segundo elemento compartiría raíz con ὀνίνημι "beneficiarse de, disfrutar de" y significando "usufructo o disfrute absoluto": vid. Egetmeyer 2004: 106-8. Por su parte Adrados (1972, 84-85), a la luz del adjetivo micénico *a-no-no*, referido siempre a una *ko-to-na* y quizá significando que no tiene *o-na-ta*, entiende πανώνιος como indicación de que el poseedor o arrendatario de la parcela en cuestión es dueño a su vez de todos los *o-na-ta* de la misma, que no debe ceder a nadie: Onasilo, pues, estaría exento de la obligación de ceder porciones de la finca a terceros.

[136] Cf. el dato recogido por Heródoto (2.168) según el cual los miembros de la clase guerrera egipcia reciben como privilegio "doce tierras de excepcional calidad libres de impuestos" ἄρουραι ἐξαίρετοι δυώδεκα ἑκάστῳ ἀτελέες. El historiador matiza a continuación que "las cultivan por turnos, nunca el mismo" (ἐν περιτροπῇ ἐκαρποῦντο καὶ οὐδαμὰ ὠυτοί), lo que sugiere que no se trataría de tierras asignadas a los beneficiarios en régimen de propiedad, sino ligadas a su período de servicio.

[137] Caso de ser extranjero, sin duda debería proceder de otra comunidad de la isla, pues el antropónimo Onasilo, así como el del padre, Onasicipro, son característicos de Chipre.

[138] Cf. las precauciones de Darío contra una posible huida del médico Democedes de Crotona durante su viaje por Grecia. Darío encarga a sus hombres que "lo vigilen para que no se les escape, y lo traigan de vuelta" (ὅκως τε μὴ διαδρήσεταί σφεας ὁ Δημοκήδης, ἀλλά μιν πάντως ὀπίσω ἀπάξουσι). Para la movilidad de los médicos, véase también Hdt. 3.131-32, donde se menciona la presencia de médicos egipcios en Susa, así como de un médico eleo al servicio del tirano Polícrates de Samos.

7. A modo de conclusión

Del análisis de estos primeros testimonios epigráficos se desprende que en las comunidades griegas del tardoarcaísmo no era infrecuente la concesión directa de fincas por parte del Estado a benefactores extranjeros. Como en Homero y Heródoto, la asignación honorífica de tierras solía responder a premios por ayudas en la guerra o a retribuciones por determinados servicios profesionales: véase el ejemplo de Dionisio, a quien la ciudad de Gortina recompensa con un solar y una casa probablemente por una ayuda de tipo militar, o los de Spensithios y Onasilo (caso de ser de origen extranjero), a quienes el Estado garantiza la posesión de ciertas parcelas como privilegio derivado de su nuevo cargo oficial en el primer caso, y como μισθός público (sustitutivo del que debería haber recibido de cada particular) en el segundo.

De especial interés resulta también el hecho de que el otorgamiento de fincas en estas primeras inscripciones suele ir asociado a la naturalización del extranjero honrado: tal es el caso de los dos decretos eleos y quizá también el de Dionisio y, de tratarse de un personaje de procedencia exterior, el de Spensithios, a quien su nuevo cargo parece garantizar la condición de ciudadano privilegiado. En este sentido, la praxis de época arcaica, en que tierra y ciudadanía son prácticamente dos caras de una misma moneda,[139] diferiría en cierto modo de la de época clásica y helenística, en las que dicha vinculación deviene un tanto más laxa en un doble sentido: por un lado, el derecho a la propiedad del suelo se extenderá a foráneos no naturalizados, gracias al privilegio de *énktesis*, y, por el otro, muy raramente se procederá a la asignación directa de fincas, ni tan sólo a los naturalizados, lo que constituye un indicio de que la tierra, aunque prerrogativa del ciudadano, habría dejado de ser una condición *sine qua non* del estatuto del mismo.

8. El derecho a adquirir bienes inmuebles: el privilegio clásico de la ἔγκτησις

8.1. En efecto, son prácticamente inexistentes en época clásica los decretos honoríficos de concesión de ciudadanía con donación efectiva de parcelas (aunque, evidentemente, el nuevo ciudadano podía adquirirlas por cuenta propia). En Atenas, por ejemplo, tan sólo se atestigua un caso:[140] se trata de la recompensa con la ciudadanía

[139] Para una visión general de la estrecha relación entre tierra y ciudadanía en época arcaica, cf. BRAVO 1997.

[140] O dos, de corresponderse con un hecho real la información deducible del escolio a Demóstenes 23.71: cf. *supra* n.72. En la epigrafía helenística se atestigua un único ejemplo seguro de naturalización y entrega de terreno a un extranjero, o en todo caso a un no ciudadano, pues no se conserva el nombre ni origen del beneficiario: *I.Ilion* 67 (Troya, s.III-II). De la época de Alejandro datan otros dos ejemplos de adjudicación de bienes raíces a foráneos, a los cuales sin embargo no se naturaliza; se trata en ambos casos de generales macedonios a quienes la comunidad otorgante se ve obligada a aceptar en su territorio: *IG* XII,9 196 (Eretria) y *SGDI* 5533e (Zelea). Un tercer caso sería el de *I.Priene* 18 (*ca.*280), decreto honorífico en favor de Lárico, oficial de Antígono II, quien le habría otorgado algunas propiedades en la ciudad, tal como sugiere la mención de la exención fiscal que Lárico pasaría a gozar sobre todo lo que

ateniense, tras el restablecimiento de la democracia en 410, a Trasíbulo de Calidón y Apolodoro de Megara, asesinos de Frínico, miembro del gobierno oligarca de los Cuatrocientos. En el caso de Apolodoro, cuya gratificación no se ha conservado en el registro epigráfico, es Lisias quien menciona su acceso a la ciudadanía (13 [*Contra Agorato*] 72) y a la propiedad de un terreno (χωρίον) (7 [*Areopagítico*] 4) obtenido como "regalo de parte de la asamblea" (δωρεὰν παρὰ τοῦ δήμου), finca que había sido expropiada al también oligarca Pisandro (y que, por cierto, Apolodoro habría vendido algo después a un cierto Anticles, quien durante un tiempo la puso en arriendo (ἐξεμίσθωσεν) y finalmente, acabó vendiendo al cliente de Lisias).[141] En el caso de Trasíbulo, conservamos el decreto de concesión de la ciudadanía (*IG* I^3 102 =*ML* 85, *ca.*410-9), el cual quizá podría aludir al otorgamiento de una finca, tal como se desprende de una de las enmiendas finales, la cual estipula "la elección en el mismo momento de cinco hombres del Consejo para que resuelvan la porción (*sc.* de recompensa adicional) que debe ser asignada a Trasíbulo" (*h*ελέσθαι δ|[ὲ ἐγ βολῆς πέντε ἄνδρας αὐτί]κα μάλα, *h*οίτινε|[ς] δι[κάσοσι Θρασυβόλοι τὸ μέ]ρος το γιγνόμεν|ον ll.22-25). Nótese que en este caso no se trataría de una donación de tierra pública que la ciudad tiene en reserva (una especie de *ager publicus*), sino de una propiedad confiscada. A pesar de que los bienes embargados por la polis devenían automáticamente propiedad de ésta, el Estado ateniense subastó por sistema todo lo que expropiaba. De modo que la gratificación de Apolodoro y Trasíbulo no reflejaría una práctica habitual de Atenas, sino que más bien habría constituido un hecho puntual explicable por la coyuntura del momento (necesidad de premiar a esos benefactores + disponibilidad de tierra recién confiscada).[142]

8.2. A diferencia de la situación planteada por los ejemplos arcaicos en los que la asignación de fincas al foráneo viene estrechamente asociada a su asimilación al cuerpo cívico, a partir de época clásica el acceso a la propiedad de suelo se hace extensible aun a foráneos no naturalizados. Prueba de ello es el privilegio de ἔγκτησις, o derecho de adquisición de bienes inmuebles,[143] normalmente ligado a la condición honorífica de próxeno, aunque también concedida a otros extranjeros honrados en grado infe-

---

tuviera ἔν τε [τ]οῖς ἰδίοις κτήμασ[ι]| καὶ ἐν τῆι πόλει (ll.25-26). Un *unicum* en la epigrafía griega es *IC* II x 1 (s.III), decreto por el cual la ciudad cretense de Cidonia compra tierras y casas cediéndolas en usufructo a algunos de sus próxenos, mientras éstos sigan mostrándose bien dispuestos hacia la comunidad: τάδε ἐπρίατο ἁ πόλις τοῖς προξένοις καρπεύειν ἃς κα ἐπιτάδειοι ὦντι ll.2-3.

[141] Cf. OSBORNE 1982, 16-21.

[142] Vid. FINLEY 1952, 91 y PAPAZARKADAS 2011, 231.

[143] En Atenas, otorgado únicamente a extranjeros no naturalizados, pues se sobreentiende que los otros, en su inminente condición de ciudadanos, ya dispondrán de ese derecho. Buena recopilación y análisis de las inscripciones áticas que atestiguan el sustantivo ἔγκτησις en PEČÍRKA 1966 y HENRY 1983, 204-40. Interesantes reflexiones acerca del privilegio de *enktesis* en CHRISTOPHILOPOULOS 1965 (estudio centrado en los testimonios de Atenas) y 1977 (para los de otras procedencias). Cf. más recientemente HENNIG 1994, quien recoge y analiza minuciosamente los testimonios epigráficos de época clásica y helenística que documentan casos de acceso a la propiedad inmueble por parte de no ciudadanos.

rior, como los ἰσοτελεῖς, metecos privilegiados a quienes se equiparaba en materia fiscal con los ciudadanos.

La ἔγκτησις, que nunca implicaba la concesión directa de suelo, sino tan sólo el derecho a su adquisición (y disfrute en propiedad), ya fuera mediante compra, la vía más usual, o por cualquier otra vía legal de transmisión de la propiedad, empieza a atestiguarse en el registro epigráfico a partir de la segunda mitad del siglo V, incluso antes, como sugeriría su probable restitución en *IGDS* 219 (*ca.*480?), texto muy fragmentario que analizaremos más adelante y cuya interpretación dudosa impide conocer la naturaleza exacta de la concesión (¿honorífica? ¿a un individuo o a un grupo?).[144]

Dejando de lado el contexto incierto de *IGDS* 219, el resto de menciones más antiguas de ἔγκτησις se dan en inscripciones honoríficas de Atenas. La primera mención segura fechable con certeza es *IG* I^3 102 (=*ML* 85, *ca.*410-9) que, aparte de incluir la concesión de ciudadanía a Trasíbulo de Calidón, recoge también el otorgamiento de *enktesis* a otros siete extranjeros cómplices, honrados como εὐεργέται. A pesar de que el término en sí no se conserva, su restitución es cuasi segura dado el contexto inmediato: [καὶ ἔγκτεσι]ν εἶναι αὐτοῖς ὅμπερ| Ἀθεναίοις, [καὶ γεπέδο]ν καὶ οἰκίας, καὶ οἴκεσ|ιν Ἀθένεσι "gocen del derecho a adquirir los mismos bienes inmuebles que los atenienses, tanto solares como casa, y puedan residir en Atenas" (ll.30-32). En este temprano testimonio, todavía con una formulación no canónica, destaca la presencia enfática de οἴκεσιν para resaltar que, aparte del derecho a la adquisición de propiedades, pueden afincarse en la ciudad (probablemente a título de metecos).[145]

No obstante, tres probables ejemplos más antiguos son *IG* I^3 81.22 (*ca.*421-0: la restitución [ἔγ]κτεσιν no es segura a causa de la lectura dudosa de κ)[146], *IG* I^3 227.20 (fechable dentro de la primera mitad del siglo IV aunque seguramente recogiendo un decreto previo de 424-3) e *IG* II^2 1283.5 (*ca.*263-2 *vel* 261-0), que alude a una concesión anterior de *enktesis* que según Pečírka podría remontarse a poco antes de 429-8; se trataría aquí, sin embargo, de una modalidad especial de *enktesis* honorífica: el permiso concedido a un grupo de tracios para la compra de un solar donde erigir un templo,

[144] Hennig (1994, 307), quien no alude a *IGDS* 219, considera *SEG* 36.982B, la segunda de las cuatro proxenías de Iasos inscritas en la misma estela (cf. *supra* n.96), la mención más antigua de ἔγκτησις. De todos modos, la datación dentro de la primera mitad del s.V propuesta en la *ed. pr.* (Carratelli 1986), fue posteriormente rebajada a inicios del IV (Gauthier *BE* 1990, nº276; Frei – Marek 1997, 65 n.134).

[145] El sustantivo οἴκησις aparece una vez más en epigrafía ática. Se trata de *IG* I^3 48bis (*ca.*440-30), donde el término adopta el significado concreto de "vivienda" (ll.5-6: καὶ οἴκησιν δ[ῶναι καὶ δραχμῆν τῆ]|ς ἡμέρας ἐς σιτία). En el decreto de Trasíbulo es preferible el significado abstracto de "derecho de residencia".

[146] Tuvimos ocasión de proceder a una *autopsia* de la piedra en el Museo Epigráfico de Atenas (marzo de 2014), acompañados del Prof. Angelos P. Matthaiou. Tan sólo se identifica con certeza un trazo vertical, que podría corresponder a otras letras además de K, aunque se insinúan restos del hasta oblicua inferior.

seguramente a su diosa Bendis.[147] El reexamen paleográfico de la altamente mutilada *IG* I^3 203 (*ca.*450-40) ofrecido por WALBANK,[148] quien lee [--------]γκτ̣ en la l.11,[149] podría autorizar, a primera vista, una restitución ἔ]γκτ̣|[εσιν]. Sin embargo, el lapso temporal de casi dos décadas que separaría a ésta del resto de menciones atenienses hace cuestionable, como ya observaba el propio WALBANK, una tal restitución. Por otro lado, la *autopsia* de la inscripción que llevamos a cabo en el Museo Epigráfico de Atenas en marzo de 2014 en compañía del Prof. Angelos P. Matthaiou, impide confirmar la lectura de WALBANK: la erosión de la piedra en ese punto, como ya señalaban los editores de *IG* I^3, es demasiado acusada como para identificar cualquier resto fiable de letra.[150]

8.3. Los ejemplos mencionados muestran una distribución geográfica y cronológica clara: excepto el testimonio aislado de *IGDS* 219, el resto de menciones más antiguas del término se dan todas *en epigrafía ática y a partir de 430*, lo que induce a pensar en la Guerra del Peloponeso como factor clave del surgimiento de la ἔγκτησις. En efecto, como propuso FINE y suscribieron un gran número de estudiosos, entre ellos PEČÍRKA,[151] el estallido del conflicto habría comportado un punto de inflexión en la concepción ateniense de la tierra.

En primer lugar, se habría producido un incremento notable del número de tierras abandonadas o directamente sin propietario, a causa tanto de las numerosas bajas humanas (ya fuera en combate o durante la peste de 430) como del aumento del número de propiedades confiscadas por el Estado (pertenecientes a atenienses filoespartanos); asimismo, el empobrecimiento de amplias capas de la población obligaría a muchas familias a hipotecar sus tierras. En ese sentido apunta el incremento exponencial de ὅροι, mojones que delimitaban fincas o inmuebles hipotecados, a partir de la década de 420.[152]

En segundo lugar, se detecta un incremento durante esos años de los casos de concesión de la ciudadanía ateniense a individuos o grupos extranjeros (por su lealtad o favores políticos a Atenas). Así pues, aumenta la cantidad de tierras disponibles (abandonadas por sus propietarios o bien confiscadas por el Estado), a la vez que lo hace también el número de ciudadanos naturalizados, los cuales, pues, podían acceder

[147] PEČÍRKA 1966, 122-30. Sobre la ἔγκτησις a colectivos foráneos, mayoritariamente comerciantes, para la construcción de un templo a su divinidad patria, cf. SANTIAGO 2013f, 247-57.
[148] WALBANK 1978, 137.
[149] Corresponde a la l.5 de la edición de *IG* I^3, que ordena de modo distinto los tres fragmentos que componen la inscripción. Los editores de *IG* I^3, por cierto, no leen ninguna letra en esa línea.
[150] Un testimonio tal vez contemporáneo de esas primeras menciones atenienses del término sería *IGDOP* 5 (Olbia del Ponto), decreto fragmentario en que se concede la ciudadanía olbia a sendos beneficiarios, probablemente el tirano de la vecina Sinope y su hermano en perspectiva de un exilio próximo. La fecha alta aceptada por DUBOIS en *IGDOP* (*ca.*440) se rebaja actualmente a *ca.*425-375. Agradecemos el dato al Prof. Victor COJOCARU.
[151] FINE 1951, 199-206; PEČÍRKA 1963.
[152] Los *horoi* áticos han sido objeto de dos grandes monografías: el estudio de FINE (1951) mencionado en la nota anterior, y FINLEY 1952.

a ellas. Todo ello, en definitiva, habría hecho mella en el vínculo tierra-ciudadano, dibujando un paisaje de traspasos constantes de la propiedad de la tierra. A tenor de estos datos, FINE postula que antes de la Guerra del Peloponeso la tierra en el Ática habría sido en principio inalienable, hasta que las circunstancias de la guerra forzaron un cambio de patrón. PEČÍRKA, entre otros estudiosos, acepta las tesis de FINE pero limita su alcance a las tierras de propiedad familiar pertenecientes al *oikos*: mientras que antes de 430 su propiedad habría permanecido por norma dentro del mismo *oikos*, a partir de esa fecha puede transferirse a ciudadanos externos al mismo.

La Guerra del Peloponeso trajo consigo otro cambio con implicaciones evidentes en el tema que nos ocupa: la derogación de ley de ciudadanía de Pericles del 451-50, que restringía la ciudadanía al hijo de padre y madre atenienses (y que sería reintroducida en 403-2). En efecto, las importantes bajas de ciudadanos obligaron a "suavizar" los requisitos de la categoría de ciudadano, haciéndola extensible a una capa más amplia de la población (principalmente los hijos de madre extranjera, μητρόξενοι). La ley de Pericles había hallado en las décadas anteriores un sustento simbólico en el mito de la autoctonía ateniense, lo que contribuyó a la concepción de la tierra como "madre" de esos atenienses "de pura cepa" y, por tanto, como *propiedad* legítima de los mismos.[153] Si bien el mito de autoctonía antedata la ley de Pericles y continúa presente en el imaginario colectivo de la ciudad en las décadas posteriores, la derogación de la ley durante el período de guerra abre una brecha a ese principio expuesto, obligando a concebir otros modelos de ciudadano igualmente legitimados para convertirse en propietarios del suelo del Ática. En este contexto de "relajamiento" del modelo de las décadas anteriores, surgirá pues la posibilidad de extender el acceso a la propiedad de la tierra incluso a foráneos no naturalizados.

La *enktesis* constituye, no obstante, uno de los privilegios más raramente concedidos a extranjeros; a menudo, además, viene otorgada con ciertas restricciones, limitando el valor, la extensión y la localización de los bienes a adquirir,[154] e incluso a veces la duración misma del privilegio, como parece ser el caso de los testimonios explícitos de ἔγκτησις no hereditaria, que tal vez implicaría que los descendientes del

[153] En ese sentido, cf. recientemente LEÃO 2012 (y la respuesta de SCAFURO 2012).

[154] Ejemplos en PEČÍRKA 1966, 139-49. Fuera del ámbito ático destacamos un decreto de proxenía de Priene, en Asia Menor, (*IPriene* 3, *ca.*334), a favor de un oriundo de la vecina Éfeso, a quien se permite la adquisición de tierra "de hasta cinco talentos" (ἄχρι τ̣α̣λάντων π̣[έντε] l.12) y que "diste de las fronteras con Éfeso no menos de diez estadios" (ἀπεχούσης τῶν ὅρων τῶν πρὸς τὴν Ἐφεσίη[ν μὴ ἐ]|λάσσονι σταδίων δέκ̣α̣ ll.13-14), verosímilmente para evitar que Éfeso incluyese dentro de sus fronteras tierra lindante adquirida por un ciudadano suyo en Priene (obsérvese que en la Grecia actual se prohíbe a extranjeros la adquisición de bienes inmuebles en algunas provincias de la frontera septentrional). Asimismo, se le prohíbe "adquirir las propiedades que los *Pedieis* poseen" (τῶν δὲ κ̣τ̣[η]μάτων ὧν [οἱ Πε]|διεῖς κέκτηνται μὴ εἶν̣α̣ι α̣ὐτῶι κ̣τ̣[ή]σασθαι ll.14-15). Esta última cláusula es de gran interés: el nombre *Pedieis* (lit. "habitantes del llano") designaba en época helenística al sector no ciudadano que habitaba la *chora* de Priene, probablemente descendientes, en su mayoría, de la población autóctona no griega. Como constata la inscripción, podían tener tierras en propiedad hereditaria, aunque éstas no eran alienables: cf. GAUTHIER 1988, 32-33 y 37; PAPAZOGLOU 1997, 97.

extranjero honrado, sin perder la propiedad de los bienes inmuebles adquiridos por éste, no podrían seguir incrementando el patrimonio.[155] En este sentido es interesante constatar que la asignación honorífica de tierras al foráneo en época arcaica parece igualmente sujeta a ciertos condicionantes e intereses por parte de la *polis*. Como ya se ha visto, las fincas concedidas suelen hallarse en territorios de incorporación más o menos reciente –Salamina en el caso de Antidoro de Lemnos (¿y quizá la Pisátide en el de los dos decretos eleos?)– o (semi)dependientes –Aulón en la inscripción gortinia a favor de Dionisio–, cuya repoblación con ciudadanos propios, tanto naturales como asimilados, interesaría a las respectivas *póleis* otorgantes en aras de su estabilización y anexión efectiva.[156]

A pesar de que el carácter relativamente inusual de la ἔγκτησις aboga a favor de la continuidad en la percepción de la tierra como prerrogativa del ciudadano, la comparación entre los testimonios arcaicos analizados y la praxis de época clásica y helenística permite intuir una progresiva "mercantilización" de la tierra cívica. A medida que la sociedad de las *póleis* de época clásica, y muy especialmente Atenas, va perdiendo su carácter fundamentalmente agrario en pos de una economía monetaria, más orientada al comercio, la tierra deja de ser un derecho exclusivo de los auténticos ciudadanos y, aunque todavía un elemento fuertemente "politizado", deviene más fácilmente alienable que en época arcaica.[157]

[155] Vid. CHRISTOPHILOPOULOS 1965, 259; *contra* PEČÍRKA 1966, 149. Asimismo, de aceptarse la restitución ἔγκτησιν en *IG* II^2 237 (*ca*.338-37), decreto a favor de un grupo de exiliados acarnienses a quienes se premia su fidelidad al ejército ateniense, la cláusula ἕως ἂν κατέλθωσι|[ν ἔγκτησιν ὧν ἂν] ο[ἰκι]ῶν βούλωνται ("hasta que regresen (a su patria), que dispongan de *enktesis* de las casas que quieran" ll.24-25) sugeriría más bien una posesión temporal, ligada al período de su permanencia en Atenas, lo que entrañaría una contradicción con el principio mismo de la ἔγκτησις: cf. PEČÍRKA 1966, 139-40 y HENNIG 1994, 313-14. Aunque tal incongruencia jurídica podría estar motivada por el carácter extraordinario de la situación, un decreto poco anterior (*IG* II^2 218, *ca*.346-5) concede a una familia de refugiados abderitas pro-atenienses "residir en Atenas hasta que vuelvan a su tierra" ([οἰκ]εῖν Ἀθήνησιν ἕως ἂν κατέλθωσι|[ν εἰς τ]ὴν αὐτῶν ll.32-33), aquí con la formulación esperable.

[156] De acuerdo con las conclusiones de DONLAN (1989), también la concesión de opulentos τεμένη a nobles foráneos en la épica respondería a los intereses de la comunidad, pues conllevaría la trabajosa habilitación de parcelas que, de otro modo, no se hubiesen aprovechado y cuyo excedente podría, en período de carestía, abastecer a la población (cf. *supra* n.59).

[157] PEČÍRKA 1964.

Capítulo 2
Las concesiones no honoríficas a extranjeros

1. El testimonio de la épica arcaica

A diferencia de los casos examinados hasta ahora de concesiones honoríficas a foráneos eminentes, los extranjeros (residentes o no) estaban excluidos, en principio, de la propiedad de suelo. No, sin embargo, de su mera tenencia o posesión. La única limitación en ese sentido dependería quizá del origen –público o privado- de dichas tierras. En este sentido resulta interesante recordar la situación de la Atenas clásica: mientras que metecos y extranjeros podían arrendar tierras o casas de propiedad privada (es decir, pertenecientes a ciudadanos atenienses), estarían excluidos del alquiler de τεμένη, fincas de propiedad pública-sagrada que la polis solía poner en arriendo. A favor de ello aboga el hecho mismo de que los primeros registros de arrendatarios de *temene* en los que figuran metecos datan de 343-42, lo que sugiere, pues, que hasta aquella fecha no habría sido posible su acceso a tales fincas.

1.1. Volviendo al testimonio de la épica: ya se ha visto el caso de los θῆτες homéricos, individuos libres de las clases más desfavorecidas, a menudo extranjeros, contratados como jornaleros para el acondicionamiento de las parcelas de la élite. Evidentemente, tampoco los δμῶες "siervos", la mayoría de ellos de origen foráneo, podían, a causa de su condición dependiente, acceder a la propiedad de tierra y casa. Al igual que los *thetes*, solían ser destinados a las fincas de sus amos, a menudo a una cierta distancia del núcleo urbano, por lo que pasarían a residir en ellas y a cultivar para sí una parte de las mismas, gozando, por tanto, de su mera tenencia.

Tal es el caso de Dolio y su esposa Sícele (Σικελή "la Siciliana", nombre parlante que alude a su origen exterior), quienes moran, junto con sus hijos, en la finca que Laertes "había adquirido en propiedad" (κτεάτισσεν v.207),[158] situada νόσφι πόληος "lejos de la ciudad" (*Od.* 24.205-25).

Una situación afín es la del porquerizo Eumeo (15.363-70, 403-83): originario de la isla de Siria, de la que su padre era soberano, fue secuestrado por unos mercaderes fenicios con la complicidad de una sirvienta de palacio.[159] Con ellos viajó hasta Ítaca, donde Laertes "lo compró con sus propios bienes" (πρίατο κτεάτεσσιν ἑοῖσιν v.483). Anticlea, esposa de Laertes y madre de Odiseo, lo crió con afecto junto a su hija menor

[158] Lo que sugiere que no se trata del *temenos* o terreno real acotado de carácter hereditario (ahora propiedad de su hijo, Odiseo), sino más bien de una adquisición privada de Laertes.
[159] Nacida, a su vez, en el seno de una rica familia de Sidón, de donde había sido arrebatada por piratas tafios y posteriormente vendida al padre de Eumeo (vv. 425-29).

Ctímene, hasta que, llegado a la edad adulta, "lo envió al campo" (ἀγρόνδε προΐαλλε v.370) tras haberle facilitado vestido y calzado (nótese la analogía con la propuesta de Eurímaco a Odiseo).

Un apunte de interés: en 14.61-67 Eumeo imagina que Odiseo, de haber regresado ya de Troya, le hubiese concedido en recompensa a sus años de fiel servidumbre "una casa, un lote de tierra y una esposa envidiable" (οἶκόν τε κλῆρόν τε πολυμνήστην τε γυναῖκα v.64). Tal previsión se ve confirmada en 21.213-16, donde Odiseo promete al porquerizo y a Filecio, el boyero, "esposa, propiedades y una casa construida junto a la suya" (ἀλόχους καὶ κτήματα… οἰκία τ' ἐγγὺς ἐμεῖο τετυγμένα),[160] con lo que "devendrán compañeros y hermanos de Telémaco" (Τηλεμάχου ἑτάρω καὶ κασιγνήτω τε ἔσεσθον vv.215-16). Ambos pasajes reflejarían, pues, un caso de manumisión *avant la lettre*, "naturalización" y acceso a la propiedad de bienes inmuebles por parte de personal dependiente (foráneo). En el caso de Eumeo, además, supondría la restitución (parcial) de su anterior condición noble; de hecho, su acceso a la propiedad de bienes raíces se ve legitimada en el propio nombre de su padre: Ctesio el Orménida (Κτήσιος, lit. "aquel que tiene propiedades").

1.2. No obstante, dependiendo de las circunstancias socioeconómicas de cada comunidad, incluso un foráneo de baja extracción social como los *thetes* homéricos podía aspirar a la propiedad de suelo en la localidad de acogida. Ello puede colegirse del testimonio de *Trabajos y Días* acerca de la peripecia vital del padre del propio poeta, el cual, originario de Cime de Eolia, en Asia Menor, habría llegado a Beocia como inmigrante acuciado por la necesidad (vv.633-40). En su patria, en efecto, carecía de un "buen medio de vida" (βίος ἐσθλός), por lo que "se hacía a la mar con frecuencia" (πλωίζεσκε), alusión a la navegación marítima no profesional con fines comerciales (ναυτιλίη) practicada esporádicamente por el campesino para conseguir ingresos suplementarios, y desaconsejada por el poeta en los versos inmediatamente precedentes a causa de los riesgos que comportaba. Una vez afincado en Ascra, pequeño lugar a las faldas del Helicón, habría obtenido la propiedad de un κλῆρος "lote de tierra", que después habría transmitido en herencia a sus dos hijos, y cuyo reparto suscitó la porfía entre ambos (vv.37-38). Independientemente de la *veritas* autobiográfica de estas menciones, sería esperable que el testimonio sobre el padre de Hesíodo presentase una situación verosímil para el auditorio coetáneo de *Trabajos y Días* dado que, como precisa el poeta en el proemio (v.10), pretende relatar ἐτήτυμα "realidades", esto es, situaciones que apelan al *hic et nunc* compartido por su público.[161]

[160] El plural genérico κτήματα "propiedades" aludiría aquí al *kleros* mencionado en el otro pasaje.

[161] WEST (1978, 30, 45 y 313), partidario de la veracidad de las referencias en primera persona de *Trabajos y Días*, justifica la presencia de eolismos en este excurso sobre el comercio por mar, en el cual se inserta el relato de la migración a Ascra, como reminiscencia del dialecto eólico paterno: Hesíodo, pues, se habría servido, para los consejos en este sentido, del testimonio oral de su padre. Curiosamente, ade-

Aunque el texto no precisa las condiciones exactas de este caso de acceso a la propiedad inmueble por un inmigrante de origen humilde, no parece probable que respondiese a ninguna concesión honorífica. Probablemente Ascra, y en general la región de Beocia, lugar con poca densidad de población en época arcaica y, por tanto, con excedente de terreno,[162] podía asignar en régimen de propiedad tierras sin roturar de la periferia a los recién afincados,[163] situación de la que tenemos noticia para otros territorios y períodos de Grecia, ya desde época micénica.[164]

En gran parte de estos ejemplos, como veremos a continuación, la asimilación del extranjero responde, de hecho, a la necesidad de repoblación de la comunidad de acogida, con el fin último de incrementar su cuerpo cívico y, de este modo, disponer de un mayor número de ciudadanos-hoplitas para la defensa. A tal efecto, la polis deficitaria podía proceder a la naturalización bien de su población no ciudadana (tanto personal (semi)dependiente –esclavos, poblaciones perieca, etc.– como individuos libres sin acceso a la ciudadanía, fuesen las clases más desfavorecidas de la población local –libertos, hijos no legítimos de ciudadanos, etc.– o extranjeros afincados), bien de los naturales de otra comunidad, con la que a veces se había pactado previamente, a quienes se ofertaba, pues, emigrar a la ciudad otorgante a cambio de la concesión de ciudadanía y, lo que aquí nos interesa, de propiedad inmueble suficiente para garantizar su sustento económico. Disponemos, sobre todo para época clásica y helenística, de abundantes testimonios escritos, tanto literarios como epigráficos, de concesión conjunta de la ciudadanía efectiva y tierras a grupos de origen foráneo.[165] Vamos a centrarnos aquí en los principales casos de época arcaica.

2. Donación de tierra y naturalización a grupos de extranjeros: los primeros testimonios

2.1. Uno de los testimonios más antiguos y explícitos al respecto es *IG* IX 1^2, 3, 609, más conocido como "Bronce Pappadakis", por el nombre de su primer editor. Su fecha

---

más, es en esta digresión sobre la *nautilía* donde se concentran la mayoría de alusiones autobiográficas de *Trabajos y Días*, como la mención del viaje a Calcis de Eubea en ocasión de los juegos fúnebres de Anfidamante (vv. 650-57), o el recordatorio de su iniciación poética por obra de las Musas (658-62).

[162] Cf. EDWARDS 2004, 157.

[163] Tierra, pues, ἄκληρον τε καὶ ἄκτιτον "no asignada y sin cultivar" como la mencionada en el *Himno Homérico a Afrodita*, por oposición a los ἔργα "campos cultivados" (vv.122-23).

[164] En el caso micénico se trataría de la posesión, no propiedad, de parcelas de los territorios periféricos que el reino de Pilos iba anexionando, concedida a grupos foráneos integrados dentro de las clases menos favorecidas de la población local, a cambio de la prestación de servicios en la defensa y la industria: cf. SANTIAGO 2012, 66-79 y 2013a, 23-27.

[165] Cf. principalmente ASHERI 1966, 24-43, quien recoge y analiza numerosos ejemplos de tales concesiones no sólo a grupos forasteros, sino, de modo más amplio, a no ciudadanos. Para casos concretos de naturalización y asignación territorial a contingentes suplementarios de colonos, tanto en el ámbito propiamente de la "colonización" como en el caso de *poleis* a quienes otras ciudades dominantes envían a sus propios colonos, vid. ASHERI 1971. Estudio de los ejemplos de época helenística de naturalización de extranjeros en comunidades con necesidad imperiosa de repoblación, en LONIS 1992.

es debatida, fluctuando entre una datación alta *ca.*525-500 y una baja alrededor de 460-50.[166] Se trata de una ley de procedencia incierta, en todo caso de alguna polis de la Lócride Occidental u Ozolia, tal vez Naupacto, sobre la propiedad y distribución de la tierra.[167] El documento, difícil en su interpretación precisa, contendría en realidad tres disposiciones distintas, la primera de las cuales parece aludir a una ley anterior que establecería las condiciones de reparto (ἀνδαιθμόν l.2) y disfrute entre la población local de tierras sitas en las mesetas de Hylia y Liscaria, "tanto las reservadas (?) como las públicas" (τôν ἀποτόμōν καὶ τôν δαμοσίōν ll.2-3), éstas últimas sin duda territorio de la *chora* todavía sin privatizar. Lo que aquí nos interesa, sin embargo, es la disposición recogida a continuación (ll.7-9), según la cual el régimen de propiedad de estas tierras podría verse modificado caso de que, a causa de una guerra, "ciento un hombres de la aristocracia decidan hacer venir como colonos suplementarios (ἐπιϝοίκος) a un mínimo de doscientos hombres aptos para las armas (ἀξξιομάχος)". La precisión en la redacción de la cláusula parece indicar que la convocatoria de este contingente de doscientos hombres respondería más a una realidad apremiante que a una eventualidad futura, hecho que confirma la disposición final del decreto (probable enmienda añadida *a posteriori*) en tanto pormenoriza el modo de acceso a la tierra por parte de este refuerzo inminente (ll. 16, 18-19): "sea la mitad de la tierra de los ocupantes anteriores (τõν ὑπαπροσθιδίōν) y la otra mitad de los nuevos colonos (τõν ἐπιϝοίκōν)".

De nuevo, el contexto aislado del documento impide conocer la naturaleza exacta de dicho reparto: no sólo la proporción de *epoikoi* llegados con respecto de la población local, sino tampoco el porcentaje de territorio objeto de división ni el procedimiento seguido para su reparto. En opinión de D. ASHERI, por ejemplo, la asignación a medias pasaría por subdividir los lotes de los ciudadanos de antiguo, quienes tendrían que ceder su mitad a un colono,[168] mientras que según M. L. ZUNINO, los colonos suplementarios, llegados para repoblar la comunidad en reemplazo de ciudadanos que tras partir en campaña ya no habían regresado, pasarían a ocupar los lotes vacantes de los desaparecidos.[169] Cabría también la posibilidad, en último lugar, de que se hubiera procedido a una confiscación general y reparto *ex novo* del suelo; no obstante dicha práctica constituía una medida excepcional, tal como evidencia el registro literario y epigráfico, donde no sólo escasean los ejemplos de su implementación sino que, en la gran mayoría de casos, se condena explícitamente incluso el contemplarlo como mera posibilidad.[170] Sea como fuere, el reparto a medias fijado por el "Bronce Pappadakis"

[166] JEFFERY 1990[2], 105 y VATIN 1963, 15-16, respectivamente.
[167] La bibliografía es amplísima. Cómoda presentación de conjunto en *Nomima* I 44 (con lista de la bibliografía anterior). Véase posteriormente ZUNINO 2007, muy interesante interpretación que difiere sustancialmente de las precedentes.
[168] ASHERI 1966, 36-37.
[169] ZUNINO 2007, 165-67.
[170] Cf. ASHERI 1966, 21-24 y 39-43.

parece garantizar un ensamblaje más o menos efectivo en el cuerpo cívico de las sucesivas oleadas migratorias.

2.2. Especialmente ilustrativo en este sentido es el caso de Cirene, colonia de la costa libia cuya fundación tradicionalmente fechada en 631 se atribuía a los habitantes de Tera. Según el relato de Heródoto (4.159), durante los primeros cincuenta y seis años de vida de la colonia, correspondientes al gobierno de Bato, el héroe fundador, y su hijo Arcesileo, "habitaban la ciudad el mismo número de cireneos que habían sido enviados inicialmente". Pero en época de Bato el Feliz, hijo de Arcesileo, la Pitia de Delfos exhortó a todos los griegos (Ἕλληνας πάντας) a zarpar hacia Libia "para cohabitar con los cireneos" (συνοικήσοντας Κυρηναίοισι), "pues los cireneos habían lanzado tal llamamiento so promesa de una redistribución de la tierra" (ἐπικαλέοντο γὰρ οἱ Κυρηναῖοι ἐπὶ γῆς ἀναδασμῷ). Como prosigue el historiador, se logró reunir a una multitud considerable, cuya instalación en Cirene conllevó la sublevación de la población indígena circundante, "a quienes se había cercenado mucha tierra" (περιταμνόμενοι γῆν πολλήν) y "privado de su territorio" (τῆς τε χώρης στερισκόμενοι). Parece, pues, que la generosa oferta inicial de reasignación de la tierra existente, que trasluciría el interés (más bien acuciante) de Cirene (colonia griega en territorio hostil) en aumentar su población, y que sin duda explica la movilización de un gran número de griegos, habría sido sustituida en la práctica por la usurpación y anexión de suelo de las comunidades indígenas del entorno. De este modo Cirene, cuyo cuerpo ciudadano se habría visto mermado durante las guerras anteriores con la población autóctona, habría aprovechado la llegada masiva de nuevos colonos para acometer la expansión de su *chora*, estrategia que, dependiendo del número de recién llegados, garantizaría con mayor seguridad el acceso a la tierra por parte de todos y, de paso, serviría a la colonia para afianzar su dominio sobre la región.[171]

Complementario, en cierto modo, del testimonio de Heródoto, resulta otro documento sobre la llegada de nuevos colonos a Cirene. Se trata de un decreto de mediados del siglo IV hallado en la colonia (*SEG* 3.9), que recoge la concesión de la ciudadanía cirenea a un grupo de tereos que la habían solicitado invocando los vínculos ancestrales entre Cirene y su metrópoli y apelando al "juramento de los fundadores" (ὅρκιον τῶν οἰκιστήρων l.23), pacto que, a decir de los tereos, se remontaba al período fundacional y sancionaba la eventual integración en la colonia de nuevos inmigrantes procedentes de Tera. El epígrafe transcribe este supuesto pacto original, el cual, independientemente de su autenticidad o no, reflejaría, en todo caso, la praxis habitual de

[171] En 4.161 Heródoto aporta un dato de gran interés: años después de ese *anadasmos*, Bato el Cojo, nieto de Bato el Feliz, mandó llamar al legislador mítico Demónax de Mantinea para que modificara la constitución cirenaica. Demónax creó tres tribus de ciudadanos de acuerdo con el origen de sus antecesores (esto es, los colonos de Tera del período fundacional y los llegados posteriormente durante el reinado de Bato el Feliz).

una colonia ante un tal supuesto: "quien desembarque más tarde en Libia (τὸγ καταπλέον[τα] ὕστερον εἰς Λιβύαν), participe de la ciudadanía y los cargos públicos (πολιτήιας καὶ τιμᾶμ πεδέχ[εν]), y se le asigne por sorteo un lote de las tierras sin dueño" (καὶ γᾶς τᾶς ἀδεσπότω ἀπολαγχάνεν ll.31-33). Una previsión análoga se reencuentra en el decreto fundacional de Corcira Melaina (Syll.[3] 141, *ca.*300), colonia de Isa, en Iliria, en el que se fija una diferenciación entre "los primeros que ocupen el territorio y fortifiquen la ciudad" (τοὺς πρώτους [καταλαβόντας τὰν χώ]ραν καὶ τειχίξαντας τὰν πόλιν ll.3-4) y los "llegados con posterioridad" (τοὺς ἐφέρποντας l.9). Mientras que a aquéllos les corresponde un solar intramuros y diversas fincas en el exterior, parcelas todas ellas en suelo "preferente" (ἐξαίρετον ll.3, 5 y 6), los inmigrantes ulteriores tan sólo tendrán derecho a un solar en la ciudad y a un único predio de la tierra todavía "no distribuida" (ἀδιαιρέτου l.10). Finalmente, se condena con la máxima pena a cualquier magistrado (ἄρχων) o privado (ἔτας) que incitara o procediese "a una redistribución de la tierra" (τὰν χώραν ἄνδαιτον ποή[σεσθαι] l.11).[172] No obstante, mientras que en el "pacto de los fundadores" de Cirene (o más bien en su presentación interesada por parte de los tereos del siglo IV), se garantiza la plena ciudadanía a los colonos adicionales, con mención expresa del derecho de elegibilidad a los cargos públicos, cabría preguntarse si el desequilibrio económico en Corcira Melaina entrañaría alguna diferencia jurídica o política entre antiguos y nuevos ciudadanos, por ejemplo vetándose el acceso de los últimos a las magistraturas y cargos religiosos superiores.[173]

El ejemplo de Cirene y la aceptación de tereos en el siglo IV halla un paralelo interesante en Heródoto: se trata de 4.145-46, relato situado en época protohistórica/mítica según el cual los espartanos se vieron moralmente obligados a integrar como ciudadanos a los minios, descendientes de los argonautas, que habían sido expulsados de Lemnos por los tesalios. Invocando lazos ancestrales de parentesco, los minios rogaron a los espartanos "poder residir junto a ellos, participar de una parte de las magistraturas y obtener asignación de tierras" (δέεσθαι δὲ οἰκέειν ἅμα τούτοισι μοῖράν τε τιμέων μετέχοντες καὶ τῆς γῆς ἀπολαχόντες), petición a la que los espartanos respondieron favorablemente, concediéndoles tierras y distribuyéndolos entre las distintas tribus (δεξάμενοι δὲ τοὺς Μινύας γῆς τε μετέδοσαν καὶ ἐς φυλὰς διεδάσαντο).

---

[172] Clara alusión bajo ropaje poético a la problemática del *anadasmós* y la llegada de inmigrantes a comunidades con escasez de tierras en Píndaro *O.* 7.54-63, excurso mítico sobre el patronazgo de Helios en Rodas. Cuando Zeus y los inmortales se repartieron la tierra (χθόνα δατέοντο), "nadie asignó porción a Helios, por hallarse ausente" (ἀπέοντος δ' οὔτις ἔνδειξεν λάχος Ἀελίου), dejándolo, pues, "desposeído de lote de tierra" (χώρας ἀκλάρωτον). Zeus propuso un ἄμπαλος (=ἀνά-παλος), compuesto formado sobre el sustantivo πάλος "suerte", literalmente "nueva echada de suertes", sinónimo pues de ἀναδασμός que alude concretamente a una redistribución de la tierra por sorteo; medida, por cierto, que el resto de dioses "no le dejaron implementar" (νιν οὐκ εἴασεν). Gracias al surgimiento de Rodas de las profundidades marinas, donde se escondía, se pudo asignar la isla a Helios. El término ἄμπαλος se da una única vez más en *IG* IX, 1^2 188, inscripción de *ca.*213-12 (cf. APÉNDICE, §1), referido de nuevo a tierras, concretamente al arrendamiento por sorteo de tierra pública: κατ' ἄνπαλον μισθούντω (l.15).

[173] Sobre la ley colonial de Corcira Melaina, cf. LOMBARDO 1993.

2.3. Indicios de una cierta diferenciación jurídica entre ciudadanos de antiguo y nuevos colonos se vislumbran también en la llamada "ley colonial de Naupacto" (*IG* IX 1^2, 3, 718 = *Nomima* I 43, *ca.*500-475), mediante la cual se regula el envío a esta ciudad situada en la Lócride Occidental de diversos contingentes de *epoikoi* procedentes tanto de la vecina Calio, donde fue hallada la inscripción, como de las distintas *poleis* de la confederación de los locrios hipocnemidios (Lócride Oriental u Opuntia). Muy probablemente, Naupacto, ante la necesidad extrema de reforzar su cuerpo cívico, habría apelado a otras ciudades de etnia locria para que contribuyesen a su repoblamiento con una migración ordenada.[174] Aunque el documento no explicita el modo en que operó la adjudicación de tierras a estos colonos, sí que revela, en cambio, una jurisdicción especial sobre su patrimonio con respecto al del naupactio de origen (l. 16-19): caso de morir sin descendencia (γένος) ni heredero legítimo (ἐχεπάμῶν) en Naupacto, los bienes[175] del colono naturalizado no se atendrán a las leyes naupactias, sino que podrá heredarlos el pariente más próximo (τὸν ἐπάνχιστον) de su ciudad de origen a condición de que, en un plazo máximo de tres meses, se traslade en persona (αὐτὸν ἰόντα) a Naupacto (*sc.* para vivir); caso de no hacerlo se aplicarán, entonces sí, las leyes propias de Naupacto (τοῖς Ναυπακτίοις νομίοις). Tal medida, probablemente pactada de mutuo acuerdo entre Naupacto y las comunidades locrias de origen de los colonos, iba sin duda encaminada a garantizar el mantenimiento de un número estable de *epoikoi* en la ciudad.

Asimismo, aunque devenidos naupactios y perdiendo, por tanto, la plena ciudadanía de sus respectivas *poleis* de origen, su vinculación jurídica con la "metrópoli" es mucho más estrecha y dilatada en el tiempo que, por ejemplo, la de los colonos "tradicionales" (originales o suplementarios) enviados a una fundación en el exterior.[176] En efecto, el *epoikos* naturalizado, aunque formalmente "extranjero" respecto de su polis de origen,[177] seguiría gozando por tiempo ilimitado de ciertos derechos de

---

[174] JEFFERY 1990², 105-6, cuya propuesta retoma recientemente PRANDI (1994, 126-32), relacionó el envío de este contingente de locrios orientales a Naupacto con los *epoikoi* "aptos para las armas" llegados a la polis locria innominada del "Bronce Pappadakis", que sería, por tanto, Naupacto.

[175] Referidos siempre mediante el plural χρήματα. Aunque en época posterior alude específicamente a los bienes muebles, por oposición a κτήματα "bienes raíces", en época arcaica χρήματα y κτήματα pueden designar indistintamente bienes muebles e inmuebles.

[176] El "pacto de los fundadores" de Cirene, por ejemplo, fija un plazo de cinco años (ἔτη ἐπὶ πέντε l.35) para que los tereos emigrados, caso de fracasar el proyecto colonial, puedan regresar a Tera "de vuelta a sus propiedades, y ser ciudadanos" (ἐπὶ τὰ αὐτῶγ χρήματα καὶ ἦμεμ πολιάτας l.36).

[177] Prueba de ello es la sujeción del colono a los impuestos de Naupacto y de la Lócride Occidental, quedando exento de los de su patria de origen, que sólo volverá a pagar si "deviniese de nuevo locrio hipocnemidio" (αὖ τις Λοϙρὸς γένεται τῶν *h*υποκναμιδίῶν l.6). Asimismo, se les concede la προδικία "prioridad judicial" en Opunto, la capital de la confederación de los locrios hipocnemidios, caso de entablar un proceso contra un locrio, aunque en su nueva condición de extranjeros deberán contar con la asistencia de un *prostates* (ll.32-35). De interpretación más controvertida es la primera cláusula de la ley (ll.1-5), que posiblemente autorizaría al "locrio hipocnemidio una vez ha devenido naupactio" (Λοϙρὸν τῶν *h*υποκναμιδίῶν ἐπεί κα Ναυπάκτιος γένεται) a participar a título de extranjero/huésped (ξένον) en los

propiedad y herencia. Así, a la muerte de un hermano se le autoriza a "heredar la parte de bienes correspondiente" (τὸ ἐπιϙόμενον κρατεῖν l.31), y si al partir "deja su parte de propiedades a cargo del padre" (ἀπολίπει... το μέρος τῶν χρεμάτων τῶι πατρί l.36),[178] puede recuperarlas al morir éste (ll.35-37). Asimismo, se les permite también el retorno a la patria y su reintegración como ciudadanos de pleno derecho "sin pagar tasas de entrada" (ἄνευ ἐνετερίῶν ll.8, 9),[179] no sólo "si se viesen expulsados por necesidad" (αἴ κα *h*υπ' ἀνάνκας ἀπελάονται l.8),[180] sino en cualquier circunstancia o momento, aunque en tal caso deberán haber dejado algún hermano o hijo adulto (παῖδα *h*εβατάν) en Naupacto.[181]

2.4. Aparte de la comunidad locria del "Bronce Pappadakis" y del posible caso de Cirene, otros dos ejemplos de época arcaica, ambos epigráficos, podrían atestiguar la naturalización y dotación de tierras a contingentes extranjeros. El primero, de hallazgo reciente, es una ley muy fragmentaria procedente de Himera, en Sicilia (*SEG* 47.1427, *ca.*500).[182] La alusión a un γέ͡ες ἀναδαιθμῶ (l.12), junto con la mención de unos solares edificables (l.2 τῶν [οἰ]ϙοπέδῶν) y de parcelas de medio *schoinos* (*h*ε͡μίσχοινῶν l.1), remitirían a un contexto de asignación de suelo, quizás a inmigrantes de Zancle, como podría sugerir el étnico Δανκλαῖα de la l.3. Himera, de hecho, había sido fundada a mediados del siglo VII por colonos principalmente de Zancle, por lo que el epígrafe tal vez recogería una situación similar a la llegada de tereos a Cirene en el siglo IV (aunque en aquella inscripción no se menciona ninguna asignación de terreno), y por tanto, la integración del grupo extranjero podría responder, más que a la necesidad de repoblamiento de la ciudad otorgante, al compromiso y la presión de los lazos con su

---

sacrificios de su ciudad de origen cuando se hallara (ἐπιτυχόντα) en ella: vid. PRANDI (1994, 119). La participación en los sacrificios rituales a los dioses patrios y los subsiguientes banquetes junto a los ciudadanos constituía el máximo de los privilegios en el ámbito religioso otorgable al *xenos*, quien pasaba así de 'extranjero' a 'huésped distinguido': cf. SPITZER 1994. Es por ello que tal concesión se contempla aquí como el más alto honor, garantizándose "al colono mismo y a su descendencia, para siempre" (αὐτὸν καὶ τὸ γένος κατ' αἰϝεί ll.4-5).

[178] Resulta un tanto ambiguo el sintagma τὸ μέρος τῶν χρεμάτων, lit. "parte, porción de los bienes". Puede contribuir a elucidar su significado la disposición final de condena a quien incumpliere alguna de las cláusulas precedentes: "sean confiscadas sus propiedades: el lote de tierra con los siervos" (χρέματα παματοφαγεῖσται· τὸ μέρος μετὰ ϝοικιατᾶν l.44). χρήματα aludiría genéricamente a los bienes inmuebles, cuya confiscación viene designada mediante el verbo παματοφαγέω, compuesto de πᾶμα "propiedad" (esp. inmueble, = jón.-át. κτῆμα) y la raíz φαγ- "comer, devorar", mientras que τὸ μέρος designaría más concretamente la parcela de terreno, como sugiere la mención de los siervos a ella vinculados.

[179] Interesantísimo *hapax* que probablemente designaría algún tipo de tasa para el registro formal como ciudadano (¿o tal vez una imposición fiscal análoga al *metoikion* ateniense, el impuesto de residencia que debían pagar los extranjeros afincados?).

[180] Lo que sugiere que la integración de este contingente de colonos podía suscitar la oposición de los locales, no siempre predispuestos a aceptar la llegada de nuevos ciudadanos.

[181] Para un comentario en profundidad de las posibles diferencias jurídicas entre población original y colonos suplementarios en los testimonios epigráficos de los siglos V-III, remitimos a ASHERI (1971).

[182] Cf. las respectivas ediciones de BRUGNONE (1997), la *editio princeps*, MANGANARO (2000) y DUBOIS (2008, 26-35, =*IGDS* II 15). Nueva revisión y análisis de las distintas propuestas de restitución en BRUGNONE (2011).

metrópoli. Por otro lado, la mención aislada del γέ̄ς ἀναδαιθμῶ no implica necesariamente que se recurriese a un nuevo reparto de todas las tierras, sino que tal vez sería preferible vincularlo con la cláusula anterior, afortunadamente menos mutilada, donde se condenan las acciones que contravengan el acuerdo, entre las cuales, por tanto, podría incluirse cualquier propuesta de *anadasmos* una vez asignadas las parcelas.

2.5. La segunda inscripción, también de ámbito siciliano aunque en peor estado de conservación si cabe, es *IGDS* 219 (=*SEG* 4.27, *ca.*490-80), mencionada en el capítulo anterior por contener, probablemente, la mención más antigua de ἔγκτησις. Su lugar de hallazgo impreciso dificulta en gran medida la comprensión general del documento. A causa de su brevedad, la reproducimos a continuación:

[- - - - - - - - - - - - -]οι ἐψαφίσαν-
[το - - - - - - - - - - ἀτ]έλειαν καὶ ἔν-
[κτᾱσιν (*uel* -πασιν) - - - - -] ᾰ̣ἴ κα γᾱμόρῡν (*uel* γάμορον)
[- - - - - - - - - - - - ἀ]ρχᾶν πεδεῖμ-
5 [εν - - - - - - πλὰν] *ḥ*ιπ(π)άρχου καὶ
- - - - - - - - - - - - - - -

Los [...] han votado [...] la exención fiscal y la *én*[*ktesis*] [...] si de los *gamoroi* (*o bien:* como *gamoros*) [...] participar de las magistraturas [... excepto] la de hiparco (?) y [...]

La mención en la l.5 de la potestad de ocupar cargos públicos, como en el "juramento" de Cirene, apunta claramente a una concesión de ciudadanía, si bien los privilegios de *ateleia* y *enktesis* inducirían a pensar, a primera vista, en una concesión honorífica a un extranjero no naturalizado. Aunque en Atenas, en efecto, tales privilegios se reservaban al foráneo no asimilado (pues se sobreentiende que el naturalizado pasaría automáticamente a gozar de ellos), en otras *poleis*, incluso en períodos muy posteriores, imperaba una mayor laxitud en la aplicación de esta terminología técnica. Esta aparente incoherencia se explica también porque en la mayoría de estos casos la ciudadanía era ofrecida más como algo honorífico y potencial que como una realidad práctica, ya que el beneficiario a menudo no tendría necesidad de implementarla, mientras que el resto de privilegios, por el contrario, eran vigentes desde el momento mismo de su concesión, independientemente de si el extranjero había formalizado o no la naturalización. De modo que no debe sorprendernos su presencia en este testimonio tan temprano, el cual, por cierto, constituiría la primera mención del sustantivo ἔγκτησις,[183] de ser segura su restitución.

[183] De acuerdo con el dialecto dorio *mitior* del documento, convendría una restitución ἔν[πασις], o quizá mejor la forma mixta ἐν[κτᾱσιν] (con la raíz verbal *κτᾱ- del jónico-ático adaptada a la fonética doria), pues frente a formas específicamente dorias (πεδεῖμεν por μετεῖναι) se hallan otras del jónico-ático, como el genitivo *h*ιππάρχ-ου (dor. *h*ιππάρχ-ω).

Aunque la formulación del decreto no excluye que se tratara de una concesión honorífica a un particular,[184] la agitada historia de las *poleis* sicilianas a comienzos del siglo V, con constantes flujos y traslados masivos de población, especialmente en la región de Siracusa (de donde proviene el epígrafe), aconsejaría tal vez pensar en la absorción en el cuerpo ciudadano de un grupo de inmigrantes.[185] De ser así, no obstante, sorprende que no se proceda a un otorgamiento directo de tierras, el modo más efectivo de asegurarse de inmediato los servicios como ciudadanos de los recién naturalizados. Lo que permite colegir que la situación no revestiría un carácter urgente desde el punto de vista de la comunidad de acogida, a diferencia de lo constatado en los ejemplos anteriores.

3. La *enktesis* "intercomunitaria"

Si bien en época clásica las concesiones honoríficas, como ya se ha visto, nunca incluían otorgamiento directo de parcelas, sino tan sólo el derecho a su adquisición, la naturalización masiva de foráneos como política de repoblamiento y/o ampliación estratégica de una polis sí que solía acompañarse de asignación territorial, en aras de asegurar el afincamiento y arraigo efectivo de los recién llegados. Por ejemplo, una modalidad especialmente frecuente en época clásica y helenística son los casos de *sympoliteia* de anexión, o fusión política de una comunidad en otra, a menudo vecina, con la consiguiente disolución, o si más no debilitamiento, en grado diverso, de la entidad autónoma y soberana de la primera.[186] En la gran mayoría de estos casos la *polis* dominante, además de naturalizar a la totalidad del cuerpo cívico de la polis "desmantelada", incentiva el traslado físico de parte de los recién asimilados a su centro urbano, facilitándoles solares para la construcción de vivienda, además de tierras de cultivo en la *chora* próxima.

Frente a estos casos de naturalización y asignación de tierras como respuesta a una situación apremiante, a partir de época clásica, y especialmente de la segunda mitad del siglo V, se atestigua otra modalidad de reconocimiento de derechos en materia inmueble a población extranjera: el otorgamiento de *enktesis*, recíproca o unilateral, de una polis a otra, sancionando pactos o acuerdos de diversa índole entre ellas, convenciones, en todo caso, que no perseguían la naturalización masiva, por parte de

---

[184] *E.g.* BRAVO 1992: 73-75.

[185] Vid. recientemente ERDAS 2006, 46-47, quien, atendiendo a la mención del término γαμόρος (lit. "propietario de una porción de tierra"), que gracias principalmente al testimonio de Heródoto, sabemos que designaba a la élite siracusana propietaria de la mayoría de tierras, relaciona el epígrafe con el pasaje en que el historiador refiere su expulsión por parte del *demos* siracusano y su refugio en la vecina Casmenae (Hdt. 7.155). La *polis* firmante sería, pues, Casmenae (una de las localizaciones propuestas como lugar de hallazgo de la inscripción), mientras que los beneficiarios del decreto serían los *gamoroi* aludidos en la l.3. En cualquier caso, el epígrafe debería relacionarse con algún episodio de reubicación masiva de población en el marco del agitado siglo V de las *poleis* de Sicilia; cf. sin ir más lejos Hdt.7.156, donde se alude al traslado de todos los habitantes de Camarina a Siracusa por parte del tirano Gelón.

[186] Cf. APÉNDICE, §0.

una, de ciudadanos de la otra; de ahí también que tan sólo se concediese el derecho de adquisición, y no la adjudicación directa de suelo. La consolidación de la *enktesis* interpolíada en la Grecia clásica y sobre todo helenística, como ya constatábamos a propósito de las concesiones individuales de *enktesis* honorífica, da fe de la progresiva mercantilización de la tierra con respecto al patrón político-económico de época arcaica.

El ejemplo más temprano de este tipo de *énktesis* se da en el célebre tratado de *ca.*460-50 entre las ciudades cretenses vecinas de Cnosos y Tilisos, probablemente con mediación de Argos, como apunta el hallazgo allí de la inscripción (*IC* I VIII 4 =*Nomima* I 54). Junto a otras convenciones de naturaleza religiosa, política y económica, como por ejemplo la libre circulación de mercancías entre ambos territorios (ll.11-13), el acuerdo estipula que "no debe adquirir propiedades el cnosio en Tilisos, pero sí el tilisio en Cnoso si lo necesitara" (χρέματα δὲ μὲ ‘νπιπασκέσθο *h*ο Κνόσιο[ς] | ἐν Τυλισõι, *h*ο δὲ Τυλίσιος ἐν Κνοσõι ο χρέιζ[ο]ν ll.23-24). Este curioso caso de *enktesis* unilateral (de Cnosos a Tilisos pero no al contrario), probablemente logrado gracias al arbitraje de Argos, parece encaminado a afianzar a la pequeña polis de Tilisos y protegerla tal vez de la política imperialista de su vecina. En todo caso, lo que aquí nos interesa es la formulación misma del privilegio, expresado mediante el verbo ἐμ-πιπάσκομαι (*hapax* derivado de ἐμ-πάομαι, equivalente dorio del jón.-át. ἐγ-κτάομαι) y no a través del sustantivo abstracto ἔγκτησις (o su correspondiente dorio ἔμπασις), lo cual ilustra el todavía incipiente grado de formalización del privilegio a comienzos de época clásica.

Más dudoso resulta el caso de *IC* IV 80, acuerdo de la primera mitad del siglo V entre Gortina y Ritena,[187] una de cuyas cláusulas iniciales recogería, según HENNIG,[188] el precedente más antiguo de *enktesis* interestatal (¿unilateral o recíproca?): "la vivienda que [...] edifique o los árboles que plante, pueda, el que ha edificado o plantado, tanto comprarlos como venderlos" (στέγαν δ’ ἄν κα ϝοικοδομέ̄σ[ει –*c.*5-]ς ἒ̄ δένδρε’ ἃ πυτεύσει, τὸν| ϝοικοδομέ̄σαντα καὶ πυτεύσαντ[α] καὶ πρίαθαι κ’ ἀποδόθαι ll.3-4). No obstante, tanto la formulación misma de la cláusula como la laguna central de aproximadamente cinco letras, así como el contexto más amplio de la inscripción, impiden cualquier interpretación unívoca. Como veremos más adelante, la inscripción no recoge un acuerdo *inter pares*, sino que refleja claramente una situación de desigualdad entre Gortina, la parte fuerte del acuerdo, y la comunidad de Ritena. Ello queda claro, sin ir más lejos, en la disposición inicial garantizando la autonomía política y judicial de Ritena respecto de Gortina, o en las ll.4-6, que recogen el envío de magistrados gortinios a Ritena para que gobiernen junto a sus homólogos ritenios. Así pues, más que una *enktesis* intercomunitaria "tradicional" (recíproca o unilateral), cabría pensar en otras posibilidades. Según VAN EFFENTERRE, Gortina se habría hecho con el control militar de parte de la *chora* de Ritena y, en su condición actual de detentora *de facto*, garan-

[187] Objeto de detallado estudio en el CAPÍTULO II.2, §2.
[188] HENNIG 1994, 330-31.

tizaría a los ritenios la continuidad de sus derechos sobre el territorio ocupado.[189] No sería tampoco descartable una interpretación en sentido inverso, es decir, una concesión a gortinios asentados en territorio ritenio (¿tal vez a raíz de una ocupación militar de Ritena?), mediante la cual se les ratifica el derecho de propiedad sobre lo que ya hubieran plantado o construido.[190]

4. A modo de conclusión

Como se ha tenido ocasión de constatar a lo largo de estos dos capítulos consagrados a la problemática de la tierra, el acceso a la propiedad inmueble por parte de extranjeros en estos primeros testimonios, ya fuera a modo de gratificación honorífica o no, conlleva casi siempre la naturalización del foráneo y la entrega directa de tierras. Así pues, no se trata *stricto sensu* de concesiones a extranjeros (en tanto que categoría jurídica opuesta a la de ciudadano), sino a individuos de procedencia exterior cuya obtención de terreno es causa y consecuencia al mismo tiempo de su naturalización. Por otro lado, el hecho de que la polis procure ella misma casa y/o tierras al nuevo ciudadano, aparte de dar cuenta de esta indisoluble relación entre propiedad de la tierra y ciudadanía de pleno derecho, sugiere también que la concesión solía perseguir la instalación efectiva de éste en el suelo de la polis otorgante.

La cristalización de la *enktesis* en época clásica y helenística supondrá un cambio importante de este patrón: por un lado, el acceso a la tierra se extiende aun a foráneos no naturalizados pero, a diferencia del proceder arcaico, la elección y adquisición de bienes raíces corre a cargo del propio beneficiario (excepto, evidentemente, en aquellos casos de necesidad imperativa de instalación de nuevos ciudadanos, a los que se naturaliza y adjudica directamente bienes raíces). Aparte de sugerir una injerencia menor de la *polis* en la gestión de su suelo, ello constituye una prueba de que la finalidad última del privilegio, extensible a un número creciente de beneficiarios, no busca tanto su afincamiento como la creación y consolidación de lazos diplomáticos con otras *poleis*, cada vez más necesarios en un marco político en el que las relaciones suprapolíadas irán revistiendo mayor complejidad jurídica.

[189] VAN EFFENTERRE 1993, cuyas conclusiones se retoman en *Nomima* I 5. PERLMAN 1996, 264 comprende la cláusula en términos parecidos: Gortina autorizaría a todo ritenio con vivienda o plantaciones en suelo gortinio, «the right to sell the products of his labor».

[190] De ser así, se trataría entonces de una cláusula convenida por ambas *poleis* (o impuesta de facto por Gortina) por la que Ritena se compromete a aceptar en su territorio a esos "colonos" gortinios.

Parte II

El extranjero y la justicia

❧

Capítulo 1

Hesíodo: extranjeros y justicia en los albores de la polis

1. "Sentencias rectas para locales y extranjeros"

Trabajos y días, poema con vocación pragmática y realista, sugiere ya una cierta regulación pública e institucional del estatuto del extranjero, al que, como veremos, parecen reconocérsele ciertos derechos en materia jurídica dentro de la comunidad cívica.[191] El pasaje más revelador en este sentido es el de 225-29, que se enmarca en la parte del poema consagrada a la apología de la δίκη "la justicia" (202-285). Partiendo del enfrentamiento con su hermano Perses por la repartición de la herencia paterna,[192] Hesíodo teje un discurso moralizante de exaltación de la justicia como garante último del bienestar de las sociedades humanas. Para ello, el poeta cantará a la *dike* en todas sus facetas: tanto en su sentido abstracto de cualidad moral, como en su concreción jurídica, es decir, la administración de la justicia: los procedimientos de derecho que cada comunidad fija como vía pacífica de resolución de νείκεα "litigios", evitando así el recurso a la violencia y la represalia privada.[193] A diferencia, pues, de la θέμις homérica, la primitiva justicia de refrendo divino, esta nueva δίκη, cantada por primera vez en *Trabajos y Días* pero con amplia continuidad en la literatura posterior, encarna una nueva concepción de la justicia más elaborada, y formulada ya en reglamentaciones jurídicas. De hecho, *Teogonía* (901-902) presenta ya en clave mítica esta evolución, haciendo hijas de Temis y Zeus a Εὐνομίη,[194] Δίκη y Εἰρήνη.[195]

---

[191] Revisamos y actualizamos aquí las conclusiones de Piñol Villanueva 2013a.

[192] Fuesen hechos verídicos o meras ficciones poéticas, las digresiones autobiográficas que el poeta inserta en *Trabajos y Días* sin duda debían resultar verosímiles para su auditorio.

[193] Por eso esta nueva justicia, imprescindible para la vida en comunidad y cuyo correcto ejercicio garantiza la paz civil, cuenta con la protección de la propia Justicia divinizada, *Dike*, hija de Zeus (*Op.* 256 y *Th.* 901-2).

[194] El Buen Ordenamiento, es decir la equidad de las "normas" νόμοι en una comunidad humana. El primer ejemplo de este compuesto de νόμος se da en *Od.* 17.485-87, oponiéndose a ὕβρις: καί τε θεοὶ ξείνοισι εἰκότες ἀλλοδαποῖσι, / παντοῖσι τελέθοντες, ἐπιστρωφῶσι πόληας, / ἀνθρώπων ὕβριν τε καὶ εὐνομίην ἐφορῶντες "En verdad que los dioses, semejantes a extranjeros de países lejanos, adoptando rasgos de todo tipo, recorren las ciudades, inspeccionando tanto la desmesura como el recto proceder de sus habitantes". Palabras del reproche de uno de los comensales a Antínoo por el mal trato a Odiseo. A partir del s.V aC el término νόμος adopta el significado más concreto de "ley" (cf. Ostwald 1969; Gagarin 2007; 2008, 33-5, 91, 93-4 n.3). La primera mención epigráfica segura de νόμος con esta acepción se

De especial interés para nuestra indagación son los detalles que el texto ofrece sobre la praxis pública de la justicia en la sociedad de su tiempo. El poeta constata con desánimo el descrédito que ésta sufre: a menudo quienes recurren a ella se sirven de la mentira y el perjurio (*Op*. 280-85), mientras que los responsables de impartirla, los βασιλεῖς "reyes", dictan sentencias "torcidas" según su propia conveniencia, a menudo tras aceptar sobornos.[196] Tamaño menoscabo de la justicia "institucional" evidentemente nace de un desprecio a la justicia como "virtud". Frente a esta realidad ofensiva, el poeta aboga, tanto en *Trabajos y Días* (225-37) como en *Teogonía* (80-92), por un ejercicio honrado de la justicia llevado a cabo por soberanos que, mediante la persuasión honesta (πειθώ), "administren justicia con sentencias rectas".

Un apunte relevante acerca de la fraseología recurrente con que ambos poemas describen el ejercicio de la justicia por los reyes: el texto griego precisa que, de entre el conjunto de "normas consuetudinarias de la comunidad" (θέμιστες), el soberano *selecciona*, *discierne* (δια-κρίνω, originariamente "separar") las que más se ajustan a cada caso, para poder así emitir las correspondientes "sentencias judiciales" (δίκαι), que, dependiendo de su grado de equidad, serán "rectas" (ἰθεῖαι) o "torcidas" (σκολιαί).[197] Pasemos ya a un fragmento de especial interés para nuestra indagación (*Op*. 225-29):

> οἳ δὲ δίκας ξείνοισι καὶ ἐνδήμοισι διδοῦσιν
> ἰθείας καὶ μή τι παρεκβαίνουσι δικαίου,
> τοῖσι τέθηλε πόλις, λαοὶ δ' ἀνθεῦσιν ἐν αὐτῇ·
> Εἰρήνη δ' ἀνὰ γῆν κουροτρόφος, οὐδέ ποτ' αὐτοῖς
> ἀργαλέον πόλεμον τεκμαίρεται εὐρύοπα Ζεύς.

"En cambio, quienes otorgan sentencias rectas a extranjeros y a locales y en nada se apartan de lo justo, tienen una ciudad próspera y en ella las gentes florecen; la Paz, nodriza de jóvenes, por su tierra se extiende, y nunca a ellos testimonio de dolorosa guerra muestra Zeus de ancha mirada"

---

da en la inscripción de Lígdamis de Halicarnaso (*ca*.480-60), objeto de detallado estudio en el APÉNDICE. En epigrafía arcaica se alude a la ley escrita mediante voces como θεσμός, ῥήτρα, τὰ γεγραμμένα etc. En el caso de la ley de Draconte sobre el homicidio (*IG* I^3 104), conservada a través de una copia de 409-8, la presencia del término νόμος en el *praescriptum* se debería a una adición en el momento de reeditarla (cf. l.20 τôι θεσμôι). Reciente comentario, con bibliografía anterior, en GAGARIN 2007 y 2008, 93-94 n.3.

[195] Nótese que las dos hermanas de *Dike* encarnan sendos aspectos complementarios de la justicia: su necesario sometimiento al derecho y la paz civil que eso conlleva. La misma genealogía de *Dike* en Pi. *O.* 13.6-8 (cf. *cum* B. 15.53-55).

[196] Como podría sugerir el adjetivo compuesto δωροφάγοι "devoradores de presentes", aplicado a estos líderes corruptos (vv.39, 221, 264); o el reproche de Hesíodo a su hermano por granjearse el favor de éstos "honrándoles con largueza" (v.38 μέγα κυδαίνων).

[197] Interesantes precisiones sobre la semántica de *themistes* y *dikai* en LÉVY 1998, 75-76: el plural *themistes* no sólo designaría las normas ancestrales y consuetudinarias de la comunidad sino también aquellas sentencias judiciales (*dikai*) que, por su importancia y ejemplaridad, devienen precedentes jurídicos y por tanto influyen como *exempla* de jurisprudencia en la emisión de *dikai* posteriores.

A diferencia del resto de menciones de ξένος en la épica arcaica, referidas siempre al foráneo en calidad de *huésped* familiar (real o potencial, es decir, con vistas a devenirlo de modo inminente), el pasaje que nos ocupa alude genéricamente a los *extranjeros* como categoría social con una cierta entidad jurídica en el marco de la polis hesiódica. Es éste, además, el primer testimonio escrito en que el término ξεῖνος, con el significado de "extranjero" en lugar del de "huésped", se contrapone a "los locales",[198] lo que sin duda prefigura la posterior alteridad *extranjero* vs. *ciudadano* (ξεῖνος vs. ἀστός/πολίτης), propia de un momento en que, afianzada la polis, la diferencia entre ambos grupos se fundamenta únicamente en criterios políticos y jurídicos: cobertura jurídica plena en un caso (ciudadanos), limitada en grado variable –nunca nula– en el otro (extranjeros *ergo* no ciudadanos).[199] Esto nos lleva a la consideración que prosigue.

El texto explicita, pues, el derecho de extranjeros y oriundos a recibir "sentencias rectas" de boca de los reyes, lo que presupondría, para los primeros, la garantía de acceso a la justicia local y, por consiguiente, el disfrute de una relativa protección jurídica en una comunidad distinta a la suya de origen. Nos hallaríamos, por tanto, ante un tempranísimo ejemplo (el primero) de reconocimiento de ciertos derechos en materia jurídica al extranjero en la Grecia arcaica, aplicables verosímilmente a los conflictos que pudieran surgir tanto entre ellos como con la población nativa.

2. Modelos de extranjero en la obra de Hesíodo

2.1. Otros pasajes de *Trabajos y días*, pertenecientes todos ellos a la parte del poema con un enfoque más pragmático y realista, esto es, la sección dedicada a la exposición de los distintos ἔργα "trabajos, labores" (principalmente agrícolas) que deben regir la vida campesina, contribuyen a precisar cómo debían entender, tanto el poeta como su público, la mención genérica de ξεῖνοι antes examinada (225-29). Veamos esos pasajes:

En *Op.* 633-40 se hace una alusión a la peripecia vital del padre del poeta: se trataría de un emigrante procedente de Cime, ciudad eolia de Asia Menor, que, movido por la necesidad, se había embarcado rumbo a Beocia y asentado allí en una pequeña aldea, Ascra, en la falda del Helicón. De esa breve noticia puede inferirse la presencia relativamente habitual de extranjeros de residencia permanente incluso en zonas de hábitat rural como las aldeas beocias. Por otra parte, el hecho de que el padre de Hesíodo instituyese herederos de un κλῆρος a sus dos hijos aparentemente sugiere que se trataría de parcelas de su propiedad, lo que nos induce a pensar, como probablemente también lo haría el público coetáneo, en una naturalización (por lo menos *de facto*) del padre de Hesíodo en el seno de la comunidad de acogida.

---

[198] Sobre el adjetivo ἔνδημος, formado sobre δῆμος (las tierras de cultivo de la comunidad y por extensión su población), véase la introducción al capítulo anterior.

[199] Una contraposición conceptual parecida, aunque más perifrástica y de menor concreción, se da en *Il.* 24.202, donde el sintagma ἀνθρώπους ξείνους "hombres extranjeros" se contrapone a los súbditos de Príamo (οἷσιν ἀνάσσεις), i.e. los troyanos. Cf. INTRODUCCIÓN, 2.2.

En *Op.* 650-59, Hesíodo hace referencia a un viaje que él mismo habría hecho a la ciudad de Calcis en Eubea para participar en un certamen poético organizado con motivo de los funerales del soberano Anfidamante. Lo que sugeriría la presencia ocasional de extranjeros ocasionales en otras zonas de Grecia, como las pujantes ciudades eubeas.

Por útlimo, el poema sugiere también la presencia de *xenoi* de paso con fines comerciales en la Beocia de su tiempo. A ello apuntaría, por ejemplo, el largo excurso (618-94) que el poeta dedica a la navegación marítima no profesional con fines comerciales (ναυτιλίη) practicada esporádicamente por algunos campesinos para conseguir ingresos suplementarios, lo que permite intuir una cierta movilidad de parte de la población por razones comerciales.[200] De hecho, ya en la *Odisea* se alude más de una vez al comercio por mar como una de las actividades habituales de los llegados de fuera. Asimismo, las alusiones a productos "de lujo", como el aceite usado como loción por una doncella en 522 o "el vino de Biblos" de 589,[201] hacen pensar también en contactos con el exterior para su abastecimiento.

En este mismo sentido deberían interpretarse también, a nuestro parecer, los versos de *Op*. 722-23, donde el poeta subraya la conveniencia de fomentar ágapes *con muchos huéspedes* sufragados "en común" (ἐκ κοινοῦ): "Tampoco te muestres reticente a un banquete con muchos huéspedes: en común, máximo es el beneficio y mínimo el gasto" (μηδὲ πολυξείνου δαιτὸς δυσπέμφελος εἶναι·/ ἐκ κοινοῦ πλείστη τε χάρις δαπάνη τ' ὀλιγίστη).

De interpretación ambigua resulta este sintagma ἐκ κοινοῦ con el que se alude al sufragio colectivo del banquete.[202] Nos inclinamos a ver aquí una alusión a un banquete *comunal,* es decir, un acontecimiento que rebasaría el ámbito estrictamente familiar del *oikos* individual y que respondería a la iniciativa de, por lo menos, varios *oikoi* de la misma comunidad. Así pues, al margen de la hospitalidad individual que cada anfitrión dispensara a su(s) huésped(es), se trataría aquí de un banquete que, organizado por toda o más bien parte de la población local, se ofrecería a determinados *xenoi* que en aquel momento se encontrasen en la κώμη "aldea".[203] Un eco mucho más tardío de banquetes "en común" son los συσσιτία "ágapes comunales" propios de las *poleis* laco-

[200] Navegación en la que el campesino embarca el φόρτος "cargamento" propio (verosímilmente parte del excedente de su cosecha) en una modesta embarcación también de su propiedad. Esta ναυτιλίη se opone a la ἐμπορίη, la dedicación profesional y exclusiva al comercio marítimo, desaconsejada en *Op.* 646 a causa de los riesgos que comportaba. Interesantes deducciones acerca del tipo de comercio sugerido por estos versos en EDWARDS 2004, 44-62.

[201] Posiblemente de origen tracio, cf. WEST 1978, 306.

[202] Como observa WEST (1978, 333), la expresión ἐκ κοινοῦ no es homérica.

[203] WEST (1978, 333) y EDWARDS (2004, 94-95) entienden el pasaje como alusión a un banquete a escote entre un único anfitrión y diversos huéspedes simultáneos. TANDY (1997, 217) ve un banquete entre convecinos (sin presencia de extranjeros), lo que sin duda reposa sobre una interpretación errónea del adj. πολύξεινος, basada en la tendencia de algunos estudiosos de obviar la acepción de "extranjero" para el término ξένος, indisoluble de la de "huésped": cf. INTRODUCCIÓN §2.2.

nias y cretenses, en los que, no obstante, el sintagma ἐκ κοινοῦ (o su equivalente ἀπὸ κοινοῦ) alude a su financiación a cargo del erario público, a partir de las tasas y contribuciones de cada ciudadano.[204] El ágape comunitario hesiódico, en cambio, propio de un ámbito rural sin rasgos explícitos de una organización política compleja, tal vez no respondería aún a una iniciativa pública regulada por la polis, sino a la iniciativa colectiva de diversos *oikoi* rurales.[205]

Sea como fuere, y a diferencia, por ejemplo, de la mención más genérica de *Op.* 715 ("Que no te llamen ni demasiado hospitalario ni nada hospitalario" μηδὲ πολύξεινον μηδ' ἄξεινον καλέεσθαι), que aludiría a la hospitalidad mínima debida a cualquier forastero, el πολύξεινος δαίς de 722 apuntaría a una hospitalidad más "selecta", es decir limitada a *xenoi* escogidos (fuesen huéspedes de antaño o foráneos con quienes se acababa de entablar contacto), y con los que convendría, por alguna razón, estrechar la relación. Un extranjero susceptible de ser acogido como huésped en el *oikos* rural beocio –y del que se esperaría que correspondiese de la misma forma a su anfitrión caso de viajar éste a su comunidad– podría ser todo aquel, profesional o no, con quien interesase trabar relaciones comerciales. Se trataría, pues, de una versión "humilde" de la *xenia* aristocrática frecuente sobre todo en la *Ilíada* y encaminada al establecimiento de pactos recíprocos y perdurables entre familias de las élites, pactos en los que, como parece insinuar el testimonio homérico, se entremezclarían en más de una ocasión consideraciones e intereses de orden comercial.[206]

2.2. Conviene en este punto traer a colación sendos pasajes programáticos de *Trabajos y días* que ensalzan la práctica de la *xenia* mediante la condena tajante de su transgre-

[204] Vid. Ar. *Pol.* 1271a, 1272a; cf. Str. 10.4.16 (δημοσίᾳ) y Dosiad.Hist. *FHG* 4.399, *apud* Ath. 4.22 (κοινὰ συσσίτια).

[205] El hecho de que Hesíodo y Perses lleven su disputa ante los βασιλεῖς de la polis (¿Tespias?) sugeriría la subordinación a ésta de Ascra. Cabe preguntarse si, por extensión, el modelo de κώμη presentado en la sección del poema dedicada a las tareas campesinas presupondría su dependencia respecto de una polis: cf. EDWARDS 2004, *esp.* 166-73 (con detallado análisis de la bibliografia previa), ROSE 2012, 192 y MACKIL 2013, 22.

[206] De especial interés resulta *Od.* 1.408-9, en que el pretendiente Eurímaco interroga a Telémaco acerca del noble forastero (Atenea bajo la apariencia de Mentes, huésped de Odiseo y soberano de la isla de Tafos) que acaba de llegar a palacio. "¿Trae alguna noticia acerca del regreso de tu padre, o es que ha llegado hasta aquí *con la esperanza de hacer negocios* (χρεῖος ἐελδόμενος)?" inquiere Eurímaco. De hecho, Atenea-Mentes ya ha revelado a Telémaco en 182ss. que se dedica al comercio de metales: "Acabo de desembarcar aquí con la nave y los compañeros mientras navegábamos por el mar vinoso pasando por pueblos de otras lenguas (ἐπ' ἀλλοθρόους ἀνθρώπους), en dirección a Témesa, en busca de bronce a cambio del hierro resplandeciente que transporto". Sobre otros indicios en los Poemas Homéricos de intercambios comerciales controlados por las élites de cada comunidad de acuerdo con las necesidades y recursos de sus respectivas economías, cf. DONLAN 1997, 651-654. A la vista de estos testimonios de la épica arcaica, a los que conviene añadir los ejemplos, todos ellos posteriores, mencionados por KOWALZIG (2011, 146 n.50), disentimos, al igual que esta estudiosa, de la opinión de HERMAN (1987, 10) según el cual una de las particularidades de la *xenia* de todas las épocas era su "non-mercantile spirit".

sión.[207] En el primero (182-84), el poeta pronostica, para la presente y corrupta "edad de hierro", un debilitamiento general de los lazos más estrechos entre individuos, a saber, los de parentesco, camaradería y hospitalidad, pues "ni el padre estará de acuerdo con sus hijos, ni los hijos lo estarán en nada con el padre, ni el huésped con su anfitrión y el compañero con el compañero, y ni siquiera un hermano será querido como antes" (οὐδὲ πατὴρ παίδεσσιν ὁμοίιος οὐδέ τι παῖδες / οὐδὲ ξεῖνος ξεινοδόκῳ καὶ ἑταῖρος ἑταίρῳ, / οὐδὲ κασίγνητος φίλος ἔσσεται, ὡς τὸ πάρος περ)[208].

El segundo pasaje (327-34), expresado también en términos negativos, constituye una advertencia de carácter gnómico con la que el poeta condena a "quien hiciese daño a un suplicante o a un huésped" (ὅς θ' ἱκέτην ὅς τε ξεῖνον κακὸν ἔρξει), acción igual de execrable que la de "quien subiese a la cama de su hermano para unirse a escondidas con su esposa" o "se enfrentara a un padre anciano". Añade el poeta que "contra un hombre tal el propio Zeus se irrita y, a la postre, le impone una dura pena por sus actos injustos" (τῷ δ' ἦ τοι Ζεὺς αὐτὸς ἀγαίεται, ἐς δὲ τελευτὴν / ἔργων ἀντ' ἀδίκων χαλεπὴν ἐπέθηκεν ἀμοιβήν).

Ambas menciones reflejan, a grandes rasgos, una hospitalidad de alcance universal afín a la desarrollada ampliamente en la *Odisea*; una hospitalidad que no discrimina por la clase social y cuyo carácter de norma social y cultural prescribe la acogida de cualquiera que llegue del exterior, sea huésped familiar o extraño, y lo solicite adecuadamente. Sin duda estas admoniciones de *Trabajos y días* a brindar acogida y protección al foráneo y honrar los vínculos de *xenia* deben ponerse en relación con el clima social de inicios del arcaísmo, momento de intensificación de los viajes, expansión del comercio y primeros tanteos de colonización, empresas cuyo éxito depende, en gran medida, de la ayuda que el individuo pueda recibir en las distintas comunidades que visite. De ahí también que el poeta equipare la relación con el huésped a los vínculos más estrechos dentro del γένος "el linaje de sangre", y que caracterice su transgresión de acto ἄδικον "injusto".[209]

Un apunte interesante: precisamente de Ítaca, una de las comunidades griegas que antes y con más intensidad experimentó una importante afluencia de comerciantes y expedicionarios foráneos,[210] procede una tempranísima inscripción de *ca.*700 (una de

[207] El primero se enmarca en la obertura del gran bloque de *Trabajos y Días* consagrado a la apología de la justicia, mientras que el segundo se sitúa, a su vez, en el inicio de la segunda parte del poema, la exaltación del trabajo. A causa de la situación no gratuita que ocupan dentro del entramado general de la obra, ambas menciones desempeñan una función claramente programática de encomio de la *xenia*.

[208] Para las citas del texto griego seguimos la edición de WEST 1978.

[209] Nuevamente, ambos aspectos se dan ya en *Odisea*: en 8.546s. Alcínoo observa que "extranjero y suplicante (ξεῖνός θ' ἱκέτης), para cualquiera que muestre un mínimo de sensatez, son equiparables a un hermano (ἀντὶ κασιγνήτου)"; en 20.294 uno de los pretendientes, Ctesipo, recuerda burlonamente que "no es noble ni justo (καλὸν... οὐδὲ δίκαιον) ultrajar a los huéspedes de Telémaco", lanzándole a continuación una pata de buey. En 21.312 Penélope reprocha con las mismas palabras a Antínoo por su maltrato a los huéspedes de Telémaco.

[210] Sin duda a causa de su posición estratégica como punto de cabotaje obligado para las empresas hacia tierras de Iliria, Tesprotia e Italia antes de que los corintios abrieran en el s.VII el canal de Leucada, el

las más antiguas, por tanto, del mundo griego) que atestigua el gran valor social de la *xenia* en el alba protocolonial de inicios del arcaísmo. Se trata de un epígrafe muy fragmentario, grabado sobre una enócoe de estilo geométrico corintio, de cuya probable secuencia original de cuatro hexámetros tan sólo se lee con relativa facilidad parte del primero: ξ]έ̣νϝος τε φίλος κ̣α̣ὶ π̣[ισ]τ̣ὸς ἑταῖρος "huésped querido y fiel compañero".[211] Tanto el contenido de la inscripción, que sin duda remite al pasaje hesiódico ya comentado de 182ss.,[212] como su hallazgo en el santuario del monte Aetós de Ítaca, han conducido a algunos estudiosos a sugerir que se trataría de un ξείνιον "presente de hospitalidad" ofrecido por un anfitrión itacense a su huésped (tal vez uno de estos tempranos comerciantes o expedicionarios, en su mayoría eubeos o corintios) o viceversa, y probablemente ofrendado después por su propietario al santuario donde fue hallado.[213] La inscripción constituiría, pues, una confirmación epigráfica, más o menos sincrónica del texto de Hesíodo, de la suma importancia de la hospitalidad en la fluida sociedad griega de época arcaica.

3. A modo de conclusión

Tras el relativo aislamiento cultural y económico de Grecia durante los siglos "oscuros" (1100-800 aC), la época arcaica (750-450 aC), marcada por un auge demográfico y una revitalización del comercio, abre un período de gran movilidad y de relaciones fluidas no sólo entre las distintas comunidades griegas sino también con pueblos no griegos. Paralelamente, a medida que los asentamientos van creciendo en población y en complejidad social y política, se formalizan sus instituciones y su derecho, lo que da lugar a la consolidación de la polis como ciudad-estado. En efecto, el autor de *Trabajos y Días*, cuyo *floruit* a caballo de los siglos VIII y VII sin duda lo haría testigo de estas importantes transformaciones sociopolíticas, se hace eco en su poema no sólo de la progresiva formalización jurídica e institucional de la polis a través de la nueva *dike*, sino también de los contactos crecientes entre miembros de distintas comunidades.

En este contexto, pues, y con el objetivo de promover las relaciones con el exterior, la polis empezará a fijar cauces jurídicos para garantizar al foráneo una cierta protección. Una primera medida, sugerida ya en los versos 225-29 comentados al principio, pasará por asegurar su acceso a la justicia local, a fin de que el extranjero agraviado pueda acudir a los tribunales de su nuevo lugar de residencia. Así pues, *Trabajos y días* ilustraría ya cómo a inicios del arcaísmo, en un contexto de intensificación de los via-

---

cual hizo entrar en desuso los dos estrechos naturales que separan Ítaca de Cefalonia y Leucada respectivamente.

[211] En alfabeto mixto con rasgos corintios, aqueos y eubeos (estos últimos ausentes del alfabeto itacense posterior): cf. *LSAG* 230 nº 1 y GUARDUCCI 1967 [1995[2]], 274 nº 1. La edición más reciente es WACHTER 2001, 168-69.

[212] Los principales estudiosos de la inscripción (vid. nn. anterior y siguiente), han aducido tan sólo *Il.* 15.331 πιστὸν ἑταῖρον y Thgn. 1.209, 332 φίλος καὶ πιστὸς ἑταῖρος (el cual sería posterior), sin reseñar su paralelismo con el pasaje hesiódico.

[213] ROBB 1994, 51; MALKIN 1998a, 59 y 1998b, 1-3.

jes y migraciones así como de eclosión de las primeras ciudades-estado, parecen convivir, junto a las tradiciones ancestrales de hospitalidad, incipientes mecanismos de orden jurídico para garantizar la seguridad del extranjero. De este modo, bajo la égida de la nueva *dike*, la *xenia* homérica emanada de la *themis* irá dejando paso a una progresiva formalización jurídica de las relaciones con el foráneo.

Capítulo 2
Gortina de Creta y la "justicia para extranjeros"

1. *Wastia dika*: la justicia del ciudadano

IC IV 13, perteneciente al grupo de leyes inscritas entre finales del siglo VII y finales del VI en el templo de Apolo Pitio de Gortina,[214] permite vislumbrar, a pesar de su estado altamente fragmentario, la existencia, en la Gortina arcaica, de un detallado sistema procesal que contemplaría la inclusión del extranjero como sujeto de derecho:

1 [- - - ἀντί]^{a}μōλος | αἰρ[- - - ἀντ]^{b}ιμōλίαι | α[- - -]^{c}ιμεν | ἠ [- - - μ]^{d}ōλῆι | νικα[- - -] | ^{e}τōι δὲ ζοō[ι - - - ἐ]^{f}νίκασε ΓΑ [- - -] $^{g\text{-}h}$ΖΑΙ | ἃ μō[λίοντι] ἐδίκαζε | ἢ μὴ Ε [- - -] ^{i}ΛΕΝ ἢ μ[ὴ - - -] ^{k}ΑΝ | ΠΑ [- - -] ^{l}Η ἐνικάθη [- - -] ^{m}ΛΕΝ | καὶ ἐς ἄλος | ἀλᾶι δ[- - -]

2 [- - -] ^{m}θōαίοι καὶ κσανθᾶς [- - -]^{l}ἰσοι | ϙ' ὄζοι ἐπὶ τ[- - -]^{k}κιαι ἢ σ[- - -] ^{i}. οι ἀϝτὸς διπλῆι [- - -λ]$^{g\text{-}h}$άϙοι ϝαστίαν δίκαν [ἐν τᾶι ἀγ]οῤᾶι καὶ ἀ δίϙᾳ [- - -]^{f}οεσι | ὅ τι τίς κ' ἀγάγη[ι - - -] ^{e}. | πόλι πάνσαι πρα[- - -]^{d}ᾳι τᾶς τιτύϝος [- - -]^{c}ειον καὶ παρᾳ[- - - α]^{b}ἰρεθῆι τōι κσενοδό[ϙōι - - - μ]^{a}ὴ λύηι. *vac.*[215]

Con gran verosimilitud, *IC* IV 13 tenía por objeto, como gran parte de las leyes del *Pythion* de Gortina, regular cuestiones de procedimiento judicial, tal como demuestra la mención de δίκη (2*g*, 2*h*) y derivados (ἐδίκαζε 1*h*), o el uso, entre otros, de los verbos νικάω (1*f*, 1*l*), θωαίω (=θωάζω) (2*m*) y ἄγω (2*f*), o los términos ἀντί]μōλος (1*a*) y ἀντ]ιμōλίαι (1*b*), equivalentes cretenses de ἀντίδικος y ἀντιδικία "parte contraria en

[214] *IC* IV 1-24, 27, 29, 30 y 32. Aunque halladas también en el *Pythion*, *IC* IV 78 y 79 datarían de la primera mitad del s.V. Visión de conjunto de estas inscripciones en Perlman 2002. Para las leyes de época arcaica y clásica no sólo de Gortina sino del conjunto de *poleis* cretenses, será de interés Gagarin – Perlman 2016.

[215] El texto consta de dos líneas *boustrophedon* distribuidas en doce sillares de longitud desigual (*a*-*m*) y no contiguos (bien por pérdida de sillares intermedios, bien porque los conservados fueron mutilados en algún momento). Lo único seguro es que el texto finalizaba en el bloque *a*, tal como prueba el signo decorativo [] tras λύηι, seguido de un largo *vacat*. Destaca también el uso ocasional de un hasta vertical (|) como signo divisorio de palabras o sintagmas. Seguimos aquí la edición de Guarducci, de la que tan sólo disentimos en su aceptación de la propuesta de Blass (*GDI* 4976-77) de juntura del bloque *i* al grupo *g*-*h* (*i.e.* l.1 [- -] $^{g\text{-}h}$ΖΑΙ | ἃ μō[λίοντι] ἐδίκαζε | ἢ μὴ ἐ^{i}λεῖν ἢ μ[ὴ - - -]; l.2 [- - -] ^{i}. οι ἀϝτὸς διπλῆι [λ]$^{g\text{-}h}$άϙοι ϝαστίαν δίκαν [ἐν τᾶι ἀγ]οῤᾶι καὶ ἀ δίϙᾳ [- - -]). Como bien advierten los editores de *NOMIMA* (I 1), el facsímil de Halbherr ofrecido por Guarducci (*IC* IV p.66) muestra que el tamaño de letra es algo superior en *i*, y la línea de texto más elevada, por lo que necesariamente mediaría más espacio entre éste y *g*-*h* (a propósito de estos últimos, añadimos nosotros, tampoco podemos estar seguros de que el espacio perdido se correspondiese exactamente con el de las restituciones propuestas μō[λίοντι] y [ἐν τᾶι ἀγ]οῤᾶι). Otro argumento a favor de la separación de *i* respecto de *g*-*h* es, en nuestra opinión, el uso del adv. διπλῆι en epigrafía gortinia *siempre* como precisión de una multa o montante a pagar (e.g. *IC* IV 72.II.7, 26, III.16, V.39, VI.22, IX.13; 80.9, etc.); por el contrario, una secuencia διπλῆι [λ]άϙοι ϝαστίαν δίκαν resultaría, aparte de insólita, de difícil interpretación: cf. *infra* n.219.

un proceso".[216] Más concretamente, la mención en 2*b* del término ξενοδόκος, sobre cuya semántica concreta en este contexto volveremos después,[217] podría sugerir que la inscripción regulaba casos de contencioso entre un ciudadano y un extranjero o bien entre dos ciudadanos por causa de un extranjero.[218]

De gran interés resulta, asimismo, la mención en 2*g* de ϝαστίαν δίκαν. El hecho de que se trate de un acusativo dependiendo, de ser correcta la restitución [λ]άϙοι, del verbo λαγχάνω,[219] conduce a pensar, de entrada, que el singular δίκα debe ser interpretado aquí en su sentido concreto de "proceso judicial" más que en el genérico de

---

[216] A partir de Hom. μῶλος "combate", el dialecto cretense desarrolló una productiva familia léxica en torno al denominativo μωλέω "contender en justicia": cf. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ 1983 y 1997, 111-13.

[217] Vid. CAPÍTULO II.6, §4. Una lectura alternativa κσενοδο[ϙείōι], admitida como posible por PERLMAN 2002, 201 n.77, MARGINESU 2005, 46 n.59 y GENEVROIS 2014, 187 n.1623, resulta improbable, tanto por su sentido (como probable C.agente de un verbo [α]ἰρεθῆι o [ἀπα]ιρεθῆι, i.e. ἀφαιρεθῆι) como por la antigüedad misma del término ξενοδοχεῖον, cuyas primeras menciones, tanto en literatura como en epigrafía, son mucho más tardías.

[218] La mención del adj. κσανθᾶς en 2*m* y la interpretación de la secuencia ΟΕΣΙ de 2*f* como β]οϝοί por Blass o ο‹ΐ›εσι por los editores de *Nomima* (con ὅ τι τίς κ' ἀγάγη[ι] indicando, pues, un posible robo o apropiación indebida de cabezas) llevan a PERLMAN (2002, 202 n.77) a especular acerca de la posibilidad de que la ley regulase los conflictos surgidos entre gortinios y cretenses de otras procedencias en un contexto de trashumancia. A pesar de la fragilidad argumental de la propuesta, conviene recordar que otras leyes procedentes de Creta, territorio en el que el pastoreo y la trashumancia constituyeron una de las principales actividades económicas ya desde época micénica (cf. CHANIOTIS 1995 y 1999), regulan los daños cometidos a ganado (cf. WILLETTS 1955, 218). Curiosamente, además, la enigmática *SEG* 35.991 (Lictos, in. s.V), que con gran verosimilitud limitaba la aceptación de "ciudadanos de otras *poleis*" (ἀλλοπολιάται) en el seno de la comunidad lictia, recoge en su cara posterior, una disposición relativa a "la puesta en común y la separación del ganado menor y mayor, y de las cerdas" (B.1-4 τᾶς κοι|ναωνίας καὶ τᾶ(ς) συνκρίσιος τ̣[ῶν π|ροβ]άτων καὶ τῶν καρταιπόδων| καὶ τᾶν ὐῶν). Según CHANIOTIS (1995, 46-48; 1999, 195-96), cuya interpretación del texto de la cara B resulta mucho más verosímil que la ofrecida por los responsables de la *ed. pr.* (H. y M VAN EFFENTERRE 1985, 184-88), esta segunda inscripción delimitaría el área de reunión y asentamiento provisional de rebaños colectivos, es decir, la suma de rebaños propiedad de individuos distintos que, de este modo, sufragando gastos en común, pueden costearse un pastor durante la época de trashumancia (como señala el autor, la práctica ha continuado inalterable en Creta hasta nuestros días, donde recibe el nombre de κοινιάτο, cf. κοιναωνία en la inscripción lictia). De existir un vínculo real entre las inscripciones de ambas caras (*pace* CHANIOTIS 1995, 46 n.39; 1999, 195), y puestos a conjeturar, la prohibición de la cara A de alojar a foráneos excepto aquéllos "de los que se es propietario y los itanios" (A.3-4 αἰ μὴ ὀσωϝυτός τε καρτε|ῖ καὶ τὸνς Ἰτάνιονς) podría tener por objeto limitar la contratación de pastores foráneos (¿favoreciendo a esclavos propios y a la población vecina de Ítanos?). Volviendo a *IC* IV 13, y de entenderse la mención del κσενοδό[ϙōι] en su sentido "privado" de "anfitrión", cabría preguntarse si, de aceptarse la hipótesis de PERLMAN, la inscripción regularía la contratación de extranjeros como pastores: cf. en este sentido *Od.* 14.102 donde se explicita que Odiseo cuenta con "pastores foráneos además de los suyos propios" (ξεῖνοί τε καὶ αὐτοῦ βώτορες ἄνδρες), aunque en este caso, más bien, la mención de los βώτορες extranjeros pretendería sorprender al auditorio evocando la ingente cantidad de rebaños del rey de Ítaca. Conviene destacar, finalmente, la fragmentaria *IC* IV 53 (in. s.V), también procedente de Gortina, en la que tal vez se mencionaría al *ksenios kosmos* (A.2-3 [- - - κ]σήνιο|ς παν[- - -]) en un contexto de elaboración (?) de fieltro (B.4 πιλ̣όσιος, prob. gen. de πίλωσις/πίλησις). El fieltro se elabora tradicionalmente justo a continuación del esquileo, por lo que tal vez, dada la necesidad de proceder en un tiempo relativamente corto, fuera necesario contratar mano de obra foránea.

[219] Debe excluirse la interpretación de KOERNER (1993, nº 120, retomada por SEELENTAG 2014, 29 y 2015, 285), el cual interpreta [λ]άϙοι como opt. aor. de λάσκω "decir en voz alta", "anunciar" (verbo no atestiguado en epigrafía cretense) y, adoptando una lectura seguida de *i* y *g-h* (*i.e.* διπλῆι [λ]άϙοι ϝαστίαν δίκαν: cf. *supra* n.215), entiende "er selbst möge zweimal laut sagen das städtische Recht".

"justicia",[220] por comparación con la expresión del lenguaje jurídico ático λαγχάνω δίκην "obtener permiso para incoar formalmente un proceso" (probablemente porque los magistrados que procedían a la recepción primera de la demanda judicial, *decidirían a suertes*, una vez aceptaban la causa a trámite, en qué orden y en qué fecha el proceso podía pasar a la fase de ἀνάκρισις, i.e. una primera instrucción del contencioso y de sus partes a cargo del mismo magistrado).[221] Su determinación como ϝαστία (ἀστεῖα) "ciudadana", implicaría, pues, que se trata de un proceso entre ciudadanos o bien que, independientemente de la condición de las partes, debe ser juzgado *qua* proceso entre ciudadanos.

No obstante, y para no incurrir en el peligro de querer salvar demasiado las distancias con el sistema jurídico ático clásico, otra posibilidad más ajustada a la cronología de la inscripción pasaría por entender aquí el verbo λαγχάνω en su sentido primigenio (desprovisto de toda idea de sorteo) de "hacer valer u obtener un derecho",[222] por lo que ϝαστία δίκα, en vez de "proceso", podría designar, de manera más amplia, la "justicia del ciudadano".[223]

En efecto, la mención de la ϝαστία δίκα en otra inscripción gortinia, en este caso del siglo V, la única aparte de *IC* IV 13 en atestiguar el sintagma, apunta a esta segunda acepción más abstracta del término δίκη: se trata de *IC* IV 64, decreto honorífico de finales del siglo VI o inicios del V examinado en el capítulo anterior,[224] mediante el cual la polis de Gortina gratifica a un benefactor de probable origen foráneo con tierras y otros privilegios, entre ellos la [ϝα]στίαν δίκαν (l.4), *i.e.* "la justicia propia del ciudadano" (¿o tal vez incluso el "derecho del ciudadano"?). De todos modos, la expresión posiblemente encubriera ambas especificidades semánticas, una más concreta en el sentido de "proceso judicial entre ciudadanos" y otra más amplia en el de "procedimientos judiciales o justicia aplicable al ciudadano", imponiéndose la una o la otra

[220] Los dos únicos ejemplos que hemos podido hallar del adj. ἀστεῖος *vel sim.* aplicado a δίκη son: Lys. 17.3 (ἀστικαὶ δίκαι) y, de ser correcta la lectura de las letras conservadas y la restitución propuesta, *IpArk* 17 (=*IG* V,2 357), *symbolon* entre las *poleis* de Estinfalo y Sición (rebautizada como Demetria), sobre el que volveremos más adelante (l.26 τὰν [ἀσ]ṭίαν δίκαν, l.56 τὰν ἀ[στίαν] δ̣ίκ̣αν). En ambas fuentes el sintagma designa un proceso entre ciudadanos.

[221] Para la fórmula λαγχάνω δίκην, cf. HARRISON 1971, 88-89 y RHODES 1981, 587.

[222] Como ha demostrado satisfactoriamente PERPILLOU 1996, 165-204 (esp. 187-191 para los ejemplos cretenses). Véase también GENEVROIS 2014, 187-92.

[223] A medio camino entre át. λαγχάνω δίκην y el [λ]άϙοι ϝαστίαν δίκαν de *IC* IV 13 se sitúa la frase (reconstruida) δίκας λαγχάνειν πρὸς τὸν πολέμαρχον de tres tempranos decretos de proxenía atenienses: *IG* I^3 19.3-5 [τὰς δίκας λαγχ|άνεν κ]ατὰ τούτον Ἀ[θένεσιν πρὸς τὸ|μ πολ]έμαρχον, 55.13-14 δί[κας λαγχ|άνεν πρὸς τὸν πολέμαρχον], 91.22-23 λ[αγχανέτο Ἀθένεσιν πρὸς| τ]ὸμ πολέ[μαρχον τὰς δίκας]. El verbo λαγχάνω, aplicado al foráneo honrado, aun sin prescindir del matiz procesal de "sorteo", subraya asimismo la concesión de un derecho. En lo que atañe a δίκη, su uso en plural, designando, pues, todos los eventuales procesos, se aproxima al sentido genérico de "procedimiento judicial" constatable en el sintagma ϝαστία δίκα. Nótese, sin embargo, que, a nivel de sentido global, [λ]άϙοι ϝαστίαν δίκαν denota una asimilación completa al ciudadano en materia de justicia, mientras que δίκας λαγχάνειν πρὸς τὸν πολέμαρχον, como veremos más adelante, implica el acceso al sistema judicial ateniense aunque a través de un procedimiento distinto del de los ciudadanos (la comparecencia ante el polemarco).

[224] Vid. CAPÍTULO I.1, §5.3. La inscripción es también objeto de detallado estudio en el APÉNDICE, §2.

dependiendo del contexto. De hecho, la acepción más amplia de "justicia del ciudadano", no responde sino al "conjunto de procedimientos y leyes aplicables en los procesos entre ciudadanos", tratándose por tanto de un hiperónimo que engloba todos los eventuales procesos (δίκαι) de este tipo. Por tanto, el sintagma [λ]άϙοι ϝαστίαν δίκαν de *IC* IV 13, con toda verosimilitud parte de una prótasis condicional como sugiere la forma en optativo, podría ser traducido como "si obtuviere (*sc.* el derecho a un) proceso propio del ciudadano" o "si obtuviere (*sc.* el acceso a) la justicia ciudadana", lo que sugeriría, en definitiva, que la cláusula contemplaba el supuesto de eventual concesión a un extranjero (cf. κσενοδό[ϙοι]) del derecho de acceso a la justicia gortinia en las mismas condiciones que un ἀστός. En conclusión, tanto el [λ]άϙοι ϝαστίαν δίκαν de *IC* IV 13 como el ἔδωκαν... [ϝα]στίαν δίκαν de IV 64 equivaldrían, por citar un ejemplo, al sintagma δίκας κατάπερ Ἰασεῦσιν (*sc.* εἶναι αὐτῷ) de *SEG* 36.982 B.8-9, decreto de proxenía de Iaso mencionado en el capítulo anterior:[225] el plural δίκαι en este último denota unidad a través de la repetición, y extensión en el tiempo (*i.e.* "todos los eventuales procesos judiciales"), conceptos que en el caso gortinio recoge el singular genérico/abstracto.

Otra posibilidad pasaría por entender ϝαστία δίκα en el sentido de "justicia de la ciudad", es decir, la justicia local, en vez del más específico de "justicia propia del ciudadano (*sc.* en el marco de la justicia de la polis)", hipónimo, pues, del anterior. Esta hipótesis no es, en principio, descartable: en primer lugar, y como veremos más adelante, el sintagma ἀστία δίκα de una inscripción de Calidón del 303-300 parece designar los procesos de derecho interno de la polis, independientemente de la condición jurídica del demandante (ciudadano o no). En segundo lugar, nada impide entender también en este sentido la mención en el decreto honorífico de Dionisio (*IC* IV 64), toda vez que los decretos de *proxenia* atenienses, por ejemplo, no conceden al beneficiario la igualdad absoluta en materia de justicia con el ciudadano, sino simplemente la posibilidad de acceso a la justicia ateniense (a través de un procedimiento distinto: el acceso al polemarco).[226] No obstante, Dionisio, a diferencia de los *proxenoi* honrados por Atenas, pasará a residir en la polis otorgante; además, ha sido honrado sobremanera en el ámbito económico, equiparándosele al ciudadano en lo que atañe a la propiedad de bienes inmuebles. Resultaría un tanto extraño, pues, que en materia jurídica se le gratificara tan sólo con el mero derecho de poder ser sujeto activo o pasivo de un proceso en su nueva tierra de acogida, derecho del que probablemente gozarían otros extranjeros residentes menos distinguidos.

Algo más difícil de averiguar es el alcance concreto de la *wastia dika*, especialmente cuando es concedida, como en el ejemplo anterior, a un no ciudadano: ¿se ceñiría tan sólo al aspecto procesal, es decir, los mismos tribunales, los mismos procedimien-

[225] CAPÍTULO I.1, nn.96 y 144.
[226] Cf. *infra* §3.1.

tos y, probablemente, las mismas penas que el ciudadano, o designaría, de manera más amplia, el mismo trato jurídico, es decir, el mismo derecho aplicable, las mismas leyes, que en el caso del ciudadano?[227] Sea como fuere, lo que sí parece descartable es traducir *wastia dika* como “derecho de ciudadanía”:[228] esta segunda expresión designa una equiparación completa con el ciudadano, en todos los aspectos jurídicos posibles, lo que sin duda sobrepasa el alcance semántico de δίκη, término cuyas diversas acepciones en el lenguaje jurídico (“proceso”, “juicio”, “sentencia judicial”, “pena”) remiten siempre y de manera inequívoca a aspectos concretos de *la administración de justicia.*

2. *Kseneia dika*: la justicia del extranjero

2.1. A esta ϝαστία δίκα sin duda se oponía una κσενεία δίκα, cuyo único testimonio es *IC* IV 80, fechada alrededor de 480 según Guarducci, y *ca.*450-400 por Jeffery.[229] La inscripción, mencionada también en el capítulo anterior, recoge un acuerdo entre Gortina y la comunidad vecina de Ritena, cuya localización exacta se desconoce:[230]

Θιοί. ἐπὶ τοῖδε [ʼΡ]ι[ττε̄́ν]ι[οι Γ]ορ[τυνίοις αὐτ]όνọμ[ο]ι κ᾽αὐτόδικοι *vac.* τὰ θ[ύ]-
ματα παρέκοντες ἐς Β̣ίδαν τρ̣ί[τ]ο̄ι [ϝέ]τει τριακατίοṇς ‹σ›τατε̃ρανς καὶ πεν-
τε̄́κοντα. στέγαν δ᾽ ἄν κα ϝοικοδομε̄́σ[ει –*c.*5-]ς ε̏ δένδρε᾽ ἂ πυτεύσει, τὸν
ϝοικοδομε̄́σαντα καὶ πυτεύσαντ[α] καὶ πρίαθαι κ᾽ἀποδόθαι. *vac.* τὸν δὲ σταρτ-
αγέταν καὶ τὸν κοσμίοντα ὅς κ᾽ἄγε̄[ι] ʼΡ[ι]ṭṭε̄νάδε κοσμε̃ν πεδὰ τõ ʼΡιττε̄νίο̄
κόσμο̄ τὸν με̏ πειθόμενον τõ ʼπορ̣ί̣μ[ο̄, δ]αμιο̄́με̄ν δὲ δαρκνὰν καὶ κατακρε̄́θαι πεδ-
ά τε τõ σταρτõ καὶ πεδὰ τõν ʼΡιττε̄νίο̄ν· πλ[ίο]ν δὲ με̏ δαμιο̄́με̄ν· αἰ δὲ πλίον δαμιο̄́σ-
αι ε̏ με̏ κατακρε̄́σαιτο, κσε̄νείαι δίκα[ι δι]κάδδεθαι. ἐνεκυραστὰν δὲ με̏ παρέρπε̄-
ν Γορτύνιον ἐς τõ ʼΡιττε̄νίο̄. αἰ δέ κα ν[ικ]αθ̣ε̃ι τõν ἐνεκύρο̄ν, διπλεĩ καταστᾶσ-
αι τὰν ἀπλόον τιμὰν ἆι ἐν τᾶι ʼπόραι ἔ[γρα]τται, πράδδεν δὲ τὸν ʼ Ριττε̄́νιον κόσμ-
ον. αἰ δέ κα με̏ πράδδο̄ντι, τὸνς πρειγ[ίσ]τονς τούτονς πράδδοντας ἄπατον
ἔμε̄ν *vac.* τὰ ἐγραμμέν᾽, ἄλλα δὲ με̄́. *vac.* ὅτι δέ [κα αὖ]τ[ι]ς ἀνπιπαίσοντι τὸ κοινὸν οἰ ʼΡι-
ττε̄́νιοι πορτὶ τὸνς Γορτυνίον[ς -*c.*6-]ṿ ṭὸν κάρυκα ʼΡιττε̄νάδε ἐν ταĩδ ‹δ›έ-
κα παρε̄́με̄ν ε̏ αὐτὸνς ε̏ ἄλλονς π[ρ]ọ [τούτο̄ν ἀπ]οκρίνεθθαι κατ᾽ἀγορὰν ϝε̄υμέν-
αν τᾶς α[ἰ]τίας ἆς κ᾽αἰτι[ά]σ[ονται, τὰν δ]ὲ κρίσιν ε̋[με̄]ν ἆ̣ιπερ ταĩς ἀ[- -
- -[231]

[227] Entienden la expresión como ceñida a los procedimientos de administración de justicia: Willetts 1955, 112, 114; *Nomima* I 1, p.32; Capdeville 1994, 201 n.54; Perlman 2002, 201-2, 207; Gagarin 2008, 125 n.7; Papakonstantinou 2008, 99 (aunque en 180 n.98 califica la κσενεία δίκα (vid. *infra*) como “the law for non-citizens”); Genevrois 2014, 93, 187 y Seelentag 2014, 28-9; 2015, 285. Guarducci (*IC* IV 13, p.68), va un paso más allá y habla de “ius ad cives pertinens”, expresión que retoman *Nomima* I, p.29 (“droit de l’*astos*”), Davies 2006, 317 (“aliens’ law” *vs.* “citizens’ law”) y Hall 2014^2, 7 (“rights of an *astos*”).

[228] Ruzé 1997, 111 (“droit de cité”).

[229] *LSAG* p.315.

[230] En todo caso parece seguro que su territorio limitaría con el de Gortina. Para las distintas propuestas de localización, cf. Perlman 1996, 262-63 y 2004, 1186.

[231] Seguimos aquí la edición de Guarducci para *IC*, cuya principal diferencia respecto a las demás estriba en la lectura ʼπορ̣ί̣μ[ο̄] (*i.e.* ἐφορίμου) de la l.6, que la estudiosa vincula con la secuencia ΠΟΡΑΙ de la l.10,

> ¡Dioses! Gocen los ritenios de sus propias leyes y tribunales, con independencia de los gortinios, de acuerdo con las condiciones que siguen, siempre que ofrezcan víctimas cada dos años en el monte Ida por valor de trescientas cincuenta estateras. La vivienda que [...] edifique o los árboles que plante, pueda, el que ha edificado o plantado, tanto comprarlos como venderlos. El *startagetas* y el *kosmos* destinados a Ritena ejerzan su autoridad, junto al *kosmos* de Ritena, sobre todo aquel que desobedezca [¿a los éforos?], le impongan una multa de una dracma y destinen el importe a lo que consideren oportuno, de mutuo acuerdo con el *startos* de Ritena y la asamblea de los ritenios. Que no impongan una multa mayor. Si impusieran una multa mayor o bien no dispusieran de ella (*sc*. con el beneplácito de las autoridades ritenias), sean juzgados de acuerdo con la justicia para extranjeros. Un ritenio no se presente (*sc*. en Ritenia) como acreedor garantizado de un ritenio. Si pierde el juicio, pague el doble del valor simple de los bienes tomados como garantía, tal como está escrito [¿en la sede de los éforos?]. Que la multa la cobre el *kosmos* ritenio. Si no la cobra, puedan los Ancianos imponérsela (*sc*. al *kosmos* ritenio) sin posibilidad de ser sancionados por ello. Que se cumpla la ley escrita, nada más. En relación con aquellos puntos en torno a los cuales la comunidad de los ritenios albergue todavía quejas para con los gortinios, que el heraldo [...] para que se personen en Ritena los (*sc*. acusados) mismos u otros [en su representación] para defenderse, ante la asamblea reunida, de los cargos de que (*sc*. los ritenios) les acusan, y que el juicio sea como...

El texto, cuyos pormenores jurídicos resultan difíciles de interpretar, transluce una relación de desigualdad entre las dos partes; en efecto, lejos de hallar cláusulas recíprocas que pudiesen dar fe de un verdadero tratado *inter pares*, Gortina parece ser la potencia dominante: en este sentido abogaría el envío de magistrados gortinios a Ritena para que gobiernen junto a sus homólogos ritenios,[232] o, sin ir más lejos, la disposición inicial garantizando la autonomía política y judicial de Ritena respecto de Gortina, lo que sin duda presupone la influencia de ésta sobre la primera. En el marco de

---

para la cual propone ’πόραι (*i.e.* ἐφόρᾳ). Se trataría en ambos casos de sendos *hapax* de la familia léxica de ἔφορος: el primero, gen. de un neutro ἐφόριμον, aludiría al colegio de éforos (cf. τὸ μάχιμον “los efectivos disponibles”, “la clase guerrera”), mientras que el segundo, dat. de un femenino ἐφόρα, designaría la sede física de los éforos, a la manera de otros femeninos atestiguados en epigrafía, como πρείγα (la asamblea de ancianos y, por extensión, su lugar de reunión). En apoyo de su hipótesis, Guarducci defiende la mayor verosimilitud a nivel paleográfico de su lectura con respecto a la alternativa πολ̣έ̣μ[ō] propuesta anteriormente por Halbherr, y, en segundo lugar, aduce una inscripción arcaica de la propia Ritena (*IC* I XXVIII 1) en la que ΕΠΟΡΟΣ debería entenderse como designación del cargo más que como nombre propio. BILE (1988, 171 n.70) acepta las lecturas de Guarducci pero las vincula a φόρος “tasa” (*ergo* πορίμ[ο], *i.e.* gen. de *φόριμον y πόραι, *i.e.* *φόρᾳ). En último lugar, la propuesta de VAN EFFENTERRE (1993, 17-19; retomada en *Nomima* I 7), consistente en interpretar ἤορίσμ[ō] (*i.e.* ἐφορίσμου (sic), gen. de un *hapax* ἐφορισμός para el que el autor propone el significado de “delimitación de frontera”) y ‹ἐ›π’ ὄραι (*i.e.* ἐπ’ οὔρᾳ “detrás”, entendiendo ἐν τᾶι ‹ἐ›π’ ὄραι como “la ley/estela que se halla detrás”) respectivamente, adolecen de argumentos paleográficos (VAN EFFENTERRE 1993, 17 n.25) y lingüísticos (IDEM 19) poco convincentes. Algo más atractiva resulta, en cambio, la alternativa de VAN EFFENTERRE - VAN EFFENTERRE (1990, 258) ’πορ‹ί›αι, dat. fem. del adj. ἐφόριος (*i.e.* ἐφορίᾳ (*sc*. γῇ) “territorio de frontera”), que los autores comparan con la ἀγορὰ ἐφορία descrita en Dem. 23 [*In Aristocr.*], 39-40.

[232] Según GUARDUCCI (*IC* IV ad loc. p.185), seguida por WILLETTS (1955, 112) y GEHRKE (1997, 36 n.60), el *startagetas* gortinio destinado a Ritena debe identificarse con el πρωτόκοσμος de inscripciones posteriores, de modo que el máximo magistrado de Ritena resultaría ser un delegado gortinio.

las investigaciones del Copenhagen Polis Centre, Paula PERLMAN ha defendido de modo convincente cómo la comunidad de Ritena parece corresponderse con lo que el grupo danés ha dado en llamar "dependent polis", i.e. una comunidad con elementos y competencias exclusivos de una polis e inexistentes en cualquier tipo de subunidad cívica (demo, *kome*, etc.) –en otras palabras, una ciudad-estado con un aparato político, jurídico y militar y un derecho de ciudadanía propios–, pero con competencias reducidas en algún ámbito, principalmente en política exterior, bien por haberse subordinado (pacíficamente o no) a otra polis, bien por formar parte de un Estado o liga federal.[233]

Volviendo al texto de la inscripción: la cláusula de las ll.4-7 curiosamente fija como actividad principal del *startagetas* y el *kosmos* enviados por Gortina la percepción de una multa por valor de un dracma (nada sustanciosa, pues) a todo aquel (*sc*. ritenio) que desobedezca algún tipo de acuerdo, ley o autoridad que, por desgracia, no podemos rescatar con certeza a partir del texto conservado. Se estipula, a continuación, que el destino de la cantidad recaudada se decida de común acuerdo con las autoridades ritenias, sin duda para evitar que acabase alimentando las arcas públicas de Gortina o los bolsillos de sus delegados en Ritena (medida, sin embargo, más congraciadora que efectiva, dado lo poco elevada de la cuantía). Finalmente, el texto contempla el supuesto de que el *startagetas* y el *kosmos* enviados por Gortina se excediesen en sus funciones cobrando una cantidad superior o no consultando al resto de magistrados ritenios acerca del destino de ésta (ll.7-8): en tal caso, κσενείαι δίκα[ι δι]κάδδεθαι.[234]

El recurso a la *kseneia dika*, como ha sido unánimemente puesto de relieve por los estudiosos de la inscripción, sin duda se explica por tratarse de un contencioso entre un demandante ritenio (¿el ritenio agraviado a quien se ha impuesto una sanción superior a la estipulada, o cualquier compatriota que hubiese querido denunciar estas presuntas irregularidades?) y un demandado gortinio (ejerciendo un cargo público en Ritena),[235] lo cual, por extensión, deja claro que Ritenia no es una mera subunidad administrativa de Gortina, sino que los ritenios son extranjeros respecto de los gortinios y viceversa.[236]

No obstante, caben dudas acerca de la identidad de la polis donde se desarrollaría el proceso: ¿Ritena, donde ha tenido lugar la infracción, o Gortina, patria del magis-

[233] Sobre el concepto de "dependent polis", enunciado ya en HANSEN 1993, cf. los estudios más detallados de HANSEN 1997 y 2004. Sobre su aplicación en el caso de Ritena: PERLMAN 1996, 262-66.

[234] Cualquiera de las dos acepciones propuestas antes para el término δίκη dentro del sintagma ϝαστία δίκα se adecuan bien aquí al sentido de la frase.

[235] Nos hallaríamos, probablemente, ante un proceso de orden público, comparable, pues, a la γραφή ática "proceso público" (por oposición a δίκη "proceso privado"), o, para ser más exactos, a las εὐθύναι y la εἰσαγγελία, modalidades de proceso público extraordinario de impugnación de un magistrado por conducta indebida. Desconocemos, sin embargo, si en el caso que nos ocupa el derecho de presentarse como acusación quedaría restringido al ritenio agraviado o bien estaría abierto a ὁ βουλόμενος, como sucedía siempre en Atenas para las causas públicas: vid. *infra* CAPÍTULO II.3, §4.

[236] Los procesos entre ritenios (¿de cualquier tipo? cf. *infra*) se juzgarían en los tribunales de Ritenia (cf. αὐτόδικοι), de acuerdo con sus propias leyes (cf. αὐτόνομοι).

trado encausado?[237] Si bien la primera opción no es descartable,[238] parece preferible la segunda:[239] la medida podría sugerir, a primera vista, una deferencia de Gortina para con Ritena, otorgando a los ciudadanos de ésta el acceso a sus tribunales;[240] sin embargo, el hecho mismo de que el demandante (junto con sus eventuales testigos) tenga que desplazarse a Gortina para poder interponer la denuncia viene a reforzar la superioridad de Gortina como parte fuerte del acuerdo. Es más, la medida estaría encaminada, en realidad, a impedir que una polis subordinada pudiese juzgar a sus delegados. Otra razón a favor de esta segunda interpretación radicaría en el simple hecho de que esta κσενεία δίκα parece hallar su correlato en la ϝαστία δίκα, la cual, como hemos visto, se atestigua tan sólo en dos inscripciones, ambas gortinias, lo que podría indicar que el concepto de ϝαστία δίκα vs. κσενεία δίκα, o por los menos su denominación concreta, era un elemento distintivo de la legislación gortinia, no necesariamente compartido por las otras *poleis* cretenses. De todos modos, dos menciones solas, aun siendo de la misma procedencia, desautorizan cualquier conclusión al respecto, pudiendo tratarse de una simple coincidencia. Es cierto también, por otro lado, que las cinco menciones seguras de la figura del κσένιος κόσμος, magistrado que, como veremos a continuación, habría tenido competencias judiciales sobre los extranjeros, proceden también, todas ellas, de Gortina, lo cual nos llevaría de nuevo al punto anterior; sin embargo, como nos encargaremos de mostrar, no es descartable que el mismo magistrado se atestiguase también en una inscripción arcaica de la polis cretense de Eleuterna.[241]

---

[237] Conviene recordar que una práctica usual, contemplada no sólo en *symbola* sino también en tratados de índole diversa entre dos *poleis*, para juzgar aquellos procesos, como probablemente éste de las ll.7-8 (y el de las ll.12-15, vid. *infra*), que enfrentan a dos comunidades o bien a una de las dos (a través de un magistrado suyo) con un particular natural de la otra, era el recurso a un arbitraje internacional, concretamente a una ἔκκλητος πόλις, una tercera ciudad que enviaba a sus jueces: cf. GAUTHIER 1972, 308-38.

[238] Contemplada como posibilidad por PERLMAN 1996, 265.

[239] *Sic* GUARDUCCI *ad loc.* (*IC* IV 80, p.186) y, a partir de ella, la inmensa mayoría de estudiosos de la inscripción. Conviene recordar aquí el "imperialismo judicial" de Atenas durante la Primera Confederación: a pesar de concluir convenciones judiciales recíprocas (*symbolai*) con algunas de las *poleis* de la Liga, Atenas se reservaba el derecho de juzgar *en su suelo* y *según sus propias leyes* todos aquellos procesos originados *en territorio aliado* susceptibles de acarrear la pena de muerte, tanto si se trataba de procesos entre un ateniense y un natural de alguna de las ciudades aliadas, como si ambas partes eran extranjeros, es decir, ciudadanos de alguna de éstas. Se trataba, en su mayoría, de δίκαι φόνου por el asesinato de un ateniense o filoateniense a manos de alguna facción antiateniense de las *poleis* aliadas: cf. STE CROIX 1961; GAUTHIER 1972, 174-75 esp. nn.5-6, 196-98, 202; TODD 1993, 330-31. Vid. CAPÍTULO II.3 §4.

[240] Las convenciones judiciales entre *poleis* (σύμβολα) de época clásica y helenística permitían que los procesos entre un demandante ciudadano de la una y un demandado natural de la otra pudieran ser juzgados en cualquiera de las dos, siendo más frecuente que, por razones prácticas, el demandante acudiera a los tribunales de la polis donde se hallaban en aquel momento tanto él como el demandado y donde, verosímilmente, se había originado la disputa (lo que podía originar que, si el juicio había tenido lugar en la polis del demandante, al regresar el encausado a su patria se trasladara también allí el demandante para volver a interponer una denuncia y asegurarse así de que el primero cumplía con la pena correspondiente): cf. GAUTHIER 1972, 174-83. No obstante, como ya hemos señalado, *IC* IV 80 no es un *symbolon* entre dos *poleis* en (mayor o menor) pie de igualdad.

[241] Vid. *infra* §3.2.

Volviendo a nuestra inscripción, conviene analizar, también, las cláusulas de las ll.8-12 y 12-15. Mediante la primera, se prohíbe a un acreedor gortinio recibir como prenda o garantía bienes pertenecientes a un ritenio o, tal vez incluso, su propia persona.[242] Un gran número de inscripciones gortinias regulan la práctica de la dación en pago *entre gortinios*,[243] pero en ninguna de ellas se limita o directamente se prohíbe, como parece ser aquí el caso, *ratione personae*, sino en función del tipo de bienes empeñados.[244] En todo caso, lo que aquí nos interesa es que, de nuevo, se contempla que el ritenio agraviado (o cualquier conciudadano suyo) puede llevar al acreedor gortinio a juicio, tal como se desprende de la disposición que sigue, la cual fija la multa a pagar por este último "caso de perder el proceso" (αἰ δέ κα ν[ικ]αθῆι...).[245] El texto, sin embargo, no especifica el procedimiento a seguir, por lo que tal vez deba sobreentenderse la *kseneia dika* con que se cerraba la disposición precedente. Sin embargo, el hecho de que la multa al acreedor gortinio deba ser percibida por el *kosmos* ritenio,[246] aparte de sugerir que el demandado gortinio residía en Ritena, inclina a pensar, a primera vista, que el proceso tenía lugar en Ritena. De todos modos el hecho mismo de que se precise que la multa al acreedor gortinio será recaudada por magistrados ritenios podría responder, de nuevo, a una medida congraciadora de Gortina para con Ritena, reservándose la primera el derecho de juzgar a un ciudadano suyo y, caso de considerarlo culpable, confiando a esta última la exacción de la multa que, verosímilmente, se destinaría a las arcas ritenias. Además, el hecho de que dos de los altos magistrados de Ritena sean delegados de Gortina, presupone la existencia de una colaboración fluida entre las autoridades de ambas *poleis*, de modo que los magistrados ritenios estarían

---

[242] Teniendo en cuenta que cret. ἐς puede encubrir tanto εἰς como ἐκ, convendría, en nuestra opinión, entender el sintagma ἐς τõ ῾Ριττēνίõ no como complemento de παρέρπω (*i.e.* εἰς τοῦ Ῥιττηνίου "en el hogar de un ritenio", *sic* BRAVO 1980, 599 y *LSJ*[9] *s.v.* παρέρπω), sino del nombre de agente ἐνεκυραστάν (*ergo* ἐκ τοῦ Ῥιττηνίου, *sic Nomima* I nº7, p.51, GENEVROIS *per epist.*). En efecto, el verbo ἐνεχυράζω parece haber admitido en cretense un complemento ἐκ + gen., a juzgar por *IC* IV 81.16-17: αἰ κ' ἐς στέγας ἐνεκυράκσοντι, lit. "si obtienen su garantía de la casa", complemento que suscita dos interpretaciones posibles: ¿"si reciben la casa como garantía" o bien "si reciben (bienes muebles) procedentes de la casa como garantía"?

[243] Designada, como en ático, mediante la familia léxica de ἐνέχυρον (cret. ἐνέκυρον, ἐνεκυράδδω, ἐνεκυραστάς), o bien, lo que constituye un dialectalismo, mediante el verbo κατατίθημι (cf. κατάθεσις, κατακείμενος). Ejemplos en GENEVROIS 2014, 31, 293. La garantía o prenda podía consistir en bienes tanto muebles como inmuebles o, incluso, en la propia persona del deudor (o bien de un familiar o esclavo), lo que equivale, *grosso modo*, a la esclavitud por deudas de la Atenas presoloniana: cómoda visión de conjunto en CALERO SECALL 1997, 46-50 y DAVIES 2006, 322-25.

[244] *E.g. IC* IV 43 B*a*: prohibición de aceptar en garantía tierras públicas arrendadas a particulares (pero sí la cosecha, si ha sido convenientemente tasada); IV 72 (Código) VI.2-12: se prohíbe al hijo empeñar bienes propiedad de alguno de los dos progenitores en vida de éstos, al padre hacerlo sobre bienes adquiridos por los hijos, y al marido sobre los de la esposa; X.27-29: prohibición de aceptar como garantía a un hombre encausado.

[245] En este caso se trata, sin duda, de un proceso de carácter privado (δίκη en el lenguaje jurídico ático).

[246] El gen. τõν ἐνεκύρõν complementa ἀπο κοινοῦ tanto al verbo ν[ικ]αθῆι (cf. *IC* IV 42 B.12-13: τ|õν ἐνεκύρõν δικάδηι y, tal vez, *IC* II XII 16.*c*4: τõν ἐνεκύρõν νικ[. | .]ΟΑΝ[- - -]) como a τὰν ἀπλόον τιμὰν (cf. *IC* IV 43 A.*a*4-7: [τ]|ὰς τιμὰνς τõ|ν ἐνεκύρõν κ|αταστασεῖ).

debidamente informados y capacitados para ejecutar las sentencias dictaminadas por tribunales gortinios.

Algo más difícil resulta la interpretación de las ll.12-15, a causa de su estado lagunoso. Parece claro, sin embargo, que la cláusula fijaría el procedimiento a seguir en el caso de litigios no ya entre particulares (fueran de alcance privado o público), sino entre comunidades (τὸ κοινὸν οἰ Ῥι|ττέ̄νιοι πορτὶ τὸνς Γορτυνίον[ς]), o, por lo menos entre una comunidad entera –Ritena– que actúa como parte demandante, y ciertos individuos gortinios (como permite colegir el sintagma de la l.14 ἓ αὐτὸνς ἓ ἄλλονς π[ρ]ὸ̣ [τούτōν]).[247] Desafortunadamente, no se conservan los detalles acerca del juicio ([τὰν δ]ὲ κρίσιν ἔ̄[μē]ν ἇ̣ιπερ ταῖς ἀ[- - -]), aunque el hecho de que se utilice el término κρίσις, en vez de δίκη, aporta alguna información: aunque δίκη/δικάζω y κρίσις/κρίνω son intercambiables en ático, el derecho gortinio fija una diferenciación clara entre ambas familias léxicas: mientras que δικάζω designa la acción de pronunciar un fallo ciñéndose a un procedimiento concreto fijado por ley, se reserva κρίνω para aquellos casos en los que, en ausencia de testimonio unívoco o de procedimiento claro fijado por escrito, el juez debe decidir según su propio criterio, tras prestar juramento (ὀμνύντα κρίνειν).[248] De gran interés resulta también el procedimiento previo al juicio: un heraldo (*sc.* ritenio) convocará a los gortinios acusados a personarse, ellos mismos u otros en su representación, en un plazo de diez días ante la asamblea de Ritena para responder ([ἀπ]οκρίνεθθαι) del cargo del que los ritenios les acusan (τᾶς α[ἰ]τίας ἇς κ' αἰτι[ά]σ[ονται]).[249] Aunque, de nuevo, la medida podría invitar a pensar que el contencioso se dirimiría en los tribunales de Ritena, se trata, no obstante, de un preliminar judicial, sin poder resolutorio: ¿otra medida, pues, para congra-

---

[247] El hecho de que, por lo menos una de las dos partes litigantes fuera el Estado (τὸ κοινόν) no implica que se tratara de un proceso público. Un ejemplo claro es *IG* I³ 118, tratado de *ca.*408-7 entre Atenas y Selimbria, el cual remite a un convenio judicial (*symbole*) anterior entre ambas *poleis* para la resolución de todos aquellos procesos privados (δίκαι) en torno a transacciones o contratos concluidos entre particulares de una y otra ciudad o bien entre el particular de la una y el Estado de la otra (ἓ ἰδιώτει πρὸς τὸ κ|[οινὸν ἓ κο]ινõι πρὸς ἰδιότεν, ll.22-26): cf. CAPÍTULO II.3, §2.2.

[248] Definido en *IC* IV 72 (Código) XI.26-31: τὸν δικαστάν, ὅτι μὲν κατὰ| μαίτυρανς ἔγρατται δικάδδ|εν ἓ ἀπό̄μοτον, δικάδδεν ἇι ἔ|γρατται, τõν δ̓ ἄλλōν ὀμνύντ|α κρίνεν πορτὶ τὰ μōλιόμεν|α "en aquellos casos en que está escrito que el juez ha de juzgar de acuerdo con los testigos o de acuerdo con la denegación jurada de las partes, el juez juzgue según está escrito; en los otros casos decida bajo juramento de acuerdo con lo debatido durante el proceso". Ejemplificado en I.18-24: αἰ δέ κ' ἀνπὶ δό̄λōι μōλίōντι| πōνίοντες ϝὸν ϝεκάτερος ἓ̄μ|εν, αἰ μέν κα μαῖτυς ἀποπōνεῖ, κ|ατὰ τὸν μαίτυρα δικάδδεν, αἰ| δέ κ' ἓ ἀνποτέροις ἀποπōνίōντι| ἓ μēδατέρōι, τὸν δικαστὰν ὀ|μνύντα κρίνεν "si se litiga por un esclavo que cada una de las partes declara como suyo, si un testigo testifica, (*sc.* el juez) dicte sentencia de acuerdo con su testimonio. Pero si hay testigos que testifican en favor de una y otra parte, o bien no hay ninguno que pueda testificar en favor de la una o de la otra, entonces el juez decida bajo juramento".

[249] Debe ser excluida, por razones sintácticas, la interpretación sugerida por VAN EFFENTERRE 1993, 20-21 y adoptada por *Nomima* I 8 y RUZÉ 1997, 111 (y considerada como opción posible por PERLMAN 1996, 265), según la cual un heraldo gortinio se presentaría en Ritena para invitar a los ritenios a personarse ante la asamblea de Gortina con el fin de escuchar las alegaciones de los gortinios: la sintaxis deja claro que el sujeto de Ῥιττēνάδε παρέ̄μēν son los individuos (ἓ αὐτὸνς ἓ ἄλλονς π[ρ]ὸ̣ [τούτōν]) llamados a defenderse de las causas a ellos imputadas ([ἀπ]οκρίνεθθαι), es decir, los gortinios contra quienes la comunidad ritenia ha formulado una queja formal (ἀνπιπαίσοντι).

ciarse el favor de la comunidad ritenia –más escenificación, por tanto, que otra cosa–, reservándose de nuevo Gortina la jurisdicción real sobre el proceso?[250]

En resumen, las cláusulas judiciales del tratado Gortina–Ritena dibujan un *status quo* que queda lejos de la reciprocidad característica de las convenciones judiciales (*symbola*) entre dos *poleis* en (mayor o menor) pie de igualdad, y que podría ir más allá incluso que el imperialismo judicial ateniense de los siglos V–IV. En efecto, mientras que se reconoce a los ritenios como αὐτόδικοι, es decir, con plena jurisdicción sobre los litigios (¿de cualquier tipo?) entre ritenios, existe como mínimo un tipo de procesos, a saber, aquellos entre un demandante ritenio y un magistrado gortinio (procesos, pues, de orden público), que, con gran verosimilitud, deben ser juzgados en Gortina. Posiblemente, sería éste también el caso de los procesos (¿públicos o privados?) enfrentando a ambas comunidades a título colectivo –o, por los menos a la comunidad de Ritena con ciertos individuos gortinios– (ll.12-15), así como de aquéllos de carácter privado entre un demandante ritenio y un demandado gortinio (probablemente afincado en Ritena) en torno a una supuesta dación en pago (ll.8-12). Desconocemos si cualquier otro proceso entre un demandante ritenio y un acusado gortinio podría juzgarse en los tribunales de Ritena si ambas partes estaban residiendo allí y, de manera especial, si el conflicto había tenido lugar en suelo ritenio. Sí parece lícito sospechar, en cambio, que, si el demandante era gortinio, gozaría de libertad para acudir a los tribunales de una u otra polis, independientemente, incluso, de dónde se hubiese originado la disputa. Es más, no resulta descabellado pensar que probablemente lo haría en los de Gortina, pues, aunque el encausado fuera un ritenio residente en Ritena, las autoridades gortinias, a través de sus delegados en Ritena, podrían ordenar su extradición. De cualquier modo, teniendo en cuenta que Ritena estaba subordinada a Gortina y, de hecho, contaba con magistrados gortinios, tal vez no resulte tan importante intentar averiguar *el lugar* donde se juzgaban los distintos tipos de procesos entre un ritenio y un gortinio contemplados por la inscripción, pues, incluso si se juzgaran en Ritena, es posible que lo fueran *de acuerdo con la ley gortinia*. Así pues, lo único que podemos aventurar con relativa seguridad es que la *kseneia dika* pertenecía a la jurisdicción gortinia y englobaba los procesos entre un ciudadano gortinio y un ritenio.

2.2. Llegados a este punto, se nos plantea un interrogante acerca del grado de relación exacto entre esta *kseneia dika* y la *wastia dika*: ¿constituirían ambas sendas subcategorías de la justicia gortinia [Tabla 1*a*], o bien, como hemos sugerido anteriormente, la segunda designaría, de modo más amplio, la justicia local, *i.e.* la justicia de la polis, de modo que la *kseneia* sería una subcategoría de la *wastia*, para la cual, pues, cabría

[250] Nos parece descartable la posibilidad de que el juicio se sometiera a una ἔκκλητος πόλις (cf. n.237): la no alusión a esta práctica en las ll.7-8, junto con el hecho de que en esta cláusula de las ll.12-15 una primera audiencia tenga lugar en una de las dos *poleis* contratantes (Ritena), permite intuir que el juicio se celebraría en la otra (Gortina, la parte fuerte del acuerdo).

suponer la existencia de otro subtipo que incumbiese tan sólo a los ciudadanos (una **politika dika*) [Tabla 1*b*]? Asimismo, esta *kseneia dika*, atestiguada aquí sólo para pleitos entre un gortinio y un ritenio, ¿sería accesible también a cualquier extranjero que se hallara en Gortina, residente o no? [Tablas 1*c* y 1*d*] Para ilustrar estos interrogantes podría aducirse, tal vez, el *symbolon* entre Calidón y Demetria antes mencionado, donde el sintagma ἀστία δίκα, en el sentido concreto de "proceso judicial regulado por las leyes de la ciudad", designaría todo proceso convencional de derecho interno de la polis (ya enfrentase a dos ciudadanos o a un ciudadano y un meteco, evidentemente con procedimientos diferenciados para uno y otro caso). Este grupo de procesos internos se oponen a las ἐχθόσδικοι δίκαι "procesos externos", categoría creada *ad hoc* y constituida, exclusivamente, por aquellos procesos entre un ciudadano de Calidón y uno de Demetria, y cuyo procedimiento, idéntico en ambas ciudades, se atiene a la pormenorizada reglamentación contenida en el *symbolon*. Así pues, existirían, en principio, cuatro posibilidades de concebir la relación entre la *wastia* y la *kseneia dika* en el marco de la justicia gortinia:

1*a*

1. Justicia gortinia	
1.1. ϝαστία δίκα "justicia del ciudadano" [procesos enfrentando a dos ciudadanos]	**1.2. κσενεία δίκα** "justicia del extranjero" [una de las dos partes, o ambas, es un extranjero (o no ciudadano)]

1*b*

1. Justicia gortinia = ϝαστία δίκα "justicia local", "justicia de la polis"	
1.1.* "justicia del ciudadano" [procesos enfrentando a dos ciudadanos]	**1.2. κσενεία δίκα** "justicia del extranjero" [una de las dos partes, o ambas, es un extranjero (o no ciudadano)]

1*c*

1. Justicia gortinia	
1.1. ϝαστία δίκα "justicia local" en la cual se distinguirían dos subclases:	**1.2. κσενεία δίκα** [procedimientos de justicia *específicos* para aquellos procesos entre un gortinio y el natural de una polis con la que Gortina ha suscrito una convención]
1.1.1. * "justicia del ciudadano" [procesos enfrentando a dos ciudadanos]	
1.1.2. * "justicia del no ciudadano" [una de las dos partes, o ambas, es un extranjero *salvo los de la categoría* ***1.2.*** (o no ciudadano)]	

1*d*

1. Justicia gortinia	
1.1. justicia local en la cual se distinguirían dos subclases:	**1.2. κσενεία δίκα** [procedimientos de justicia *específicos* para aquellos procesos entre un gortinio y el natural de una polis con la que Gortina ha suscrito una convención]
1.1.1. ϝαστία δίκα "justicia del ciudadano" [procesos enfrentando a dos ciudadanos]	
1.1.2. * "justicia del no ciudadano" [una de las dos partes, o ambas, es un extranjero *salvo los de la categoría* ***1.2.*** (o no ciudadano)]	

Tablas 1*a*-1*d*: relación conceptual entre la ϝαστία δίκα y la κσενεία δίκα

De entre todas estas opciones, 1*b* y 1*d* parecen menos probables a la luz de los argumentos presentados más arriba a favor de entender la ϝαστία δίκα gortinia como "justicia propia del ciudadano", más que como designación amplia de la justicia local. De las dos restantes, nos inclinamos, más bien, por la primera (1*a*): la inscripción de Calidón, sobre la que volveremos más adelante, es de época muy posterior y recoge un verdadero *symbolon* recíproco entre dos *poleis* en pie de igualdad política y jurídica. Su elevadísimo grado de detalle da fe de una gran elaboración del derecho, propio, por otra parte, de las *poleis* helenísticas; sofisticación que tal vez no sea extrapolable a la justicia gortinia de época arcaica y clásica. Además, el contexto fragmentario de las dos menciones del sintagma ἀστία δίκα impiden cerciorarse no sólo acerca de su alcance exacto (y sobre todo respecto a la posibilidad de que incluyera también los procesos entre un ciudadano de Calidón y un extranjero), sino también sobre la verosimilitud misma de su restitución.

Respecto a la antigüedad de esta *kseneia dika*, cabe señalar que, a pesar de que la inscripción date del siglo V, el hecho mismo de que inscripciones de fines del VII atestigüen tanto la ϝαστία δίκα (*IC* IV 13) como también la figura del κσένιος κόσμος (*IC* IV 14 y 30), induce a pensar que ya por entonces dicha κσενεία δίκα estaría bien constituida. Resulta imposible, sin embargo, averiguar qué diferencias de procedimiento o en materia penal existían entre la una y la otra.

La epigrafía gortinia posterior no contiene ninguna alusión a la *kseneia dika*. A pesar de su fecha mucho más tardía, sí resulta ilustrativa *Milet* I 140 (=*IC* I VIII 6 + *IC* IV 161 + *IC* I XXIII 1), inscripción que recoge tres tratados de *ca.*260-220 entre Mileto y diversas ciudades de Creta, entre ellas Gortina, mediante los cuales se prohíbe la compra (*sc.* como esclavo) de un milesio por parte del ciudadano de cualquiera de estas *poleis* cretenses, y viceversa. El texto detalla también los procedimientos, fijados por cada polis,

de liberación del ciudadano objeto de compra y de compensación al comprador, caso de desconocer éste la condición libre del primero. En último lugar, se ofrecen vías judiciales, en la polis de la víctima, para que el comprador que, por alguna razón, no está de acuerdo con la liberación de ésta (por descontento con las condiciones estipuladas, incredulidad sobre la condición de ciudadano del individuo adquirido, etc.) pueda interponer una demanda e iniciar un proceso. Pues bien, en los casos de Cnoso y Gortina, se decreta que el proceso incoado por el demandante milesio se juzgará κατὰ τὸν νόμον τὸν προξενικόν, es decir, "según la legislación vigente sobre (*sc.* los derechos, deberes y privilegios de) los próxenos", la cual, pues, entre otros aspectos, regularía el procedimiento a seguir en el caso de un contencioso entre un ciudadano y un extranjero al que la ciudad había nombrado próxeno.[251] Ninguna relación con nuestra κσενεία δίκα, en cambio, tiene la ξενικὰ δίκα mencionada en el juramento cívico de Itanos de inicios del siglo III (*IC* III IV 8.24-26: οὐδὲ δίκαν ἐ|[παξέ]ω ξ̣ενικὰ̣ν̣ τῶν πολιτᾶ̣ν̣ [οὐδε]ν̣ί), que designa la γραφὴ ξενίας del lenguaje jurídico ático,[252] i.e. el proceso público contra algún extranjero acusado de atribuirse la ciudadanía o de haberla adquirido fraudulentamente.

3. *Ksenios kosmos*: el magistrado de los extranjeros

Conviene analizar en este punto la figura del κσένιος κόσμος, magistrado que se atestigua, de manera segura, tan sólo en Gortina y no más allá de época clásica [vid. tabla 2].[253] La calificación de κσ̃ένιος (*i.e.* ξείνιος) indicaría que sus competencias se dirigían, principalmente, a velar por los derechos y obligaciones de los extranjeros. En las líneas que siguen intentaremos ahondar en ellas, centrándonos también en ciertas evidencias que sugieren que, por los menos en época arcaica, el *ksenios kosmos* desempeñaba funciones de carácter judicial (de lo que se desprende, a su vez, que se trataría de procesos en los que una de las partes era extranjera, hecho que vuelve a confirmar, pues, la sofisticación del derecho gortinio en materia de "extranjería").

3.1. La mención más antigua de este magistrado se da en *IC* IV 14, perteneciente, al igual que *IC* IV 13, al grupo de leyes arcaicas del templo de Apolo Pitio. A pesar del es-

[251] Situación, pues, similar a la de Atenas, en el sentido de que los próxenos y los extranjeros procedentes de *poleis* con las cuales Atenas había firmado algún *symbolon* (así como los metecos). Un caso parecido ofrece *Milet* I 3 33e (*ca.*234-33), mencionada en el APÉNDICE,[251] uno de los diversos fragmentos que formarían parte de una serie de decretos sucesivos de la ciudad de Mileto mediante los cuales se concede la ciudadanía milesia a un grupo de cretenses, a quienes se otorga, además, un lote de tierra inalienable durante veinte años. El texto conmina a cualquier milesio (i.e. natural o naturalizado) a interponer una denuncia si alguno de esos nuevos ciudadanos vende su *kleros*, precisándose que el proceso judicial se desarrollará, en sus distintas fases, κατ[ὰ τὸν] ξενικ̣[ὸν] νόμον. Sin embargo, como advierte GAUTHIER (1972, 231 n.70), tal vez convendría restituir κατ[ὰ τὸν προ]ξενικ̣[ὸν] νόμον.

[252] Designada también como δίκη ξενίας en *Milet* I 3, 143A.33, decreto de *ca.*212-1 de *isopoliteia* unilateral concedida por Mileto a Seleucia de Trales.

[253] Aunque, evidentemente, no cabe excluir que bajo el plural genérico κόσμοι de la epigrafía cretense de época helenística se contase también el κσένιος.

tado fragmentario del texto, que impide cualquier interpretación unívoca de conjunto,[254] la cláusula específica donde aparece la mención se conserva íntegra (*g-p* 2): τρι[õ]ṿ ϝετίōν τὸν ἀϝτὸν μὴ ϙοσμε̃ν, δέκα μὲν γνṓμονας, πέντε̣ [δὲ κσ]ε̄νίος "en tres años no sea *kosmos* el mismo individuo; sean diez años para los *gnomones*, cinco para los *ksenioi*". La mención, aparentemente en plural, podría sugerir que, en época temprana, se trataba de un cargo colegiado, aunque también podría entenderse como plural iterativo, *i.e.* los sucesivos *kosmoi* de los extranjeros (y, a su vez, el uso del singular en el resto de menciones podría tener un valor genérico, por lo que no necesariamente denotaría que se trataba de un único magistrado por año).[255]

Sea como fuere, lo que aquí nos interesa es el contenido mismo de la cláusula, que sin duda remite a la llamada "Ley constitucional" de Dreros, anterior en un siglo a *IC* IV 14, y cuya gran antigüedad hemos tenido ocasión de subrayar en la Introducción.[256] El texto, justamente, prohíbe la iteración en el cargo de *kosmos* en un plazo de diez años: ἐπεί κα κοσμήσει δέκα ϝετίōν τὸν ἀ|ϝτὸν μὴ κοσμε̃ν, αἰ δὲ κοσμησίε̄, ὄ‹π›ε(δ) δικακσίε̄ ἀϝτὸν ὀπήλεν διπλεῖ κἀϝτὸν| ἄκρηστον ἦμεν ἆς δṓοι κὄτι κοσμησίε̄ μηδὲν ἤμην "una vez ejerza alguien el cargo de *kosmos*, ya no vuelva a ejercerlo durante diez años; si lo ejerciera, deba el doble de lo que dictamine en juicio, quede inhabilitado de por vida y todo lo que determinara como *kosmos* no tenga validez alguna" (ll.1-3).[257]

En el resto de inscripciones cretenses de época arcaica y clásica, como el acuerdo Gortina–Ritena o, sin ir más lejos, la cláusula anterior de *IC* IV 14 (*g-p* 1), el *kosmos* se encarga de percibir multas dictaminadas por juicio, cumpliendo, pues, una función

---

[254] Sobre la dificultad de entender ésta y otras inscripciones del *Pythion* como una única ley con distintas cláusulas o bien como una sucesión en asíndeton de distintas leyes independientes, cf. PERLMAN 2002, 191-94. La disposición inmediatamente anterior (*g-p*1) fija la exacción, por parte del ϙόσμος ὀ ἐπιστάς ("el *kosmos* al frente"), de una multa por valor de cincuenta calderas, cantidad que, de omitir su cobro, le obligará a abonar el τίτᾱς (<τίνω) "auditor", magistrado encargado de supervisar la actividad recaudatoria del resto de magistrados: [- - -] π̣ε̣ντήκοντα λέβη̣[τας ϝ]εκάστō καταστᾶσαι. ϙόσμος ὀ ἐπιστάς αἰ μὴ ἐστείσαιτο, ἀϝτ̣[ὸν ὀ]π̣ήλε̄ν καὶ τὸṿ τ̣ίταν αἰ μὴ ̓σ̣τείσαιτο τ[- - -]. Del resto de texto tan sólo se leen, con relativa seguridad, los términos ἀμύōτον (*b*1, prob. =ἀμύητον "no iniciado"), inf. λαγάσαι "liberar" (*d*1) y ἄνηβο̣ν "menor de edad" (*s*2), así como la frase ἆιπ̣ερ τõ ἀνδ[ρὸς] (*s*1, ¿o bien ἀνδ[ρείō] *vel* ἀνδ[ρήιō]?). Respecto a la secuencia τὰν πσαμα[-] (*e*1), probablemente repetida en *c*1 τὰν πσ[- - -] y *q*2 καὶ πσ[- - -], y relacionada por todos los estudiosos de la inscripción con ψάμμος "arena" (o con el faraón Psamético, según propuesta de COMPARETTI rescatada por GUARDUCCI *ad loc*), nos preguntamos si no convendría, más bien, interpretarla a la luz de la glosa de Hesiquio ψαμμήν· ἄλφιτα (cf. las menciones de κριθαί "cebada" en epigrafía cretense, en algunas ocasiones como pago a trabajadores –de posible origen foráneo, por cierto–). Conviene recordar que el significado de un gran número de vocablos cretenses atestiguados únicamente en epigrafía ha podido ser dilucidado gracias a las noticias del lexicógrafo; tal es el caso, sin ir más lejos, del verbo λαγαίω (cf. *d*1 λαγάσαι), exclusivo de la epigrafía gortinia y glosado por Hesiquio: λαγάσσαι· αφεῖναι.

[255] La sintaxis de la cláusula sugiere que *gnomones* y *ksenioi* constituirían dos subcategorías de *kosmoi*: JEFFERY 1976, 189; RUZÉ 1988, 85, HÖLKESKAMP 1999, 123; CAPDEVILLE 2006, 218 y GENEVROIS 2014, 70. *Contra* WILLETTS 1955, 107; KOERNER 1987, 456-57; PERLMAN 2002, 209. Dubitativa entre ambas posibilidades se declara GUARDUCCI *ad loc.* (p.71).

[256] Vid. INTRODUCCIÓN §2.2.

[257] Adoptamos la propuesta de DUBOIS (*apud* GENEVROIS 2014, 95 n.807) de interpretar ὄ‹π›ε(δ), *i.e.* ὅπερ (con asimilación –ρ > -δ en *sandhi* externo, bien atestiguado en epigrafía cretense), que, frente a la lectura tradicional ὄ‹π›ε̄ (=ὅπως), tiene la ventaja de dotar de obj. directo a δικακσίε̄ y ὀπήλεν.

ejecutoria. Lo mismo se constata en el caso del *ksenios kosmos* [cf. tabla 2]: en *IC* IV 79, y probablemente también IV 144, asume el cobro de una multa de diez estateres impuesta a un grupo de trabajadores de posible origen foráneo, verosímilmente contratados por la ciudad –o si más no desempeñando tareas de interés público–, caso de que se negasen a trabajar según lo estipulado.[258] Asimismo, es posible que la fragmentaria *IC* IV 30, y quizá también IV 89, mencionasen al *ksenios* en un contexto de aplicación de sanciones. En el primer caso, el texto conservado (ll.3-4 [- - - κατασ]τᾶσαι ὅτοι κα καταθίοντ[ι - - -] | [- - -] κσ̔ένιον ϙόσμο[ν - - -] "pague a quien ha depositado como garantía [...] el *ksenios kosmos* [...]"), autorizaría a pensar que, como en la cláusula de las ll.8-12 del tratado Gortina–Ritena, se trataría de una multa impuesta a un acreedor por haber exigido en garantía (¿ciertos?) bienes propiedad de su deudor, multa cuyo montante se destinaría al deudor agraviado (ὅτοι κα καταθίοντ[ι]) y, tal vez en parte, a las arcas públicas. En la segunda inscripción, fragmentaria en grado sumo, los términos inmediatamente posteriores (l.9 καταστασ[- - -], l.10 στατε̃ρανς) a la hipotética mención del *ksenios* (l.7 κ'αἰ κ'ὸ τõ κσε[- - -]) podrían reflejar un caso análogo, tal vez en el contexto de un litigio por la muerte de un animal.[259]

En la ley de Dreros, en cambio, queda claro que es el *kosmos* quien *juzga* (δικακσίε̄) un proceso y dictamina las sanciones a aplicar, el doble de cuya cuantía –en el caso de las pecuniarias– deberá abonar él mismo (ὅ‹π›ε(δ) δικακσίε̄ ἀϝτὸν ὀπήλεν διπλεῖ) de no respetar la restricción temporal asociada al cargo. Incluso el objeto mismo de la ley podría estar motivado, precisamente, por esta función judicial del *kosmos*. De acuerdo con la *communis opinio*, el hecho de limitar la iteración en el cargo tendría por objeto o bien impedir que el *kosmos* prolongase la inmunidad judicial asociada al ejercicio de la magistratura repitiendo en ella,[260] o bien promover el acceso al cargo por parte de una mayor capa de ciudadanos, sofocando, pues, posibles intentos de usurpación del poder o de instauración de un régimen tiránico. Sin embargo, GAGARIN, respaldado por PERLMAN, propuso explicar el cometido de la ley sin recurrir a argumentos externos: la restricción temporal velaría, precisamente, por la equidad judicial, evitando la permanencia en el cargo de *kosmoi*–jueces corruptos.[261] De este modo, la judicatura sería una

[258] Vid. CAPÍTULO I.1, §6.1.

[259] Así lo sugieren la mención de θάνατος (l.5) y ἐπελεύθω (l.10 [ἐπ]ε[λ]εύσαντᾳ), verbo que, en epigrafía gortinia, (cf. GENEVROIS 2014, 99, 112) designa la acción específica de presentar a algún ser como prueba: bien a un recién nacido ante el marido y tres testigos por parte de la mujer divorciada (*IC* IV 72 (Código) III.45), bien a un animal muerto como prueba en un juicio (frente a ἐπιδίομαι, que implica conducir a un animal herido que, sin embargo, todavía puede andar): cf. *IC* IV 41 (el llamado "Segundo Código" o "Código Menor") I.7-12: αἰ δέ| κα μὴ ἐπιδίηται τὸ π|αρ῱θὲν ἢ μὴ ἐπελεύσει τὸ τετνακὸς... "pero si no trae al animal herido o bien no presenta al animal muerto...", y II.14-16: αἰ ἐπεδίετ|ο ἢ ἐπήλευσε ἢ ἐκάλη| δεικσί῱ν "si ha hecho venir al animal herido, o bien ha traído al animal muerto, o bien ha convocado (*sc.* a testigos al lugar donde yace el animal) para mostrárselo (*sc.* por no poder levantarlo)".

[260] La inmunidad judicial de que gozaban los *kosmoi* viene explicitada en *IC* IV 41 ("Cód. Menor") IV.10-14 y IV 72 (Cód.) I.51-55.

[261] GAGARIN 1986, 81-86, PERLMAN 2002, 208-10. Así pues, la ley de Dreros, tal vez contemporánea de *Trabajos y Días*, remitiría a la problemática abordada en el poema en torno a la justicia impartida por los *basi-*

de las principales atribuciones, si no la más importante, de los *kosmoi* primigenios, por los menos en Dreros.

El "Decreto de *Spensithios*" podría traslucir competencias similares para el *kosmos* de la polis firmante, Datala. En primer lugar, la mención del ϙόσμ|ος ἐπεσ̣ταϙώς (A.16-17) en la apódosis de la cláusula que contemplaría el proceder contra el individuo que se negase a otorgar, de su propia parcela, la ración anual de mosto prometida al escriba (αἰ δὲ μὴ δοίη τὸ κλε[ῦϙ|ο]ς...), podría sugerir que éste último lo denunciaría ante el primero, el cual se encargaría, verosímilmente, de juzgar el caso.[262] A favor de ello abogaría, también, la interpretación de la cláusula judicial de B.7-11 que apuntábamos en el capítulo anterior,[263] según la cual el escriba podría escoger entre dos modalidades de procedimiento judicial para cualquier proceso en el que se viese involucrado (verosímilmente como sujeto tanto activo como pasivo): Δ|ίκα δέ, ὅτερόν κα ϝώληται ὁ ποινικασ[τ|ά]ς· ἃιπερ οἰ ἄ(λ)λοι κρησẽται, ἢ ᾽ν ϙόσ|μōι ἀ δίκα ϝοι τέλεται, ἄλε̄ δὲ οὐδ{ε}|έν "en materia de justicia, se aplique el procedimiento que el escriba prefiera: se servirá de la justicia como el resto (*sc.* de ciudadanos), o bien el proceso le será llevado ante el *kosmos*. Que no sea de otro modo". De todos modos, la formulación misma de la cláusula (disyuntiva entre ἃιπερ οἰ ἄ(λ)λοι y (ἐ)ν ϙόσμōι) parece sugerir que el recurso al *kosmos* constituiría, más bien, un procedimiento excepcional, reservado tal vez a casos muy concretos, pero otorgado aquí como un privilegio más al escriba.

Igualmente reveladora es *IC* I x 2, inscripción de finales del siglo VI o inicios del V procedente de la polis cretense de Eltinia. El texto, que detalla las distintas penas por agresión física, atestigua esta doble función que hemos ido viendo del *kosmos* como juez y, al mismo tiempo, como responsable de la aplicación de sanciones: se estipula, por un lado, que "el *kosmos* percibirá la multa destinada a la polis" (l.3 κόσμον δὲ πράδεν τὰν ἐς πόλιν τιμάν) y, por el otro, que "los *kosmoi* juzgarán tras prestar juramento" (l.8 κόσμōς γ[ι]γνō̃σκεν ὀμνύντας). El verbo γιγνώσκω, utilizado aquí en su sentido de "juzgar, decidir",[264] remite sin duda a los γνώμονες gortinios de *IC* IV 14, para los cuales, como hemos visto, se fijaba un lapso de diez años de abstención en el cargo, intervalo muy superior al de *kosmos* ordinario (tres años) y al de *ksenios* (cinco), pero coincidente, por cierto, con el del *kosmos* de Dreros. Insistiremos en ello después.

Volviendo a la epigrafía gortinia, es de interés constatar que sólo en una ocasión se alude explícitamente al *kosmos* como magistrado con competencias judiciales: se trata del pasaje del Código que fija el orden de candidatos a desposar a una *epikleros* (cret. πατρōϊō̃κος, *i.e.* πατρϙοῦχος). La cláusula con que se cierra la sección (VIII.53-IX.1)

---

leis. Evidentemente, la hipótesis de Gagarin no excluye que las otras explicaciones propuestas concurrieran también como causas en la promulgación de la ley.

[262] PERLMAN 2002, 207-8.

[263] Vid. CAPÍTULO I.1, §6.1.

[264] Cf. GENEVROIS 2014, 69. La presencia del part. ὀμνύντας verosímilmente relacionaría γ[ι]γνō̃σκεν ὀμνύντας con la modalidad de juicio expresada por la fórmula gortinia ὀμνύντα κρίνειν.

compele a los derechohabientes a "demandar ante el *kosmos*" (πεύ̣θεν̣ [πορ]τ̣ὶ̣ κ̣ό̣σ̣μ̣ο̣ν̣) "si alguien se casara con la heredera de otra manera a la escrita" (αἰ δέ τις ὀπυίοι τὰ|ν πατρōιõκον, ἄλλαι δ̣ [ἔγ]ρατται). El verbo πεύθω, factitivo cretense de la misma raíz que πυνθάνομαι, tendría el sentido primario de "informar, notificar"; sin embargo, el uso de los participios πεύσανς y πευσθένς en *IC* IV 83 para aludir en un proceso a demandante y demandado respectivamente, apunta a un empleo específicamente jurídico del verbo en el pasaje del Código.[265]

A diferencia de los *kosmoi* de Dreros o Eltinia, que presiden el juicio y dictan sentencia, no es posible discernir aquí si su homólogo gortinio asumiría el desarrollo del pleito en todas sus fases o bien, como ocurría con los arcontes y los *thesmothetai* en la Atenas clásica, actuaría tan sólo como magistrado instructor del proceso, limitándose a preparar los trámites (la fase de ἀνάκρισις del derecho ático), mientras que el juicio propiamente dicho, la emisión de sentencia (κρίσις), correspondería al juez competente. La epigrafía gortinia a partir del siglo V –y el Código da buena muestra de ello– atestigua tan sólo a los δικασταί "jueces" como magistrados especializados en la administración de justicia que se ocupaban de todas las fases del proceso.[266]

En resumen: A pesar de ser un argumento *ex silentio*, la ausencia de los *dikastai* en la epigrafía gortinia de época arcaica es particularmente reveladora, toda vez que su surgimiento a finales del siglo VI o inicios del V delata una progresiva sofisticación y emancipación de la justicia, la cual es testigo del perfeccionamiento y creciente complejidad de su sistema procesal; de ello da probada fe el Código, cuya insistencia recurrente en aspectos de puro procedimiento, autorizan a definirlo, más que como código legal en sí, como colección de derecho procesal, con el *dikastes* como actor clave. Parece lícito suponer, pues, que las atribuciones de estos magistrados *especializados* en el ejercicio de la justicia, los *dikastai* de la Gortina del siglo V, recayeron en siglos anteriores sobre otros magistrados con competencias más amplias.[267] Como se deduce de la ley de Dreros, y sugieren también el "Contrato de Spensithios", la ley citada de Eltinia o el propio pasaje del Código sobre el matrimonio de la hija heredera, el *kosmos* arcaico estaría investido de dichas competencias judiciales que, con el paso del tiempo, habrían

---

[265] Sobre cret. πεύθω, vid. BILE 1988, 349 n.97 y GENEVROIS 2014, 255. Respecto a esta insólita función judicial del *kosmos* en Gortina, cf. WILLETTS 1955, 84, 110, 206; 1967, 26, 73.

[266] Los testimonios gortinios más antiguos del *dikastes* son *IC* IV 41 (Cód. Menor) V.8-9 y 42 B.5-6, 12 (*ca.*500 según Guarducci, rebajadas a *ca.*500-450 por Jeffery). La segunda inscripción da fe ya de su diversificación por especialidades, pues se menciona al "juez de las heterías" (τõι δὲ τᾶν ἐταιρηιᾶν δικασστᾶι). Cf. asimismo *IC* IV 72 (Cód.) XII.7, 11-12 (ὀρπανοδικασταί) y VI.29-31 (μōλẽν ὄπē κ'ἐπ|ιβάλλēι, πὰρ τõι δικαστᾶι| ἔ ϝεκάστō ἔγρατται "llévese el pleito donde corresponda, ante el juez que figura por escrito para cada caso") + IX.23-24 (μōλẽν ὄπē κ'ἐπιβάλλēι, ἔ| ϝεκάστō ἔγρατται). Fuera de Gortina, la mención más antigua del término es *IC* I XVIII 3.2-3 (Lictos, *ca.*500).

[267] Evolución que ya describe Aristóteles para los arcontes atenienses (*Ath. Pol.* 3.5.10), quienes, "en tiempos de Solón, tenían plena potestad para dictar sentencia" (ἐπὶ δὲ Σόλωνος... κύριοι δ' ἦσαν καὶ τὰς δίκας αὐτοτελεῖς [κρίν]ειν), mientras que, en época del Estagirita, se limitaban a instruir el proceso (προανακρίνειν), recayendo sobre los tribunales competentes la emisión de sentencia.

ido transfiriéndose a otros magistrados, reteniendo éste para sí tan sólo la potestad judicial sobre determinados procesos de carácter "extraordinario".

Tal vez, un eslabón intermedio entre el *kosmos*-juez primitivo y los *dikastai* del siglo V habrían sido los γνώμονες de *IC* IV 14, inscripción que conserva la única mención del término en epigrafía cretense. Su más que probable vínculo semántico con el significado de γ[ι]γνόσκεν en la ley de Eltinia, junto con el lapso obligado de diez años de iteración en el cargo, similar al del *kosmos* de Dreros,[268] autoriza a pensar que se trataría de una magistratura especial que habría ido invistiéndose de competencias judiciales en detrimento de los *kosmoi* ordinarios.[269] Así pues, la evolución del sistema judicial gortinio se atendría, *grosso modo*, al siguiente modelo:

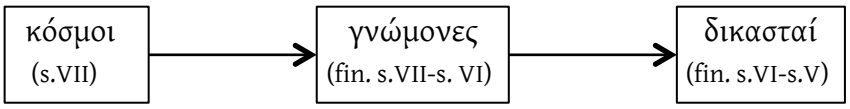

3.2. Estas inferencias a propósito de los *kosmoi* arcaicos en general, probablemente sean extrapolables al caso concreto del *ksenios kosmos*, atestiguado de forma segura tan sólo en Gortina (aunque es posible que se mencionase también en una temprana inscripción de Eleuterna, lo que tal vez indicaría su existencia en otras *poleis* de la isla).[270]

---

[268] El largo período de abstención antes de poder volver a ejercer el cargo sugiere que se trataría de una magistratura de suma importancia para la que interesaría una renovación fluida de personal, presumiblemente con el fin de evitar abusos de poder que, en este caso, podrían ser especialmente nocivos. PERLMAN (2002, 211) apunta la posibilidad de que este lapso temporal, superior al del resto de magistraturas, trasluciera una bolsa de candidatos mucho más reducida, lo que vuelve a sugerir la envergadura y prestigio del cargo.

[269] PERLMAN (2002, 197, 207-11) contempla ya la posibilidad de que, tanto el *kosmos* ordinario como los *gnomones* y los *ksenioi* de *IC* IV 14, en ausencia de *dikastai* en la epigrafía cretense coetánea, asumieran competencias judiciales. La función judicial del *gnomon* como antecesor del *dikastai* y en detrimento de los *kosmoi* ordinarios es sugerida por YOUNI 2011, 96-97 y GENEVROIS 2014, 70-71.

[270] Se trata de la enormemente mutilada *IC* II XII 4 (fin. s.VI–in. s.V), cuyo texto presentamos con algunas modificaciones respecto de la edición de GUARDUCCI:

[- - - - - - - - - - - - - - - - -]
1 [- - -] μηδὲ δα[μ]οϙ[- - -]
[- - -]ον τὸν ἀϝτὸν μ̣[- - -]
[- - -].δε γράπεν τριᾶ[- - -]
[- - -]ον μήτε τᾶ κσε͂ν[- - -]
5 [- - -]δαμῆι. αἰ δέ κ[α - - -]
[- - -]νς π[- - -]
[- - - - - - - - - - - - - - - - -]

Ante la diversidad de restituciones posibles para la última palabra de la l.4, todas, verosímilmente, de la raíz de ξένος, nos inclinamos por κσε͂ν[ίᾱ] a causa de la secuencia de la l.2, cuya última letra, interpretada como san (Ϻ) por GUARDUCCI ([- - -]ον τὸν ἀϝτὸν ϙ[- - -]), podría también leerse, como ya proponían los editores de *Nomima* (I 83, p.313), como mi (Ϻ), puesto que la fractura de la piedra (cf. la fotografía de GUARDUCCI *ad loc.*) impide saber si el cuarto trazo seguía hasta abajo o bien se unía, a mitad de la caja de la letra, a una quinta hasta. Pues bien, la secuencia [- - -]ον τὸν ἀϝτὸν μ̣[- - -] encaja perfectamente con la cláusula que prohíbe la iteración del cargo de *kosmos* tanto en la ley de Dreros (δέκα ϝετίᾱν τὸν ἀ|ϝτὸν μὴ κοσμε͂ν) como en *IC* IV 14 (τρι[ᾶ]ν̣ ϝετίᾱν τὸν ἀϝτὸν μὴ ϙοσμε͂ν); de hecho, añadimos nosotros, se

Las inscripciones que lo mencionan [vid. Tabla 2] permiten constatar que sus competencias no sólo incumbirían a extranjeros, como delata su nombre,[271] sino también, de manera más amplia, a otras categorías de no ciudadanos, como los libertos (*IC* IV 78) y, tal vez, los bastardos (νόθοι).[272] De estas inscripciones, sin embargo, no se deduce di-

---

trata de los dos *únicos* ejemplos epigráficos en atestiguar la misma secuencia de letras (no hemos hallado ninguno para la alternativa con *san*), de modo que se impone una restitución [- - - ϝετί]ōν τὸν ἀϝτὸν μ[ὴ κοσμε̃ν- - -]. Así pues, como ya dubitativamente planteaban los editores de *Nomima* (y RUZÉ 1997, 124 n.49), nos hallaríamos de nuevo ante una cláusula de limitación del cargo de *kosmos*. Otro sugerente indicio a favor de tal interpretación, curiosamente no apuntado por ningún estudioso hasta la fecha –que nosotros sepamos–, es la secuencia ΔΕΓΡΑΠΕΝ de la l.3: como convienen GUARDUCCI (*in nota*) y los editores de *Nomima*, parece preferible un infinitivo (δὲ γράπεν) a un imperfecto (δ' ἔγραπεν: HALBHERR - COMPARETTI 1888, 163), ya que éste es un tiempo inusual en los textos legales (no así en las rúbricas, del tipo ὁ δεῖνα (μ)' ἐποίει *vel* ἔγραφε(ν), donde, a diferencia del aoristo, el imperfecto insiste en la duración del proceso); por otro lado, el cretense no documenta la *ni* efelcística hasta bien entrada la época helenística (cf. BILE 1988, 124, 130). Alternativas como γραπέν (*i.e.* ac. de γραφή) o un aor. pas. 1ª sg. ἐγράπεν (*i.e.* ἐγράφην, Guarducci *in textu*) quedan excluidas por razones dialectales y paleográficas: se esperaría γραπάν y ἐγράπην respectivamente. No es excluible, sin embargo, un inf. δ' ἐγ(γ)ράπεν, aunque, a diferencia del verbo simple, ampliamente atestiguado en epigrafía cretense arcaica y clásica, el compuesto ἐγγράφω no aparece sino en textos de *ca.*200 en adelante (vid. GENEVROIS 2014, 73-76). En definitiva, el infinitivo γράπεν es la opción más plausible. Curiosamente, una sola inscripción documenta la misma secuencia, una ley de Eritras *contra la iteración de una magistratura* (*I.Erythrai* 17.3-4 =*Nomima* I 85, s.V-in.IV): μὴ συνελεο|ρε̃ν τὸν αὐτὸ|ν μηδὲ γράφ|εν δέκ' ἐτέω|ν "no participe del colegio de ἑλεορεοῦντες (guardianes de las zonas pantanosas) ni ejerza de secretario (?) el mismo individuo hasta al cabo de diez años". Aunque el verbo γράφω se usa casi exclusivamente en Creta en perfecto pasivo para aludir a la "ley escrita" (τὰ ἐγραμ(μ)ένα, ἃι τάδε τὰ γράμματα ἔγρατται), el Código (XI.19-20) documenta un aor. act. referido a la actividad legislativa de los magistrados: κρε̃θαι δὲ τοῖδδε ἃι τάδε τα γράμματ᾽ἔγραπσε "se atenga uno a estas disposiciones, tal como las ha fijado por escrito (*sc.* el legislador)". Así pues, en la inscripción de Eleuterna tal vez cabría reconstruir [- - -μη]δὲ γράπεν τριῶ[ν ϝετίōν?], traduciendo "ni tampoco legisle ¿en los tres años siguientes?" (la restitución τριοδ̣[ελ- - -] de HALBHERR - COMPARETTI (*sic* también *Nomima*) es cuestionada por GUARDUCCI, quien desconfía de las presuntas huellas de una *delta* intuidas por los primeros). Finalmente, un tercer argumento a favor de restituir κσε̄ν[ίō] podría ser el verbo [- - -]δαμῆι de la l.5. HALBHERR - COMPARETTI (1888, 163), guiados por las supuestas huellas de la letra anterior a la *delta*, dudaban en su *ed. pr.* entre [ἐ]ϙδαμῆι o [ἐπ]ιδαμῆι. GUARDUCCI parece inclinarse por esta última, arguyendo que, en el caso de la primera, esperaríamos más bien ἐγδαμῆι. De todos modos, otras opciones como [ἀπο]δαμῆι o [ἐν]δαμῆι tampoco son descartables. En cualquier caso, lo que nos interesa resaltar es que un cotejo de estos compuestos con segundo elemento δημ- en la epigrafía cretense demuestra que, a diferencia, por ejemplo, de Atenas, no suelen aplicarse al extranjero, sino *al ciudadano*, precisando si se halla o no en el país. De entre todas estas posibilidades parece preferible, a nuestro modo de ver, [ἐπι]δαμῆι, puesto que el lexema con preverbio ἐπι- (a diferencia, por ejemplo de ἐκ-/ἐγ-δαμ-, para el que no existe ninguna mención segura en epigrafía cretense) figura ya en el Código (VIII.37-38 ἐπ|ίδαμος) para referirse al ciudadano que se encuentra *in situ*, es decir, que no ha emigrado o se halla fuera del país temporalmente (mismo uso en *IC* III IV 7.12-13, 25: Itanos, in. s.III), y aparece de nuevo en *IC* III III 4.33 (Hierapitna, *ca.*200), aplicado, en este caso, a los *kosmoi*, probablemente en el sentido de que no se hallan en misión a otras *poleis*. En resumen, un compuesto en -δαμέω no debe predisponer a una restitución κσε̄ν[ō] (tal es el caso de KOERNER nº 110, p.361); es más, si nos atenemos al ἐπίδαμος de la inscripción de Hierapitna, *tal vez se aplicaría también aquí a los magistrados objeto de la restricción de la l.2*, lo que invitaría de nuevo a restituir κσε̄ν[ίō] en la l.4.

[271] Conviene señalar que, de hecho, ninguna de estas inscripciones vincula *de manera explícita* al *ksenios* con extranjeros.

[272] El hecho de que el capítulo del Código consagrado a la adopción se abra con la cláusula ἄνπανσιν ἔμε̄ν ὅπō κά τιλ λε̃ι ("sea la adopción de donde uno quiera" X.33-34), sumado al hecho de que, al cierre del mismo, se confíe al "secretario del *ksenios*" (ὸ δὲ μνᾱμọ̄ν ὸ τô κσε̄νίō XI.16-17) los procedimientos de revocación de una adopción, induciría a pensar que, por lo menos en la Gortina del tardoarcaísmo, era posible adoptar a un no ciudadano: LINK 1994, 28, 59; CAPDEVILLE 1994, 218-19 y PERLMAN 2002, 210; 2004, 110. MAFFI (1997, 75-76; 2003, 201-2) alega que la ciudadanía no podía ser obtenida mediante procedi-

rectamente ningún atisbo de una posible función judicial del *ksenios* que pudiese arrojar más luz sobre el acceso de extranjeros al sistema judicial gortinio. Así pues, conviene relativizar, por ejemplo, la importancia que algunos estudiosos dan a la mención del μνᾱ́μōṿ ὀ τô κσēνίō en el capítulo del Código consagrado a la adopción (*inter vivos*), el cual debe encargarse de entregar al individuo repudiado por su adoptante la cantidad de diez estateres que éste ha de depositar ante el tribunal: ἀνθέμε̣̄[ν δὲ| δέκ]α̣ [σ]τατε̃ρανς ἐδ δικαστ|ε̄́ριον, ὀ δὲ μνᾱ́μōṿ ὀ τõ κσēν|ίō ἀποδότō τõι ἀπορρēθέντι (XI.14-17). En primer lugar, y como bien advierte WILLETTS, la mención del *dikasterion* no debería, en principio, levantar sospecha sobre una posible función judicial del *ksenios*, tratándose, simplemente, del lugar fijado para el depósito de la indemnización, a causa de su emplazamiento en el ágora.[273] En segundo lugar, la hipótesis de PERLMAN según la cual el hecho mismo de que el *ksenios* cuente con un *mnemon*, magistrado que, en el resto del Código, asiste a los jueces, constituiría un vestigio de antiguas prerrogativas judiciales por parte de aquél, parece un tanto arriesgada:[274] las contadas menciones del *mnemon* como acompañante del juez (*IC* IV 42 B.6; 72 IX.32, XI.52-53) no necesariamente abogarían a favor de su relación exclusiva, en esa época, con la judicatura; de hecho, *IC* IV 87.7-8, contemporánea, más o menos, del Código, mencionaría, posiblemente, al "*mnemon* de los exactores" ([τõ| μνᾱ́μ]ονος τõ τõν ἐσπραττᾶν), como clase de funcionarios o magistrados encargados específicamente del cobro de multas. Parece más razonable concluir que el *mnemon*, tal como evidencian sus menciones en epigrafía jonia,[275] e independientemente de que sus orígenes pudieran haber estado ligados a las necesidades "archivísticas" inherentes al ejercicio de la justicia (concretamente como depo-

---

mientos de derecho privado como la adopción, lo que le lleva a interpretar la primera cláusula en sentido restrictivo, es decir, sobreentendiendo que autorizaría la adopción únicamente de *ciudadanos*. De todos modos, no parece recomendable extrapolar las rígidas condiciones de la ciudadanía ateniense, especialmente tras la ley de Pericles del 451-50, a la Gortina tardoarcaica. Quedaría, además, sin explicar el porqué de la intervención del secretario del *ksenios*. Una solución intermedia pasaría por suponer que, en Gortina, la única categoría de no ciudadanos (?) que podía ser objeto de una adopción (y por tanto ascender a la condición de ciudadanos) sería la de los hijos ilegítimos: OGDEN 1996, 263; cf. CHANIOTIS 2002. Aunque el término νόθος no se da en la epigrafía no sólo gortinia sino cretense en general, parece lícito suponer la existencia de esa condición social en las *poleis* de la isla: cf. CHANIOTIS 2002. La de νόθος era, ya en Atenas, una categoría fluida y variable. En primer lugar, la ley de ciudadanía de Pericles marcó un punto de inflexión: mientras que antes de su promulgación eran *nothoi* los hijos de concubinas atenienses o extranjeras, fijándose, pues, la línea divisoria entre *nothoi* y *gnesioi* en el matrimonio legal, a partir de 450 la condición de νόθος se solapa con la de μητρόξενος, los hijos de madre no ateniense, ahora excluidos de la ciudadanía. Es posible, sin embargo, que en la Atenas soloniana hubiera sido posible la adopción de *nothoi*: cf. HARRISON 1968, 68, 70 y CARLIER 1992, 112. Precisamente, la ley atribuida a Solón sobre la adopción *inter vivos*, a juzgar por las citas de la misma en Iseo (2 [*Menecles*] 13.3; 3 [*Pirro*] 68.1-2) y Demóstenes (44 [*Contra Leocares*] 68.2-3; 46 [*Contra Estéfano* 2] 14.6-7), permitía proceder a la adopción "del modo en que uno quisiera": (ἐξ)εῖναι διαθέσθαι *ὅπως ἂν ἐθέλῃ* (+cf. Isai.2.13.7-8 ἐξεῖναι ποιήσασθαι *ὅν τινα ἂν βούλωνται*), formulación, sin duda, afín a la cláusula gortinia (y, curiosamente, no aducida como paralelo por ninguno de los estudiosos del pasaje del Código).

[273] WILLETTS 1955, 109; 1967, 78.

[274] PERLMAN 2002, 210.

[275] Cuya primera mención se da en la "Inscripción de Lígdamis" de Halicarnaso, ampliamente comentada en el APÉNDICE, §1.

sitario en su memoria –o en soporte escrito– de precedentes judiciales),[276] asistiría, a partir del siglo V, de manera más amplia, a magistrados cuyas tareas exigían una contabilidad precisa y un almacenamiento de datos ingente (consignado por escrito o no).

La mención del *ksenios* en *IC* IV 78, en cambio, sí merece un análisis más detallado. Las decisiones adoptadas en el decreto incumbirían, con gran probabilidad, a todo aquel ἀπελεύθερος "liberto" que se afincase en Latosion, territorio que, por alguna razón, la polis de Gortina estaría interesada en repoblar. Otro escollo del texto, éste de difícil respuesta, consiste en averiguar los *términos exactos* de la equiparación jurídica concedida a los recién afincados en las ll.2-3, según las cuales se permite al interesado "instalarse en Latosion (o como latosio) en igualdad exacta de derechos" (καταϝοικίδεθαι {Λ} Λατο̄́σιον ἐπὶ τᾶι ϝίσϝαι [κ|αὶ τ]ᾶι ὀμοίαι): ¿se aludiría aquí a una asimilación con el ciudadano gortinio (*ergo* plena naturalización), o con el habitante de Latosion (cuya condición jurídica desconocemos)?[277] La respuesta a este interrogante condiciona, en gran medida, la interpretación de la cláusula que aquí nos interesa, la de l.4, donde se establece que, "en caso de ser reducido a la esclavitud (*sc.* el liberto afincado), el *ksenios kosmos* no lo deje libre" [αἰ καταδō̄λ]οῖτο, τὸν κσε̄́νιον κόσμον μὲ̄ λαγαῖεν. El significado del verbo λαγαίω, exclusivo de la epigrafía gortinia,[278] ha podido ser aclarado gracias, por un lado, a la glosa de Hesiquio λαγάσσαι· αφεῖναι, y, por el otro, a las menciones contenidas en la primera columna del Código, las cuales, a diferencia de ésta de *IC* IV 78, nos procuran contexto suficiente para poder precisar su significado: el verbo designa la acción de "liberar, dejar ir" a un individuo al que uno ha apresado (ἄγειν) so pretexto de pertenecerle (a él mismo o a un tercero) como esclavo.[279] Más concretamente, el verbo toma como objeto directo al individuo *libre*, tal como permiten inferir las menciones de I.25-26, 28 y 32, donde τὸμ μὲν ἐλεύθερον λαγάσαι se contrapone a τὸν δὲ δο̄́λον ἐς κε̄̃ρανς ἀποδόμε̄ν para referirse al *esclavo* (asegurando, así, el retorno efectivo del mismo a su verdadero dueño, pues la acción de λαγαίω sin más podría comportar su huida).[280] Para la mención de *IC* IV 78, en cambio, la gran mayoría de estudiosos proponen entender el verbo en un sentido abstracto de

---

[276] Cf. BILE 1988, 350-51.

[277] PERLMAN 1996, 254 y SEELENTAG 2015, 299-300 equipara, sin razón que lo justifique, el caso de Latosion al de Ritena (*IC* IV 80) y Aulón (*IC* IV 64), englobándolos todos dentro de la categoría de asentamientos dependientes de Gortina cuyos habitantes no gozarían de la ciudadanía gortinia. Para las diferencias perceptibles entre Ritena (polis dependiente cuyos habitantes no son ciudadanos gortinios) y Aulón (subdivisión territorial de Gortina cuyos habitantes sí gozan de la ciudadanía gortinia), cf. APÉNDICE §2. El caso de Latosion es, con mucho, el más difícil de valorar.

[278] *IC* IV 14. *d*1; 52 B.1-2, 5; 62.6; 72 I.6, 8, 10-11, 25-26, 28, 32; 78.4. Tal vez también en *IC* IV 10 *k*1 λαγα[-- -].

[279] La mención de *IC* IV 52 B.1-2, 5 sugiere el mismo contexto de pena pecuniaria por cada día de secuestro de un individuo hasta su liberación: καμ[. .]ια λα|γαίηι, πέντ[ε δαρκνὰς| ἀποτει]σῆται κατ'| ἀμέραν ὀττ̣[άκιν κα| λαγαίη]ι; también la de 62.6, donde aparecerían nombrados el "libre" (l.3 [- - - ἐλ]εϝθερο.[- - -]) y el "esclavo" (l.4 δō̄λ[ο- - -]). El compuesto ἀπολαγαίω, propio de la epigrafía gortinia más tardía (a partir del s.III), es sinónimo de ἀπελευθερόω "manumitir"; en cualquier caso, confirma el significado atribuido al verbo simple λαγαίω.

[280] Esta precisión parece haber escapado a BILE 1988, 228, 274 y GENEVROIS 2014, 185-86.

"ceder, consentir", acepción que, a primera vista, facilita la comprensión del texto y, que, además, se adecúa al testimonio de Hesiquio, pues el verbo ἀφίημι, con el que el lexicógrafo glosa λαγαίω, admite ambas acepciones.[281] No obstante, el uso unívoco de λαγαίω en el Código recomendaría, en nuestra opinión, desechar esta segunda opción como conjetura *ad hoc* y, por tanto, admitir el mismo sentido que en el Código para *IC* IV 78, donde, justamente, se trata de un contexto de *reducción indebida a la esclavitud de un individuo libre*.[282]

Conviene analizar ahora el porqué de esta prohibición de liberar al *apeleutheros* objeto de apresamiento (μὲ λαγαῖεν), la cual, aparentemente, contraviene el tono general del texto, con condiciones favorables al grupo de libertos. Según PERLMAN, la cláusula debe ponerse en relación con la primera columna del Código, la cual, como ya se ha visto, detalla el procedimiento judicial a seguir en los litigios en torno a la supuesta propiedad de un individuo libre o de un esclavo y en los casos de apresamiento del mismo antes del juicio por parte del contendiente que reclama su propiedad. En opinión de la estudiosa, la prohibición de *IC* IV 78 se explicaría por causas puramente procesales, reflejando el transvase de competencias judiciales, que hemos comentado más arriba, de los *kosmoi* a los *dikastai*: el *ksenios* ya no estaría autorizado a dirimir pleitos directamente, sino que la facultad de juzgar y sentenciar la liberación (o no) del individuo apresado recaería únicamente sobre el *dikastes*. Otra explicación posible tendría que ver con la condición jurídica exacta de estos *apeleutheroi*: si entendemos la cláusula anterior de equiparación jurídica ἐπὶ τᾶι ϝίσϝαι [κ|αὶ τ]ᾶι ὁμοίαι como referida a la igualdad completa con el ciudadano (*i.e.* una naturalización), la precisión τὸν κοσ́νιον κόσμον μὲ λαγαῖεν enfatizaría, entonces, que, en su nueva condición de ciudadanos, la jurisdicción sobre estos ex-libertos ya no es asunto del *ksenios*.

Sea como fuere, tal vez no sea tan importante para nuestro propósito averiguar el porqué concreto de la prohibición: el hecho mismo de que se dé deja claro que, o bien en un tiempo anterior (como se desprende de la interpretación de PERLMAN), o bien en un contexto distinto (¿por ejemplo para con *apeleutheroi* "ordinarios"?), el *ksenios* sí debe (o debía) liberar al *apeleutheros* reducido a la esclavitud. Yendo un paso más allá: mientras que en el Código el *dikastes sentencia* la liberación de la persona (I.6 δικακσάτō λαγάσαι), el μὲ λαγαῖεν a secas de *IC* IV 78 parece denotar, más bien, que el *ksenios* asumiría, él mismo, todo el proceso, *ordenando y ejecutando* al mismo tiempo la liberación. Si tenemos en cuenta que el Código, como convienen la gran mayoría de estudiosos, contemplaría tan sólo aquellos procesos *entre ciudadanos*,[283] el μὲ λαγαῖεν aplicado

[281] Propuesta por BLASS 1905, 255 y aceptada por GUARDUCCI *ad loc.* p.180; METZGER 1973, 22-25; KOERNER 1993, 436; *Nomima* I 16, p.74; GAGARIN 2008, 138 n.43; YOUNI 2011, 108; GENEVROIS 2014, 185-86; SEELENTAG 2015, 298.

[282] Defienden el mismo uso de λαγαίω aquí y en el Código: WOLFF 1961, 54-55 y n.139; PERLMAN 2004, 109.

[283] En este sentido, pues, el Código plasmaría la *wastia dika*. A favor de ello abogan también la ausencia del *ksenios* (excepto en el caso de revocación de una adopción) y de referencias explícitas a grupos no ciudadanos (el caso de los *doloi* y los *woikeis* no cuenta en este sentido, puesto que, al tratarse de pobla-

al *ksenios kosmos* podría encubrir, por consiguiente, una oposición similar a la observable en la Atenas preclásica (en materia de comercio) entre, por un lado, ciudadanos y ciertas categorías de foráneos (*proxenoi*, metecos y *xenoi* con cuyas *poleis* Atenas había concluido un *symbolon*) y, por el otro, aquellos extranjeros de paso que no podían acogerse a ningún *symbolon*. Mientras que los primeros gozaban de acceso a los tribunales atenienses (evidentemente, con procedimientos diferenciados en función de si ambas partes eran ciudadanos o bien, por lo menos una de ellas, extranjero), estos últimos, es decir, los extranjeros de paso sin tratamiento jurídico "privilegiado", tenían acceso únicamente a ciertos magistrados (como los *nautodikai* o los *epimeletai tou emporiou*) que, en virtud de sus poderes de protección y coerción, dirimían los conflictos (de naturaleza comercial) a título soberano, imponiendo su propio veredicto. Tal vez *IC* IV 78 delataría una oposición similar en el derecho gortinio (pero aplicable, posiblemente, a un abanico más amplio de causas que en Atenas): mientras que la mayoría de procesos se desarrollan, por lo menos a partir del siglo V, ante el juez competente –por vía, pues, propiamente judicial–, en aquellos litigios con participación de no ciudadanos el *ksenios kosmos* seguiría desempeñando un rol arbitral.

4. A modo de resumen

Por lo menos desde inicios del siglo VI, Gortina contaba con un sistema legal de apreciable sofisticación que parece distinguir entre una *wastia dika* (*IC* IV 13), expresión que designaría, con gran verosimilitud, los procedimientos de derecho para la resolución de conflictos entre ciudadanos, y, por oposición a ésta, una justicia específica para el extranjero. A favor de la existencia de esta última ya en época tan temprana, abogan, por un lado, la mención contemporánea en *IC* IV 14 del κσένιος κόσμος y, por el otro, la de una κσενεία δίκα en el tratado Gortina–Ritena de la segunda mitad del siglo V (*IC* IV 80). Respecto al primero, nos hallaríamos ante un magistrado con competencias exclusivas sobre la población extranjera y, quizás ya entonces, también sobre otras categorías de no ciudadanos; es más, a tenor de los indicios antes comentados, hay razones

---

ción dependiente, cualquier disputa en torno a uno de ellos recae sobre su propietario). Más dudosa es la categoría de los ἀπέταιροι "los excluidos de la hetería", mencionados únicamente en la columna II (5, 25, 41), la cual estipula las penas por violación y adulterio. Mientras que algunos estudiosos son proclives a ver en ellos una designación general del no ciudadano, englobando, pues, a libertos y extranjeros (GUARDUCCI *ad loc.*; CALERO SECALL 1997, 30), otros se muestran reacios, arguyendo que se trataría, exclusivamente, de ciudadanos *atimoi*, esto es, excluidos, por causas diversas, de la plena ciudadanía (WILLETTS 1954; 1955, 40; 1967, 13; LÉVY 1997, 25-30). De hecho, el prefijo ἀπό en compuestos nominales cretenses, como ἀπόδρομος (el que todavía no es δρομεύς "mayor de edad") o ἀπόκοσμος (*kosmos* saliente, ex-*kosmos*), sugiere exclusión de un grupo *tras haber formado parte* o bien *en perspectivas de ser admitido* (vid. LÉVY 1997, 37), lo que sugeriría, pues, que el *apetairos* designaba tan sólo al *atimos*, es decir, al exciudadano excluido en el presente de la hetería, de la cual había formado parte otrora, y a la que, tal vez, podría ser readmitido. Recientemente, DAVIES (2006, 315) ha sugerido que el hecho de que aparezcan tan sólo en el capítulo del Código consagrado a los delitos sexuales y de adulterio, se debe a que, en vistas a la protección de los linajes de los ciudadanos, se imponía como necesaria «the singling out of an inferior but non servile status that was elsewhere assimilated to that of the *eleutheros* (i.e. citizen)».

para sospechar que el *ksenios* arcaico habría estado investido de funciones judiciales hasta bien entrado, por lo menos, el siglo V. En lo que atañe a la segunda, el conservadurismo político e institucional de las *poleis* de Creta autorizan a pensar que esta *kseneia dika* del siglo V gozaría de un largo recorrido previo.[284]

No obstante, surgen diversos interrogantes acerca de la naturaleza exacta de esta *kseneia dika*:

1. En primer lugar, su grado de relación exacto con la *wastia dika* [cf. Tablas 1*a*-1*d*];
2. En segundo, el vínculo entre la *kseneia dika* y el *ksenios kosmos*: ¿designaría la *kseneia dika*, sin más, la justicia administrada o presidida por el *ksenios*? ¿Incluiría esta *kseneia dika* algún procedimiento auténticamente "judicial", como el acceso a un *dikastes*, o se basaría en el rol arbitral del *ksenios*? ¿O bien incluiría ambos procedimientos, siendo necesaria, como primer paso, la comparecencia ante el *ksenios* (¿equivalente tal vez a una fase de *anakrisis*?), que en determinadas ocasiones podría desembocar en un verdadero juicio ante un *dikastes*?
3. En tercer lugar, el tipo de extranjeros (¿y también otras categorías de no ciudadanos?) que tendrían acceso a ella: ¿cualquier extranjero que se encontrase en territorio gortinio, tanto residentes como meros extranjeros de paso, así como aquellos con cuya polis Gortina hubiere concluido algún convenio específico, como los ritenios? ¿O bien tan sólo alguna de estas subcategorías?[285]

Intentar ir más allá en la respuesta a estas preguntas sería, sin duda, arriesgado. Conviene, pues, detenerse aquí.

---

[284] Cf. CHANIOTIS 2005, 177.

[285] CHANIOTIS (2005, 184) hace una distinción entre *κσένοι (aquellos extranjeros con cobertura jurídica y por tanto, en el caso de Gortina, con acceso a la *kseneia dika*), y ἀλλοπολιάται, término atestiguado en sendas inscripciones de *ca*.500 procedentes de Lictos (*SEG* 35.991; cf. *supra* n.218) y Eleuterna (*IC* II XII 3), el cual designaría a aquellos extranjeros «who were not subject to legal protection or were not the object of interstate agreements». La atractiva hipótesis de CHANIOTIS se basa en el decreto de Lictos, el cual parece prohibir la acogida de *allopoliatai* por parte de cualquier ciudadano lictio. No obstante, la referencia a los *allopoliatai* en el texto de Eleuterna (l.1 τοῖς ἀλλοπολ̣[ιάταις- - -]) parece enmarcarse en un contexto judicial, tal como sugiere la mención de un juramento (l.2 [- - -] κ̣ὄρκον τιθέμ̣ε̄ν τὸν̣[- - -]) acompañado de una imprecación (l.3 [- - - τ̄οι δὲ ὄρκ]ō̄ι τὰν ἀρὰν ἰνήμ̣ε̄[ν - - -]): cf. PERLMAN 2004, 125. Disentimos, sin embargo, de la propuesta de esta estudiosa (2004, 124, 127) respecto al significado de ἀλλοπολιάτας como "extranjero" por oposición a *κσένος, que designaría, de manera más amplia, al "no ciudadano": el hecho de que el *ksenios* tenga competencias, por lo menos en el s.V, sobre otros grupos de no ciudadanos no quiere decir que el término simple *κσένος designara a cualquier no ciudadano. Del mismo modo, en Atenas los libertos debían pagar el *metoikion* y eran competencia, al igual que los metecos, del polemarco; sin embargo, el término μέτοικος nunca designó a otra categoría de no ciudadano que la del extranjero residente. El matrimonio VAN EFFENTERRE (1985, 185-88) y los editores de *Nomima* (pp.54-56, 62), por su parte, se inclinan por entender ἀλλοπολιάτας como "ciudadano expatriado", basándose en el uso del abstracto ἀλλοπολία en el Código (VI.47) para referirse a la estancia de un gortinio en el extranjero: sin embargo, el decreto de Lictos prohibiendo la acogida de *allopoliatai* "excepto aquellos individuos (sc. extranjeros) de los que se es propietario y los itanios" aboga en sentido contrario, indicando que los itanios pertenecen a la categoría de *allopoliatai* y que, por ende, el término designa al natural de otra polis. ¿Sería ἀλλοπολιάτας quizás un hipónimo de *κσένος para designar, de manera específica, al extranjero interno, es decir, al natural de otra polis de Creta?

Inscripción	Fecha Guarducci / (Jeffery)	Origen	Mención del κσένιος κόσμος	Contexto
IC IV 14 *g-p* 2	*ca.* 650-500 (*ca.* 600-525)	Gortina	[κσ]ε̄νίος (ac.pl.)	prohibición de volver a ejercer el cargo en un plazo de cinco años
IC IV 30.4	*ca.* 650-500 (*ca.* 600-525)	Gortina	κσε̄́νιον ϙόσμο[ν]	¿cobro de una multa por aceptar una dación en pago?
IC IV 53 A.2-3	in. s.V (*ca.* 500-450)	Gortina	[κ]σήνιο|ς (¿o bien [κ]σηνίο|ς?)	¿elaboración de fieltro?
IC IV 72 (Código) XI.16-17	*ca.* 480-450 (med. s.V)	Gortina	ὀ δὲ μνᾱ́μōν̣ ὀ τô κσε̄νίō	revocación de una adopción
IC IV 78.4	*ca.* 480-450 (*ca.* 450-400)	Gortina	τὸν κσε̄́νιον κόσμον	competencias sobre los libertos
IC IV 79.15	*ca.* 480-450 (*ca.* 450-400)	Gortina	[τ]ὸ̣ν κσε̄́νιο[ν]	cobro de sanción a un grupo de trabajadores de posible origen foráneo
IC IV 89.7 (?)	*ca.* 480-450 (*ca.* 450-400)	Gortina	κ'αἰ κ'ὀ τô κσε[- - -]	¿compensación por la muerte de un animal?
IC IV 98.2 (?)	*ca.* 480-450 (*ca.* 450-400)	Gortina	[- - -]ειασι το κσε[ν- - -]	?
IC IV 144.15 (?)	med. s.V–in. s.IV	Gortina	[τὸν ξε̄́νιον]	cobro de sanción a un grupo de trabajadores de posible origen foráneo
IC II XII 4.4 (?)	s.VI–s.V	Eleuterna	[- -]ον μήτε το κσεν[- -]	¿prohibición de optar al mismo cargo durante un determinado período de tiempo?

Tabla 2: menciones del *ksenios kosmos*

Capítulo 3
El extranjero y la justicia en el derecho ático clásico

Antes de seguir adelante, será útil hacer una relación sumaria de las condiciones de acceso del extranjero a la justicia ateniense. Como hemos tenido ocasión de comprobar ya en el apartado anterior, la comparación con el sistema jurídico ático, con mucho el mejor documentado y más ampliamente estudiado, puede contribuir en algunos puntos a precisar y esclarecer testimonios de otras procedencias, a menudo fragmentarios y aislados –y por tanto difíciles de contextualizar–, y además del período arcaico.

1. Próxenos y metecos: el acceso al polemarco

1.1. Los primeros testimonios explícitos del acceso de foráneos al sistema judicial ateniense son algunos decretos de proxenía de la segunda mitad del siglo V en los que se explicita que todo proceso (privado) del que el beneficiario sea sujeto activo, esto es, parte demandante, se asignará al arconte polemarco: *IG* I^3 19 (*ca.*450-49), 24 (*ca.*450), 55 (*ca.*431), 91 (*ca.*416-15) y 164 (*ca.*440-25). El hecho de que dicha cláusula no se dé en todos los decretos de proxenía no significa que se tratara de un privilegio suplementario no inherente a la condición de próxeno, y por tanto otorgable tan sólo a próxenos "especiales".[286] En primer lugar, el dativo plural [πρ]|οχσένοις en *IG* I^3 164 dentro de la secuencia καὶ τὰς [δίκας εἶναι αὐτοῖς πρὸς| τ]ὸμ πολέ[μαρχον ..... *c.*12 ..... πρ]|οχσένοις (ll.4-6) inclina a pensar en una restitución de sentido similar al de la cláusula καὶ| [τὰς δίκας] ἔναι αὐτῶι πρὸς τὸν πολέμαρχον| [καθάπ]ε[ρ] το[ῖ]ς ἄλλοις προξένοις de la algo más tardía *IG* II^2 53 (ll.3-4), anterior a 387-86, la cual deja claro que, por lo menos a principios del siglo IV, era éste un privilegio del que gozaban todos los próxenos. La frase probablemente análoga de *IG* I^3 164 dejaría entrever, pues, la misma situación para la segunda mitad del V. En segundo lugar, como bien advierte GAUTHIER,[287] la mención del acceso al polemarco en las cuatro inscripciones restantes sirve, en realidad, para introducir algún privilegio suplementario: la exención de unas tasas judiciales llamadas πρυτανεῖα (*IG* I^3 19, 24, 55 y 91),[288] o bien el compromiso del polemarco de instruir el proceso en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha de interposición de la demanda (*IG* I^3 55).[289]

---

[286] GAUTHIER 1972, 137-38, refutando la tesis de STE CROIX 1961, 273 de que el acceso al polemarco sería un privilegio reconocido tan sólo a algunos próxenos.

[287] GAUTHIER 1972, 138.

[288] Para estas tasas, cf. HARRISON 1971, 92-94.

[289] *IG* I^3 19.3-7: [ἐὰν δὲ ὑπό τινον| ἀδικῆτ]αι Ἀχελοΐο[ν, τὰς δίκας λαγχ|άνεν κ]ατὰ τούτον Ἀ[θένεσιν πρὸς τὸ|μ πολ]έμαρχον, πρυτ[ανεῖα δὲ μὲ τελῆ|μ πλ]ὲν πέντε δραχμ[ὸν τὸν γραφσάμε|νον] "si Aqueleo es víctima de una injusticia, tenga el derecho de incoar proceso en Atenas contra su ofensor ante el pole-

1.2. Como atestiguan el *Contra Pancleón* de Lisias así como algunos discursos del *corpus* demosténico,[290] y tal como consigna Aristóteles en la *Constitución de los atenienses* (58.2-3), el polemarco instruía también aquellos procesos privados (δίκαι) que incumbían al meteco. Aunque estos testimonios refieren casos en los que el meteco es parte demandada,[291] la comparación con los decretos de proxenía comentados arriba, en los que, al contrario, la prótasis del tipo ἐὰν ἀδικεῖται o bien ἐὰν τις ἀδικεῖ αὐτόν, remite al supuesto del próxeno como demandante, aconseja pensar que, tanto para estos últimos como para los metecos, era el polemarco, y sólo él, quien debía asumir la instrucción del proceso independientemente de si el extranjero era sujeto activo o pasivo. En otras palabras: todo proceso en que como mínimo una de las partes fuera próxeno o meteco, debía llevarse ante ese magistrado.[292] La única diferencia radicaría, en todo caso, en el procedimiento de remisión del caso a los jueces competentes por parte del polemarco:[293] cuando el meteco era el demandado, el polemarco procedía, tal como indica el pasaje antes mencionado de la *Constitución de los atenienses*, a sortear el caso entre todas las tribus, independientemente de si el demandante era meteco o ciudadano.[294] Por el

---

marco, pero que no abone las tasas del pritaneo, excepto cinco dracmas en calidad de demandante"; 24.4-9: ἔναι α[ὐτῶι] καὶ δίκας,| ἐάν [τις] ἀδικῆι αὐτ|όν, Ἀ[θέν]εσιν πρὸς τ|ὸμ π̣[ολέ]μαρχον ἄνε|υ π[ρυταν]είον; 55.12-15: δί[κας λαγχ|άνεν πρὸς τὸν πολέμαρχον ἄ]νευ [πρυτανε|ίων]; 91.20-24: ἐὰ[ν δὲ ἀδικῆι τις ἢ Ἀθεναίον]| ἢ τ̣ῶ̣[ν σ]υ̣[μμάχον τῶν Ἀθεναίον κατὰ| τ]ούτον λ[αγχανέτο Ἀθένεσιν πρὸς| τ]ὸμ πολέ[μαρχον τὰς δίκας ἄνευ πρ]|υτανείο[ν]; 55.4-8: [ἐάν τις ἀδικῆι] Ἀριστόνον ἢ τῶν [παίδων τ|ινὰ ἢ Ἀθηναίω]ν τις ἢ τῶν ξυμμάχ[ων ..5|... προσκαλέ]σθω ὁ πολέμαρχος [καὶ ἐσαγ|έτω αὐτὸν πέ]ν̣τε ἡμερῶν ἀφ' ἧ̣ς ἂ[ν αἱ κλήσε|ις ἐξήκωσιν, ἢ] εὐθυνέσθω χιλία[ισιν δρα|χμῆσι τῆς ἡμέρ]ας ἑκάστης, ἕως ἂ[ν εἰσαγά|γει "si Aristónoo o alguno de sus hijos es víctima de una injusticia por parte de un ateniense o un aliado, [...] el polemarco cite al acusado y lo haga comparecer ante el tribunal en un plazo de cinco días a partir de la fecha de interposición de la demanda, o bien sea condenado a pagar mil dracmas por cada día que pase, hasta que instruya el caso".

[290] Análisis detallado de los principales textos de la oratoria con un meteco como sujeto activo o pasivo en un proceso en PATTERSON 2000, 101-11.

[291] Siendo las únicas excepciones Dem. 32 [*Contra Cenotemis*] 29 (cf. GAUTHIER 1972, 139 y 195 n.56) y el *Contra Eratóstenes* de Lisias, aunque este último se inscribe en la categoría especial de las δίκαι φόνου (vid. *infra*).

[292] Este punto fue satisfactoriamente argumentado por HARRISON (1968, 194 n.2) y GAUTHIER (1972, 136-38) frente a la *communis opinio* anterior, defendida por CLERC 1893, 90-93 y HITZIG 1907, 219-20.

[293] GAUTHIER 1972, 138.

[294] Arist. *Ath. Pol.* 58.2-3: δίκαι δὲ λαγχάνονται πρὸς αὐτὸν ἴδιαι μόνον, αἵ τε τοῖς μετοίκοις καὶ τοῖς ἰσοτέλεσι καὶ τοῖς προξένοις γιγνόμεναι. καὶ δεῖ τοῦτον λαβόντα καὶ διανείμαντα δέκα μέρη τὸ λαχὸν ἑκάστῃ τῇ φυλῇ μέρος προσθεῖναι, τοὺς δὲ τὴν φυλὴν δικάζοντας τοῖς διαιτηταῖς ἀποδοῦναι. αὐτὸς δ' εἰσάγει δίκας τάς τε τοῦ ἀπο[σ]τασίου καὶ ἀπροστασ[ί]ου καὶ κλήρων καὶ ἐπικλήρων τοῖς μετοίκοις "Sobre éste (*sc.* el polemarco) recaen las causas privadas que conciernen a los metecos, los metecos con equiparación fiscal respecto de los ciudadanos, y los próxenos. Una vez admitidas las causas y repartidas en diez secciones, el polemarco debe asignar a cada tribu la sección que le haya tocado en suerte para que los jueces de las tribus las remitan a los árbitros. El polemarco en persona da trámite a las causas por abandono y por carencia de patrono, así como a las de herencia y heredera entre los metecos". Dos puntos adicionales merecen comentario: *a)* Aristóteles parece fijar una subdivisión dentro de las *dikai* concernientes a metecos entre aquellas remitidas a los jueces de la tribu, y otras, de categoría especial, en las que él mismo presidiría el tribunal: cf. HARRISON 1968, 195-96. *b)* Como también sucede en el pasaje dedicado a los procesos entre ciudadanos (53.2), un gran número de causas eran, a su vez, reasignadas por los jueces a los διαιτηταί "árbitros públicos", magistrados introducidos *ca.*400. De todos

contrario, cuando el meteco incoaba un proceso contra un ciudadano, el polemarco asignaría el caso a los jueces de la tribu de éste, trámite que, de hecho, Aristóteles refiere en el capítulo dedicado a las causas entre dos atenienses (53.2): tras interponer la demanda ante los Cuarenta, cuerpo integrado por los cuatro jueces elegidos por cada tribu, éstos remiten el caso, más específicamente, a los cuatro jueces de la tribu del encausado (los cuales, a su vez, a partir de *ca.*400, si la causa superaba los diez dracmas, derivaban el proceso a los árbitros públicos (*diaitetai*), cuyo laudo, por otro lado, podía no ser aceptado por alguna de las partes, lo que conllevaba la elevación del caso a los cuatro jueces de la tribu).

Es de suponer que este procedimiento, como explicita Aristóteles en el pasaje de 58.2, se aplicaba tanto a los metecos como a los próxenos. Resulta dudoso colegir, sin embargo, si esta diferencia de procedimiento, que sin duda se explica por el hecho de que el meteco o el próxeno, en su condición de no ciudadano, no pertenecía ni estaba registrado en ninguna tribu, podría ser, en todo caso, favorable al ciudadano, al verse juzgado por miembros de la suya propia;[295] por otro lado, cabe recordar que la tribu era el cuerpo cívico más "artificial" (y "radical") surgido de las reformas de Clístenes, por el hecho de haber sido concebido, precisamente, como circunscripción *ex novo* sin una filiación geográfica específica, dificultando así la interrelación efectiva de sus miembros y el consiguiente surgimiento de coaliciones de poder.

1.3. Si bien el polemarco, magistrado que instruía las causas *ratione personae*, constituía el principal sello distintivo en materia de justicia de la condición de extranjero respecto de la de ciudadano ateniense, existen otros tres aspectos que ahondaban en esa diferenciación: la figura del patrono (προστάτης), el recurso a la ἀπαγωγή y la ἐγγύη, y el procedimiento particular de las causas por asesinato (δίκαι φόνου).

En el primer caso, nos hallamos ante un ciudadano con funciones no demasiado claras pero que, en cualquier caso, personificaba un "marcador" de estatus fundamental de la condición de meteco: la ausencia de *prostates*, como veremos más adelante, podía dar origen a un proceso público, la γραφὴ ἀπροστασίου.[296] Como sugiere Aristóteles (*Pol.* 1275a 12-14) la mediación del *prostates* sería imprescindible para permitir al

---

modos, por lo menos en el caso de los ciudadanos, si el laudo del *diaitetes* no satisfacía a alguna de las partes, ésta podía solicitar una remisión del caso (ἔφεσις) a los jueces.

[295] Cf. PATTERSON 2000, 98, 111.

[296] Como subraya TODD (1993, 198), el hecho mismo de que la carencia de *prostates* pudiera desembocar en una causa pública penada con la esclavitud indica que, más allá de su cometido real (e incluso si éste era meramente nominal), el *prostates* desempeñaba una función claramente simbólica, de modo que su carencia significaba «to insult the citizen community by attempting unilaterally to blur the distinctiveness of your subordinate status». La otra gran "divisa" de la condición de meteco era la tasa del μετοίκιον: a pesar de tratarse de una cantidad relativamente insignificante (doce dracmas por año en el caso de los hombres, seis para las mujeres), su omisión venía también penada con la esclavitud (Dem. 25 [*Contra Aristogitón*] 57-58): cf. HUNTER 2000, 19.

meteco afincarse en el Ática y acceder a la justicia ateniense,[297] aunque lo cierto es que, en relación con este segundo punto, no aparece mencionado en ningún discurso de los oradores áticos con participación de metecos.[298] Sin embargo, como apuntó HARRISON y desarrolló mas ampliamente GAUTHIER, es probable que la comparecencia del *prostates* no fuera necesaria en el juicio, sino en la fase de *anakrisis* ante el polemarco, como *garante* del estatus de meteco de su protegido. En otras palabras, el *prostates* debía corroborar que éste era meteco y no mero extranjero de paso, ratificando así su idoneidad como candidato para acceder al tribunal del polemarco. De faltar su aval, el adversario del meteco podía iniciar entonces una *graphe aprostasiou* contra éste.[299]

Igualmente controvertido es el procedimiento de la ἀπαγωγή, o "arresto sumario" del meteco por parte de su rival para obligarlo a comparecer ante el polemarco u otro magistrado encargado de dar trámite al pleito (como el arconte *basileus* en el caso de una *dike* por homicidio). El magistrado, a su vez, podía condenarlo a prisión preventiva hasta la celebración del juicio, caso de que el meteco no pudiera satisfacer la ἐγγύη exigida por su demandante, a saber, la presentación de tres ciudadanos como garantes. Aunque técnicamente la ἐγγύη también podía reclamarse a un ciudadano encausado (aunque tan sólo en el contexto de ciertas γραφαί "procesos públicos"), se aplicaba con mucho más frecuencia al meteco, pues constituía el único resorte de seguridad para el ciudadano demandante: mientras que un ateniense demandado en espera de juicio (en ocasión de *dikai* convencionales) raramente abandonaría Atenas, y, de hacerlo, se podría proceder a la confiscación de sus bienes, en el caso del meteco, privado de propiedad inmueble, existía el riesgo de una huida de Atenas con toda o gran parte de su fortuna (que consistiría tan sólo en dinero u otros bienes muebles).[300] El procedimiento de la ἀπαγωγή, por su parte, estaba reservado, en el derecho ático, a supuestos muy concretos: *a)* malhechores (κακοῦργοι), como ladrones de diversa índole (κλέπται,

---

[297] ὁ δὲ πολίτης οὐ τῷ οἰκεῖν που πολίτης ἐστίν (καὶ γὰρ μέτοικοι καὶ δοῦλοι κοινωνοῦσι τῆς οἰκήσεως), οὐδ' οἱ τῶν δικαίων μετέχοντες οὕτως ὥστε καὶ δίκην ὑπέχειν καὶ δικάζεσθαι (τοῦτο γὰρ ὑπάρχει καὶ τοῖς ἀπὸ συμβόλων κοινωνοῦσιν [καὶ γὰρ ταῦτα τούτοις ὑπάρχει]· πολλαχοῦ μὲν οὖν οὐδὲ τούτων τελέως οἱ μέτοικοι μετέχουσιν, ἀλλὰ νέμειν ἀνάγκη προστάτην, ὥστε ἀτελῶς πως μετέχουσι τῆς τοιαύτης κοινωνίας)

"El ciudadano no lo es por el hecho de residir en la polis, pues tanto los metecos como los esclavos participan de este residir, ni tampoco por el hecho de poder tomar parte en la justicia y devenir sujeto activo y pasivo de un proceso, pues ello también es concedido a los extranjeros con cuya polis Atenas ha firmado un convenio judicial. Así pues, muchas veces los metecos no participan totalmente *de estos aspectos*, sino que *es necesaria la mediación de un patrono*. De modo que su integración en el seno de la sociedad misma es parcial". Sobre el sentido de νέμω en este pasaje crucial, cf. LAROCHE 1949, 31-32. La primera mención del término προστάτης en su sentido técnico se da en las *Suplicantes* de Esquilo (963-64), precisamente en un contexto judicial al que, sin embargo, no se ha prestado demasiada atención: cf. CAPÍTULO II.6 §4.

[298] En relación al primero, el *prostates* probablemente intervenía en el registro oficial del meteco en el demo donde se había afincado, acto que marcaba la incorporación oficial del foráneo en el cuerpo cívico de los metecos.

[299] HARRISON 1968, 189-93 y esp. GAUTHIER 1972, 126-36. Cf. también WHITEHEAD 1977, 90-91; TODD 1993, 198-99 y PATTERSON 2000, 95.

[300] Cf. GAUTHIER 1972, 140-41 y HUNTER 2000, 21 n.37.

τοιχωρύχοι, etc.), sorprendidos en flagrante delito (ἐπ' αὐτοφώρῳ); *b)* acusados de homicidio que, a pesar de su *miasma*, pisan un lugar sagrado o el ágora; y *c)* atenienses degradados (ἄτιμοι), es decir, ex-ciudadanos, que continúan ejerciendo algún derecho exclusivo de su antigua condición.[301] Pues bien, a pesar de que las fuentes no son concluyentes en este sentido, ofrecen indicios suficientes que permiten suponer que, en ciertos casos en los que el demandado era meteco, la *apagoge* constituía un recurso lícito: por ejemplo en ciertas causas, tanto públicas como privadas, por homicidio,[302] como veremos a continuación.

Las δίκαι φόνου constituían una categoría aparte de causas, en cierto modo a caballo entre los procesos estrictamente privados (δίκαι) y las causas públicas (γραφαί): si bien su incoación no estaba abierta a cualquiera, sino tan sólo al pariente masculino más próximo de la víctima (al contrario, pues, de las *graphai*, que podían ser iniciadas por ὁ βουλόμενος),[303] su carácter excepcional y su amplia repercusión social se traducía en un procedimiento diferenciado del resto de *dikai*: la instrucción de la causa corría a cargo del propio arconte *basileus*, siendo juzgada por tribunales específicos de especial calado histórico y simbólico: el Areópago para el homicidio premeditado, el Delfinio para el homicidio justificado o en defensa propia, el Paladio para el involuntario, y el Freato para los casos excepcionales de homicidio reincidente.[304] Sin embargo, las *dikai phonou* por el asesinato de un meteco (y por ende con un demandante meteco), eran juzgadas invariablemente en el Paladio, lo que inclina a pensar que la pena impuesta sería más leve que en el caso de muerte de un ciudadano: con gran verosimilitud, como si de una *dike* por homicidio involuntario se tratase, consistiría en el exilio (probablemente temporal), frente a la pena capital (conmutable, a la práctica, por el exilio permanente) y la confiscación de bienes si la víctima era ateniense.[305] Como subraya Cynthia PATTERSON, otro punto importante a tener en cuenta, claramente desfavorable al meteco, es la obligación misma de que el querellante en una *dike phonou* fuera el pariente *varón* mayor de edad más cercano de la víctima: en muchos casos, el meteco no contaría con familiares en Atenas que satisficieran estas condiciones.[306] La falta de una ἀγχιστεία más o menos extensa también condicionaría, en la práctica, la posibilidad de recurso a testigos: a pesar de que los metecos, a diferencia de los esclavos, estaban autorizados a declarar como testigos en un proceso, muchos de ellos tan sólo podrían recurrir a ciudadanos, los cuales podrían mostrarse reticentes, en un pleito entre

[301] Vid. HARRISON 1971, 222-29.
[302] Cf. GAUTHIER 1972, 138-44; HANSEN 1976, 99-108; WHITEHEAD 1977, 93; TODD 1993, 331 y HUNTER 2000, 21.
[303] No obstante, como veremos más adelante, determinados casos de homicidio en *poleis* de la Liga daban lugar a *graphai* extraordinarias juzgadas en Atenas.
[304] Vid. HARRISON 1968, 196-99; TODD 1993, 271-76.
[305] Cf. HARRISON 1968, 197-98; GAUTHIER 1972, 141-44 y PATTERSON 2000, 100-1 y 108-11 (sobre el caso excepcional del *Contra Eratóstenes* de Lisias, único discurso en que un meteco demanda a un ciudadano).
[306] PATTERSON 2000, 98-101, 110-11.

un meteco y un ateniense, a aparecer públicamente como defensores del primero en detrimento del conciudadano.

2. Los extranjeros no residentes I: las δίκαι ἀπὸ συμβόλων

2.1. Aparte de los metecos y de contados foráneos honrados con el título de próxeno, existe, como mínimo ya desde mitad del siglo V, una tercera categoría de extranjeros con acceso más o menos amplio a la justicia ateniense: la constituida por los naturales de aquellas *poleis* con las que Atenas había firmado un convenio judicial (συμβολή o σύμβολον). GAUTHIER, cuyo detallado estudio continúa siendo hoy en día la principal obra de referencia sobre este tipo de acuerdos,[307] fija una distinción entre dos modalidades, que se corresponderían con las dos grandes etapas de la historia de la Atenas clásica: *a)* la συμβολή, propia del período de la ἀρχή ateniense (377-404) aunque documentada todavía durante la Segunda Confederación (378-355), y *b)* el σύμβολον, atestiguado a partir de 404 e imponiéndose de manera clara a la συμβολή a partir de 355.

En el primer caso, nos hallamos ante textos a menudo no demasiado precisos en el plano jurídico, cuya principal objeto es garantizar a los ciudadanos de alguna polis de la Liga el derecho de ser juzgados en Atenas como sujetos activos o pasivos de un proceso según las leyes atenienses *ya existentes*, y viceversa, es decir, que el ateniense recibiera un trato similar en la otra polis. La mayoría de estas *symbolai* fueron concluidas con ciudades bastante alejadas de Atenas, como Faselis o Selimbria, aunque de gran relieve en el plano comercial, lo que trasluce, en primer lugar, que los principales visitantes de dichas *poleis* en Atenas serían comerciantes, y, en consecuencia, que los privilegios emanados del tratado buscaban, en la práctica, beneficiar de manera específica a este grupo, incentivando, pues, su recalada en Atenas. De hecho, como veremos a continuación, una parte importante del contenido de estas *symbolai* regulaba el arreglo de posibles conflictos en torno a συμβόλαια, término que suele designar, de manera amplia, una "transacción", es decir, una relación de negocios –en este caso entre sujetos de ambas *poleis*- y las obligaciones que de ellas se derivaban, aunque a partir del siglo V se extiende progresivamente la acepción técnica de "contrato".

El σύμβολον, por su parte, constituye un verdadero convenio judicial, preciso en los pormenores legales, y que implica un grado más de elaboración de derecho: en lugar de remitir a las leyes ya existentes de cada polis, el *symbolon* conlleva *la creación* un derecho específico (en materia de delitos, procedimiento, penas, etc.), pactado por las dos *poleis* contrayentes y de aplicación exclusiva a las relaciones entre sus miembros, de modo que el *symbolon* firmado con una ciudad podía diferir sustancialmente del ratificado con otra.[308] Asimismo, como veremos, los *symbola* atenienses parecen perseguir

[307] GAUTHIER 1972, esp. 157-205 para el caso ateniense.

[308] Este cambio de orientación se reflejaría, según GAUTHIER (1972, 62-104, esp. 89-90 y 101-102), en la terminología misma: συμβολή (a partir del medio συμβάλλεσθαι "reunirse, concurrir") denota, de manera amplia, confluencia o encuentro, tanto en sentido hostil ("batalla") como neutro/positivo

un ámbito de derecho más amplio que las *symbolai*, no centrado, como antaño, de manera tan predominante en el comercio.

2.2. La mención ateniense más temprana de este tipo de convenciones es *IG* I^3 6, datada alrededor de 460. La primera cara de la inscripción, que parece regular diversos aspectos relativos a la conducta pública de los participantes en los misterios de Eleusis, concluye con la cláusula *hέτις* δ' ἂν τ|[õ]μ πόλεον μὲ ἐθέλει, δ[ί]κας δ̣ι|[δ]όναι καὶ δέχεσθαι Ἀθ̣εναί[ο|ι]σιν ἀπὸ χσυ‹μ›βολõν "aquella ciudad que no esté de acuerdo (*sc.* con las reglas señaladas arriba), imparta justicia sobre los atenienses y deje a su vez que éstos lo hagan sobre sus ciudadanos, por razón de *symbolai*" (A.40-44). El texto extremadamente mutilado de las líneas precedentes impide conocer la naturaleza exacta de todas las disposiciones contenidas, aunque resulta verosímil pensar que contemplarían una serie de delitos y su condena *sumaria* por parte de las autoridades atenienses. Por el contrario, la cláusula que nos incumbe, a modo de enmienda, ofrecería a los extranjeros con cuya polis Atenas había firmado alguna *symbole* la posibilidad de recurrir a una vía *propiamente judicial*. De lo que se desprende, a su vez, que las *symbolai* comprendían diversos tipos de causas judiciales, no únicamente aquellas de transfondo comercial. Un apunte de interés: el único artículo que se conserva íntegro, inmediatamente anterior a la cláusula examinada, probablemente prohibía hacer de un ateniense objeto de violencia alguna en el territorio de las *poleis* participantes en los misterios (¿con motivo, quizá, de alguna afrenta sucedida en Eleusis?) "a no ser que éste deba cumplir una sentencia local o haya sido apresado para ser entregado a enemigos": τὸν Ἀθεναῖον μὲ| [ἐκ γ]ẽς [πο τ]ούτον τõν πόλεον μ|[ε]δὲ *h*αμõ[ς β]ιᾶσθαι ἐὰν μὲ [δί]κ|[ε]ι̣ ὀφλόν[τα] ἐπιχορίαν ἒ ἐς πο[λ]εμίος λ[εφ]θέ̣ντα (ll.36-40). Dos aspectos de interés merecen comentario: *a)* esta disposición, que sin duda se vería englobada dentro de la enmienda final autorizando la remisión de una causa por vía propiamente judicial, demuestra, como ya se ha dicho, que las *symbolai* abrazarían un abanico amplio de supuestos, tales como causas en torno a distintos tipos de violencia; *b)* la restitución [δί]κ|[ε]ι̣ ὀφλόν[τα] ἐπιχορίαν denota, de manera global, la posibilidad de que un ateniense hubiera sido juzgado, como demandante o demandado, en otra polis, ya fuera por virtud de una *symbole* o por cualquier otro cauce (tal vez en su condición de próxeno de aquella polis, o bien por haber residido en ella de manera más o menos estable).

Más explícita todavía, aunque oscura en varios aspectos, resulta *IG* I^3 10 (=*ML* 31, *ca.*469-450), decreto que presenta una enmienda a una *symbole* previa entre Atenas y

("reunión", "contribución"). A partir de este segundo matiz, pasa a designar, en el lenguaje jurídico, el fruto del encuentro pacífico entre comunidades, *i.e.* una convención. Por su parte, el neutro σύμβολον (correspondiente al act. συμβάλλω "poner en común") debería su uso jurídico al σύμβολον material, es decir, el objeto partido por la mitad cuyas piezas se intercambian dos individuos unidos por un compromiso formal; piezas, por cierto, que conciernen *tan sólo* a los dos individuos contrayentes y no pueden ser utilizadas por terceros, aspectos que, como hemos visto, caracterizan el *symbolon*–convenio.

Faselis, ciudad de la costa licia de gran relevancia comercial:

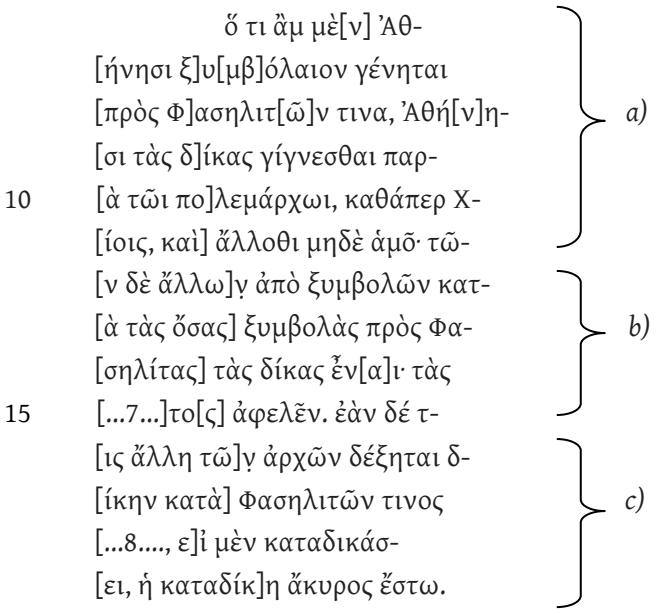

> Todo proceso en torno a un negocio/contrato contraído en Atenas con un faselita, sea juzgado en Atenas ante el polemarco, como en el caso de los quiotas, y bajo ningún concepto en otro lugar. Las causas contra un faselita en torno a otros puntos contemplados en las *symbolai*, sean juzgadas de acuerdo con dichas *symbolai*. [...] despojarlos [...]. Si cualquier otro magistrado recibe una causa contra un faselita [...] si emite condena, ésta no tenga validez.

A pesar de que el epígrafe, como indica la disposición *b)*, no constituye propiamente el texto de la *symbole* (el cual, con gran verosimilitud, estaría redactado en un soporte más manejable aunque perecedero), sí arroja cierta luz acerca de la "prehistoria" y evolución de dichos acuerdos judiciales, gracias, precisamente, a la/s reforma/s introducida/s por las cláusulas *a)* y *c)*. La primera de las dos es, de lejos, la de más difícil interpretación. Como convienen la mayoría de estudiosos de la inscripción, el principal escollo del texto estriba en la interpretación del neutro ξυμβόλαιον y, por consiguiente, de la secuencia completa Ἀθ[ήνησι ξ]υ[μβ]όλαιον γένηται [πρὸς Φ]ασηλιτ[ῶ]ν τινα. De todos modos, atribuyamos a ξυμβόλαιον el sentido más genérico de "(disputa en torno a) un asunto de negocios" (opción favorecida por la *communis opinio*) o bien la acepción técnica de "contrato", como defiende recientemente Alain Bresson, lo que la cláusula subrayaría es que aquellos procesos de índole comercial referidos a un negocio o contrato concluido en Atenas (Ἀθ|[ήνησι ξ]υ[μβ]όλαιον γένηται ll.6-7) y, por ende, enjuiciables preferentemente (o, tal vez, de forma única) en Atenas (Ἀθή[ν]η||[σι

τὰς δ]ίκας γίγνεσθαι ll.8-9), *deberán desarrollarse ante el polemarco*.[309] Sobre este mismo punto insiste el artículo *c)*, el cual contempla, de manera específica, el supuesto del *faselita demandado* en Atenas (probablemente por un ateniense): el querellante podrá llevar el caso *única y exclusivamente* al polemarco. Como argumentan de modo convincente GAUTHIER y BRESSON, tal restricción sugiere que, hasta aquella fecha (y añadimos nosotros: *por lo menos* en aquellas causas *de naturaleza comercial* en las que *el demandado era faselita*), existía, para el demandante, la posibilidad de recurrir a otros magistrados que, como veremos en breve (§3.3.2), probablemente dictaban sentencia inapelable a título soberano. Así pues, el recurso al polemarco equipararía a faselitas (y quiotas) a los metecos y próxenos de Atenas, abriéndoseles el acceso a los tribunales atenienses y, por tanto, a una vía judicial en toda regla, previa instrucción del caso a cargo del polemarco.[310] Es posible, también, como sugiere GAUTHIER, que el acceso al polemarco entrañara un procedimiento más "condescendiente" para con el extranjero demandado, evitando la prisión preventiva u otros procedimientos sumarios, propios de esos magistrados de policía, mediante fianza o bien recurriendo a algún ateniense como ἐγγύη.[311] Esta explicación se enmarca bien dentro del contexto histórico: como apunta

[309] FORNARA 1979 sugiere restituir Ἀθ|[ηναίωι] en las ll.6-7 en lugar de Ἀθ|[ήνησι], lo cual le lleva a entender la cláusula como una imposición imperialista de Atenas de que cualquier litigio comercial enfrentando a un demandante ateniense (Ἀθ|[ηναίωι]) con un demandado faselita ([πρὸς Φ]ασηλιτ[ῶ]ν τινα) fuera juzgado en Atenas, independientemente de dónde se hubiera originado la disputa o de dónde se hubiera concluido la transacción/contrato. La hipótesis de FORNARA, sin embargo, adolece de un gran inconveniente (que parece haber pasado desapercibido a los editores de *BE* y *SEG*, que dedican tan sólo una breve noticia al artículo en los respectivos núm. de 1979): el texto de la inscripción se ajusta a un perfecto *boustrophedon* de 22 letras por línea, lo cual excluye su propuesta Ἀθ|[ηναίωι]. Por otro lado, el sintagma [πρὸς Φ]ασηλιτ[ῶ]ν τινα *no necesariamente* indica que el faselita fuera la parte demandada, como quiere FORNARA, sino que la frase está concebida desde el punto de vista del ateniense que lleve a cabo algún negocio o contrato *con* un faselita. Según FORNARA (1979: 50-51), en el contexto de un proceso en torno a un *symbolaion* entre dos individuos (o colectividades), πρὸς+persona en ac. designa al demandado, por oposición al dativo, el cual señala al demandante. En refuerzo de su argumento, el estudioso remite a *IG* I^{3} 118.22-24: [ὅσα δὲ ἄ]λλα χσυμβόλαια πρὸ τῶ ἔν τοῖς ἰ|[διόταις πρ]ὸς τὸς ἰδιότας ἒ ἰδιώτει πρὸς τὸ κ|[οινὸν ἒ κο]ινῶι πρὸς ἰδιότεν). Sin embargo, un buen contraejemplo es Dem. 33 [*Contra Apaturio*] 3.5 y 13.2 donde, de hecho, se da el caso contrario: el encausado indica que nunca existió un contrato ἐμοὶ πρὸς αὐτόν, de lo cual se desprende, pues, que el dat. y πρὸς+ac. indican ambas partes contrayentes. Ello es todavía más claro cuando no hay dativo explícito, como en el caso de nuestra inscripción, donde πρὸς+persona en ac. complementando a συμβόλαιον γίγνεσθαι remite, simplemente, a la otra parte contrayente desde el punto de vista de quien habla (cf. *e.g.* Lys. 5 [*En defensa de Calias*] 1.5, Dem. 32 [*Contra Cenotemis*] 2.2, etc.). Yendo más lejos: nos atreveríamos a sugerir que el dativo y el sintagma πρὸς+ac. señalarían, más bien, a sendas partes de un contrato unilateral (*e.g.* un contrato de préstamo o de mutuo), designando respectivamente al prestatario/mutuario (el cual contrae la obligación) y al prestamista/mutuante (*i.e.* aquel *hacia* el cual existe una obligación). Además, como nota TODD (1993, 332 n.18) el encausado viene designado en griego mediante κατὰ+gen. Igualmente errónea es la interpretación de FORNARA sobre una cláusula del tratado Olbia–Mileto (*Milet* I 3, 136.14-17, *ca*.350-315): ἐὰν δέ τι συμβόλαιον ᾖ τῶι Μιλησίωι ἐν Ὀλβίαι, ἰσχέτω δίκηγ καὶ ὑπεχέτω ἐμ πένθ' ἡμέραις ἐπὶ τοῦ δημοτικοῦ δικαστηρίου. El dat. τῶι Μιλησίωι no designa bajo ningún concepto al milesio demandante en Olbia, sino al milesio que ha concluido un negocio/contrato en Olbia: de hecho la precisión ἰσχέτω δίκηγ *καὶ ὑπεχέτω* deja claro que el milesio podrá ser sujeto *tanto activo como pasivo* de un proceso en Olbia.

[310] GAUTHIER 1972, 184-86; BRESSON 2008, 114.

[311] GAUTHIER 1972, 186.

BRESSON, la adhesión de Faselis al bando ateniense tras la batalla del Eurimedonte (*ca.*469-66) le costó a aquélla la pérdida de sus mercados en el Mediterráneo oriental, por lo que es lógico suponer que, en compensación por ello, y con el fin de reencauzar hacia Atenas el enorme potencial mercante del nuevo aliado, los atenienses se mostraran dispuestos a ofrecer condiciones más favorables al *emporos* faselita.[312] Ello, pues, vuelve a soterrar la hipótesis de FORNARA de interpretar *IG* I^3 10 como *diktat* de Atenas, reservándose ésta la jurisdicción absoluta sobre *cualquier* litigio en materia comercial en la que un ateniense demandara a un faselita.

Algunos autores han apuntado la alternativa de que, aparte de la jurisdicción del polemarco, el capítulo *a)* introdujera también como novedad la obligatoriedad de *juzgar en Atenas* (y sólo allí) aquellos procesos en torno a disputas surgidas (léase también negocios/contratos concluidos) en Atenas, lo que presupondría que, hasta aquella fecha, habría sido posible (o incluso usual) presentar la demanda en cualquiera de las dos *poleis* contratantes independientemente del lugar de origen de la disputa o de la transacción o contrato que la había originado.[313] Una hipótesis tal no es en modo alguno descartable, aunque el hecho de que el artículo *c)* insista únicamente en la exclusividad de jurisdicción del polemarco, inclina a pensar que ese mismo punto constituía, en verdad, la única novedad –o si más no la principal– aportada por *a)*. Asimismo, el colofón ἄλλοθι μηδὲ ἀμῦ (l.11) de *a)* no necesariamente designaría *la ciudad donde*, sino *el magistrado o la instancia ante los cuales* ya no debe ser promovido el proceso.[314] De modo que no podemos estar seguros de que el segundo Ἀθήνησι introdujera una modificación respecto del *status quo* anterior, por lo que tampoco hay modo de averiguar cuál había sido la práctica habitual antes de *ca.*450.

Finalmente, conviene no olvidar que, de acuerdo con *a)*, la novedad de acceso al polemarco incumbe tan sólo a aquellos litigios en torno a συμβόλαια, por lo que desconocemos el proceder para el resto de supuestos contemplados por la *symbole* (τῶ|[ν δὲ ἄλλω]ι̣ απὸ ξυμβολῶν), para los cuales el presente decreto no prevé ningún cambio. No obstante, és lícito sospechar que ya estos otros supuestos contemplarían, en el texto mismo de la *symbole*, el acceso al polemarco, de modo que, con esta enmienda referida tan sólo a los litigios por συμβόλαια, ya no quedaría, para el demandante ate-

[312] BRESSON 2008, 113-14.

[313] La cláusula reflejaría, entonces, el principio jurídico *actio sequitur forum contractus*, según el cual el proceso debe juzgarse en el lugar donde se ha realizado la transacción o contrato, o bien el de *actio sequitur forum delicti*, es decir, allí donde se cometió el perjuicio. Ambos se oponen a la modalidad *actio sequitur forum rei*, la cual prescribe llevar el proceso al lugar de origen del demandado. GAUTHIER (1972, 177-79) se inclina por la segunda opción (*forum delicti*) en detrimento de la primera (lo que le lleva a traducir συμβόλαιον por "différend ou conflit d'affaires"), aunque deja sin argumentar su aserto –cuestionable, por otro lado– de que «on admettrait volontiers que le fait que le contrat ait été *conclu à Athènes* n'eût pas entraîné *ipso facto* l'obligation de plaider à Athènes». BRESSON (2008, 115) es partidario de la primera opción, si bien su argumento se ve empañado por confundir *forum rei* con *forum delicti*, definiendo aquél como "là où éclatait l'affaire".

[314] En este mismo sentido entiende la cláusula BRESSON 2008, 254 n.71.

niense,[315] posibilidad alguna de acceso a otros magistrados. De ahí, tal vez, que la cláusula *c)* prohíba tajantemente el acceso a cualquier otra instancia sin precisar la naturaleza exacta del proceso, el cual viene referido como δ|[ίκην] a secas: aunque, en efecto, esta falta de concreción podría justificarse como una remisión sumaria al punto *a)*, donde ya se ha especificado que se trata de *dikai* por razón de *symbolaia*, el hecho de que *b)* pase a centrarse en τῶ|[ν δὲ ἄλλω]ι̣ απὸ ξυμβολῶν recomendaría, en aras de una mayor claridad, que *c)* resituara al lector aclarando que su objeto son, de nuevo, las δίκαι ἀπὸ ξυμβολαίων. En resumidas cuentas, esta falta de concreción podría ser un indicio de que *c)* debería entenderse como cláusula-sinopsis de la *symbole más* la enmienda introducida por *a)*.

IG I^3 10 ilustra de manera clara cómo una de las motivaciones principales de las *symbolai* atenienses era la solución de disputas en el ámbito mercantil y financiero entre sus ciudadanos y los de la otra polis contratante. Ello vuelve a constatarse en *IG* I^3 118 (=*ML* 87, *ca*.408-407), tratado mediante el cual Atenas reanuda sus relaciones previas con Selimbria tras la defección de ésta en 410 y su posterior toma por Alcibíades en 408. Las líneas 18-22 establecen que aquellos bienes propiedad de particulares atenienses (especialmente a título de deuda o depósito) que durante el período de guerra las autoridades de Selimbria embargaron (o bien fueron secuestrados), no son ya reembolsables, excepto en el caso de bienes inmuebles, los cuales Selimbria deberá restituir a sus antiguos propietarios atenienses.[316] En cambio, para "cualquier otro asunto relativo a transacciones anteriores a la guerra y concluidas entre particulares (*sc*. de ambas *poleis*), o bien entre el particular (de la una) y la comunidad a título colectivo (de la otra) o viceversa, así como cualquier otra modalidad, debe ser resuelto entre ellos, pero, de dar lugar a un contencioso, los procesos serán juzgados de acuerdo con la *symbole*" [ὅσα δὲ ἄ]λλα χσυμβόλαια πρὸ τῶ ἓν τοῖς ἰ|[διόταις πρ]ὸς τὸς ἰδιότας ἢ ἰδιώτει πρὸς τὸ κ|[οινὸν ἢ κο]ινῦι πρὸς ἰδιότεν^{ν} ἢ ἐάν τι ἄλλο γίγ|[νεται, δια]λ̣ύεμ π[ρ]ὸς ἀλλέλος· ὅ τι δ' ἂν ἀμφισβη|[τῶσι, δίκας] ἔναι ἀπὸ χσυμβολῶν (ll.22-26). Ello presupone, pues, que Atenas había concluido una *symbole* con Selimbria antes de 410, la cual contemplaba diversos tipos de litigios en materia comercial.

2.3. Como ya se ha dicho, a partir de la rendición de Atenas a Esparta en 404 y la consiguiente pérdida de la *arche*, las *symbolai* van dejando paso a un nuevo modelo de convenciones judiciales: los σύμβολα. Como argumenta de modo convincente GAUTHIER, los *symbola* atenienses parecen perseguir un ámbito de derecho más amplio que las *symbolai* de otrora, lo que constituye, en el fondo, una adaptación refleja de

[315] El énfasis de *c)* en el faselita como encausado se explicaría porque el ciudadano ateniense sería más proclive a recurrir a magistrados de policía cuando su demandado era extranjero.

[316] ᾧ̣ δὲ ἀπόλετο ἐν τõι πολέμοι| [χρέματα Ἀθεναί]ον ἢ τõν συμμάχον ἢ εἴ τι ὀφελ|[όμενον ἢ παρακ]αταθέκεν ἔχοντός το ἔπραχσα|[ν οἱ ἄρχοντες], μὴ ἔναι πρᾶχσιν πλὴγ γẽς καὶ οἰ|[κίας].

Atenas a la nueva coyuntura política y económica.[317] El fin del Imperio ateniense obliga a Atenas, por un lado, a replantear su estrategia comercial y promocionar la ruta del Pireo, lo cual desembocará en la creación de las δίκαι ἐμπορικαί (*ca*.350), acciones judiciales de razón específicamente comercial abiertas a *cualquier* foráneo, sobre las que volveremos más adelante. La concurrencia, pues, de los *symbola* con las *dikai emporikai* a partir de 350 explicaría, en parte, que el arreglo de litigios de orden mercantil pase a un segundo plano en los primeros. Por otro lado, la pérdida de la *arche* pone fin a la soberanía jurisdiccional que Atenas se reservaba en determinados supuestos, como el de homicidio de un ateniense (o filoateniense) a manos del ciudadano de alguna de las *poleis* de la Liga (con la que existiera *symbole* o no). A partir de 404, estos supuestos no necesariamente desembocan en un juicio sumario en Atenas y, caso de ser juzgados en ella, el acusado extranjero pasa a ser parte demandada en una *dike phonou* convencional en la que, probablemente, podría incluso evitar la prisión preventiva y otros procedimientos sumarios mediante fianza o ἐγγύη. A favor de ello abogaría la primera mención segura del neutro σύμβολον designando este tipo de convenios, la cual se da en el discurso *Contra Alcibíades*, atribuido de forma espuria a Andócides y probablemente compuesto hacia 390-380: καὶ πρὸς μὲν τὰς ἄλλας πόλεις ἐν τοῖς συμβόλοις συντιθέμεθα μὴ ἐξεῖναι μήθ' εἶρξαι μήτε δῆσαι τὸν ἐλεύθερον "hemos convenido, además, en los *symbola* con las otras *poleis* en no permitir que se aprese o encarcele a un individuo libre" (18.7-9). Como sugiere GAUTHIER en su análisis del pasaje, los verbos εἴργω y δέω, así como el contexto más amplio del pasaje, no remiten a una situación de apresamiento extrajudicial, es decir, como represalia privada, sino prejudicial, esto es, a modo de prisión preventiva.[318] Un último apunte de interés acerca de los *symbola*: la instrucción de la mayoría de δίκαι ἀπὸ συμβόλων (y también de las *dikai emporikai*, como veremos) corre a cargo de los θεσμοθέται, grupo de seis magistrados que, junto con el arconte epónimo, el *basileus* y el polemarco integraban los nueve arcontes atenienses, los cuales se encargaban de instruir buena parte de los procesos, públicos y privados, entre atenienses,[319] lo cual denota, pues, un grado de equiparación en el ámbito judicial entre el *xenos* δικαζόμενος ἀπὸ συμβόλων y el ciudadano, superior incluso al del meteco respecto del ciudadano.

3. Los extranjeros no residentes II: antes de las *dikai emporikai*

3.1. Entre 355 y 347, Atenas instaura un sistema de acciones específicas en materia de comercio: las δίκαι ἐμπορικαί, abiertas a cualquier ciudadano, extranjero o incluso esclavo, sin distinción alguna de marco legal ni procedimiento: interposición de la

[317] GAUTHIER 1972, 187-205.
[318] GAUTHIER 1972, 193-98.
[319] Los tesmótetas se encargaban, asimismo, de proceder a la ἐπικύρωσις o ratificación del *symbolon*.

demanda ante los tesmótetas y juicio ante un tribunal popular.[320] De este modo, la ciudad abre sus tribunales a cualquier no ciudadano, partiendo, por tanto, de un planteamiento igualitario, bien distinto del que era habitual fuera del ámbito comercial. Ello queda bien ejemplificado en el *Contra Lácrito* del corpus demosténico, en el que un demandante ateniense (cuyo demandando, extranjero, alega la improcedencia de la causa), apela a la igualdad de leyes y derechos para todo litigante en una *dike emporike*: οὐχ ἅπασιν ἡμῖν οἱ αὐτοὶ νόμοι γεγραμμένοι εἰσὶν καὶ τὸ αὐτὸ δίκαιον περὶ τῶν ἐμπορικῶν δικῶν (35.45-46). Y es que, con el declive de su *arche*, Atenas debe "democratizar" su plaza para atraer a comerciantes de cualquier origen, asegurándoles un trato jurídico equivalente al del ciudadano y un proceso rápido y eficiente: celebrar el juicio en el plazo máximo de un mes.[321] Conviene no olvidar, sin embargo, el alcance relativamente limitado de las *dikai emporikai*, aplicables tan sólo a disputas surgidas *en torno a un negocio/contrato escrito relativo a la plaza comercial de Atenas*, pues a pesar de eliminar toda restricción *ratione personae*, presentan como contrapartida un ámbito de aplicación *ratione rei* muy circunscrito.[322]

3.2. Con gran probabilidad, antes de la creación de las *dikai emporikai*, los extranjeros de paso procedentes de *poleis* con las que Atenas no había suscrito ningún convenio también podrían obtener justicia en Atenas, aunque, como veremos a continuación, no a través de una vía propiamente judicial, y, plausiblemente, tan sólo para determinadas disputas en materia de comercio o enfrentando a mercaderes.

---

[320] Vid. GAUTHIER 1972, 149-51, 198-201, 205; COHEN 1973 *passim* y 2005, 300-2; VÉLISSAROPOULOS 1980, 235-67; TODD 1993, 322-23, 334-37; REED 2003, 89-92; LANNI 2006, 149-74; BRESSON 2008, 116-18. COHEN (1973, 184-86) avanza la creación de las *dikai emporikai* a *ca.*400, arguyendo que, en un primer momento, su instrucción recaía sobre los ναυτοδίκαι (cf. *infra* §3.3.2), no siendo traspasada a los tesmótetas hasta *ca.*330-326, fecha de la que datan los únicos testimonios que explícitamente vinculan a esos magistrados con las *dikai emporikai* (Arist. *Ath. Pol.* 59.5; Dem. 33 [*Contra Apaturio*] 1, 34 [*Contra Formión*] 45).

[321] Es este, probablemente, el sentido que conviene al adj. ἔμμηνος con el que Dem. 37 [*En defensa de Formión*] 2 califica las *dikai emporikai*. COHEN 1973 propone entenderlo como "mensual", en el sentido que tenían lugar en determinados días de cada mes.

[322] Resulta difícil dilucidar si la existencia de un contrato escrito era condición *sine qua non* para poder incoar una *dike emporike*. Ello depende de la interpretación de Dem. 32 [*Contra Cenotemis*] 1: τὰς δίκας εἶναι τοῖς ναυκλήροις καὶ τοῖς ἐμπόροις τῶν Ἀθήναζε καὶ τῶν Ἀθήνηθεν συμβολαίων, *καὶ περὶ ὧν ἂν ὦσι συγγραφαί* "las *dikai* (*sc. emporikai*) están abiertas a patronos de nave y comerciantes en lo que atañe a negocios/contratos con origen o destino Atenas *y sobre los cuales hay documentación escrita*" (o bien: "*y también/y especialmente/y en particular* aquellos para los que existe documentación escrita"). GERNET 1938, 22-24 (=1955, 186-87) y VÉLISSAROPOULOS 1980, 236-41 entienden la frase en sentido disyuntivo, concluyendo, pues, que se podía recurrir a las *dikai emporikai* en el caso de un negocio o transacción con origen o destino final en el puerto de Atenas, *o bien* en el caso de negocios con otro origen o destino (e incluso de acciones no estrictamente comerciales) a condición de que se hubiesen documentado por escrito. COHEN 1973, 100-114; ISAGER – HANSEN 1975, 87; TODD 1993, 336; LANNI 2006, 155-57 y BRESSON 2008, 116 prefieren una comprensión conjunta, *i.e.* contratos para transporte de mercancías a o desde Atenas *y, además,* documentados por escrito. Una posición de compromiso es la de GAUTHIER 1972, 199 n.67: toda obligación concerniente a la plaza comercial de Atenas, *especialmente* aquellas para las que existía un contrato escrito (aunque en GAUTHIER 1974 y 1976, 225 el estudioso se posiciona claramente a favor de la tesis de COHEN).

El testimonio más explícito al respecto es un pasaje del *Sobre los ingresos* de Jenofonte (Πόροι ἢ περὶ προσόδων), ensayo de tipo económico compuesto alrededor de 355-4 en el que el autor propone una serie de medidas para mejorar las finanzas de Atenas: εἰ δὲ καὶ τῇ τοῦ ἐμπορίου ἀρχῇ ἆθλα προτιθείη τις, ὅστις δικαιότατα καὶ τάχιστα διαιροίη τὰ ἀμφίλογα, ὡς μὴ ἀποκωλύεσθαι ἀποπλεῖν τὸν βουλόμενον, πολὺ ἂν καὶ διὰ ταῦτα πλείους τε καὶ ἥδιον ἐμπορεύοιντο "y si, además, se otorgara un premio a la autoridad del emporio en dirimir una disputa con la mayor equidad y rapidez para no demorar al interesado en hacerse a la vela, se intensificarían en mucho los intercambios y florecería el comercio" (3.3). Como revela el elocuente análisis de GAUTHIER de este pasaje,[323] nos hallaríamos aquí, con gran verosimilitud, ante magistrados que dirimían disputas entre comerciantes *a título soberano*, tal como sugiere el uso del verbo διαιρέω "zanjar, dirimir" con objeto directo τὰ ἀμφίλογα "disputa, controversia",[324] así como el hecho de que se proponga premiar públicamente al magistrado en concreto que cumpla dicho cometido con gran rectitud. Todo ello, en efecto, inclina a pensar en magistrados-árbitros, más que en magistrados-tramitadores encargados de recibir la denuncia, tal vez instruir el caso, y remitirlo seguidamente a los tribunales, absteniéndose de dictar sentencia.[325]

Muy probablemente, bajo la designación genérica de ἀρχὴ τοῦ ἐμπορίου se escondan los ἐπιμεληταὶ τοῦ ἐμπορίου,[326] magistrados atestiguados a partir de 375-4 cuyo cometido principal era recibir las denuncias relativas a ciertos procesos de índole pública conocidos como φάσεις y, a menudo, juzgarlos ellos mismos.[327] Ello lleva a GAUTHIER a concluir que las causas a dirimir en el texto de Jenofonte serían también *phaseis* relativas a la contravención de las leyes atenienses de regulación del emporio, y no *dikai* por disputas privadas entre comerciantes. Sin embargo, y a pesar de no contar con testimonios explícitos al respecto, el uso del neutro τὰ ἀμφίλογα en el pasaje

[323] Anterior, pues, en pocos años a la creación de las *dikai emporikai*, y anticipando ya un punto importante que éstas intentarán subsanar: el relativo a la celeridad del proceso para no perturbar la agenda de viaje del *emporos*.

[324] ἀμφίλ(λ)ογον, ἀμφιλ(λ)έγω y derivados constituyen uno de los abundantes dorismos de la obra de Jenofonte, equivalentes a át. ἀμφισβήτημα/ἀμφισβήτησις y ἀμφισβητέω; cf. GAUTIER 1911, 35-36.

[325] GAUTHIER 1972, 150-55 y, sobre todo, 1976, 80-84, 225-26. VÉLISSAROPOULOS 1980, 249 sugiere la posibilidad de una remisión (ἔφεσις) a los tribunales caso de que alguna de las dos partes litigantes no aceptara el laudo de estos magistrados.

[326] GAUTHIER 1972, 154-55; 1976, 80-83; VÉLISSAROPOULOS 1980, 241.

[327] Cf. STROUD 1974, 180-81; GAUTHIER 1976, 82, 226; VÉLISSAROPOULOS 1980, 235-36. Concretamente, cursaban las denuncias interpuestas por contravención de la ley monetaria de 375-4 (*SEG* 26.72, *ed. pr.* STROUD 1974, inscripción que constituye la mención más antigua de estos magistrados), o de las leyes de importación y exportación de trigo, las cuales prescribían a todo *emporos* que recalase en Atenas, descargar allí como mínimo dos tercios de la carga de trigo transportada, prohibiendo además a cualquier ciudadano o meteco prestar dinero para transporte de trigo que no estuviera destinado a Atenas (cf. Dem. 35 [*Contra Lácrito*] 51 y 58 [*Contra Teocrines*] 8, 9, 26). En el caso de la ley monetaria de 375-4, el texto encomienda a los *epimeletai* dictar sentencia para aquellas *phaseis* de asunto no superior a diez dracmas y cursar las de montante superior a los tribunales (ll.23-25): τῶν δὲ φανθέ[ντων, ὁπό]|σα μὲν ἂν ἦι ἐντὸς δέκα δραχμῶν, κύριοι ὄ[ντων οἱ ἄ]|ρχοντες διαγιγνώσκειν, τὰ δὲ ὑπὲρ [δ]έ[κ]α [δραχμάς],| ἐσαγόντων ἐς τὸ δικαστήριον (cf. l.25 διαγιγνώσκω *cum* Xen. *Vect.* 3.3 διαιρέω).

de Jenofonte, término cuyos equivalentes áticos formados sobre ἀμφισβητέω suelen aplicarse a procesos privados, autoriza a pensar que los ἐπιμεληταὶ τοῦ ἐμπορίου también asumirían competencias arbitrales en conflictos de índole privada entre *emporoi*, lo que indicaría, pues, que el extranjero de paso contaba con una cierta protección legal ya desde su arribada al Pireo.[328]

Otro tipo de magistrados con posibles atribuciones judiciales sobre los comerciantes extranjeros, y probablemente anteriores en el tiempo a los *epimeletai tou emporiou*, serían los ναυτοδίκαι, con quienes los estudiosos anteriores a GAUTHIER identificaban la ἀρχὴ τοῦ ἐμπορίου de Jenofonte.[329] Por desgracia, los testimonios al respecto son escasos y poco claros (por divergentes) acerca de sus competencias concretas.[330] La mención más temprana se da en la lagunosa *IG* I^3 41, ley de *ca.*446-5 que regula el establecimiento de una colonia ateniense en Hestiea (Eubea), poco tiempo después de que Pericles sofocara la sublevación de la isla contra Atenas. El contexto preciso de la mención sugiere que los *nautodikai* debían instruir y remitir a juicio ciertos procesos relativos a dichos colonos, procesos enjuiciables, verosímilmente, tan sólo en Atenas.[331] Contrariamente, en el primer testimonio literario de estos magistrados, el discurso *Sobre los bienes de Agatón* de Lisias (17.5-6), probablemente compuesto en 397, se sugiere que podían dictar sentencia en causas enfrentando a comerciantes (o en las que como mínimo una de las partes fuera comerciante).[332] Finalmente, las breves noticias de escoliastas y lexicógrafos tardíos (y quizás también algunos fragmentos de la

[328] Así parece interpretar también el pasaje de Jenofonte VÉLISSAROPOULOS 1980, 249.

[329] HARRISON 1971, 23-24; COHEN 1973, 184. Tal identificación se justificaba por el hecho de que aún no había sido publicada *SEG* 26.72, la ley monetaria de 375-4, y, por tanto, siendo Arist. *Ath. Pol.* 51.4 y los dos discursos de Demóstenes citados en la n.327 las menciones más antiguas de los *epimeletai tou emporiou*, cabían dudas de que existieran ya en época de Jenofonte.

[330] Comentario detallado de estos testimonios en GAUTHIER 1972, 153-55; COHEN 1973, 162-84 y VÉLISSAROPOULOS 1980, 251-60.

[331] ll.89-92: [- 33 -]ο ἐχς Ἑστιαίας ἐσάγει τᾳ[. . | - 16 - ἐσαγόντον τὲν δίκε]ν τõι αὐτõι μενὶ *h*οι ναυτοδ[ί|καιι - 24 – καὶ τ]ὸ δικαστέριον παρεχόντον πλ|[ῆρες ἢ *h*έκαστος χιλίας δραχμῆσιν εὐ]θυνέσθο "procedente de Hestiea, da trámite... [den trámite al proceso] el mismo mes los *nautodikai*... y tengan compuesto el tribunal completo, o de lo contrario sea multado [cada uno de ellos con mil dracmas]".

[332] El texto sólo informa acerca de la condición de comerciantes de los demandados, pero no de la del demandante. Tampoco aclara si los comerciantes demandados eran ciudadanos o extranjeros, ni tan sólo si el objeto de litigio (un inmueble adjudicado por un tribunal al demandante como satisfacción de una deuda por préstamo, y cuya propiedad o usufructo se niegan a traspasarle los demandados) estaba vinculado de algún modo a un asunto relacionado con el comercio; cf. discusión en COHEN 1973, 179-82 y VÉLISSAROPOULOS 1980, 257-60: πέρυσι μὲν οὖν διεγράψαντό μου τὰς δίκας, ἔμποροι φάσκοντες εἶναι· νυνὶ δὲ λαχόντος ἐν τῷ Γαμηλιῶνι μηνὶ οἱ ναυτοδίκαι οὐκ ἐξεδίκασαν "el año pasado recurrieron el proceso por mí iniciado, alegando que son comerciantes, y este año, habiéndoseme asignado audiencia para el mes de Gamelión, los *nautodikai* no han dictado sentencia". El pasaje, por cierto, sirve a COHEN (1973, 176-84) para sustentar su hipótesis de que las *dikai emporikai* habrían sido creadas *ca.*400 y su instrucción asignada inicialmente a los *nautodikai*. Cf. la crítica de GAUTHIER al respecto (1974 y 1976, 82), subrayando el valor sumario de ἐκδικάζω "fallar, dictar sentencia", equiparable en este sentido al διαιροίη τὰ ἀμφίλογα del pasaje de Jenofonte que COHEN (1973, 183-84) interpreta de nuevo como alusión a las *dikai emporikai*.

comedia), vinculan a los *nautodikai* con las γραφαὶ ξενίας, esto es, los procesos públicos contra extranjeros (o no ciudadanos) acusados de arrogarse la ciudadanía ateniense; Hesiquio, además, los define como οἱ ἐπὶ τοῦ ἐμπορίου δικασταί.

Uno de los intentos más sugerentes de recomponer las distintas piezas de este mosaico de testimonios, es la propuesta de VÉLISSAROPOULOS de ver en los *nautodikai* una magistratura creada en pleno apogeo de la *arche* ateniense y destinada a velar, en origen, por los atenienses enviados como colonos o clerucos a territorios de ultramar.[333] Según la estudiosa, a medida que el ligamen de éstos con Atenas se debilitaba y, paralelamente, crecía la afluencia de comerciantes foráneos al Pireo, las competencias de los *nautodikai* se habrían ido extendiendo a este segundo grupo de "navegantes", y especialmente –añadimos nosotros– sobre aquellos extranjeros de paso no amparados por ninguna *symbole* entre Atenas y su ciudad de origen (pues los otros preferirían, sin duda, el acceso al polemarco). Al mismo tiempo, los *nautodikai* habrían ido asumiendo también, en concurrencia con otros magistrados,[334] la instrucción de ciertas *graphai xenias* por el hecho de que gran parte de las denuncias de este tipo de causas provendrían, precisamente, de las colonias y cleruquías, las cuales, por estar emplazadas en el seno de poblaciones sometidas a Atenas, constituirían un semillero ideal de casos de intento de usurpación de la ciudadanía ateniense. En definitiva, los *nautodikai* tendrían competencias, de manera amplia, sobre todos aquellos llegados por mar (*ratione personae*, pues), y, de manera especial, sobre grupos que no gozaban de la plena ciudadanía, es decir, los que directamente no eran ciudadanos (los comerciantes extranjeros) o bien los atenienses que, por residir en el exterior, ya no podían ejercer la plena ciudadanía (impedidos, por ejemplo, de ocupar cargos religiosos y políticos en Atenas por el simple hecho de no hallarse *in situ*).

Desafortunadamente, los datos disponibles no permiten indagar acerca de la situación previa a 446-5: ¿existirían (¿y desde cuándo?) los *nautodikai* y tendrían ya entonces competencias sobre los comerciantes extranjeros, o bien serían éstas asumidas por otros magistrados? Lo que sí parece seguro es que, a partir de 350, la existencia de las *dikai emporikai* debió de poner fin a la actividad de los *nautodikai*, si es que todavía existía la magistratura por aquel entonces.[335] En aras de una mayor precisión, tal vez convendría hablar de traspaso de competencias de los *nautodikai* a los tesmótetas. Y es que, como mínimo a partir de 350, los tesmótetas figuran ya en las fuentes como encargados de instruir no sólo las *dikai emporikai* sino también las *graphai xenias*. Todo parece indicar, pues, que habrían ido asumiendo los ámbitos de jurisdicción de los

[333] VÉLISSAROPOULOS 1980, 251-60.
[334] Los ξενοδίκαι, cf. *infra*.
[335] VÉLISSAROPOULOS (1980, 260) sitúa su desaparición entre 397 y 375-4, alegando que sus competencias habrían sido traspasadas a los *epimeletai tou emporiou*, como demostraría el testimonio de Jenofonte. GAUTHIER (1976, 82), por su parte, apuntaba la posibilidad de que *epimeletai tou emporiou* y *nautodikai* coexistieran todavía en época de Jenofonte, asumiendo *phaseis* y *dikai* respectivamente.

nautodikai: el relativo al comercio, por un lado, y los casos de arrogación de la ciudadanía, por el otro.[336]

Dos inscripciones del tercer cuarto del siglo V, *IG* I^3 439 y 440, mencionan a unos magistrados llamados ξενοδίκαι, cuyo nombre apuntaría, en principio, a competencias judiciales, de forma amplia, sobre los extranjeros.[337] En efecto, ésta suele ser la función principal de los magistrados homónimos atestiguados en diversas *poleis* griegas desde el período arcaico hasta bien entrada la época helenística.[338] Sin embargo, los estudiosos coinciden, casi unánimemente, en considerar a estos *xenodikai* áticos, atestiguados tan sólo en esas dos inscripciones, una magistratura creada *ad hoc* con motivo de la ley de ciudadanía de Pericles y la ulterior oleada de γραφαὶ ξενίας de 445-4, año en que, a raíz de la hambruna en el Ática y de la consiguiente donación de trigo por parte del faraón Psamético V para repartir exclusivamente entre los ciudadanos atenienses, se impuso la necesidad de proceder a un registro minucioso de éstos, lo que desembocó en una verdadera "caza de brujas" contra los ciudadanos espurios, especialmente los μητρόξενοι, hijos de padre ateniense y madre extranjera. A pesar de que Plutarco y Filocoro, las dos únicas fuentes que documentan el episodio, no hacen alusión alguna a los *xenodikai*,[339] su relación con las *graphai xeniai* de ese año vendría sugerida por el hecho de que las dos únicas menciones de estos magistrados, las arriba citadas *IG* I^3 439 y 440, son atribuibles a dicha fecha y, además, asocian a los *xenodikai* con importantes sumas de dinero, posiblemente provenientes de la venta como esclavos de los condenados por haber usurpado la ciudadanía.[340] Así pues, los *xenodikai* áticos se habrían encargado solamente de juzgar directamente dichos casos o bien de presidir el tribunal competente, además de administrar para la polis los fondos procedentes de la venta de los condenados.[341] Es probable que, finalizada la década de 440, o como máximo en 431, año en que las circunstancias de guerra llevan a derogar la ley de ciudadanía de Pericles (reintroducida en 403-2 y en 385-4), se eliminara la magistratura y los *nautodikai* asumieran cualquier eventual *graphe xenias* (para desaparecer ellos también durante la primera mitad del siglo IV –¿tal vez coincidiendo con la reintroducción de

[336] Cf. VÉLISSAROPOULOS 1980, 250.
[337] Vid. GAUTHIER 1972, 151-52; COHEN 1973, 166-76; MACDOWELL 1978, 221-24, 230-31 y VÉLISSAROPOULOS 1980, 252-54.
[338] Y cuyas primeras menciones se dan, respectivamente, en una inscripción beocia inédita de finales del VI-inicios del V y en la *symbole* de *ca.*480 entre las ciudades locrias de Eantea y Calio: cf. CAPÍTULO II.5 §2.2.
[339] Cf. Plu. *Per.* 37 y Philoch. *FGH* 328.
[340] Propuesto por CAVAIGNAC (1908, 67), debidamente ampliado y matizado por (KÖRTE 1933), y aceptado por la mayoría de estudiosos.
[341] COHEN (1973, 173-74) y MACDOWELL 1978 (222, 224, 231) admiten la posibilidad de que los *xenodikai* atenienses asumieran también competencias judiciales sobre extranjeros de paso. Su propuesta, sin embargo, se basa en una lectura errónea de *IG* II^2 46 y 144, sendos *symbola* atenienses de la primera mitad del s.IV suscritos con Trecén y Estinfalo respectivamente: la mención lagunosa en ambas de ξενοδίκαι, aludiría, con toda probabilidad, a magistrados de esas dos *poleis*, no de Atenas.

la ley de Pericles?– y traspasar sus competencias a los tesmótetas). Hasta entonces, pues, *xenodikai* y *nautodikai* habrían coexistido, asumiendo los primeros las *graphai xenias* originadas en el Ática (principalmente dirigidas contra los *metroxenoi*, el blanco real de la ley de Pericles) y los segundos las surgidas en los territorios atenienses de ultramar.[342]

4. El caso particular de los procesos públicos

El derecho ático distinguía dos grandes tipos de procesos (δίκαι en sentido amplio): las δίκαι (en sentido estricto), causas de índole privada y que, por tanto, podían ser promovidas tan sólo por el individuo presuntamente agraviado (o el allegado más próximo en el caso de las δίκαι φόνου, por razones obvias), y las γραφαί, de invención atribuida a Solón:[343] procesos de interés público, que podríamos llamar de Estado, abiertos a ὁ βουλόμενος.[344] Es en este punto, precisamente, donde se abre la principal línea divisoria entre el ciudadano y el extranjero (o no ciudadano en general): la mayor parte de las *graphai*, por lo menos en el siglo IV, fecha de la que datan los primeros testimonios al respecto, parecen haber estado restringidas a ὁ βουλόμενος *τῶν Ἀθηναίων*.[345]

No obstante, el *Contra Neera* de Demóstenes (59.66), compuesto alrededor de 340, recoge el único ejemplo seguro de *graphe* iniciada por un extranjero, en este caso un ex-amante de Neera, natural de Andros que solía frecuentar Atenas (ὁπότε ἐπιδημήσειεν Ἀθήναζε), el cual, al ser sorprendido en flagrante adulterio mediante emboscada, y tras verse apresado y extorsionado por el marido "agraviado", contraataca con una γραφὴ ἀδίκως εἱρχθῆναι ὡς μοιχόν contra éste, es decir, "por apresamiento ilegal en calidad de presunto adúltero", presentada ante los *thesmothetai* (γράφεται πρὸς τοὺς θεσμόθετας). El pasaje reviste un doble interés: en primer lugar, permite suponer que el meteco (¿y tal vez incluso el residente ocasional?), estaría autorizado a promover ciertas *graphai* cuando él mismo era parte agraviada, y probablemente no, por tanto, en interés de terceros o del Estado (esto es, en calidad de ὁ βουλόμενος).[346] En segundo lugar, la interposición de la demanda a cargo del ex-

[342] En este sentido, VÉLISSAROPOULOS 1980, 252-54.
[343] Cf. Arist. *Ath. Pol.* 9.1 y Plu. *Sol.* 18.6-7.
[344] Las penas aplicables en el caso de las *graphai* solían ser más severas que en el de las *dikai*, dada su mayor transcendencia pública y política, al tratarse a menudo de causas criminales. Asimismo, las *graphai* conllevaban ciertos riesgos para el demandante: de no obtener el veinte por ciento de votos de los *dikastai* a su favor, quedaba sujeto a una multa de mil dracmas (cf. Dem. 22 [*Contra Leptines*] 26-27). Vid. TODD 1993, 98-112 (con lista de los distintos tipos documentados de *graphai* en pp.105-9).
[345] Tal sería el caso, por ejemplo, de la γραφὴ ξενίας (Dem. 59 [*Contra Neera*] 16) y de la γραφὴ ὕβρεως (Dem. 21 [*Contra Midias*] 47).
[346] Cf. WHITEHEAD 1977, 92-95; HUNTER 2000, 17 n.29 y LANNI 2006, 153 n.22. En este sentido, el meteco (y evidentemente los extranjeros de paso) quedaban excluidos, por ejemplo, de ser parte demandante en un proceso público de εὐθύναι contra un magistrado por presuntas irregularidades durante el ejercicio de su cargo: las infracciones en este sentido repercutían sobre el Estado y la comunidad a título colectivo, por lo que la denuncia de los hechos y la implicación en el proceso como parte litigante eran prerrogativa exclusiva del auténtico μετέχων τῆς πόλεως "partícipe de la polis": el ciudadano.

amante de Neera *ante los thesmothetai* sugiere la equiparación, por lo menos a nivel de procedimiento, con el ciudadano. Ello se ve confirmado por un pasaje del *Contra Timarco* de Esquines (1.158), discurso compuesto en 346, donde se plantea el caso de un extranjero demandado en una γραφὴ κακώσεως "por maltrato", en este caso de un huérfano, ante el arconte: el mismo magistrado que instruía ese tipo de *graphai* cuando ambas partes eran ciudadanos. En definitiva, la frontera ciudadano–extranjero se traducía, en el caso de las γραφαί, y por lo menos en el siglo IV, época de la que datan los únicos testimonios seguros al respecto, no tanto en diferencias de procedimiento, sino en el derecho mismo a denunciar y sostener el proceso como parte demandante.

No obstante, en ciertas causas públicas de carácter extraordinario el extranjero podía, al igual que el ciudadano, depositar denuncia en calidad de ὁ βουλόμενος, aunque ello no necesariamente conllevaría su participación en todas las etapas del proceso como parte demandante. Éste sería el caso del proceso de 415 contra los hermocópidas: según Tucídides, las autoridades de la polis instaron "a cualquier ciudadano, extranjero o esclavo a denunciar sin reparo" (μηνύειν ἀδεῶς τὸν βουλόμενον καὶ ἀστῶν καὶ ξένων καὶ δούλων 6.27.2-3), recibiendo enseguida delaciones de algunos metecos y criados (μηνύεται οὖν ἀπὸ μετοίκων τέ τινων καὶ ἀκολούθων 6.28.1). Cabe la duda, no obstante, de si el proceso contra los hermocópidas fue instruido propiamente como γραφὴ ἀσέβειας (cf. Th. 6.27.2 ἀσέβημα) o bien adoptó un procedimiento extraordinario, propio de otras acciones públicas extraordinarias como la εἰσαγγελία, en las que el delator podía acceder directamente a la *boule* o la *ekklesia* manteniendo su anonimato y sin necesidad de sostener públicamente el proceso como demandante.[347]

Conviene mencionar aquí, por su temprana fecha en comparación con los testimonios áticos analizados, *I.Erythrai* 2 (=*Nomima* I 106), el conocido como decreto de protección de la democracia, procedente de Eritras, ciudad de la costa jonia de Asia Menor, y fechado alrededor de 460. El texto permite, no sólo al ciudadano genuino, sino a cualquier hijo de extranjero (residente) o liberto, promover un proceso público (δίωξις,[348] sin duda sinónimo del át. γραφή), verosímilmente contra todo aquel individuo que haya ocupado algún cargo político durante el régimen anterior: δίωξ|ιν δ' ἔνα|ι ὅτις α|ὐτὸς ζώ|ει μὴ κα|τὰ νόμο|ν τραφ|ὲς ἢ ἐξ|ελευθ|έρο παῖ|ς ἢ ξένο "sea posible iniciar proceso a todo aquel que vive sin haber sido criado de acuerdo con la norma, sea hijo de liberto o de extranjero" (B.14-24). La ausencia de precisión ulterior indica que se trataría del mismo procedimiento detallado en la cara A del texto: δίωξιν δ' ἔναι τ|ῶι βολομένωι, καὶ τῶ|ι καταλαβόντι τὤμι|συ, τὸ δ' ἥμισυ τῆς πόλ|εως. ἢν δ' ἐκχωρῆι ὁ δι|ώξας, ὀφελέτω ὅπερ ο|ἷ νικῶντι γίνεται, κ|αὶ τούτο δίωξιν ἔνα|ι κατὰ ταὐτά "sea permitido iniciar proceso a quien lo desee, quedándose el demandante con

[347] Cf. MacDowell 1978, 181-83, 198-99.

[348] De διώκω "perseguir" (cf. ingl. *prosecute, prosecution*). El término reaparece en *I.Erythrai* 17 (8-10 δίωξιν δ' ἔναι τῶι βολομένωι), ley de finales del s.V o inicios del IV contra la iteración de una magistratura, también de Eritras.

la mitad de la cantidad implicada, la ciudad con la otra mitad. Si el querellante se retira del proceso, deba lo que obtendría de ganar la causa, y que se pueda abrir un proceso contra él según estas mismas condiciones" (A.5-13).[349] De este modo, la cláusula de B sería, de hecho, una precisión del τῶι βολομένωι de A, lo cual viene a confirmar, pues, que cualquiera de esos no ciudadanos residentes en Eritras no sólo puede (y es exhortado a) denunciar, sino que, caso de hacerlo, asumirá el rol de parte demandante visible durante todo el proceso, en las mismas condiciones que el ciudadano. Sin duda, esta inusitada equiparación completa al ciudadano en el contexto de un proceso público se explica por el carácter extraordinario de la coyuntura política: abolición del régimen anterior, consiguiente "limpieza política" y, sobre todo, interés en congraciarse, en esa nueva etapa de democracia, con la capa más amplia posible de población.

Volviendo al caso ateniense, conviene destacar la existencia de *graphai* especialmente concebidas para penar a extranjeros residentes que han pretendido traspasar la frontera propia de su condición. Éste es el caso de la ya comentada γραφή ξενίας, a la que se suman la γραφή δωροξενίας, esto es, nuevo proceso contra el acusado absuelto en una *graphe xenias* por haber sobornado a algún juez o magistrado,[350] y la γραφὴ ἀπροστασίου, contra aquel meteco que no cuenta con un *prostates*.[351] Mientras que la instrucción de las dos primeras corría, en el siglo IV, a cargo de los tesmótetas, la segunda era competencia del polemarco.[352]

Una mención aparte merece el imperialismo judicial de Atenas durante el período de la *arche*, época en la que ciertas causas enfrentando a un ateniense con el ciudadano de una polis de la Liga, o incluso a dos ciudadanos de ésta, eran instruidos como proceso público extraordinario y juzgados *obligatoriamente* en Atenas.[353] Se trataba, fun-

[349] El resto de la cara A fija que la interposición de la demanda deberá tener lugar ante los prítanos, los cuales elevarán el proceso (l.27 ἐσάγεν) a un tribunal especial compuesto por un mínimo de 61 ciudadanos, a razón de 9 por tribu como mínimo (δικάζε|ν δὲ ἀπὸ τῶμ φύλεων ἄ|νδρας ἐννέα ἀπ' ἑκάσ|της 13-16).

[350] TODD 1993, 107 define apropiadamente esta *graphe* como reflejo de «the Athenian paranoia about non-citizens pretending to be citizens».

[351] Arist. *Ath. Pol.* 58.3 habla de δίκη ἀπροστασίου. No obstante, el término δίκη vendría usado en su sentido genérico de "proceso", tal como confirmaría la perífrasis δίκαι ἴδιαι usada en 58.2 para referirse a los "procesos estrictamente privados".

[352] Sobre la asunción por parte de los tesmótetas de las *graphai xenias* encomendadas a los *xenodikai* y *nautodikai* en el siglo anterior, cf. *supra* §3.3.2. El hecho de que en el s.IV la única *graphe* cursada por el polemarco sea la *aprostasiou*, junto con la interpretación (discutible, por otro lado) del plural δίκαι en los decretos de proxenía del s.V que otorgan acceso al polemarco en el sentido genérico de proceso (*i.e.* tanto público como privado), llevan a MACDOWELL (1978, 223) a concluir que en el s.V la mayoría de procesos públicos con un extranjero como sujeto activo o pasivo recaerían sobre el polemarco. El estudioso sitúa entre finales del s.V e inicios del IV su asimilación a nivel de procedimiento con las *graphai* entre ciudadanos.

[353] Sobre este imperialismo judicial de Atenas, cf. la recopilación de testimonios y análisis global de MACDOWELL 1978, 224-28 y LOW 2013. Vid. también GAUTHIER 1972, 174-75 esp. nn.5-6, 196-98, 202 y TOD 1993, 330-31.

damentalmente, de asuntos de importante trasfondo político: delitos o contravenciones en el pago del tributo a Atenas, y casos de especial gravedad, como el homicidio de un ateniense o de un filoateniense a manos del ciudadano de una de esas *poleis*. Respecto al primer supuesto, el testimonio más antiguo es *IG* I^3 34 (=*ML* 46), decreto de 448-7 que regula el procedimiento de cobro del tributo a las *poleis* de la Liga y que permite a cualquier ateniense o aliado ([τõι β]ολομένο[ι Ἀθενα]|ίον καὶ τõν χσ[υμμάχον) promover una *graphe* ante los prítanos ([γ]|ράφεσθαι πρὸς [τὸς πρυτάνες]) contra todo aquél, ateniense o aliado, sospechoso de irregularidad o fraude en la percepción del tributo (ἐὰν δέ τις Ἀθ[εναῖος ἢ χσύμμαχος ἀδικẽι περὶ τὸ]|ν φόρον) (ll.31-35).[354] Respecto al segundo supuesto, el ejemplo más explícito al respecto, a la vez que uno de los más tempranos, es *IG* I^3 40 (=*ML* 52), decreto de 446-5 mediante el cual Atenas restablece sus relaciones con Calcis de Eubea, tras la defección fallida de la isla ese mismo año.[355] Las ll.71-76, con que se concluye el tratado, permiten la apelación a los tribunales de Atenas de cualquier proceso entre calcidios que conllevase las más altas penas, a saber, exilio, *atimia* o muerte, lo cual sugiere que se trataría de causas criminales de suma gravedad, como *dikai phonou* o *graphai* de diversa índole: τὰς δὲ εὐθύνας Χαλκιδεῦσι κατ|ὰ σφõν αὐτõν ἔναι ἐν Χαλκίδι καθάπερ Ἀθ|ένεσιν Ἀθεναίοις πλὲν φυγẽς καὶ θανάτ|ο καὶ ἀτιμίας· περὶ δὲ τούτον ἔφεσιν ἔνα|ι Ἀθέναζε ἐς τὲν ἐλιαίαν τὲν τõν θεσμοθ|ετõν "las causas que enfrentan a los calcidios entre ellos mismos sean juzgadas en Calcis del mismo modo que lo son en Atenas las causas que enfrentan a atenienses,[356] excepto aquellas que comporten exilio, muerte o *atimia*. En lo referente a tales causas, exista posibilidad de recurso a Atenas, ante la sección del tribunal de la Heliea presidida por los tesmótetas". Aunque ἐφίημι y ἔφεσις designan siempre, en el lenguaje jurídico ático, la *posibilidad de apelación* a una instancia judicial superior, algunos estudiosos entienden el término en esta inscripción como *imperativo de remitir* el caso a Atenas, lo cual denotaría un grado superior de injerencia judicial por parte de ésta.[357] De todos modos, añadimos nosotros, se tratase de una concesión o de una obligación, el resultado sería el mismo, pues, de ser cierta la

[354] El procedimiento a seguir (ll.35-39) fija que los prítanos, tras recibir la denuncia, den trámite a la causa ante la *boule* ([*h*οι δὲ πρυτά]νες ἐσαγ[όντον]| ἐς τὲμ βολὲν [τὲν γραφὲν *h*έν τι]ς ἄγ γράφσετα[ι]), la cual, sin embargo, de declarar culpable al individuo demandado, debe elevar el caso a la Heliea para que ésta imponga la pena que estime conveniente ([*h*õ δ' ἂν] καταγνõι *h*[ε βολέ, μὲ τιμᾶν αὐτ]ǫ̃ι κυρία ἔστο [ἀλλ' ἐσ]φερέτο ἐς τ[ὲν ἐλιαίαν εὐθύ]ς). La incoación de una *graphe* a propósito de irregularidades en el pago y recaudación del tributo vuelve a contemplarse en *IG* I^3 68.37-51 (=*ML* 68), decreto de 426-5 que modifica el procedimiento de la inscripción anterior: interposición de la demanda ante unos nuevos magistrados creados *ad hoc*, llamados ἐπιμεληταί, los cuales deben cursar la *graphe* al tribunal por ellos presidido.

[355] Y que costó, ese mismo año, la destrucción a la ciudad eubea de Histiea, que había abanderado la revuelta, así como el establecimiento allí de una colonia ateniense, hecho que se encargaba de regular la ya mencionada *IG* I^3 41 (cf. §3.3.2).

[356] El sustantivo εὐθύναι es usado aquí en un sentido global, y no en su acepción concreta de "causa pública contra un magistrado".

[357] A favor de la primera opción: Ste Croix 1961, 270-72; *ML* 52, p.143; Low, 2013, 30 n.12. A favor de la segunda: Balcer 1978, 108-9; MacDowell 1978, 226.

primera posibilidad, todo calcidio filoateniense en calidad de sujeto activo o pasivo sin duda solicitaría siempre la elevación de la causa a Atenas, asegurándose así un castigo severo para su adversario, de ser él el demandante, o bien un trato indulgente, caso de ser el demandado.[358]

5. A modo de conclusión

Como sostiene Aristóteles en la *Política*, la verdadera frontera entre el ciudadano y el extranjero no residía en la posibilidad de acceder a la justicial local como demandante o demandado en un proceso (1275a9 ὥστε καὶ δίκην ὑπέχειν καὶ δικάζεσθαι), puesto que de ello también participaban los ciudadanos de *poleis* con las que existía convenio así como los metecos (y, añadiríamos nosotros, también en cierto modo los extranjeros de paso procedentes de *poleis* con las que no se había suscrito acuerdo, sobre todo a partir de las *dikai emporikai* pero incluso antes, a través de posibles magistrados-árbitros). Es por eso que la definición de ciudadano que el Estagirita ofrece un poco más adelante no se basa en la posibilidad de acceder a las instancias judiciales de la polis, sino en el hecho de *participar* en las mismas, es decir, poder judicar (1275a23 τῷ μετέχειν κρίσεως). No obstante, como se ha visto a lo largo del capítulo, el acceso del extranjero a la justicia conllevó siempre (excepto en el caso concreto de las *dikai emporikai*) procedimientos distintos a los del ciudadano. Ofrecemos un resumen sistemático de ellos en la página que sigue.

[358] Los casos de muerte de un ciudadano ateniense por el ciudadano de una polis aliada también serían remitidos a Atenas como procesos extraordinarios. Cf. los testimonios al respecto en GAUTHIER 1972, 174-75 esp. nn.5-6, 196-98, 202 y TOD 1993, 330-31.

<table>
<tr><th></th><th>δίκαι</th><th></th><th>procesos públicos (γραφαί, φάσεις, εἰσαγγελίαι, ἀποφάσεις, εὐθύναι, ἀπαγωγαί)</th></tr>
<tr><td>próxenos
metecos</td><td>1. Citación, imputación e instrucción preliminar del proceso (ἀνάκρισις) ante el polemarco (tanto en procesos enfrentando a dos extranjeros, como a un ciudadano con un extranjero, independientemente de quién fuera demandado y demandante). Probablemente era requerida al meteco, en esta primera fase, la comparecencia de su prostates para que testificase a favor de su condición de extranjero afincado.

2. Juicio (κρίσις) ante un tribunal popular (si el demandado era ciudadano, el polemarco asignaba el caso a la tribu de éste; si era extranjero, procedía por sorteo entre todas las tribus).</td><td rowspan="3">ratione personae</td><td rowspan="3">La naturaleza pública de estos casos, que podríamos llamar de Estado, suele restringir la incoación del proceso a los ciudadanos. A diferencia de las dikai, pues, la frontera ciudadano-extranjero no se traduce en diferencias de procedimiento, sino que reside en el derecho mismo a incoar.
Disponemos de datos relativos a la participación de extranjeros tan sólo en el caso de algunas graphai y phaseis:

1. Γραφαί (cuyo juicio (κρίσις) solía correr a cargo de la Heliea; la ἀνάκρισις era más variable):
1.1. Extranjero demandado: ciertas graphai están especialmente concebidas para penar a extranjeros residentes que usurpan la ciudadanía (γραφὴ ξενίας, δωροξενίας: anakr. tesmótetas), metecos que no cumplen con las obligaciones propias de su estatus (ἀπροστασίου: anakr. polemarco), e incluso a ciudadanos de poleis de la Liga, no residentes en Atenas, acusados de matar a un ateniense o a un compatriota filoateniense en su propia patria.
1.2. Extranjero demandante: la gran mayoría de graphai están limitadas a ὁ βουλόμενος τῶν Ἀθηναίων, excepto contadas excepciones, como la γραφὴ ἀσεβείας contra los hermocópidas (posibilidad de denuncia abierta no sólo a metecos sino a cualquier extranjero). Tal vez en otras graphai el meteco podía incoar sólo si había sido directamente agraviado (y no, pues, en calidad de βουλόμενος).
2. Φάσεις (juzgadas en una sección de la Heliea)
Tan sólo conservamos testimonios de extranjeros (siempre metecos) como parte demandada.</td></tr>
<tr><td>extranjeros no residentes
(δίκαι ἀπὸ συμβόλων)</td><td>1. Συμβολαί, ca.450: acceso al polemarco: procedimiento similar, pues, al reservado a próxenos y metecos. Aplicación de las leyes de Atenas.

2. Σύμβολα, a partir de ca.350: Citación, imputación y anakrisis ante los tesmótetas, quienes seguidamente remiten el caso a juicio al tribunal popular (sección de la Heliea). Aplicación de un derecho especial, concretado en las reglas jurídicas pactadas con la otra polis y recogidas en el symbolon.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">extranjeros no residentes
(sin posibilidad de acogerse a ningún symbolon)</td><td rowspan="2">1. Antes de ca.350: el extranjero de paso no tendría acceso propiamente a una vía judicial, sino al arbitraje de ciertos magistrados (¿ναυτοδίκαι primero y ἐπιμεληταὶ τοῦ ἐμπορίου más tarde?), a modo, pues, de juicio sumario, y tan sólo para disputas relativas al comercio.

2. A partir de ca.350: instauración de las δίκαι ἐμπορικαί, accesibles a ciudadanos, extranjeros de cualquier tipo e incluso esclavos, para procesos en torno a contratos escritos concernientes a la plaza comercial de Atenas. Interposición de la demanda y anakrisis ante los tesmótetas; krisis a cargo de tribunales populares.</td><td>ratione personae?</td></tr>
<tr><td>ratione rei</td></tr>
<tr><td colspan="4">Caso particular de la δίκη φόνου
Si la víctima (y por ende el demandante) es meteco o extranjero (¿de cualquier tipo?), el proceso es juzgado invariablemente como homicidio involuntario: anakrisis, pues, ante el arconte basileus + krisis en el Paladio (vs. Areópago para el homicidio de un ciudadano). Ello condicionaría la pena impuesta: tan sólo el exilio (vs. pena capital y confiscación de bienes cuando la víctima es un ciudadano). Cuando el extranjero era el demandado, el ciudadano demandante podía proceder a su apagoge, seguida de prisión preventiva.
El asesinato por el ciudadano de una de las poleis de la Liga de un ateniense o de un compatriota filoateniense (e.g. un próxeno), daba lugar a un proceso público en Atenas, cf. supra.</td></tr>
</table>

Tabla 3: resumen de las modalidades de acceso de extranjeros a la justicia ateniense

Capítulo 4

Justicia y Estado en materia de comercio: Tasos, Egina y otros centros comerciales del tardoarcaísmo

1. Tasos y el comercio del vino

La inscripción de Tasos conocida como "ley del vino y del vinagre", fechada entre 480 y 450,[359] atestigua explícitamente la posibilidad de acceso de extranjeros a los tribunales de la ciudad, aunque, como veremos a continuación, en un contexto muy específico:

[— — — — — — — — — — — — — —]Λ[— — — — — — —]
[— — — — — — — — —]Ṭ̣OM [— —] HM[— — — — — — —]
[— — — — —]ον ποιέτω· ὅ τι ἄν τις τούτω[ν ποιῆι παρὰ τὰ]
[γεγραμμέν]α, τῶ οἴνο καὶ τῶ ὀχσέος στερέ̣ṣ[θω ὑπὸ τῶ]
5 [κατειπ]όντος, καὶ ἕκτην κατ' ἀμφορέα ἔκα[στον ὀφελ]-
[έτω τῆι Ἀθ]ηναίηι τῆι Πολιόχωι καὶ τῶι Ἀπόλλω̣[νι τῶι Πυθί]-
[ωι κ]αὶ τῶι κατειπόντι ἑτέρην. ἀπενγυάτω ὁ [κατειπὼν]
[ἀπενγύην] παρὰ Τριηκοσίοισιν κατάπερ τῶν βιαίων· [π]-
[ε]ρὶ τῶ οἴνο νηϊδίης οὐκ ἔστιν ὅρκος οὔτ[ε ἀστῶι οὔ]-
10 τε χσένωι.

3-4. ποιέτω· ὅ τι ἄν τις τούτω[ν παραβαίνηι·| ἢν δὲ μὴ ποιῆι παραχρῆμ]α Pouilloux 1954 (*ed. pr.*), ποιέτω ὅ τι ἄν τις τούτω[ν κελεύηι] *SEG* 18.347 (Bingen), ποιέτω ὅ, τι ἄν τις τούτω[ν . . . . · ὃς δ' ἂν ποιῆι| παρὰ τὸ φσήφισμ]α Gofas 1967 || **4-5.** στερέ̣ṣ[θω ἀντίον| τῶ κατειπ]όντος Pouilloux, στερέ̣ṣ[θω τῶ οἴ|νο τῶ πρηθ]έ̣ντος Gofas || **5-6.** ἔκα[στον ὀφελέτω| ἱρὴν τῆι Ἀθ]ηναίηι, Pouilloux, ἔκα[στον ἀποδότω ἡ| πόλις τῆι Ἀθ]ηναίηι Gofas || **7-8.** ὁ [κατειπὼν τὴ|ν ἀπενγύην] Pouilloux, Gofas || **9.** οὔτ[ε πολιτῆι] (*sic*) Pouilloux, οὔτ̣[ε Θασίωι] Bingen.

[...] haga. Si alguien transgrediera alguno de estos preceptos, sea privado del vino y del vinagre por el denunciante, y deba una *hekte* por cada ánfora a Atenea *Poliouchos* y a Apolo Pitio, y otra al denunciante.[360] Deposite el demandante como garantía la *apengye* ante los Trescientos,

---

[359] Presentamos el texto de la edición más reciente, debida a Duchêne 1992, 119-20 (y reproducida en *Nomima* II 96). Sus restituciones son las más verosímiles, sobre todo la de las ll.3-4, atestiguada en la "estela del puerto" (cf. n.368), inscripción tasia de las misma época cuya *ed. pr.* asume Duchêne 1992. Las propuestas de restitución anteriores vienen referidas en el aparato crítico que presentamos. Respecto a la fecha exacta del epígrafe, Pouilloux proponía en su *ed. pr.* (1954, 38) una datación ca.480-460. Jeffery (*LSAG* 308 nº71) se decanta, algo dubitativamente, por una fecha algo más tardía, *ca*.460-50, mientras que Salviat (1986, 147) sugiere una datación alta *ca*.480.

[360] Según las restituciones de Gofas 1967: "haga aquello que cualquiera [...]. Y quien contravenga el decreto del vino y del vinagre, sea privado del vino comprado. La polis pague una *hekte* por cada ánfora (*sc*. requisada) a Atenea *Poliouchos* y a Apolo Pitio, y otra al demandante".

> como en las causas por actos de violencia. Sobre el vino, no se permita prestar juramento de ignorancia ni al ciudadano ni al extranjero.

El texto conservado fija el procedimiento judicial a seguir contra todo aquel que contraviniera alguna(s) ley(es) relativa(s) al comercio del vino y del vinagre. Desconocemos, sin embargo, si estas líneas constituirían un capítulo de esa ley (que entonces vendría contenida en la parte perdida de la estela), o bien se trataría de una enmienda a una ley anterior, modificando en algún punto el procedimiento allí contemplado. Sea como fuere, lo que queda claro es que el procedimiento judicial descrito sugiere un proceso similar a la φάσις del derecho ático; es decir, un proceso público extraordinario (y como tal abierto a cualquier denunciante, ὁ βουλόμενος) por contravención de alguna ley de la ciudad, a menudo las relativas al comercio.[361]

Conviene citar en este punto otras dos inscripciones de Tasos, algo más tardías, que contienen también una serie de regulaciones de orden comercial, fijando a continuación el procedimiento a seguir en las respectivas φάσεις. Se trata de *IG* XII, *Suppl.* 347 y 349, inicialmente fechadas a principios del siglo IV, aunque actualmente parece preferible una datación más alta, dentro del último cuarto del siglo V. La primera, una de las inscripciones tasias de época clásica más extensas y mejor conservadas,[362] confirma algunos de los aspectos intuidos en la "ley del vino y del vinagre": la polis de Tasos controlaba estrechamente la producción y comercialización del vino de la isla mediante la promulgación de una serie de leyes proteccionistas, cuya no observancia era severamente castigada. Así, el Estado prohibía la compra del fruto de la vid aun no recolectado (τõ καρπõ τõ ἐπὶ τῆις ἀμπέ[λοις]) antes del mes de Plinterión,[363] época en que la futura cosecha se encontraría ya en un punto más avanzado de maduración y, por tanto, podría ser tasada de manera realista. La medida estaría verosímilmente encaminada a poner fin a cualquier tipo de especulación por parte de los comerciantes y productores de vino a costa de los agricultores locales. El intervencionismo estatal se hace aún más patente en la disposición de las líneas II.8-12, donde se prohíbe a cualquier nave mercante tasia importar vino extranjero en el amplio trecho de costa que va del monte Atos, en la Calcídica, al cabo *Pacheia*, próximo a los Dardanelos (región, pues, que superaba con mucho la llamada *peraia* tasia, la cual se extendía del Estrimón al Nesto): μηδὲ πλοῖον Θάσιον ξενικὸν οἶνον ἐσαγέτω ἔσω Ἄθ‹ω› καὶ Παχείης. La cláusula inmediatamente anterior (II.1-8), desgraciadamente mutilada, menciona a unos magistrados destinados a esta zona del continente, οἱ πρὸς τὴν ἤπειρον ἐπιτετραμμένοι (II.3), por lo que tal vez resulte lícito suponer, como propuso MANTZOUFAS, que, por oposición al πλοῖον Θάσιον de II.8-12, se recogería aquí una

[361] Y que en Atenas solían ser competencia de los *epimeletai tou emporiou*, cf. CAPÍTULO II.3 §3.2, esp. n.327.
[362] Cuya edición más recientes es la de SALVIAT 1986, 147-48. El estudio más profundo de la misma continúa siendo el de MANTZOUFAS 1967. Cf. también VÉLISSAROPOULOS 1980, 191-94.
[363] ll.I.1-2 γλεῦκος μηδὲ οἶνον τõ καρπõ τõ ἐπὶ τῆις ἀμπέ[λοις ὢν]|ἔσθαι πρὸ νεομηνίης Πλυντηριῶνος

disposición relativa a todo barco extranjero (¿ξενικὸν πλοῖον?), quizás obligándolo también a importar vino tasio dentro de esta franja del continente o, lo que resulta más probable, limitando la cantidad importable de vino del exterior.[364]

Una medida similar vendría contemplada en la otra inscripción tasia arriba citada: *IG* XII, *Suppl.* 349.[365] El texto, extremadamente mutilado, regularía, con gran probabilidad, la percepción de algún tipo de impuesto sobre las transacciones comerciales por parte de los καρπολόγοι (ll.2, 9, 24), magistrados que, como sugiere su nombre, se habrían encargado inicialmente de la recaudación de algún tipo de tasa sobre la cosecha, extendiéndose con el tiempo su radio de acción al ámbito del comercio: en este sentido abogan sendas alusiones a la acción de embarque ([- - - ἂ]ν δ' ἐσβὰς ἐς τὸ πλοῖο[ν - - - | - - -] ὧν ἐσβῆι ll.8-9) y a un τέλος "impuesto (¿de aduana?)" (ll.6, 12).[366] Pues bien, la menciones aisladas τὸν Θάσιον (l.11) y, sobre todo, ὁ δὲ ξέ|[νος (?) - - - Πα]χείης (ll.14-15)[367] parecen remitir a un contexto similar al de su contemporánea *IG* XII, *Suppl.* 347.[368] En resumen, ambas inscripciones recogen una serie de leyes de marcado sello proteccionista, detallando, además, el procedimiento a seguir en los supuestos de contravención de las mismas. En todos los casos se trata, como en la "ley del vino y del vinagre", de procesos equivalentes a las *phaseis* atenienses,[369] es decir, causas de naturaleza pública abiertas a cualquier denunciante,[370] quien, de ganar el proceso,[371] obtenía la mitad de los bienes incautados al culpable (o bien de la multa impuesta).[372]

---

[364] MANTZOUFAS 1967, 24-26.

[365] Cf. comentario con algunas propuestas alternativas de restitución de GOFAS 1969. La edición más reciente es la de SALVIAT 1986, 152-53 (=*SEG* 36.792).

[366] GOFAS 1969, 344-63 sugiere que las competencias de los *karpologoi* se habrían mantenido siempre dentro del ámbito agrícola, percibiendo únicamente gravámenes sobre las cosechas. En la inscripción que nos ocupa, exigirían a todo comerciante llegado a Tasos para comprar fruta local, principalmente vid, presentar, antes de su partida, un registro detallado de la mercancía adquirida (indicando el nombre del vendedor, cantidad adquirida y precio), con el fin de poder contrastar los datos con la declaración previa que el vendedor tasio había realizado sobre su cosecha de aquel año.

[367] GOFAS 1969, 342 se inclina por una restitución ὁ δὲ ξε[νικὸν οἶνον ἐσάγων (?) ἔσω Ἄθω καὶ Πα]χείης.

[368] El control estatal sobre diversos aspectos relativos al comercio se manifiesta también en la célebre inscripción tasia de *ca.*470-60 conocida como "la estela del puerto" (*SEG* 42.785, *ed. pr.* DUCHÊNE 1992), que recoge una serie de normas relativas al comportamiento en público y la salubridad de las principales calles de la ciudad. En la l.42 se alude a un ἀργυραμοιβήϊον "oficina de cambio" (*hapax*), probablemente pública, como apunta su mención al lado de la de otros dos edificios públicos del ágora de Tasos: el pritaneo (πρυτανήϊον) y una sala de banquetes (συμπόσιον). Se trata de la alusión más antigua a un establecimiento financiero en una ciudad griega, lo que sugiere un temprano control por parte de la polis de Tasos de la moneda y quizá del tipo de cambio, cf. DUCHÊNE 1992, 79-85.

[369] A pesar de ser designados como δίκαι (*IG* XII, *Suppl.* 347 I.4, II.7, 11-12, 14). El término es empleado, evidentemente, en su sentido genérico de "proceso" en lugar del específico de "proceso privado".

[370] Cf. la designación genérica ὁ κατειπών en la "ley del vino y del vinagre" y ὁ βολόμενος en *IG* XII, *Suppl.* 347 II.6.

[371] La "ley del vino y del vinagre", así como *IG* XII, *Suppl.* 347 (II.2, 12, 14) contienen los *hapax* ἀπεγγυάω y ἀπεγγύη, los cuales designarían, verosímilmente, un depósito o garantía a consignar por el demandante al inicio del proceso y que, caso de perder el juicio, se destinaría a las arcas públicas. Tal medida estaría sin duda encaminada a evitar denuncias infundadas (remedio, pues, contra la eventual proliferación de *sykophantai*). La *phasis* ateniense no requería de esta caución aunque, a menudo, de ser absuelto el

Volviendo a la inscripción sobre el vino y el vinagre: resulta de gran interés la disposición final, que prohíbe, en el contexto de una eventual φάσις, "prestar juramento de ignorancia tanto al ciudadano como al extranjero" ([π|ε]ρὶ τõ οἴνο νηϊδίης οὐκ ἐστιν ὅρκος οὔτ[ε ἀστῶι οὔ]|τε χσένωι). Como argumenta de manera convincente GOFAS, el sintagma ὅρκος νηϊδίης (lit. "juramento de ignorancia") denotaría un juramento purgatorio, esto es, un juramento de carácter probatorio y resolutorio prestado por el demandado, el cual quedaba automáticamente absuelto.[373] Este tipo de juramento, que por tanto servía para poner fin al contencioso, era un procedimiento bien conocido en la Grecia arcaica.[374] En el caso que nos concierne, el encausado juraría concretamente haber actuado *por desconocimiento* (νη-ϊδίης, formado sobre ϝιδ-), tal vez de la ley o de algún otro aspecto relativo a la infracción cometida. De todos modos, es posible también, como insinúa GOFAS, que se tratara de una expresión hecha (remontable, evidentemente, a un juramento del tipo "yo no sabía"), la cual designaría de manera amplia un juramento exculpatorio convencional con el que el acusado negaba los cargos a él imputados.[375]

Sea como fuere, el hecho de prohibir el ὅρκος νηϊδίης en las *phaseis* contempladas en la inscripción sugiere que el recurso al mismo habría sido una práctica vigente, quizás habitual, en época anterior. Una posible explicación de esta reforma, según GOFAS, vendría sugerida de manera indirecta por la precisión final οὔτ[ε ἀστῶι οὔ]|τε χσένωι: el juramento purgatorio, que comportaba jurar por las divinidades e institu-

---

demandado se multaba con mil dracmas al demandante (cf. CAPÍTULO II.3, §4 n.344). Un temprano testimonio de este tipo de garantía se daría, probablemente, en la llamada "ley constitucional de Quíos" de *ca.*550 (*ML* 8 = *Nomima* I 62), concretamente en el contexto de un proceso contra un magistrado corrupto iniciado por un particular agraviado, tal como sugiere la secuencia de la cara B [- - -] ἢν δὲ ἀδικῆται, παρὰ| δημάρχωι στατῆρ[ας- - -]: vid. SANTIAGO 1995, 10.

[372] Cf. *IG* XII, *Suppl.* 347 I.3-4 (sobre el acusado de comprar frutos a pie de viña antes del mes de Plinterión): ὀφείλεν στατῆρα παρὰ στατῆρα, τὸ μὲν [ἥμυσυ]| τῆι πόλι, τὸ δ' ἥμυσυ τῶι δικασαμένωι; II.6-7 (referido a "los magistrados del continente" acusados de no haber incoado proceso contra el comerciante sospechoso de vulnerar la disposición perdida de las líneas precedentes, tal vez relativa a los límites de vino de procedencia exterior importable por parte de comerciantes foráneos): δικασάσθω δὲ ὁ βολόμενος κατὰ ταὐτά, καὶ τῆς θωιῆς τὸ ἥμυσυ ἰσχέτω. El mismo proceder sugiere la mutilada *IG* XII, *Suppl.* 349.3: [- - -] καὶ τὸ ἥμυσυ τῆς θωίης [- - -]. En este mismo sentido apunta la mención en la "ley del vino y del vinagre" de la ἕκτη "sexta parte de estatera" que el culpable deberá pagar, por cada ánfora incautada, a la ciudad (y más concretamente a sus dioses) por un lado, y al denunciante por el otro ([κ]αὶ τῶι κατειπόντι ἑτέρην). Más difícil de averiguar resulta el destino final del vino y el vinagre a requisar por el propio denunciante (στερέσ[θω ὑπὸ τõ| κατειπ]όντος): ¿pasaría todo a su propiedad o bien se trata de una incautación provisional con el fin de contabilizar las ánforas y poder calcular el montante total de la multa a repartir entre el denunciante y la polis?

[373] GOFAS 1971. La propuesta del autor de asociar νηϊδίης a ὅρκος como designación técnica de un tipo concreto de juramento ha sido aceptada de manera unánime por los estudiosos posteriores (por oposición a POUILLOUX 1954, 44 (*ed. pr.*), según el cual se trataría de un juramento περὶ τοῦ οἴνου νηϊδίης, es decir, "sobre el desconocimiento (*sc.* de la ley) del vino").

[374] Una modalidad de juramento purgatorio es el aludido mediante el verbo ἀπομόσαι "negar por juramento" en varios pasajes del Código de Gortina, en los que queda claro que se trataba de un juramento absolutorio mediante el cual el acusado negaba los cargos a él imputados: cf. WILLETTS 1967, 33; PARKER 2005, 71-74.

[375] GOFAS 1971, 255.

ciones de la polis del jurante, habría sido difícil de controlar y administrar en un contexto de afluencia creciente de comerciantes foráneos: ¿cómo asegurarse de que el demandado extranjero prestaba un juramento válido, de contenido y significación vinculantes para él?[376]

En cualquier caso, la prohibición incumbe no sólo al extranjero *sino también al ciudadano*. Ahí precisamente radica el verdadero interés de la precisión οὔτ[ε ἀστῶι οὔ]|τε χσένωι para nuestro estudio: el sintagma sugiere que, más allá de la cláusula específica sobre el ὅρκος νηϊδίης, donde se alude de manera concreta *al demandado*, el procedimiento apuntado en las líneas anteriores (juicio ante los Trescientos, depósito de la ἀπεγγύη por parte del denunciante y adjudicación de la mitad de la multa) sería *grosso modo* el mismo tanto para el denunciante ciudadano como para el foráneo (evidentemente, podría existir alguna diferencia menor de procedimiento). Así pues en la Tasos del tardoarcaísmo el extranjero podría participar *al mismo nivel que el ciudadano* como sujeto activo o pasivo en *phaseis* relativas a las leyes de comercio de la ciudad.[377]

En el caso de Atenas, como ya se ha visto, tenemos noticia directa de metecos o extranjeros encausados en *phaseis*, pero no de su participación como demandantes. No obstante, parece lógico inferir que este tipo de proceso público estaría abierto a cualquier denunciante, ateniense o no (aunque cosa muy distinta es que ese mismo denunciante pudiera actuar como parte demandante en todo el proceso)[378]. A favor de ello aboga *IG* II^2 1128, decreto de mitad del siglo IV mediante el cual Atenas renueva las condiciones de su monopolio sobre el ocre (μίλτος) de Ceos tras la revuelta de la isla en 364-362, prohibiendo su exportación a cualquier otro destino que no fuera el Pireo.[379] Los paralelismos con la inscripción de Tasos son evidentes: medidas de carácter proteccionista y regulación de las respectivas *phaseis*. Más concretamente, las líneas 19-20 y 27-30 permiten *al esclavo* interponer denuncia: ἐὰν δέ τι[ς ἄλλοσε ἐξάγηι, δημόσια εἶναι τ]|ὸ πλοῖον καὶ τὰ χρήματα τὰ ἐν τῶι πλοίωι· τῶι δὲ φήν[αντι ἢ ἐνδείξαντι εἶναι τὰ ἡ]|μίσεα· ἐὰν δὲ δοῦλος ἦι ὁ μηνύσας, ἐλεύθερος ἔσ[τω καὶ - - - τῶν - - - χρημ]|άτων μετέστω αὐτῶι "si alguien exporta a otro sitio, séale confiscada la nave y los bienes transportados en ella. La mitad corresponda a quien haya dado inicio a la *phasis* o *endeixis*. Si el denunciante es un esclavo, quede libre y participe del reparto de bienes". De todos modos, como apuntábamos arriba, el participio μηνύσας aplicado al esclavo por oposición a φήν[αντι] y ἐνδείξαντι podría indicar un grado menor de participación en el proceso, quizá limitado a la denuncia propiamente dicha. Asi-

[376] Gofas 1971, 255-57.
[377] En la misma dirección podría apuntar la secuencia καὶ ἀστὸς κ|[αὶ ξένος (?)] de la ya comentada *IG* XII, *Suppl.* 349 (ll.19-20), secuencia que induce a restituir [ἀστῶι] en nuestra inscripción antes que [πολίτηι] o [Θασίωι] (al no tratarse de un texto en *boustrophedon* la cuestión del espacio disponible no es dirimente).
[378] Cf. *supra* §3.4 el proceso extraordinario contra los hermocópidas, en el que el extranjero podía únicamente denunciar a alguien, pero no ejercer de parte demandante en el proceso sumario que se abría.
[379] Vid. el reciente estudio de Carrara 2014.

mismo la cláusula μετέστω αὐτῶι no necesariamente denotaría una adjudicación *del cincuenta por ciento* de los bienes incautados. Sea como fuere, lo que nos interesa aquí es que la mención del esclavo en calidad de denunciante permite suponer que el extranjero también podría iniciar una *phasis* y quizá, a diferencia del esclavo, sostenerla en todas sus etapas y en condiciones aún más favorables (¿adjudicación de la mitad de los bienes incautados?), muy similares por tanto, si no idénticas, a las del ciudadano ateniense.

2. Justicia e intervención estatal en el comercio griego arcaico

2.1. La "ley del vino y del vinagre" atestigua el acceso de extranjeros (en principio de cualquier tipo) a los tribunales de la ciudad, aunque en un contexto muy preciso: la contravención de alguna de las leyes de regulación del tráfico mercantil impuestas por la polis. Esta puntualización es importante, pues ilustra de manera clara el binomio que caracteriza el comercio de la Antigüedad: regulación estatal por un lado, y existencia de un derecho privado, basado en los usos y prácticas de los propios comerciantes, por el otro.[380] Binomio que determinará, como veremos en las páginas que siguen, el tipo de justicia accesible al comerciante extranjero.

Las leyes tasias analizadas, junto con la mencionada ley de Atenas sobre el monopolio del ocre de Ceos, además de otros ejemplos citados en el subcapítulo dedicado al derecho ático clásico, como son las distintas leyes de importación y exportación de trigo,[381] manifiestan claramente cómo las *poleis* solían adoptar una actitud de intervención en el comercio, que se concretaba en la promulgación de reglas de tipo imperativo cuya *ratio* alcanzaba a cualquiera –ciudadano o no ciudadano– que participara en la actividad comercial de la ciudad en cuestión. Para asegurarse el acatamiento de estas "leyes de policía", la polis perseguirá al infractor a través de magistrados especializados encargados de la supervisión del emporio, o bien incentivando a cualquier particular a denunciarlo. Este segundo aspecto supondría, entonces, que incluso el no ciudadano tendría acceso como demandante al sistema judicial de la polis, en condiciones parecidas, si no similares, a las del ciudadano. Dicho de otro modo: la necesidad de fomentar la incoación de este tipo de procesos públicos en torno a puntos relacionados con el tráfico comercial que la conciernen directamente (de interés público por tanto), llevará a la polis a ofrecer ventajas claras al demandante. Ventajas que, en el caso del no ciudadano, se traducirán en un trato jurídico similar al del ciudadano.

2.2. Conviene plantearse en este punto qué sucedería en el caso de las disputas *de carácter privado* surgidas entre comerciantes cuando como mínimo una de las partes era extranjero. La posibilidad de acceder a los tribunales públicos u otros órganos

[380] Cf. SANTIAGO – GARDEÑES 2002, 20-21, 34-35; GARDEÑES 2003, 117-19 y, especialmente, 2013 *passim*.
[381] Cf. CAPÍTULO II.3, §3.2, esp. n.327.

judiciales de la ciudad y por tanto dirimir la controversia a través de una *dike* formal, dependía, antes de *ca*.350, de la *categoría jurídica* del extranjero litigante: como ya se ha visto en el caso de Atenas, metecos, próxenos y ciudadanos de *poleis* con las que la ciudad había suscrito un convenio judicial (*symbole* o *symbolon*) tenían acceso *a la justicia pública*, si bien con procedimientos y leyes distintos de los del ciudadano. Un buen ejemplo de ello es la alusión explícita a eventuales δίκαι en torno a συμβόλαια (a ser cursadas por el polemarco) en las *symbolai* atenienses del siglo V e inicios del IV.[382]

La creación de las δίκαι ἐμπορικαί a mediados del siglo IV supone un cierto grado de innovación jurídica: la ciudad instaura un sistema de acciones específicas en materia de comercio que parten de un plateamiento "igualitario": su alcance *ratione rei* supera las restricciones *ratione personae* de la época anterior, lo que conlleva, a su vez, la equiparación de ciudadanos y no ciudadanos a nivel de leyes y procedimientos. No obstante, incluso la implantación de las *dikai emporikai* representa en cierto sentido una medida "proteccionista", pues están concebidas *únicamente* para controversias en torno a contratos *relativos a la plaza comercial de Atenas*, *ergo* se trata de acciones judiciales extremadamente especializadas, abiertas a cualquier individuo pero no a cualquier tipo de disputa, *ni siquiera a cualquier disputa dentro del ámbito mercantil*.

Surge la duda, por tanto, de cuáles serían las posibilidades reales de acceso a los tribunales públicos por parte del comerciante de paso que, antes de la creación de las *dikai emporikai*, no gozaba de un estatus de extranjero "privilegiado", o cuyo caso, con las *dikai emporikai* ya en vigor, no reunía los requisitos exigibles para poder ser cursado como tal. Como se ha sugerido anteriormente, es posible que en Atenas el comerciante foráneo de paso pudiera acceder a ciertos magistrados arbitrales, como los *epimeletai tou emporiou* (o incluso los *nautodikai*), que dirimirían las disputas privadas entre comerciantes a título soberano, aunque ello no deja de ser una mera posibilidad.[383] De todos modos, como advierte GAUTHIER, la mayoría de comerciantes extranjeros que frecuentarían el Pireo antes de la instauración de las *dikai emporikai* serían metecos, próxenos de Atenas y ciudadanos de poleis de la Liga (como Faselis o Selimbria) con las que Atenas había suscrito *symbolai* (cuyos capítulos dedicados a los conflictos por συμβόλαια revelan que estaban especialmente dirigidas a los comerciantes), por lo que la figura del mero extranjero de paso sin acceso a los tribunales atenienses sería poco frecuente. En este sentido, la creación de las *dikai emporikai* fue más bien una respuesta práctica a la nueva coyuntura política y económica: tras la pérdida de la *arche* y una notable disminución del número de metecos, Atenas se ve obligada a promocionar su plaza a comerciantes de cualquier origen.[384]

---

[382] Cf. §3.2.2.

[383] Basada en el pasaje de Jenofonte comentado (*Vect*. 3.3): cf. §3.3.2.

[384] GAUTHIER 1972, 199-200. Así pues, la evolución jurídica que supone el pasar de un acceso a la justicia ateniense *ratione personae* a un sistema de jurisdicciones especializadas *ratione rei* no se debió a ninguna teorización al respecto, sino a la más pura necesidad práctica. Ello confirma que los griegos se limitaban

El comercio griego de la Antigüedad reviste, ya desde época arcaica, una notable sofisticación: se trata de un comercio profesional con una elaborada infraestructura personal y material. Los testimonios más elocuentes al respecto son diversas cartas o documentos mercantiles sobre plomo, procedentes, curiosamente, de los dos confines del mundo griego arcaico: las colonias del Ponto y la costa del extremo Occidente.[385] Todos esos documentos muestran que la práctica comercial no se limitaba a una relación bilateral vendedor/comprador, sino que participaban en ella conjuntamente personas de diversos orígenes y con cometidos distintos; asimismo dan fe de un complejo sistema de operaciones, lo que sin duda incentivó el temprano y amplio uso de la escritura con el fin de llevar registros escritos de las operaciones realizadas. En un contexto de esas características, resulta lícito pensar que las eventuales disputas entre comerciantes, potencialmente complejas, habrían requerido la existencia de algún tribunal o sistema formalizado de arbitraje.

El ejemplo más significativo en ese sentido es quizá el plomo de Pech Maho, antiguo enclave comercial de la costa íbero-ligur, a unos quince quilómetros al sur de Narbona. La inscripción, fechada entre 450 y 440, es un registro pormenorizado de las distintas fases de una compleja transacción mercantil en la que concurren factores varios. El redactor del documento, probablemente un agente que actúa por cuenta de algún comerciante griego, refiere en primera persona los detalles de una transacción comercial en la que él ha tomado parte y cuyo pago se ha llevado a cabo de manera aplazada. La función del documento es dejar constancia escrita de los aspectos relevantes de esa operación, como son los partícipes, la naturaleza y el lugar de origen de la mercancía, la parte transferida, el precio y todos los pormenores del pago aplazado (cuantías, lugares y testigos) hasta completar el precio fijado. Es probable pues que el texto no fuera un simple *memorandum* para uso propio, sino un verdadero documento acreditativo tanto a nivel privado como público de una transacción compleja, que, dado el caso, podría aportarse como prueba en una eventual reclamación ante tribunales o árbitros.[386] En este sentido abogaría, sobre todo, la enumeración de testigos para cada una de las dos entregas principales (el primer pago a cuenta y la posterior liquidación de la suma); testigos cuyo testimonio podría ser requerido llegado el caso y entre los cuales, a tenor de los nombres conservados, no figuraría ningún griego,

---

a practicar el tráfico externo y a resolver los problemas que planteaba de una manera práctica, encarnando por tanto una dimensión que podríamos llamar "real", "práctica" o incluso "legal" del derecho internacional privado (frente a su dimensión teórico-académica, que surge con la cientifización del derecho en la Italia bajomedieval): cf. SANTIAGO – GARDEÑES 2002, 36.

[385] Minucioso y reciente análisis de dichos testimonios en SANTIAGO 2013e y 2013f, trabajos a los cuales remitimos también para la bibliografía anterior.

[386] Reclamación que podría provenir tanto de aquél por cuya cuenta actúa, como del que le ha vendido la mercancía.

sino población indígena de la zona (posiblemente ligur) e íberos que, al igual que los griegos, serían probablemente comerciantes de paso.[387]

A pesar de tratarse de un documento privado (una carta para ser exactos), el plomo de Ampurias, datable dentro de la primera mitad del siglo V,[388] sugeriría también el uso de documentación escrita como medio de prueba en eventuales controversias. El remitente, un comerciante griego foceo, instruye a su mandatario para que proponga a un tercero (verosímilmente un íbero, del que nos ha llegado su nombre incompleto: *Basped-*) "ir a medias" en un determinado negocio cuya naturaleza exacta se nos escapa y, si éste no estuviera de acuerdo, responder por carta con una contraoferta.[389] Esta exigencia de respuesta *por escrito* (l.12 κἀπιστ̄ελάτω), como ha observado M. GARDEÑES, podría obedecer a que el comerciante griego querría disponer, a través de su agente, «de una prueba segura del alcance del compromiso de la otra parte, y particularmente de su porcentaje de participación en el negocio».[390]

En un sugerente artículo de 1997, J. P. WILSON, basándose en el análisis comparado de estos y otros documentos comerciales, defendía, tanto para el mercado de Pech Maho como para el de Emporion, y en general cualquier enclave cuya principal razón de ser fuese el comercio, la existencia de un tribunal o un sistema formalizado de arbitraje para resolver litigios comerciales potencialmente complejos.[391] El estudioso iba un paso más allá y sugería el *carácter público* de estos mecanismos de justicia, por lo que nos hallaríamos ante «an increasingly organised *state* judicial system» (la cursiva es nuestra) orientado al ámbito comercial y por tanto anterior en un siglo o más a las *dikai emporikai* atenienses.[392] Esta última hipótesis resulta un tanto aventurada: los datos disponibles no permiten averiguar la naturaleza exacta de estos hipotéticos mecanismos de solución de controversias, ni tampoco si existía algún tipo de implica-

[387] Cf. SANTIAGO 2013e 224-29 y PENA 2014.

[388] SANTIAGO 2013e, 215-21. A favor de una datación alta dentro de la primera mitad del siglo V, véanse los argumentos convincentes de SANTIAGO 2013e, 217-18 y PENA 2014, 5-6.

[389] GARDEÑES (2013, 271) apunta la sugerente hipótesis de que la propuesta del emisor de la carta al tal *Basped-* sería una "cuenta de participación", esto es, un negocio mediante el cual un comerciante interesado en las operaciones llevadas a cabo por otro propone contribuir a ellas con el porcentaje de capital que se convenga, participando así de los resultados obtenidos sin haber colaborado personalmente en ellos.

[390] GARDEÑES 2013, 277.

[391] WILSON 1997, esp. 50-53.

[392] WILSON 1997, 53. En la pág.45 el estudioso apunta la posibilidad de que el plomo hubiera sido custodiado en el archivo *de algún magistrado local* encargado de la supervisión del emporio, equivalente pues del *epimeletes tou emporiou* ateniense. Para ello aduce como (único) argumento el hecho de que el nombre Ἡρωνοίιος gravado en un margen de la cara posterior del plomo (y que WILSON identifica con el redactor del documento, aunque la mayoría de estudiosos prefieren ver en él al comerciante griego ante quien el redactor del plomo debería responder de la transacción realizada), resultaba perfectamente legible cuando el plomo quedaba enrollado, a modo pues de rótulo o etiqueta. Aunque sugerente, la hipótesis de WILSON no deja de ser una mera conjetura: si bien es perfectamente defendible la concepción del escrito como documento destinado a un archivo, podría tratarse simplemente del registro privado del comerciante o su agente.

ción de la autoridad pública en ellos.[393] Como hemos visto antes, es perfectamente lícito plantearse el uso de esos documentos como medio de prueba en eventuales controversias, pero tal vez convendría hacerlo pensando más bien en un contexto de arbitraje *privado* gestionado por los propios comerciantes.

Como han subrayado recientemente B. KOWALZIG y M. GARDEÑES, el intenso tráfico comercial desde inicios de época arcaica, con una importante infraestructura y un grado de especialización notable, y cuyos actores eran profesionales bien organizados, habría favorecido la existencia de una "sociedad internacional de comerciantes" con usos y prácticas mercantiles bastante homogéneas. Ello habría ido conformando un derecho autónomo basado en esos usos y prácticas compartidas, autoregulado pues por los propios comerciantes: una *lex mercatoria* de la Antigüedad.[394] Es más, resulta lícito pensar que los comerciantes aspirarían a menudo a que sus operaciones se rigieran únicamente por dichos pactos y estipulaciones, sin la interferencia de las leyes de la polis y sin necesidad de recurrir en caso de controversia al aparato coactivo de los Estados, es decir, a los tribunales o magistrados públicos (según las condiciones de acceso a la justicia que cada polis ofreciera al extranjero).[395] Así pues, no es descabellado pensar que la mayoría de *emporia* del mundo griego arcaico conocerían algún sistema de arbitraje autorregulado por los propios comerciantes, en muchos casos con el beneplácito –¿o incluso implicación?– de la propia polis.

A pesar de ser algo posterior, un elocuente testimonio epigráfico al respecto es la inscripción de Pistiros, hallada en 1990 en la región de Plovdiv (Bulgaria), territorio tracio en la antigüedad, y fechable con toda certeza a mediados del siglo IV.[396] El texto toma la forma de decreto mediante el cual el rey tracio concede una serie de garantías y privilegios a los grupos de comerciantes griegos asentados en esa ciudad de su dominio. Más concretamente, la cláusula de las ll.4-7 establece que "cualquier acusación que uno de los comerciantes haga contra otro, la juzguen ellos mismos conforme a los usos propios de su origen común" (ὅ τι ἂν δέ τις τῶν| [ἐμπ]οριτέων ἐπικαλῆι ὁ ἕτερος

[393] En ese sentido, FARAGUNA 2002, 254, GARDEÑES 2013, 273 y PENA 2014, 12.

[394] Vid. KOWALZIG 2011, 152-53; GARDEÑES 2013, 272-73, 282-83. La expresión *lex mercatoria* o *ius mercatorium* suele emplearse para designar el ordenamiento jurídico de esas características que se desarrolló en la Edad Media. Se trataba de un derecho corporativo y privado, aunque reconocido y aceptado por los Estados, con mecanismos arbitrales propios que a menudo tomaban la forma de tribunales *ad hoc* compuestos por comerciantes experimentados, por lo que en caso de controversia entre dos o más mercaderes no había necesidad de recurrir al aparato judicial de los Estados, cada vez más lento y costoso. Los comerciantes solían acatar el laudo de esos árbitros mercantiles, so pena de ver dañada su reputación y ser rehuidos por los otros compañeros de oficio, quedando así excluidos *de facto* del comercio internacional.

[395] No obstante, las leyes de regulación del emporio de las ciudades, sobre todo las que tenían carácter de norma material imperativa, eran ineludibles, de modo que ningún comerciante podía aspirar a que sus contratos fueran absolutamente inmunes a ellas: cf. GARDEÑES 2013, 283.

[396] Cf. el reciente y detallado comentario, con alusión a la bibliografía anterior, de SANTIAGO 2013f, 257-66.

τ|[ῶι ἑ]τέρωι, κρίνεσθαι αὐτοὺς ἐπὶ τ|[οῖς] συγγενέσι).[397] La autonomía judicial concedida, válida únicamente para aquellos litigios entre comerciantes griegos (y por tanto en torno a cuestiones relativas al ámbito mercantil), estaba sin duda encaminada, al igual que el resto de medidas contempladas por el texto,[398] a favorecer e incentivar la presencia de comerciantes griegos en los mercados tracios del interior, a los cuales sin duda interesaría contar con una justicia rápida y eficiente, administrada por ellos mismos y acorde a sus propios usos y prácticas. A partir del ejemplo de Pistiros, parece lícito inferir situaciones similares para otros emporios griegos de época anterior situados en territorio extranjero. [399]

[397] Frente a los sucesivos editores y estudiosos de la inscripción, quienes interpretan συγγενέσι como dat. pl. masc. y por ende ἐπὶ τ|[οῖς] συγγενέσι como "en presencia de sus compatriotas/congéneres" (cf. CHANKOWSKI - DOMARADZKA 1999, 250), nos inclinamos por entender συγγενέσι como plural neutro aludiendo a los usos y leyes –en definitiva, a las tradiciones– compartidas por las poblaciones jonias de donde provendrían los comerciantes griegos residentes en esos *emporia* tracios: vid. en este sentido, SANTIAGO – GARDEÑES 2002, 22 y SANTIAGO 2013b, 260. Un argumento a favor de esta última interpretación radicaría, en nuestra opinión, en el uso mismo de la preposición ἐπὶ: de aludir τοῖς συγγενέσι a los "compatriotas", esperaríamos más bien κρίνεσθαι (en pasiva) πρὸς τοῖς συγγενέσι ο ὑπὸ τῶν συγγενῶν. Cf. asimismo las expresiones jurídicas del tipo ἐπί + dat. pl. (generalmente neutro) en alusión a los términos en que se ha de realizar una acción: ἐπὶ τοῖς ἴσοις καὶ τοῖς ὁμοίοις (o bien ἐπὶ τῆι ἴσηι καὶ τῆι ὁμοίαι, como en *IC* IV 78, cf. *supra* §2.3.2) "en exactamente los mismos términos", ἐπὶ τοῖσδε/ἐπὶ τούτοις "de acuerdo con las condiciones que siguen", ἐπὶ τοῖς δόγμασιν "de acuerdo con las decisiones", ἐπὶ τοῖς προγρεγραμμένοις/ἠγγελμένοις "de acuerdo con lo ya estipulado/anunciado" etc. Sea como fuere, con una u otra interpretación el significado global de la cláusula sería el mismo.

[398] Asimismo la inscripción nos informa de que estos comerciantes disfrutaban de tierra y pastos, posiblemente en régimen de propiedad, que el monarca tracio se compromete a no expropiar bajo ningún concepto (ll.10-12: γῆγ καὶ βοσκὴν ὅσην ἔχους|ιν ἐμπορῖται, ταῦτα μὴ ἀφαιρεῖ|[σθ]αι).

[399] En muchos casos, la resolución de controversias en el ámbito comercial estaría estrechamente vinculada a los templos fundados por las distintas comunidades de extranjeros, autorizados por el poder local. Además de exteriorizar el respeto y protección que se garantizaba a la comunidad extranjera a la que se había concedido el derecho a erigirlos, es probable que los comerciantes custodiaran en su interior determinados documentos y que las autoridades religiosas del mismo jugaran un rol arbitral en las disputas a las que diera lugar la actividad comercial de aquel grupo: cf. GARDEÑES 2013, 273. Indicios claros de ello se observan en el caso de Náucratis: según el relato de Heródoto (2.178-79) el faraón Amasis concentró en ese puerto el comercio griego de Egipto, estableciendo un doble estatuto para esos comerciantes griegos: el de residente y el de extranjero de paso. A los primeros les concedió terrenos en una parte de la ciudad para que habitaran separados de la comunidad indígena y con una organización interna propia. A los otros, les ofrece terrenos para construir santuarios a sus dioses patrios, el más importante de los cuales fue el Helenio, cuyas *poleis* fundadoras tenían el derecho de nombrar a unos προστάται τοῦ ἐμπορίου, probablemente responsables de varios aspectos relacionados con el mercado portuario (¿incluida la solución de controversias?): cf. SANTIAGO 2013f, 243-47. De todos modos, el caso de Náucratis rebasaría el paradigma de Pistiros, pues el enclave gozó desde el principio de una amplísima autonomía que habría llegado al extremo de reconocerse a los comerciantes griegos auténticas prerrogativas de regulación del mercado y recaudación de los impuestos generados. De hecho, gran parte de los estudiosos defiende que ya en época del historiador de Halicarnaso el enclave se habría convertido en una polis griega *tout court* (vid. la entrada correspondiente del *Oxford Inventory of Archaic and Classical Poleis*: AUSTIN 2004, 1238). De modo que los προστάται τοῦ ἐμπορίου de Heródoto ya no encarnarían un rol meramente privado, más bien todo lo contrario. Otro sugerente ejemplo aportado por Heródoto (2.112-120) es el santuario de Afrodita Extranjera (Ξείνη) fundado por población fenicia asentada en un sector de Menfis (el llamado Τυρίων στρατόπεδον "campamento de los tirios"). El probable nexo de ese santuario con la actividad comercial fue ya puesto de relieve por TORELLI (1977, 431 n.28, 447-48) y BRESSON (2000, 21, 23, 54-59); cf. también recientemente OLLER 2013, 76-80.

3. A modo de conclusión: Píndaro y Egina.

Dábamos inicio a este subcapítulo examinando el caso de Tasos en el tardoarcaísmo, y lo concluimos con otra isla, Egina, centro de gran relevancia comercial a lo largo de toda la Antigüedad, especialmente en el período que va de 500 a 460, fecha de la derrota de la isla por Atenas y su consiguiente incorporación en la Liga de Delos (a cambio de un tributo anual muy elevado). De estas décadas de *akme* datan algunas odas pindáricas dedicadas a vencedores eginetas, las cuales contienen alusiones de interés a la sociedad contemporánea de la isla y más concretamente, como veremos a continuación, a la afluencia de extranjeros atraídos por su intenso tráfico comercial.

La insistencia de Píndaro en caracterizar a Egina como tierra φιλόξενος frecuentada por un elevado número de extranjeros ha sido ya puesta de relieve por diversos estudiosos. De hecho, las alusiones en este sentido superan con creces las dedicadas a otras ciudades.[400] Mientras que algunos ven en ellas una referencia a la actividad comercial de la isla, otros se inclinan por interpretarlas como variaciones recurrentes en torno a la *xenia* tradicional, desprovistas por tanto de carácter historicista o "pragmático" alguno.[401] Partiendo de la posición de compromiso adoptada por HORNBLOWER,[402] y aceptando pues el posible carácter "tradicional" de algunas de esas alusiones, destacaremos a continuación aquellos ejemplos que más claramente parecen transcender el motivo de la hospitalidad privada y adentrarse en el terreno de lo "público", vinculando quizás al extranjero *con el ejercicio de la justicia*.

En *N.* 4.11-13 el poeta describe Egina como δίκᾳ ξεναρκέϊ κοινὸν φέγγος "faro de luz común con una justicia que protege al extranjero", y en el Peán 6 (128-31) interroga a la isla acerca del origen (πόθεν ἔλαβες) de su "destino governador de naves" (ναυπρύτανιν δαίμονα) y su "excelencia en la ley hospitalaria" (τὰν θεμίξενον ἀρετάν). A pesar de que el adjetivo ναυπρύτανις en el segundo pasaje aludiría, según la mayoría de estudiosos,[403] a la flota de trirremes de la isla, que rivalizaba con la de Atenas, no es descartable ver también una alusión a la vitalidad del comercio marítimo de

---

[400] Recopilación de dichas menciones en HORNBLOWER 2007, 297-300. Frente a las más de diez alusiones explícitas a la *philoxenia* de Egina o de su población en general, conservamos sólo tres referidas a otras comunidades: la Lócride Occidental (*O.* 11.16-17), Cirene (*P.* 5.55-56) y Delfos (*N.* 7.43) respectivamente. Las dedicadas específicamente a individuos concretos no son tan reveladoras en ese sentido, pues se enmarcan claramente en un contexto de hospitalidad privada. De hecho, las alusiones a la actitud hospitalaria del beneficiario y su familia son un tema recurrente en la poesía epinicia. El único ejemplo referido a un egineta es *I.* 6.70 donde se alude al padre del vencedor, Lampón, "apreciado por sus actos de benevolencia hacia los extranjeros" (o "hacia sus huéspedes"): ξένων εὐεργεσίαις ἀγαπᾶται; cf. B. 13.224 (oda dedicada al mismo personaje): ξενίαν τε [φιλά]γλαον.

[401] A favor de la primera opción: FIGUEIRA 1981, 321-30, HUBBARD 2001, 394, KOWALZIG 2011 *passim* y los estudiosos mencionados en la n.408. En contra: STE CROIX 2004, 380-83.

[402] HORNBLOWER 2007, 300-302.

[403] Vid. recientemente STE CROIX 2004, 380 y HORNBLOWER 2004, 212-14, 226-27, con remisión a la bibliografía anterior.

la isla: Egina, pues, como señora del mar en sentido figurado.[404] A ello apuntaría el adjetivo ναυσικλυτάς de *N.* 5.9, donde Píndaro califica a la isla de εὔανδρόν τε καὶ ναυσικλυτάν "con hombres rectos y célebre por sus naves".[405] La presentación unos pocos versos atrás (*N.* 5.3-4) de la oda en sí como γλυκεῖ' ἀοιδά presta a difundirse desde Egina a toda la tierra ἐπὶ πάσας ὁλκάδος ἔν τ' ἀκάτῳ, abogaría a favor de esta segunda interpretación para el ναυσικλυτάν del v.9, puesto que ὁλκάς y ἄκατος designan bajeles de uso específicamente comercial.[406] En este mismo sentido podría apuntar la caracterización de la isla en el v.8 como ματρόπολιν y φίλαν ξένων ἄρουραν: Egina no destacó precisamente por la fundación de colonias en el exterior, más bien todo lo contrario, de modo que ματρόπολιν podría referirse simbólicamente a su "presencia" en todo el Mediterráneo a través de sus exportaciones (lo que conceptualmente enlazaría mejor con el φίλαν ξένων ἄρουραν que sigue: como consecuencia de su actividad comercial la isla es apreciada por los comerciantes extranjeros y ésta los acoge de buen grado).[407]

Otros dos pasajes de gran interés son *O.* 8.21-28 e *I.* 9.1-8, donde parece identificarse a la isla con la práctica de la justicia dirigida a los extranjeros. Veamos el primero, perteneciente a la *Olímpica* 8, compuesta alrededor de 460:

> ἔνθα σώτειρα Διὸς ξενίου
> πάρεδρος ἀσκεῖται Θέμις
> ἔξοχ' ἀνθρώπων. ὅ τι γὰρ πολὺ καὶ πολλᾷ ῥέπῃ,
> ὀρθᾷ διακρῖναι φρενὶ μὴ παρὰ καιρόν
> δυσπαλές· τεθμὸς δέ τις ἀθανάτων καὶ τάνδ' ἁλιερκέα χώραν
> παντοδαποῖσιν ὑπέστασε ξένοις
> κίονα δαιμονίαν
>
> Allí (*sc.* en Egina), se ponen en práctica las normas de Temis salvadora, consorte de Zeus Hospitalario, más que en otro lugar entre los hombres. Ardua contienda es, cuando se sopesan tantas cosas a cada momento, saber discernir con espíritu recto y con mesura. Pero existe también un decreto de los inmortales que establece que esta tierra rodeada de mar se alce como columna divina para extranjeros de todos los orígenes.

[404] Sugerido por KOWALZIG 2011, 131 y 148.
[405] Nótese, al igual que en el Peán 6, la estrecha relación entre rectitud y poderío marítimo (cf. εὔανδρόν τε καὶ ναυσικλυτάν vs. ναυπρύτανιν δαίμονα καὶ τὰν θεμίξενον ἀρετάν).
[406] En este sentido, cf. PFEIJFFER 1999, 101-3 y KOWALZIG 2011, 130. Para este tipo de embarcaciones, vid. VÉLISSAROPOULOS 1980, 59-61 y SANTIAGO 2013a, 214-15: el primero designa el gran barco de transporte de mercancías (de la misma raíz que ἔλκω, tal vez porque debían ser remolcadas al entrar o salir de un puerto); el segundo sería una embarcación algo más ligera. Nótese que en el plomo de Ampurias se alude a una operación de arrastre de una nave (l.8 ὃς ἔλξει), mientras que en el de Pech Maho (l.1) la compra realizada por el redactor consistiría en uno o más ἀκάτια (diminutivo de ἄκατος, barca ligera a remos de fácil maniobrabilidad, especialmente indicada para costas recortadas y de abundantes marismas, como eran en aquella época las del arco costero del norte de Cataluña y sur de Francia).
[407] La otra mención de ματρόπολις en Píndaro se aplica a Tera (*P.* 4.20), paradigma de métropolis en el sentido literal del término.

El pasaje -con ciertas resonancias hesiódicas, como veremos a continuación–, podría contener alusiones veladas al ejercicio de la justicia en relación con el foráneo.[408] En primer lugar, destaca el uso pindárico de ἀσκέω "practicar, ejercer" aplicado a una divinidad, en el sentido de "venerarla" (es decir, "llevar a cabo" los ritos o acciones por ella prescritos). De las tres menciones de ἀσκέω en Píndaro (todas ellas con esta acepción),[409] destaca la de *N.* 11.8-9, referida de nuevo a Temis: καὶ ξενίου Διὸς ἀσκεῖται Θέμις αἰενάοις / ἐν τραπέζαις "y Temis es venerada en las mesas bien surtidas de Zeus Hospitalario".[410] La oda está dedicada a un ciudadano de Ténedos en ocasión de su nombramiento como prítano, por lo que el verso alude claramente a un aspecto institucional de las relaciones con el foráneo: las comidas en el pritaneo ofrecidas a ciertos extranjeros honrados por la polis (como los próxenos) o en misión diplomática (como los embajadores, heraldos, etc.).

Volviendo al pasaje que nos ocupa, destaca también el uso del verbo διακρίνω "discernir", utilizado en Hesíodo en sentido judicial.[411] Por otro lado, nos preguntamos si la acción de "sopesar" aludida en el v.23 (ῥέπῃ) no pretendería evocar al auditorio egineta una acción habitual en el puerto de la isla: el peso de mercancías y moneda.[412] A tenor de todo lo expuesto, ¿contendría quizás el pasaje una sutil alusión al ejercicio de la justicia en un contexto de presencia constante de extranjeros llegados para comerciar?[413]

El segundo texto de nuestro interés es *I.* 9, oda de la que tan sólo conservamos los ocho versos del comienzo. Egina es descrita una vez más como ναυσικλυτός (v.1). Sigue una referencia al origen dorio de su población, remontable al linaje de Hilo y Egimio, "bajo cuya ley habitan, sin transgredir las normas ancestrales ni la justicia debida a los extranjeros" (τῶν μὲν ὑπὸ στάθμᾳ νέμονται / οὐ θέμιν οὐδὲ δίκαν / ξείνων ὑπερβαίνοντες vv.4-6).

Los pasajes analizados parecen sobrepasar el ámbito privado de la hospitalidad familiar, vinculando de forma explícita al extranjero con la observancia de la justicia por parte de los eginetas, en el contexto de una isla con vocación mercantil frecuentada

---

[408] En este sentido, PUECH 1931[5] 107 n.2; FERNÁNDEZ GALIANO 1956, 239; FARNELL 1961[2], 61-62; RACE 1997, 139 n.1.

[409] Aparte de *O.* 8.21-23 y *N.* 11.8-9, referidas ambas a Temis, *P.* 3.109 (δαίμον' ἀσκήσω). Cf. el uso similar de ἐπασκέω (*N.* 9.10, Fr. 194.4, *Parth.* 2.71).

[410] Para el vínculo entre Temis y Zeus, cf. CAPÍTULO II.1 §1.

[411] Cf. CAPÍTULO II.1 §1.

[412] Sugerido ya por FARNELL 1961[2], 62.

[413] También Baquílides alude a la presencia frecuente de extranjeros en la isla, invocándola como δέσποινα παγξε[ίνου χθονός] (13.95). El adj. πάγξενος aparece en dos ocasiones más en la literatura griega: en otro poema de Baquílides (11.28) y en un fragmento de la tragedia *Los lariseos* de Sófocles (fr. 378.1 Radt). En ambos casos se refiere al santuario de Olimpia, frecuentado por extranjeros de todos los orígenes.

por comerciantes de distintos orígenes. De lo que podría derivarse que Píndaro tuviera *in mente* algún referente pragmático para tales alusiones: ¿tal vez la administración de justicia egineta y alguna particularidad de la misma para con los extranjeros? T. J. FIGUEIRA y más recientemente B. KOWALZIG han defendido, para la mayoría de esas menciones, una alusión al aparato de justicia egineta, que tal vez contemplaría «a form of commercial jurisdiction [...] that, though it may or may not have been formally institutionalized, was practised between parties and was part of Aeginetan self-understanding».[414] De todos modos, si ya los pasajes en sí no permiten siquiera cerciorarse de que Píndaro estuviera aludiendo concretamente al ejercicio de la justicia y al acceso a ella por parte de los extranjeros que frecuentaban la isla, aún más difícil es intentar definir el grado de implicación de las autoridades de la polis en esos supuestos mecanismos de justicia orientados al comercio. Ir más allá es sin duda arriesgado.

Este último punto nos lleva de nuevo al binomio *intervención estatal vs. derecho privado* en el ámbito del comercio y, más concretamente, en el marco de la necesidad del comerciante de contar con el respaldo de algún tipo de justicia. Como se ha ido viendo a lo largo del capítulo, esa oposición ilustra de manera clara cómo el tráfico comercial en la antigua Grecia fue, ya desde época arcaica, un ámbito en el que se desarrollaron mecanismos legales que permitieron superar, de modos diversos, el principio de personalidad de las leyes, según el cual sólo el ciudadano podía beneficiarse de las leyes e instituciones de la ciudad. Con el fin de incentivar el comercio y garantizar a los comerciantes el acceso a algún tipo de justicia, las *poleis* abrieron sus tribunales a ciertos comerciantes (por ejemplo, en el caso de Atenas, a metecos, próxenos y ciudadanos de *poleis* con las que existía convenio), mientras que a otros quizá les habrían garantizado el acceso a determinados magistrados-árbitros, que podrían dirimir disputas a título soberano. Una vía alternativa, probablemente la preferida en muchos casos por los propios comerciantes, habría consistido en la existencia, con el beneplácito (o la connivencia) de la polis, de un derecho comercial privado y autorregulado por sus propios actores, con sistemas de arbitraje propios: una *lex mercatoria* de la Antigüedad.

[414] FIGUEIRA 1981, 326-32; KOWALZIG 2011 *passim*, esp. 151-58. La cita pertenece a KOWALZIG 2011, 152. Esta última menciona las *dikai emporikai* y la *lex mercatoria* de época medieval como modelos conceptuales posibles para explicar esa jurisdicción específica sobre los comerciantes extranjeros a la cual aludirían los pasajes pindáricos.

Capítulo 5

LA *SYMBOLE* ENTRE EANTEA Y CALIO

Concluimos este capítulo dedicado al extranjero y la justicia con el análisis de *IG* IX 1^2, 717 (=*Nomima* I 53), documento de gran valor testimonial por diversas razones. En primer lugar, se trataría del convenio o *symbole* más antiguo conservado: aunque su datación imprecisa entre 480 y 450 impide conocer si sería anterior incluso a *IG* I^3 10 (el tratado Atenas-Faselis de ca.469-50), conviene recordar que éste último no recogía propiamente el texto de la *symbole* entre las dos ciudades, sino una enmienda posterior. Por otro lado, su considerable grado de detalle, junto con el hecho de proceder no de ámbito ateniense sino de dos pequeñas ciudades portuarias de la Lócride Occidental u Ozolia, vuelve a dar fe del avanzado nivel de desarrollo jurídico de las *poleis* locrias durante el tardoarcaísmo e inicios de la época clásica. Baste recordar otros textos jurídicos de la misma región y época parecida, precisos en los pormenores legales, como el llamado "Bronce Pappadakis" o la "ley colonial de Naupacto", analizados en el CAPÍTULO I.2.

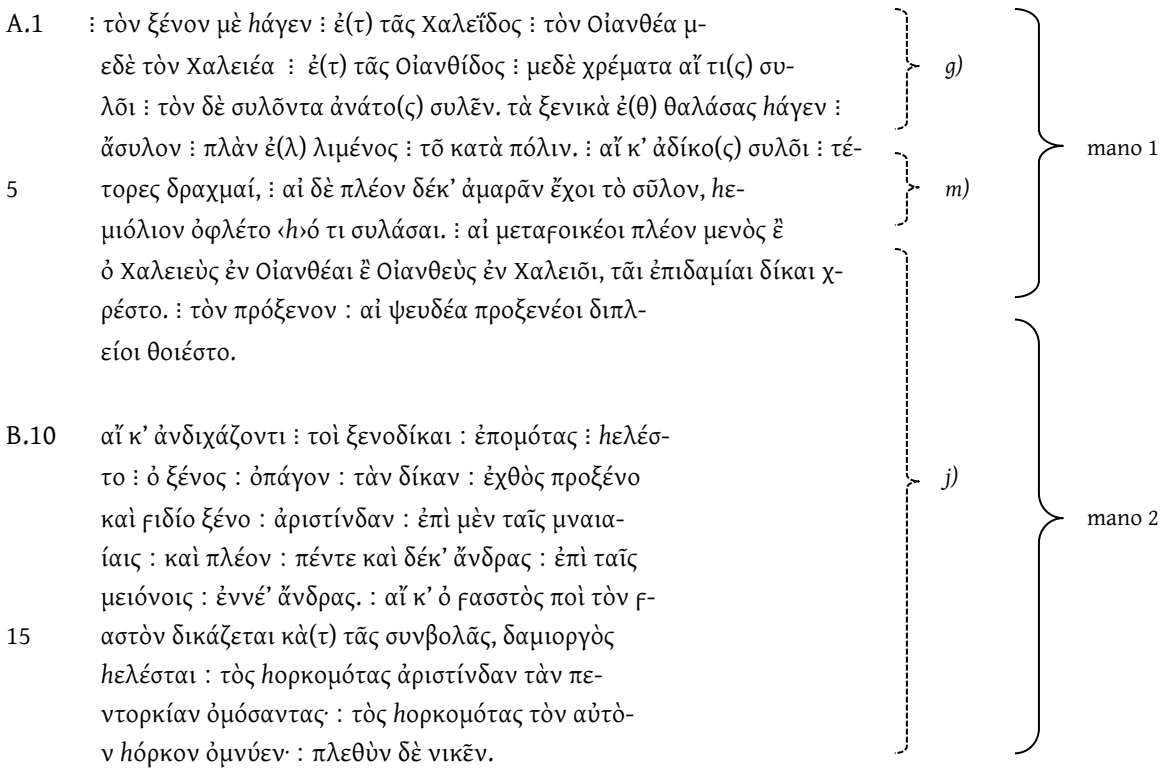

---

10. αἴ κ' ἀνδιχάζοντι plerique, αἴ κ' ἄν δι{χ}‹κ›άζοντι DARESTE (1889, 318), αἴ κ' ἀν δι{χ}‹κ›άζοντι vel αἴ καν δι{χ}‹κ›άζοντι GAUTHIER (1972, 289) || **15.** κὰ(τ) τὰς συνβολάς conieci.

> [CARA A] No aprehender al extranjero: del territorio de Calio al eanteo ni del territorio de Eantea al calio, ni tampoco sus bienes. Si alguien comete un acto de apoderamiento, se pueda cometer impunemente el mismo acto contra el que lo ha cometido primero. Los bienes del extranjero puedan ser arrebatados del mar sin derecho a represalias, excepto en el puerto de las respectivas ciudades. Si alguien comete un acto de *sylan* en contravención de la ley, sea la multa de cuatro dracmas; si retiene más de diez días la mercancía apresada, pague el valor completo de lo que hubiere apresado más la mitad. Si el calio reside más de un mes en Eantea, o el eanteo en Calio, haga uso de la justicia local. Respecto al próxeno: si presta falso testimonio, pague el doble.
>
> [CARA B] Si los *xenodikai* instruyen (?) el caso, el extranjero demandante elija como miembros del tribunal, para aquellos procesos por valor igual o superior a una mina, a quince ciudadanos de valía acreditada, excepto al próxeno y al anfitrión privado; para los procesos por valor inferior, a nueve ciudadanos. Si un ciudadano litiga con otro de acuerdo con la *symbole*, los demiurgos presten el juramento quíntuple y elijan a los miembros jurados del tribunal de entre los ciudadanos de probada valía. Los miembros jurados del tribunal presten el mismo juramento. Gane quien obtenga la mayoría de votos.

En las páginas que siguen ahondaremos en el análisis de los principales aspectos de interés que sugiere el texto desde el punto de vista jurídico. Como se verá en los sucesivos apartados, se trata de un texto particularmente difícil, tanto por la sintaxis, un tanto laxa, como por el uso de un vocabulario jurídico técnico con numerosos *hapax* cuyo significado concreto resulta a menudo difícil de precisar. Ello se debe en gran medida al hecho de tratarse de un documento aislado, sin paralelos contemporáneos claros de la misma u otra procedencia. Para facilitar el comentario, hemos dividido el texto en tres partes de acuerdo con su contenido: *g)*, la cláusula general introductoria, *m)*, la relativa a las multas, y *j)*, la que precisa el procedimiento judicial a seguir en las eventuales disputas.

1. El derecho de *sylan*

1.1. La principal dificultad del texto, que conviene abordar en primer lugar, estriba en la interpretación de las primeras cuatro líneas, exactamente hasta la frase que concluye con la mención del puerto de ambas ciudades (parte *g*). De todos modos, advertimos ya que la sección del texto que reviste un mayor interés para nuestro estudio es *j*, puesto que está directamente relacionada con el tema que nos incumbe: el relativo al acceso de extranjeros a la justicia de la polis. Además, para suerte del estudioso, la interpretación de *j)* no depende estrictamente de lo contemplado por *g)*, como veremos más abajo. Hecha esta precisión, pasemos ya al análisis de *g)*.

La cláusula que da inicio a la inscripción prohíbe apresar al extranjero (τὸν ξένον μὲ *h*άγεν) en el contexto de un acto de *sylan*, esto es, la acción, normalmente circunscrita al ámbito del comercio marítimo, consistente en apoderarse de los bienes o mer-

cancías de un particular (normalmente un extranjero) o de su propia persona, como vía de hecho. La voluntad de ambas *poleis* de limitar la práctica del *sylan* no es de extrañar: tanto Eantea como Calio eran ciudades portuarias, probablemente limítrofes, por lo que existiría un intenso tráfico comercial entre ellas.

No nos detendremos aquí en el examen minucioso del verbo συλᾶν y sus principales menciones, aspectos para los cuales remitimos a la abundante bibliografía existente.[415] Baste hacer aquí algunas precisiones generales de interés:

a) el verbo συλᾶν y su familia léxica denotan casi siempre el apoderamiento o usurpación de bienes (y quizá también de personas) al margen de la justicia; sin embargo en algunas ocasiones designa actos de requisa regulados por ley, dictaminados por un tribunal o autoridad competente. De cualquier modo, συλᾶν a secas sin ulteriores precisiones suele hacer referencia al primer tipo.[416]

b) La *communis opinio* asocia la práctica de συλᾶν al ejercicio de represalias. No obstante, una carta privada sobre plomo de publicación relativamente reciente, la conocida como "Carta de Apaturio", hallada en 1971 en Olbia (Mar Negro) y fechable a finales del siglo VI,[417] invita a matizar una tal afirmación.[418] La carta, que contiene las menciones epigráficas más antiguas del verbo συλᾶν (l.1 σισύληµαι; l.8 τὸ συλη[θέν]), es la petición de ayuda que un comerciante llamado Apaturio, a quien han sido arrebatados los bienes que transportaba, dirige a un tal Leánax, el propietario real de las mercancías.[419] Sin embargo Apaturio no hace alusión alguna a que la apropiación del cargamento haya sido en respuesta a una afrenta previa. Evidentemente ello podría deberse a varias razones,[420] por lo que no debe inferirse necesariamente que el verbo συλάω no implicase en la práctica un sentido de represalia. No obstante, teniendo en cuenta que los argumentos sobre la justificación o no de la represalia discurrirían más en el terreno de lo "moral" y de lo "subjetivo" que de lo "jurídico",[421] en

[415] El primer estudio monográfico al respecto fue DARESTE 1889. Cf. posteriormente GAUTHIER 1972, 210-19; 1982; ZIEGLER 1975; BRAVO 1980; VÉLISSAROPOULOS 1980, 143-48; BRULÉ 1982; CATALDI 1983, 53-86; LINTOTT 2004; ZUNINO 2005 (a propósito únicamente de las menciones en esta inscripción); SANTIAGO 2010; 2013b, 241-42; GARDEÑES 2013, 279-81.

[416] Cf. GAUTHIER 1972, 210-19.

[417] *Ed. pr.* DANA 2004 (=*SEG* 48.1012). Precisiones respecto a la lectura del texto y amplio comentario, tanto filológico como jurídico, en SANTIAGO – GARDEÑES 2006. Actualizado y pormenorizado comentario en SANTIAGO 2013f, 238-42.

[418] En este sentido, SANTIAGO – GARDEÑES 2006, 67-68; SANTIAGO 2013f, 241; GARDEÑES 2013, 279-80.

[419] Y por tanto, como en los casos de Pech Maho y Ampurias ya comentados (§4.2.2), el comerciante a cuenta del cual actuaban diversos agentes, como Apaturio.

[420] Tal vez Leánax ya conocía la existencia de una afrenta previa cometida por Apaturio a su apresador, Heraclides. O quizás Apaturio prefería no aportar demasiados detalles al respecto a Leánax. De hecho, lo que interesa a Apaturio no es justificar la legitimidad moral o no del despojo, sino una cuestión más práctica: que Leánax aporte registros escritos (l.6 διφθέρια) a Heraclides, el apresador de la mercancía, para informarle de que no se trataba de bienes propiedad de Apaturio (de modo que, si el apresamiento era justificado, el hecho de que los bienes pertenecieran a un tercero podría llegar a disuadir a Heraclides, ya que la acción no perjudicaría directamente a Apaturio, o incluso serle contraproducente, especialmente si conocía a Leánax y gozaba de buenas relaciones con él).

[421] Vid. SANTIAGO – GARDEÑES 2006, 67-68; SANTIAGO 2013f, 241-42; GARDEÑES 2013, 279-80.

aquellos contextos en los que el *sylan no era objeto de ningún tipo de control por parte de la polis* no habría sido necesario aducir una ofensa previa. En otras palabras, la existencia de un agravio anterior sería determinante caso de que el individuo objeto de *sylan* pretendiera (y pudiera) llevar el caso a la justicia de la polis, la cual se mostraría menos severa hacia aquellos actos de *sylan* justificables como represalia.

c) El estudio de la semántica de συλάω se ve dificultado por la concurrencia de otros términos que denotan acciones similares de despojo, como ἄγω o ῥύσιον/ῥυσιάζω. En algunos textos, συλάω parece aludir exclusivamente al apresamiento de bienes o esclavos, no a la reducción a la esclavitud de personas libres,[422] aunque en otros casos ello no es tan evidente.

1.2. Volviendo a la inscripción, la sintaxis desligada de las primeras tres líneas ha dado lugar a interpretaciones distintas a propósito tanto de la naturaleza precisa del ξένον aludido, como del matiz exacto de *h*άγεν y συλῆν.

En el primer caso, el referido al ξένον, las interpretaciones avanzadas por los estudiosos se dividen en dos grandes grupos:

1) Una minoría coincide en interpretar los acusativos τὸν Οἰανθέα y τὸν Χαλειέα como sujetos de *h*άγεν, y por tanto ξένον como objeto directo sin precisar, por lo que aludiría al extranjero *de cualquier procedencia* que se encontrare en el territorio de cualquiera de las dos *poleis*.[423] De este modo, la cláusula prohibiría al natural de cada una de las dos *poleis* firmantes (Eantea y su vecina Calio) aprehender a *cualquier* extranjero en el territorio *de la otra* (ἐ(τ) τᾶς Χαλεΐδος τὸν Οἰανθέα por un lado y τὸν Χαλειέα ἐ(τ) τᾶς Οἰανθίδος por el otro).
2) La segunda posibilidad de interpretación, la mayoritaria, pasa por entender ξένον como designación *específica* del ciudadano calio y del ciudadano eanteo que se encontrare en el territorio de la otra polis.[424] Los acusativos τὸν Οἰανθέα y τὸν Χαλειέα serían, pues, aposiciones de τὸν ξένον, de modo que *h*άγεν no tendría sujeto explícito ("no apresar"), lo que se explicaría porque ya se sobreentendía que los destinatarios de la orden eran los naturales de las dos *poleis* contratantes.[425] Alternativamente, y con el fin de no privar de sujeto a *h*άγεν, algunos estudiosos se decantan por dejar τὸν Οἰανθέα y τὸν Χαλειέα como sujetos del infinitivo, y entender en cambio ἐ(τ) τᾶς Χαλεΐδος y ἐ(τ) τᾶς Οἰανθίδος como complementos de τὸν ξένον

[422] BRAVO 1980, 895-96; GAUTHIER 1982, 555-60; ZUNINO 2005, 124-25. Un temprano ejemplo en este sentido sería la ya comentada *IC* IV 78 (§2.3.2): la l.3 mencionaría coordinado a : μέτε καταδōλό[θαι μέτε συλῆν]; las ll.4-5 fijan penas distintas para uno y otro supuesto ([αἰ καταδōλ]οῖτο... αἰ δὲ [συλ|ί]οιεν...). PRITCHETT (1991, 73-74) y LINTOTT (2004, 340) se muestran recelosos al respecto.

[423] Propuesta por ROBERTS (1887, 356), aceptada por DARESTE (1889, 319) y otros estudiosos (listados en *Nomima* I 53, p.219), y recientemente retomada por LINTOTT 2004, 343-45 (quien no menciona a ninguno de los estudiosos precedentes).

[424] El ejercicio de *sylan* no tendría nunca lugar en la polis de la víctima, pues ésta contaría con el pleno respaldo de las instituciones y de sus conciudadanos.

[425] Propuesto por HITZIG (1907a, 13) y aceptado por la inmensa mayoría de estudiosos.

(no de *hágεν*).[426] De todos modos, el sentido general es el mismo en uno u otro caso: el ciudadano de cada una de las dos *poleis* no debe apresar dentro de su propia polis al ciudadano de la otra.

La primera interpretación adolece de algunos puntos oscuros. El principal escollo es su complejidad y falta de paralelos al respecto: el hecho de que se prohíba específicamente al ciudadano de la una apresar a cualquier foráneo que se encontrare en el territorio de la otra parece una solución excesivamente complicada. A juicio de LINTOTT, cada una de las dos *poleis* prohibiría cometer este tipo de actos únicamente a los ciudadanos de la otra (y no a sus propios ciudadanos) con el fin de «avoid Oeantheia involving Chaleion in a dispute for which Chaleion's citizens were not responsible, or vice versa»,[427] o dicho de otro modo: cada polis se haría responsable únicamente de los actos de ἄγειν y de συλᾶν infligidos por sus propios ciudadanos (caso de que dieran pie a un conflicto con la polis del extranjero agraviado).[428] Sin embargo, que nosotros sepamos, no existe ningún convenio entre dos *poleis* con una disposición semejante: al contrario, se trata siempre de prohibir los actos de ἄγειν y de συλᾶν *única y exclusivamente entre los ciudadanos de ambas*.[429]

La segunda interpretación, preferible a nivel de sentido, supone sin embargo una sintaxis un tanto desligada y abrupta: esperaríamos una construcción más ordenada

[426] MAFFI 1983, 174 y *Nomima* I 53 (pp. 216 y 219). Esta opción no nos parece satisfactoria: el uso de una perífrasis del tipo ὁ ξένος ἐκ τῆς+ nombre del territorio (no de la ciudad), en vez del étnico (usado por cierto en las ll.1-2 y 7) es inverosímil: ¿por qué τὸν ξένον μὲ *hágεν* ἐ(τ) τᾶς Χαλεΐδος τὸν Οἰανθέα pudiendo decir τὸν Χαλειέα μὲ *hágεν* τὸν Οἰανθέα?

[427] LINTOTT 2004, 344.

[428] Los defensores de esta hipótesis se suman a la interpretación unánime del resto de estudiosos de que las disposiciones judiciales de *j)* se refieren *únicamente* a los litigios entre un eanteo y un calio. Este cambio temático entre *g)* y *j)* encierra diversas dificultades. En primer lugar, hace ambiguas las disposiciones de *m)*: aludirían éstas a las multas por los actos de *sylan* previstos en *g)*, o bien a los actos de *sylan* específicos entre un eanteo y un calio, que suponemos son el objeto de los procesos previstos por *j)*? En uno u otro caso se produciría un cambio abrupto entre *g)* y *m)* y entre *m)* y *j)* respectivamente. En segundo lugar, implica que, a diferencia del τὸν ξένον de *g)* (l.1), que aludiría a cualquier extranjero, ὁ ξένος de *j)* (l.11) se referiría únicamente al eanteo o al calio que acude a los tribunales de la otra ciudad (es decir, lo que habían descartado de entrada para el τὸν ξένον de l.1).

[429] Cf. *IC* I XIX 1.8-10 (s.III): μὴ ἐξέστω δὲ συλὲν μήτε τὸν Λύττιον ἐν τᾶι τῶν Μαλλαίων μήτε τ[ὸν Μαλ]|λαῖον ἐν τᾶι τῶν Λυττίων; *IpArk* 17.94-95 (fin. s.IV): ἄνδρα δὲ σ[υλ]είτω [μηδ]είς, μή[τε τῶν Δημητριέων τις Σ]τυμφάλιον μήτε τῶν Στυμφαλίω[ν τις]| Δημητρι[έα] (aunque en este caso se trataría no de *sylan* como justicia privada o vía de hecho, sino como acción de apresamiento de la persona o bienes de alguien autorizada por el juez: cf. GAUTHIER 1972, 218). Cf. también *Milet* I 3, 148.47-49 (*ca*.175): τοῖς δὲ ἔχουσιν σῦλον ἢ κατὰ Μαγ[νή]|των ἢ κατὰ Μιλησίων μηδὲ ἑτέραμ πόλιν ὁρμητήρια παρέχειν μηδ ὑπ[ο|δ]έχεσθαι μηθὲν τῶν λαμβανομένων "a aquellos que posean bienes despojados en perjuicio de los magnesios o de los milesios ninguna de las dos *poleis* les ofrezca puerto seguro ni acepte nada de lo sustraído". Esta última inscripción plantea un caso un tanto distinto: se prohíbe a cualquiera de las dos *poleis* firmantes *ofrecer abrigo* al responsable de haber sustraído bienes de la otra (o de un ciudadano suyo). En cualquier caso, lo que nos interesa aquí es que, como en el resto de ejemplos, el individuo o comunidad susceptible de *sylasthai* a favor del cual revierte la prohibición no es otro que el ciudadano de alguna de las dos *poleis* contratantes o bien ellas mismas a título colectivo, y no, pues, cualquier foráneo o cualquier otra comunidad.

del tipo τὸν Χαλειέα (suj.) μὲ *h*άγεν (ἐ τᾶς Χαλεΐδος) τὸν Οἰανθέα (OD), o similar. De todos modos el acusativo τὸν ξένον emplazado al principio, abriendo por tanto la inscripción, sería, a nuestro modo de ver, claramente enfático; de hecho podría entenderse como acusativo de rúbrica que sintetiza el tema general del que tratará la inscripción: "En cuanto al extranjero: del territorio de Calio no aprehender al eanteo, ni tampoco al Calio del territorio de Eantea".[430] Nos decantamos pues por esta segunda interpretación, que dota de un sentido más unitario al texto: tanto *g)* como *m)* como *j)* se limitan, así, a supuestos entre los ciudadanos de ambas *poleis*.

1.3. Más difícil resulta la comprensión de la secuencia μεδὲ χρέματα αἴ τι(ς) συλῆι τὸν δὲ συλῶντα ἀνάτο(ς) συλῆν. Para empezar, existen dos posibilidades de entender la prótasis αἴ τι(ς) συλῆι: o bien uniéndola a la oración anterior del μὲ *h*άγεν, lo que exigiría puntuación fuerte tras συλῆι,[431] o bien puntuar tras χρέματα y hacer de τὸν δὲ συλῶντα ἀνάτο(ς) συλῆν la apódosis de αἴ τι(ς) συλῆι. Por otro lado, e independientemente de la propuesta de segmentación que se adopte, existen a su vez dos posibilidades de entender el participio τὸν δὲ συλῶντα: bien como sujeto bien como objeto directo del infinitivo συλῆν.

Este último punto es de suma importancia, pues determina el sentido global de *g)*. Así, τὸν δὲ συλῶντα como objeto directo de συλῆν implica la autorización de un acto de *sylan* contra quien fuese culpable de un apoderamiento previo, es decir, so pretexto de represalia: "se pueda cometer un acto de *sylan* impunemente contra el que lo cometa (*sc.* primero)". La otra alternativa, en cambio, supone *el consentimiento* de *cualquier* acto de *sylan*: "el que cometa un acto de *sylan* lo haga impunemente".[432]

La *communis opinio* se inclina por la primera opción: la inscripción recogería pues un tratado convencional de *asylia* entre dos *poleis*, encaminado a poner fin a cualquier acto de apresamiento como vía de hecho cometido por el ciudadano de la una sobre la

[430] Cf. sin ir más lejos el ac. de rúbrica τὸν πρόξενον de las ll.8-9. Cf. también el inicio de *IG* XII, *Suppl.* 347, una de las inscripciones tasias sobre el comercio del vino mencionada en el CAPÍTULO anterior (II.4, §1): γλεῦκος μηδὲ οἶνον τῶ καρπῶ τῶ ἐπὶ τῆις ἀμπέ[λοις ὠν]|ἔσθαι πρὸ νεομηνίης Πλυντηριῶνος "en lo atinente al mosto y al vino: no comprar el fruto todavía en la vid antes del primer día del mes de Plinterión" (ll.1-2). Sabemos con certeza que éstas constituían las primeras líneas del texto original, puesto que el margen superior de la piedra se conserva íntegro, sin señal de fractura alguna o de erosión. Nótese además que, al igual que el *h*άγεν de nuestra inscripción, el infinitivo [ὠν]|ἔσθαι de la ley tasia no lleva sujeto explícito (por evidente: cualquiera que compre a un productor de vid tasio).

[431] Es decir "no aprehender al extranjero [...] ni sus bienes si alguien comete un acto de despojo". *Sic* GAUTHIER 1972, 222-23; *Nomima* I 53; ZUNINO 2005, 115.

[432] Éste es sin duda el significado del adv. ἀνάτως "impunemente", "libre de castigo o multa", formado sobre ἄτη "falta", que en algunos dialectos, como el cretense, presenta desde fecha temprana un sentido técnico jurídico desprovisto de toda connotación religiosa: "daño, perjuicio" y, por extensión, su reparación material: "indemnización, multa". Asimismo, el denominativo ἀτάομαι, atestiguado en los trágicos en el sentido de "sufrir una desgracia", significa en el Código (IV.29-31) "estar sujeto a una multa". El adj. ἄνατος, atestiguado en cretense (concurriendo con ἄπατος), eleo y arcadio, significa siempre "exento de sanción o multa": cf. GENEVROIS 2014, 54-56.

persona o los bienes de un natural de la otra.[433] La única excepción al respecto contemplada por el tratado serían los supuestos de *sylan* en mar abierto, por ser éste un espacio fuera de la jurisdicción de cualquiera de las dos *poleis*: τὰ ξενικὰ ἐ(θ) θαλάσας *h*άγεν ἄσυλον πλὰν ἐ(λ) λιμένος τõ κατὰ πόλιν "posibilidad de aprehender los bienes del extranjero en el mar sin ser objeto de represalias,[434] excepto en el puerto de las respectivas ciudades". Insistiremos más adelante sobre el valor de ἄσυλον.

Los partidarios de la otra opción (τὸν δὲ συλõντα como sujeto de συλẽν) entienden la convención en sentido contrario, es decir, como intento por parte de ambas *poleis* de *legitimar y regular* el derecho de *sylan*.[435] Así, la única acción prohibida por el texto sería ἄγειν, lo que presupone que συλάω y ἄγω, a pesar de estar relacionados semánticamente, evocan acciones claramente distintas.

En opinión de S. CATALDI συλᾶν designaría, por lo menos en la Lócride, el apresamiento de bienes o mercancías, nunca de individuos, aspecto que recogería el verbo ἄγειν. De modo que la inscripción pretendería erradicar el ἄγειν del *modus operandi* del συλᾶν. No obstante, a pesar de que diversos textos epigráficos avalan esta distinción entre συλάω y ἄγω,[436] la propuesta del estudioso italiano presenta un escollo respecto a la cláusula τὰ ξενικὰ ἐ(θ) θαλάσας *h*άγεν ἄσυλον: por un lado, el neutro plural τὰ ξενικὰ, objeto de *h*άγεν, debería aludir entonces tanto a los bienes del extranjero como a su propia persona, lo que resulta discutible.[437] Por el otro, la frase completa exigiría una interpretación un tanto difícil, pues en ese punto el texto pasaría a permitir el ἄγειν y a prohibir el συλᾶν: se permite en alta mar apresar impunemente al extranjero y además sin que ello dé derecho a la víctima, o más bien a sus allegados, a contraatacar con una acción de *sylan* sobre los bienes del agresor (entre los cuales figura ya el extranjero cautivo, es decir, como esclavo: ¿de ahí el uso de ἄσυλον?).

En un trabajo reciente, M. ZUNINO interpreta *h*άγεν, infinitivo de ἄγω, con un sentido novedoso:[438] el verbo designaría la acción de "apartar, librar", referida a quien

---

[433] MAFFI 1983, 183-84 interpreta τὸν δὲ συλõντα como sujeto de συλẽν pero puntúa justo antes de μεδὲ χρέματα, el cual se integra por tanto en el período condicional que sigue. De modo que con el μεδὲ la frase adquiere un significado negativo: "el que cometa un acto de *sylan no* lo haga impunemente". De todos modos la oración completa μεδὲ χρέματα αἴ τι(ς) συλõι τὸν δὲ συλõντα ἀνάτο(ς) συλẽν presenta una sintaxis excesivamente difícil.

[434] De aceptarse esta interpretación mayoritaria, la frase fijaría entonces una distinción clara entre ἄγειν y συλᾶν: el primero denotaría *grosso modo* cualquier acción de despojo o apresamiento, mientras que el segundo sería un hipónimo del anterior *indicando contraataque o represalia*. En otras palabras: un acto de ἄγειν recibe respuesta en forma de συλᾶν (el cual puede originar a su vez otra acción de συλᾶν, derivando así en una cadena de συλᾶν).

[435] Se trata de CATALDI 1983, 53-86 y ZUNINO 2005.

[436] *E.g. IG* II^2 1132.19-21 (*ca.*278-7): μὴ ἐξέστω δὲ μηδενὶ ἄγειν τὸν τ[εχνίταν μήτε]| πολέμου μήτε εἰρήνας μηδὲ συλᾶν [εἴ κα μὴ χρέ]|ος ἔχων πόλει ἢι ὑπόχρεως, καὶ ἐὰν ἰδ[ίου ἢι συνβολαί]|ου ὑπόχρεος ὁ τεχνίτας "no se permita a nadie aprehender al artesano, ni en guerra ni en tiempos de paz, ni apoderarse de sus bienes, a no ser que el artesano sea deudor para con la ciudad, o bien hubiera contraído alguna deuda por virtud de un contrato privado".

[437] En este sentido, MAFFI 1983, 187-89; ZUNINO 2005, 116.

[438] ZUNINO 2005.

interviniera en auxilio de la víctima objeto de *sylan*, llevándose a ésta o parte de sus mercancías a un lugar seguro (en definitiva, alejándolos o arrebatándolos del apresador). El hecho de impedir que terceros se interpusieran entre el apresador y su víctima pretendería evitar que el ejercicio de *sylan* desembocara en una reyerta múltiple o incluso en un crimen de sangre.[439] Por el contrario, el ejercicio de *sylan* en mar abierto quedaría prohibido por ser éste un lugar *asylos*: τὰ ξενικὰ ἐ(θ) θαλάσας *h*άγεν· ἄσυλον πλὰν ἐ(λ) λιμένος τõ κατὰ πόλιν "permiso para retirar del mar los bienes del extranjero (*sc*. caso de ser atacado); no haya posibilidad de *sylan* (*sc*. en el mar), excepto en el puerto de las respectivas ciudades". La interpretación de ZUNINO es novedosa, plausible y coherente,[440] aunque como bien remarca GAUTHIER en su reseña del artículo para *BE* (119 (2006) nº226), «un tel document, en dépit de l'ingéniosité des commentateurs, demeure encore, en l'absence de parallèle, passablement énigmatique», lo cual es válido para todas las interpretaciones que hemos ido analizando.

2. Las cláusulas judiciales de la *symbole*

Las cláusulas de *m)* y *j)* están orientadas a penar las acciones de *sylan* que contravengan las disposiciones de *g)*, tal como indica la prótasis con que se abre *m)*: αἴ κ' ἀδίκο(ς) συλõι "si (alguien) ejerce un acto de *sylan* contrario a la ley…". Evidentemente, en función de la interpretación de *g)* que se adopte (prohibición general de συλᾶν y de ἄγειν, o bien legitimación del συλᾶν a condición de que no haya ἄγειν), el adverbio ἀδίκο(ς) denotará supuestos distintos en cada caso.[441] Sin embargo, como anunciábamos al principio, independientemente del sentido concreto que se asigne a *g)* los procedimientos judiciales de *j)*, objeto de nuestro interés ahora, no variarían.

---

[439] No obstante, uno de los argumentos de ZUNINO (2005, 115) a favor de su hipótesis es interpretar el adv. ἀνάτως de l.3 como "sin causar daño", lo cual es improbable a tenor de los paralelos epigráficos del adj. ἄνατος: cf. *supra* n.432. Según ZUNINO, la cláusula τὸν δὲ συλõντα ἀνάτο(ς) συλẽν obligaría al apresador a no causar daño a la víctima o a sus defensores, caso de que éstos se entrometieran en la disputa, transgrediendo así la ley.

[440] Añadimos nosotros, ya que la autora no lo hace, un ejemplo a favor de su hipótesis (una hipótesis en principio más difícil puesto que la inmensa mayoría de menciones del verbo ἄγω en epigrafía se refieren a una acción de apresamiento). Se trata de la carta de Aquilodoro (*IGDOP* 23), procedente de ámbito norpóntico y fechable dentro de la segunda mitad del s.VI, de contenido similar a la carta de Apaturio mencionada más arriba: el emisor, víctima de un acto de despojo (aunque no aparece συλᾶν ni léxico de la misma familia), encomienda a su hijo que "*lleve* a su madre y a sus hermanos, que se hallan en la región de los arbinates, a la ciudad" (τὴμ μητέρα| καὶ τὸς ἀδελφεός, οἱ ἐσσιν ἐν Ἀρβινάτησιν, ἄγεν ἐς τὴμ πόλιν ll.11-12) sin duda para dejarlos a buen recaudo, pues tal vez allí estarían protegidos por una justicia más institucionalizada. Comentario reciente de esta inscripción en SANTIAGO 2013b, 234-38, al que remitimos también para la bibliografía anterior.

[441] Si se entiende el texto como prohibición general de συλᾶν y de ἄγειν (excepto en mar abierto), el ἀδίκως denotará toda acción de esa naturaleza que tenga lugar en el territorio de alguna de las dos *poleis* contratantes. De adoptarse la interpretación de CATALDI, sería ἄδικον todo acto de *sylan* que comporte el apresamiento de la víctima (ἄγειν), así como también todo acto de *sylan* en respuesta a un ἄγειν perpetrado en el mar, el único lugar donde sí se permite el apresamiento de extranjeros. Finalmente, si seguimos a ZUNINO se incluirían en el ἀδίκως la mediación de terceros en socorro de la víctima o de sus bienes, así como todo acto de *sylan* ocurrido en el mar.

Dado que la inscripción fue hallada en la localidad de Galaxidi, la antigua Calio, es probable que se tratara de la versión calia de la *symbole*. En este mismo sentido apuntaría también la presencia de dos manos distintas en la redacción del documento: mientras que el texto de la mano 1 comprende las disposiciones sobre el ejercicio de *sylan* (*g*), las multas por contravención de las mismas (*m*) y la cláusula inicial de *j)*, las cláusulas judiciales *específicas* con los detalles de procedimiento (ll.8-18), que de hecho constituyen el cuerpo principal de *j)*, se deben a otra mano. Ello sugiere una redacción en dos fases: la sección de la mano 1 recogería el texto del acuerdo en sí, común a ambas ciudades, gravado quizás en algún lugar simbólico, como podría ser un santuario externo a ambas, mientras que el texto de la mano 2 habría sido añadido poco después, posiblemente en Calio, y detallaría por tanto las cuestiones de procedimiento relativas tan sólo a los procesos juzgados allí. Nada sabemos del procedimiento a seguir en Eantea, aunque parece lícito suponer que sería muy parecido.[442]

2.1. Analizaremos a continuación las sucesivas cláusulas de *j)* en orden inverso al de su aparición en el texto, pues las disposiciones finales, más concretas y de interpretación más o menos clara, pueden contribuir a precisar las cláusulas iniciales, algo más ambiguas. Empecemos pues por los procesos entre ciudadanos mencionados al final de la inscripción. Se trata de litigios κὰ(τ) τᾶς συμβολᾶς "según lo dispuesto en la *symbole*",[443] esto es, relativos al tema principal del tratado: el ejercicio de *sylan* por el ciudadano de una de las dos *poleis* contra el natural de la otra. El hecho de que la cláusula regule, en cambio, litigios entre conciudadanos, sugiere que se trataría de supuestos en los que el eanteo agraviado, por alguna razón, no puede (o no quiere) interponer él mismo la denuncia ante la justicia calia, de modo que lo hace un ciudadano calio en su nombre (con el que quizás existiera una relación de *xenia*, como sugiere la mención del ϝίδιος ξένος en la l.12, sobre la que volveremos después). El recurso a un ciudadano calio como representación de la parte demandante podría deberse a varias razones.

[442] La proximidad entre ambas (probablemente limítrofes, aunque la localización de Eantea es todavía hoy incierta), así como el hecho de pertenecer a la Lócride Occidental u Ozolia, cuyas *poleis* habrían formado una especie de confederación por lo menos desde finales del s.VI como sugiere la "ley colonial de Naupacto" (*IG* IX 1^2, 3, 718, cf. CAPÍTULO II.2 §2.3), autoriza a pensar que tendrían instituciones y magistraturas muy parecidas.

[443] Nos preguntamos si no sería preferible una lectura κα(τ) τὰς συμβολάς, es decir un ac. pl. (*pluralia tantum*) en lugar de un gen. (sin paralelo): cf. la fórmula κατὰ τὰς συμβολάς, habitual en epigrafía ática (*e.g.* en *IG* I^3 10, la *symbole* entre Atenas y Faselis objeto de análisis en §3.2.2, ll.12-13: κατ|[ὰ τὰς ὅσας] ξυμβολάς), así como el ac. sg. en *IpArk* 17.35, 89 y 97 (κὰτ τὰν συνβολάν), texto que ya hemos mencionado en el CAPÍTULO II.2 (§1 y 2.2) y que presenta notables coincidencias tanto temáticas como lingüísticas con el texto locrio (p.ej. el uso del adj. ἀνάατον, la perífrasis inusitada ὁ ἄγων τὰν δίκαν para referirse al demandante en un proceso, comparable al ὀπάγον τὰν δίκαν (*i.e.* ὁ ἐπάγων τὰν δίκαν) de nuestra inscripción, el uso de períodos condicionales con prótasis en optativo y apódosis en infinitivo *pro imperativo*, etc.). Dentro de la epigrafía locria el conocido como Bronce Pappadakis (*IG* IX 1^2, 3, 609), objeto de comentario en el CAPÍTULO II.2 (§2.1), atestigua ampliamente el uso de κατά+ac. (κὰτ τὸν ἀνδαιθμόν, κὰ(τ) τὸ δίκαιον, κὰτ τὸν ἀνδρεφονικὸν τεθμόν), aunque la "ley colonial de Naupacto" (*IG* IX 1^2, 3, 718, cf. CAPÍTULO II.2 §2.3) recoge un ejemplo con gen. (l.1 κὰ(τ) τõνδε).

Tal vez el extranjero agraviado habría resultado herido durante el acto de *sylan*, o incluso habría fallecido. O bien el hecho de que un ciudadano asumiera el papel de demandante ahorraría al eanteo tener que residir más de un mes en Calio para poder acceder a sus tribunales (ll.6-8), además de otros trámites. Quizá, pues, las condiciones de acceso a la justicia ofrecidas al extranjero eran claramente inferiores en varios sentidos a las disfrutadas por los ciudadanos, por lo que el poder contar con un ciudadano dispuesto a querellarse contra el acusado era la única garantía de un juicio sin obstáculos y ecuánime.

2.2. Las líneas 10-14 fijan el procedimiento a seguir cuando el demandante es extranjero (ὸ ξένος ὸπάγον τὰν δίκαν), en el caso que nos ocupa, eanteo.[444] El uso aquí del genérico ὸ ξένος, en vez del étnico ὸ Οἰανθεὺς, podría deberse, en nuestra opinión, al hecho de que el procedimiento reservado por la justicia calia al demandante eanteo coincidiría con el contemplado para otros extranjeros. O dicho de otro modo: no se trataría de un procedimiento *ad hoc* creado específicamente para los eanteos, sino el procedimiento general que Calio aplicaba a todo extranjero a quien se hubiera garantizado el derecho de acceso a la justicia local (mediante concesión honorífica a título individual o bien en virtud de un convenio con su polis).[445]

A diferencia de los procesos entre ciudadanos, a cargo de los δαμιοργοί y de los *h*ορκομόται, el extranjero tiene recurso a los ξενοδίκαι y los ἐπομόται. La diferenciación δαμιοργοί – ξενοδίκαι es significativa: los δαμιοργοί, altos magistrados atestiguados en un gran número de *poleis* griegas, especialmente del ámbito dorio y noroccidental, serían, como su nombre indica, los magistrados encargados de los asuntos internos del *demos*, reservados por tanto a los ciudadanos.[446] Respecto a los ξενοδίκαι, ésta sería su mención más antigua en tanto que magistrados (o jueces) encargados de los procesos con participación de extranjeros.[447]

---

[444] Es decir, la propia víctima de *sylan* o tal vez un familiar o conciudadano suyo.

[445] Nos atreveríamos a aventurar la posibilidad de que estas líneas fueran copia literal de una ley calia más general que fijaba las condiciones de acceso de extranjeros a su aparato judicial, condiciones que la ciudad iba extendiendo a un número creciente de extranjeros a medida que concluía tratados con diferentes *poleis*.

[446] Cf. la inscripción elea de concesión de tierras a Deucalión (*IvO* 11= *Nomima* I 22), comentada ampliamente en el CAPÍTULO I.1 (§5.1), donde la mención de ϝισοπρόξενον *vs*. ϝισοδαμιοργόν podría encubrir la misma oposición.

[447] Unas décadas posteriores serían los *xenodikai* atenienses comentados en §3.2, quienes no obstante tendrían un cometido mucho más limitado: instruir y/o juzgar las γραφαὶ ξενίας de la década de 440. Una inscripción beocia inédita de finales del s.VI o inicios del V, cuya próxima publicación anuncia MATTHAIOU (2014, 213-14), contendría la mención más antigua de ξενοδίκης hasta la fecha, aunque con una acepción distinta: designaría a jueces extranjeros (los ξένοι δικασταί de inscripciones posteriores), individuos de una tercera polis llamados para dirimir un conflicto entre dos *poleis*, normalmente una disputa territorial. En ese caso no se trataría de magistrados de una polis, sino de particulares extranjeros que actúan como jueces *ad hoc* en un proceso perteneciente al ámbito del derecho internacional público.

No obstante, el texto no permite precisar las competencias exactas de los ξενοδίκαι y los ἐπομόται. Según la mayoría de estudiosos, los primeros serían jueces o magistrados-árbitros, encargados de emitir sentencia, mientras que los ἐπομόται constituirían una especie de jurado adicional, requerido tan sólo en casos especiales (a lo que apuntaría el ἐπί de ἐπ-ομόται). GAUTHIER, en cambio, se decanta por ver a los *xenodikai* como magistrados instructores que probablemente presidirían también el juicio, si bien la emisión de sentencia recaería exclusivamente sobre los ἐπομόται, asimilables pues a los tribunales populares de Atenas. Este paradigma sería extrapolable, según GAUTHIER, al caso de los procesos entre *astoi*: los δαμιοργοί recibirían la denuncia e instruirían el caso, que posteriormente juzgarían los *h*ορκομόται. El valor de ἐπί en ἐπομόται, prosigue GAUTHIER, indicaría más bien que se trata de magistrados/jueces extraordinarios en tanto que llamados tan sólo para casos contados relativos a extranjeros, por oposición a los *h*ορκομόται, que serían los magistrados/jueces ordinarios.[448]

Ambas hipótesis dependen en gran medida de la interpretación de la secuencia inicial ΑΙΚΑΝΔΙΧΑΖΟΝΤΙ, otro *locus conclamatus* de la inscripción. La *communis opinio* se inclina por editar αἴ κ' ἀνδιχάζοντι, subjuntivo de un verbo-*hapax* ἀναδιχάζω (cf. δίχαζω "dividir, separar"), que designaría la división de opiniones entre los *xenodikai*, hecho que imposibilitaría la emisión de sentencia y conllevaría la remisión del caso a un jurado constituido *ad hoc* (ἐπ-ομόται), encargado de emitir veredicto.[449] Por su parte GAUTHIER propone ἀνδικάζοντι,[450] de ἀναδικάζω, equiparándolo a ἀνακρίνω.[451] A juicio del estudioso francés, el principal escollo de la primera hipótesis estriba en el hecho de que los tribunales y jurados en la antigua Grecia se constituían siempre en número impar precisamente para evitar supuestos de empate que obligarían a un segundo juicio, demorando así el proceso.

VAN EFFENTERRE prefiere la lectura mayoritaria αἴ κ' ἀνδιχάζοντι pero traduce "mettre à part", entendiendo que los *xenodikai* se encargarían de "separar" o "dividir" en dos categorías los casos relativos a extranjeros: los concernientes a foráneos residentes por un lado, y los pertenecientes a extranjeros de paso por el otro.[452] La hipótesis del estudioso francés se basa sin embargo en una interpretación discutible de *j)*, según la cual los procesos contemplados en las líneas que nos ocupan se referirían exclusivamente al foráneo de paso, mientras que las ll.6-8 aludirían al extranjero residente, que contaría con una justicia propia: la ἐπιδαμία δίκα. Volveremos sobre ello después.

---

[448] GAUTHIER 1972, 291 n.16. Lo que implicaría que un *horkomotes* puede ser llamado a ejercer de *epomotes*.
[449] Por ejemplo TOD (*GHI* nº 53); *LSJ*[9] *Suppl. s.v.* ἀνδιχάζω y ZELNICK-ABRAMOVITZ 2004, 95 n.12.
[450] La presencia de la oclusiva aspirada en lugar de la sorda podría deberse a un mero error del grabador (cf. l.15 δικάζεται) o bien justificarse por una tendencia a la aspiración del locrio (cf. l.11 ἐχθός).
[451] GAUTHIER 1972, 289. Seguido por BRAVO 1980, 904.
[452] VAN EFFENTERRE 1982, 93. La hipótesis es retomada en *Nomima* I 53 (p.220).

Finalmente, ZUNINO se inclina también por ἀναδιχάζω, verbo que relaciona con el adverbio ἄνδιχα, que, a diferencia del adverbio simple δίχα, suele indicar la división de un objeto en dos partes que no se oponen entre sí sino que, juntas, lo constituyen. Según la estudiosa, las multas de *m)* serían una primera sanción impuesta al atacante calio por parte de la polis de la víctima, Eantea. Puesto que su cumplimiento no siempre sería efectivo, el recurso por parte del eanteo agraviado a los *xenodikai* calios constituiría pues «una 'seconda parte' che, ricongiunta alla prima, possa costituire l'intero (giuridico) che venga così condiviso».[453] La hipótesis de ZUNINO, aunque ingeniosa, no escapa a objeciones: a pesar de que *m)* preceda a *j)*, eso no necesariamente indicaría que las multas previstas en *m)* fueran una primera medida impuesta por la polis del agraviado; medida por otro lado, poco o nada efectiva, ya que mientras el atacante calio no se personara en Eantea ésta probablemente no tendría jurisdicción para multarlo en su patria. Así pues, parece preferible entender, como los estudiosos, que las multas de *m)* serían impuestas al agresor por su propia polis como consecuencia de los procesos de *j)*.[454]

De las sucesivas propuestas analizadas, la más satisfactoria a nivel de interpretación del texto (por sencilla) es la de GAUTHIER. Más incierto resulta si debe entenderse ἀναδικάζω, como sugiere el estudioso francés, o bien aceptar que pueda tratarse de un *hapax* ἀνδιχάζω que, en cualquier caso, podría designar el hecho de "instruir o aceptar a trámite un proceso". De cualquier manera, el valor de separación propio de ἄνδιχα/δίχα estaría también implícito, en nuestra opinión, en ese hipotético significado, pues empezar a instruir un caso supone en cierto modo seleccionarlo y separarlo del resto de demandas pendientes.[455]

---

[453] ZUNINO 2005, 121-22.

[454] La mención de las multas antes que los detalles de procedimiento judicial podría deberse simplemente a una cuestión de énfasis, con el fin de lograr un rápido efecto disuasorio sobre el ciudadano que leyera el texto.

[455] De todos modos, la propuesta de GAUTHIER de restaurar ἀναδικάζω no es en absoluto descabellada, aunque, como veremos a continuación, convendría entonces atribuirle otro significado. La única mención epigráfica segura de ἀναδικάζω se da en *IpArk* 17.150, la *symbole* arcadia entre Calidón y Demetria tantas veces aludida a lo largo de este capítulo, que presenta importantes concomitancias tanto temáticas como formales con la inscripción calia (cf. *supra* n.443). La lectura en la l.150 de la forma ἀναδικαζ̣έτῳ se debe a la reciente edición de THÜR - TAUEBNER para *IpArk* (corpus publicado en 1995), de ahí su desconocimiento en época de GAUTHIER. No obstante, el verbo ἀναδικάζω significa "juzgar de nuevo" tanto en *IpArk* 17 como en sus contadas menciones literarias. Más habitual es el adj. ἀνάδικος "instruido, juzgado de nuevo", atestiguado ampliamente en autores de época clásica (Pl. *Lg*. 937d; And. 1 [*Sobre los misterios*] 88; D. 24 [*Contra Timócrates*] 191; 40 [*Contra Beoto* 2] 34, 39, 42). Así pues, caso de preferir la lectura de ἀναδικάζω en el texto locrio, convendría asignarle su acepción habitual, lo que nos lleva a la consideración siguiente. Los testimonios literarios del adj. ἀνάδικος son ilustrativos: aluden siempre a un proceso reabierto y juzgado de nuevo alegando falso testimonio, o bien por desacuerdo de alguna de las partes con el fallo, lo que motiva la elevación del caso a una instancia superior (caso de existir posibilidad de apelación). Ambas circunstancias casarían bien con el texto de nuestra inscripción. El primer supuesto, el de reapertura del proceso por haberse aportado un testigo que miente, encajaría bien con la cláusula inmediatamente anterior al αἴ κ' ἀνδιχάζοντι, la de las ll.8-9, que contempla el falso testimonio dado en el juicio por el próxeno (en el CAPÍTULO siguiente veremos qué tipo de testimonio debería aportar el próxeno). Respecto a la segunda posibilidad, la de elevación del caso a una

Una última observación a propósito de la cláusula de las ll.10-14: llama la atención que se permita al extranjero *escoger* a los ciudadanos que han de ejercer de *epomotai*, privilegio del que no parecen gozar los propios ciudadanos respecto a sus *h*ορκομόται. Se trata sin duda de una medida congraciadora, no sabemos hasta qué punto efectiva, pues se excluye del tribunal de *epomotai* a los dos principales "aliados" con los que podría contar el demandante extranjero: el próxeno y el "anfitrión", esto es, el ciudadano calio (o los ciudadanos calios) con quien mantiene una relación de ξενία (ll.11-12 ἐχθὸς προξένο καὶ ϝιδίο ξένο). Volveremos sobre ello después.

2.3. Conviene abordar ahora el análisis de la cláusula introductoria de *j)*, que corresponde a las últimas líneas escritas por la mano 1 (ll.6-8): αἰ μεταϝοικέοι πλέον μενὸς ἒ ὸ Χαλειεὺς ἐν Οἰανθέαι ἒ Οἰανθεὺς ἐν Χαλειôι, τᾶι ἐπιδαμίαι δίκαι χρέστο "Si el calio reside más de un mes en Eantea, o el eanteo en Calio, haga uso de la *epidamia dika*". Tres son las posibilidades de entender la mención de esta ἐπιδαμία δίκα en el contexto de *j)* [Tablas 4*a*-4*c*]:

a) De acuerdo con la mayoría de estudiosos, el mes de residencia sería *el requisito previo* para poder acceder a la justicia de la ciudad del demandado (en el caso del eanteo en Calio, a los *xenodikai* y *epomotai*). Así pues, τᾶι ἐπιδαμίαι δίκαι χρέστο indicaría simplemente la posibilidad de acceder a "la justicia del lugar de residencia", sin implicaciones más amplias. O dicho de otro modo: el adjetivo ἐπιδαμία designaría *la justicia local* de cada una de las dos *poleis*, desde la óptica de un extranjero (ciudadano de una de las dos) que se viera obligado a residir temporalmente en la otra (ἐπίδημος) para poder así acceder a su sistema judicial. [Tabla 4*a*]

b-c) En opinión de otros estudiosos, el ξένος ὀπάγον τὰν δίκαν de las ll.10-15, con acceso a los *xenodikai* y *epomotai*, designaría al extranjero eanteo *no residente*, de modo que la *epidamia dika* de esta disposición inicial se referiría a un procedimiento distinto, al cual tiene recurso el extranjero residente. De ser así, la cláusula que fija un pe-

---

instancia superior, se trata siempre, en los ejemplos de Andócides y Demóstenes, de contextos de arbitraje: la disputa es dirimida inicialmente por una autoridad arbitral cuyo laudo no satisface a alguna de las partes, por lo que se transfiere el caso a un tribunal. A lo largo de este capítulo hemos tenido ocasión de constatar cómo ciertos magistrados de época arcaica e inicios de la clásica con competencias sobre los extranjeros, como el *ksenios kosmos* gortinio o los enigmáticos *nautodikai* de Atenas, posiblemente dirimirían controversias con participación de foráneos a título soberano (en calidad pues de magistrados-árbitros), aunque en determinadas ocasiones existiría la posibilidad de remisión de la causa a una instancia judicial superior. En conclusión: no sería en absoluto descabellada una lectura αἴ κ' ἀν δι{χ}‹κ›άζοντι entendiendo que los *xenodikai* de Calio juzgarían en primera instancia como magistrados-árbitros, dirimendo la controversia a título soberano. Sin embargo, de no aceptar alguno de los litigantes el fallo de los *xenodikai*, se podría solicitar la elevación del caso a un tribunal formal presidido por los *xenodikai* y con la incorporación de los ἐπομόται. Nótese también que, a diferencia de la propuesta comentada arriba consistente en leer αἴ κ' ἀνδιχάζοντι como subjuntivo de un hipotético *ἀναδιχάζω "disentir, no hallar consenso", la interpretación alternativa que apuntamos aquí implica que la reapertura del caso dependería siempre de la voluntad de una de las dos partes litigantes, en ningún caso de una deficiencia interna del propio procedimiento (como el hecho de fijar un número par de *xenodikai* a sabiendas de que puede dar lugar a empate).

ríodo de residencia superior a un mes no sería condición *sine qua non* para poder acceder a la justicia de la ciudad (pues existiría el recurso a los *xenodikai* y *epomotai*), sino para poder acceder a una justicia "más selecta": la ἐπιδαμία δίκα o "justicia del residente" (ἐπίδημος). Este último punto da lugar a dos subhipótesis: ¿entrarían también dentro de esta *epidamia dika* los procesos entre ciudadanos de las ll.15-18 [Tabla 4*b*],[456] o bien designaría de manera exclusiva los procedimientos *reservados a los extranjeros residentes* [Tabla 4*c*]? En este último supuesto,[457] la *epidamia dika* sería la "justicia del extranjero residente", a la cual se opondrían, por un lado, la justicia del ciudadano (representada por las ll.15-18) y, por el otro, el procedimiento judicial de las ll.10-15 reservado al eanteo no residente (*xenodikai* y *epomotai*)

4a

1. Ἐπιδαμία δίκα = Justicia de Calio	
1.1. Justicia del ciudadano [*ἀστία δίκα] los procesos ἀστός vs. ἀστός contemplados en las ll.14-18	**1.2. ξενοδίκαι** accesibles al demandante eanteo con la condición de que haya residido más de un mes en Calio

4b

1. Justicia de Calio	
1.1. ἐπιδαμία δίκα "justicia de los locales" ↓ a la cual tienen acceso (¿con procedimientos distintos?):	**1.2. ξενοδίκαι** accesibles al demandante eanteo que no ha residido más de un mes en Calio
1.1.1. los ciudadanos los procesos ἀστός vs. ἀστός de las ll.14-18	
1.1.2. el eanteo residente más de un mes ¿mismo procedimiento que el ciudadano?	

[456] En este sentido, TOD (*GHI* nº 34) y WHITEHEAD 1977, 7 dan un paso más y sugieren que la *epidamia dika* supondría, para el extranjero residente, el mismo procedimiento que el descrito en las ll.15-18 para los ciudadanos.

[457] Así lo entienden HITZIG 1907b, 211-53 y ZELNICK-ABRAMOVITZ 2004, 95.

4*c*

1. Justicia de Calio		
1.1. Justicia del ciudadano [*ἀστία δίκα] los procesos ἀστός vs. ἀστός contemplados en las ll.14-18	**1.2. ἐπιδαμία δίκα** "justicia del extranjero residente" y por tanto accesible al demandante eanteo que lleva residiendo más de un mes en Calio	**1.3. ξενοδίκαι** accesibles al demandante eanteo que no ha residido más de un mes en Calio

Tablas 4*a* - 4*c*: relación conceptual entre la ἐπιδαμία δίκα, los ξενοδίκαι y los procesos entre ἀστοί contemplados por la *symbole*

De entre estas tres opciones nos decantamos por 4*a*, puesto que es la única que permite entender *j)* de un modo coherente, ordenado y autosuficiente: la cláusula inicial de residencia y acceso a la *epidamia dika* vendría seguida por sendas disposiciones que detallan las dos subcategorías que forman esa "justicia local" (por lo menos en Calio): *xenodikai* y *epomotai* para el extranjero eanteo demandante, *damiourgoi* y *horkomotai* para los procesos entre ciudadanos. Nótese también que 4*a* permite explicar satisfactoriamente la presencia de dos manos en la redacción del texto: la cláusula sobre la *epidamia dika*, la primera y más genérica de *j)*, se debe a la mano 1, encargada de los capítulos generales del texto, válidos para ambas *poleis*. En cambio, las disposiciones de las ll.10-15 y 15-18, grabadas algo después por otra mano, detallan aspectos concretos de esa *epidamia dika*, lo que casa bien con la hipótesis antes mencionada de que se trataría de un añadido hecho en Calio, detallando los pormenores del sistema judicial de la ciudad.

Por el contrario, en 4*b* y 4*c* el nexo lógico entre las tres cláusulas es más débil y ambiguo. En el caso de 4*b* sería dudoso el procedimiento a seguir por el extranjero residente: ¿Sería el mismo que el del ciudadano? De ser así esperaríamos que se detallase a continuación y no dos cláusulas más abajo. ¿O bien se trataría de un procedimiento aparte, que no se especifica en la inscripción a pesar de ser mencionado en primer lugar?

El recurso a un argumento *ex silentio* es necesario en el caso de 4*c*: la *epidamia dika*, entendida como una forma de "justicia del meteco", estaría quizá detallada en otro documento. Tanto 4*b* como 4*c* presuponen que el hecho de residir más de un mes en Calio conferiría al extranjero un estatus o categoría jurídica definida, con derechos y deberes propios, similar a la de "meteco" en Atenas. Conviene recordar, no obstante, que en Atenas, por lo menos durante la época clásica, el meteco era el extranjero afincado de manera estable, no el mero visitante ocasional, categoría, esta última, que viene designada en los textos precisamente como οἱ ἐπιδημοῦντες/παρεπιδημοῦντες ξένοι, nunca como μέτοικοι.

La única dificultad de la opción 4*a* es la obligación de que todo eanteo o calio que desee acceder a la justicia de la otra polis resida en ella como mínimo un mes. Tratándose de extranjeros procedentes de una polis con la que se ratifica una *symbole* sería esperable que pudieran gozar de acceso inmediato a las instancias judiciales de la otra ciudad.[458] A nuestro modo de ver, habría que sobreentender que ese período mínimo de treinta días empezaba a contar *a partir de la fecha de interposición de la demanda* (y no como condición *sine qua non* para poder denunciar). La polis se aseguraría así que el extranjero podría asistir a cuantos trámites previos se le requiriesen. De otro lado, el período de espera serviría al foráneo para buscar complicidades entre los ciudadanos y poder así, llegado el caso, escoger con criterio a sus *epomotai*.[459]

[458] Lo que entorpecería demasiado el proceso, sobre todo si lo comparamos, por ejemplo, con las *dikai emporikai* atenienses, que eran ἔμμηνοι.

[459] Aun así el proceso distaría mucho de ser *emmenos*, pues mediaría como mínimo un mes entre la fecha de presentación de la querella y el juicio. Es oportuno citar aquí, por afinidad geográfica, otra cláusula de la tantas veces mencionada "ley colonial de Naupacto" (*IG* IX 1^2, 3, 718), según la cual el magistrado competente debe otorgar sentencia en el plazo de treinta días al colono demandante que haya denunciado a un conciudadano por contravenir alguno de los supuestos contemplados por la ley (τὸνκαλειμένοι τὰν δίκαν δόμεν τὸν ἀρ|χόν, ἐν τριάϙοντ' ἀμάραις ll.43-44). No puede olvidarse sin embargo que en este caso se trata de un proceso de Estado extraordinario, de ahí su prontitud.

Capítulo 6
El próxeno arcaico y la justicia del extranjero

Abordaremos en este último subcapítulo el análisis de la cláusula de las ll.8-9 de la *symbole* entre Eantea y Calio, una de las cláusulas más enigmáticas de la inscripción, por escueta. En ella, como veremos, se otorga a la figura del próxeno un rol bien definido dentro del aparato de justicia calia, concretamente en los procesos con participación de ciudadanos de Eantea. Se trata, además, de la mención más antigua de πρόξενος en un contexto explícitamente judicial. Con el afán de precisar la naturaleza y las posibles funciones del próxeno calio, examinaremos en las páginas que siguen las distintas modalidades del πρόξενος en el arcaísmo, así como otros indicios que apuntan a la vinculación de esa figura con la justicia del extranjero.

Las ll.8-9 de la inscripción calia constituyen la primera disposición escrita por la mano 2, lo que sugiere que aludirían a una cuestión de procedimiento en Calio: τὸν πρόξενον αἰ ψευδέα προξενέοι διπλείοι θοιέστο "En lo que atañe al próxeno: si miente en el ejercicio de sus funciones, pague el doble". Las interpretaciones al respecto de los principales estudiosos coinciden en señalar que el verbo προξενέοι acompañado de ψευδέα indicaría que el próxeno debe prestar testimonio de algún tipo durante el proceso.[460] Los editores de *Nomima*, y posteriormente M. Zunino, van un paso más allá y conectan esta disposición con la cláusula anterior de las ll.6-8, lo que los lleva a postular, de modo convincente, que el próxeno debería dar testimonio ante los *xenodikai* de si el eanteo demandante había cumplido el mes de residencia.[461] Esta interpretación, que en ningún caso excluye que el próxeno pudiera aportar testimonio de otra índole durante el juicio, sugiere que la presencia del mismo sería obligatoria en la fase de *anakrisis*, para avalar que su "cliente" había cumplido el requisito de residencia. Eso lo asemejaría, a nuestro juicio, al *prostates* ateniense: es probable que este último actuara durante la fase de *anakrisis* como garante del estatus de meteco de su protegido, esto es, corroborando así que era meteco y no mero extranjero de paso y que como tal tenía derecho a acceder al tribunal del polemarco.[462]

---

[460] Esta es la mención más antigua del derivativo προξενέω. La otra mención epigráfica del verbo se da en una inscripción de Calidón de finales del s.IV o inicios del III (*IG* IX 1^2, 138), donde la frase προξενέοι ἐπὶ κακῶι (l.9) apunta al mismo significado que en la *symbole* locria. En el texto de Calidón se trataría probablemente de una disputa entre miembros de una misma familia, pero pertenecientes a *poleis* distintas: cf. Zelnick-Abramovitz 2004, 96-101 y Zunino 2007, 157. Ello viene confirmado por la glosa de Hesiquio προξενεῖ· μαρτυρεῖ.

[461] *Nomima* I 53 (p.220); Zunino 2005, 120-21.

[462] Cf. Capítulo II.3, §2.3.

El término πρόξενος vuelve a mencionarse en la cláusula de las ll.10-15 sobre el procedimiento a seguir por el extranjero demandante. Se concede al foráneo, como hemos visto, la posibilidad de escoger a los *epomotai* de entre los ciudadanos calios pertenecientes a los *aristoi* (l.12 adv. ἀριστίνδαν), "excepto al próxeno y al anfitrión privado" ἐχθὸς προξένο| καὶ ϝιδίο ξένο (ll.11-12). Volveremos más adelante sobre el valor concreto de la oposición πρόξενος vs. ϝίδιος ξένος. Baste señalar de momento que la prohibición de que el próxeno ejerza de *epomotai* en los juicios a extranjeros insiste de nuevo en su participación como testigo o garante durante el proceso (probablemente en la fase de *anakrisis*, como se ha sugerido): ningún individuo puede ser parte y juez en el mismo proceso.[463]

1. El próxeno-testigo

Esta función del próxeno como testigo conecta nuestra inscripción con otros textos epigráficos de época arcaica, procedentes todos del ámbito occidental (concretamente de la Magna Grecia), en los que πρόξενος parece ser sinónimo de μάρτυς.[464] Se trata concretamente de dos inscripciones, una perteneciente al ámbito público y la otra al privado.

El primero constituye el ejemplo epigráfico más antiguo conservado de pacto, en este caso una alianza, entre dos comunidades: la ciudad de Síbaris y sus aliados por una parte, y los *Serdaioi*, pequeña comunidad indígena asentada en la cadena montañosa que conduce de Síbaris a Posidonia (Paestum), por la otra.[465] Al final del documento, fechable dentro de la primera mitad del siglo VI, se mencionan como "testigos", verosímilmente acordados por las dos partes, a Zeus, Apolo y otros dioses (quizás los de los serdeos), y a la ciudad vecina de Posidonia: πρόξενοι ὸ Ζε|ὺς κὸπόλον κὄλλοι θ|εοὶ καὶ πόλις Ποσειδα|νία (ll.6-9). La inclusión de los primeros otorgaría al pacto su carácter religioso e inviolable, mientras que la de Posidonia sería el garante efectivo del mantenimiento material de la alianza.

El segundo ejemplo es una lámina de bronce hallada en Petelia,[466] al noroeste de Crotona, y fechable a comienzos del siglo V. El documento recogería una donación *mortis causa*: un tal Saotis dona su casa y propiedades a un receptor de nombre Σικαινία(ς), antropónimo formado sobre el étnico Σικανός, aplicado por los griegos, junto con Σικελός, a la población autóctona de Sicilia:[467] Σάōτις δίδ|ōτι Σικαινίαι τὰν ϝοι|κίαν καὶ τᾶλλα πάντ|α (ll.1-4). Sigue la mención del δαμιοργός, un alto magistrado

[463] Cf. Pl. *Lg*. 937a, quien explicita esa incompatibilidad: ἐὰν δὲ τίς τινα δικάζοντα ἀναστήσηται μάρτυρα, μαρτυρήσας μὴ διαψηφιζέσθω περὶ ταύτης τῆς δίκης "si alguien cita como testigo al individuo que juzga un proceso, una vez haya testificado ya no pueda dar su voto como juez en la misma causa".
[464] Para la temprana sinonimia entre πρόξενος y μάρτυς cf. SANTIAGO 2013d, 92-108.
[465] *SEG* 22.336 = *ML* 10 = *Nomima* I 42. Cf. reciente comentario en SANTIAGO 2013c, 101-104.
[466] Comentario junto a otras semejantes en SANTIAGO 2013d, 104-7.
[467] La morfología no permite decidir si correspondía a un varón o a una mujer, aunque son muchas las posibilidades de que este último fuera el caso: cf. DUBOIS 2002, 155.

local documentado en varias *poleis* de ámbito dorio y noroccidental, y la de cinco individuos listados como πρόξενοι. Es destacable la mención conjunta de esos próxenos-testigos junto al demiurgo, principal magistrado de la ciudad, lo que parece conferir a los primeros algún tipo de autoridad.

2. El próxeno convencional

Este uso particular de πρόξενος como sinónimo de testigo o garante parece alejarse del sentido institucional clásico del término: el título oficial concedido a un ciudadano de una determinada polis al que la ciudad otorgante encargaba la acogida y protección de sus ciudadanos cuando se desplazasen a la del próxeno. Los próxenos solían ser personas influyentes dentro de su comunidad, y además con importantes recursos para poder hacer frente a los gastos que su función comportaba. El título de próxeno no suponía en principio ningún tipo de reconocimiento institucional por parte de la polis del beneficiario, sino tan sólo de la polis que le había nombrado. En efecto ésta, como contraprestación por los favores que el próxeno prestaba *a título individual* a sus ciudadanos, le concedía una serie de privilegios en el ámbito económico, fiscal, judicial, etc. Hemos tenido ocasión de comentar algunos de ellos a lo largo de este trabajo, como la ἔνκτησις o el acceso al polemarco.

No debemos olvidar, sin embargo, que el significado clásico de πρόξενος aparece ya en inscripciones sincrónicas o incluso anteriores a sus usos como "testigo". De hecho, la mención más antigua de πρόξενος atestigua ya el significado clásico del término y precisamente en contexto locrio: se trata de la célebre *IG* XI, 1, 867 (=*CEG* 143, *ML* 4), epigrama funerario que el *demos* de Corcira dedica a su próxeno Menécrates de Eantea, fallecido en el mar.[468] Su datación oscila entre finales del siglo VII (por la cerámica de estilo corintio de *ca*.640-625 hallada en el cenotafio) e inicios del VI (por el protagonismo del *demos*).[469]

---

[468] Los editores de *Nomima* (I 34) se inclinan por ver a Menécrates no como próxeno tradicional (es decir un eanteo nombrado próxeno por Corcira), sino un próxeno-magistrado del tipo que analizaremos en el apartado siguiente (§3): un magistrado designado por su propia ciudad, Eantea, y con competencias sobre el foráneo en general (según *Nomima* encargado de acoger y proteger a los peregrinos en ruta hacia Delfos). La hipótesis de *Nomima* reposa sobre un argumento débil: el hecho de que el epigrama mencione al *damos* a secas y no a Corcira o a los corcirenses indicaría que *damos* no designaba a la comunidad, sino a «la faction démocratique de la cité» (p.148), por lo que se trataría de un monumento de carácter privado. El hecho de que el *damos* erigiera un cenotafio a Menécrates se debería entonces a la ayuda de algún tipo que éste habría prestado a los demócratas corcirenses. La explicación de *Nomima*, innecesariamente difícil, ha merecido las acertadas críticas de GAUTHIER (*BE* 35 (1995) nº9) y ZELNICK-ABRAMOVITZ (2004, 96 n.16).

[469] A favor de una datación alta: JEFFERY (*LSAG* p.232); *ML* 4; GAUTHIER 1972, 60 n.137; FORNARA 1983, 17; WELWEIL 2001, 476; DUPLOUY 2006, 135-37. A favor de *ca*.550: WALLACE 1970, 190-93, *Nomima* I 34 (p.146); ROBINSON 2011, 125. El siguiente ejemplo seguro de próxeno en el sentido clásico sería *Nomima* I 37, inscripción en alfabeto laconio hallada en Olimpia, fechable entre *ca*.600-500: Γόργος| Λακεδαιμόνιο|ς πρόξενος| ϝαλείον. A este ejemplo convendría añadir la inscripción publicada recientemente por SIEWERT 2013, mediante la cual los eleos nombran próxeno a un tal Alcístenes cuya patria no se especifica. El alfabeto podría sugerir que se trataba de un natural de Síbaris. La inscripción parece anterior a 460-50, y de aceptarse Síbaris como patria del personaje honrado, podría retrotraerse a antes de 510,

Ello sugiere, pues, que la sinonimia πρόξενος-μάρτυς de los documentos analizados, todos ellos referentes a contextos con participación de extranjeros o de comunidades foráneas,[470] reflejaría uno de los aspectos o cometidos concretos del próxeno primitivo (cuyas funciones incluirían un amplio marco de actuaciones): el de avalar y defender con su testimonio a un extranjero procedente de una comunidad amiga. A partir de esa función de aval asumida, entre muchas otras, por el *Ur*-próxeno, el término πρόξενος podría haberse ido aplicando de manera laxa con el paso del tiempo a cualquier tipo de "testigo" o "garante" en contextos de acuerdos y transacciones –tanto del ámbito público como del privado– con participación de individuos o comunidades foráneos.

Ese aval sería a menudo necesario si el extranjero pretendía acceder a la justicia de la ciudad. En este sentido abogarían también algunas de las menciones de πρόξενος en *Las Suplicantes* de Esquilo (vv.919 y 920):[471] cuando los hijos de Egipto arriban a Atenas y se disponen a apoderarse de sus primas (cf. v.918 ἄγω, 924 ἄγοιμ' ἄν, 941 ἄγοις ἄν), el rey Pelasgo les recrimina no saberse comportar como extranjeros (v.917 ξένος μὲν εἶναι πρῶτον οὐκ ἐπίστασαι). Les pregunta a continuación si se han dirigido ya a algún próxeno del país para exponerle su intención de recobrar a las Danaides (v.919 ποίοισιν εἰπὼν προξένοις ἐγχωρίοις;). Con la insolencia que caracteriza a los hijos de Egipto, el heraldo responde que ya se han dirigido "al más grande de los próxenos: Hermes, protector de quienes buscan (lo perdido)" (v.920 Ἑρμῇ, μεγίστῳ προξένων, μαστηρίῳ), a lo que Pelasgo les advierte que no acogerá a "*despojadores* de los dioses"[472] (v.927 οὐ γὰρ ξενοῦμαι τοὺς θεῶν *συλήτορας*). El heraldo insiste, en los versos siguientes, en que no cejarán en su empeño de recurrir a la vía de hecho y apresar a sus primas, pues "no es con testigos como juzga Ares litigios de ese tipo; tampoco con dinero los resuelve, sino que, antes, caídas de guerreros se han de suceder, y muchas muertes" (vv.934-37 οὗτοι δικάζει ταῦτα μαρτύρων ὕπο / Ἄρης· τὸ νεῖκος δ' οὐκ ἐν ἀργύρου λαβῇ / ἔλυσεν· ἀλλὰ πολλὰ γίγνεται πάρος/ πεσήματ' ἀνδρῶν κἀπολακτισμοὶ βίου). Todo el pasaje bascula, pues, entre dos polos opuestos: el recurso a la represalia como vía de hecho, frente a la resolución pacífica de νείκεα a través de la justicia institucional; justicia que, en el caso del extranjero, exigiría la mediación del próxeno.

La relación del próxeno convencional con la justicia, ofreciendo soporte legal de diverso tipo al extranjero que pretendía acceder a los tribunales de la polis, se deduce indirectamente de dos discursos del *corpus* demosténico. En el primero, *Sobre la libertad*

---

fecha de la destrucción de la ciudad por Crotona. Obsérvese que ambos textos han sido gravados en el alfabeto de la ciudad del beneficiario, y no en alfabeto eleo, lo que podría sugerir que se habrían costeado ellos mismos la inscripción.

[470] Cf. ZELNICK-ABRAMOVITZ 2004, *contra* GAUTHIER 1972, 57-58.

[471] Para las menciones de πρόξενος en *Las Suplicantes*, cf. SANTIAGO 2013c, 68-69, 73.

[472] Pues las Danaides se han apostado en los altares de los dioses.

de los rodios, Demóstenes precisa que está defendiendo a un grupo de rodios encausados sin ser siquiera su próxeno o anfitrión particular (οὔτε γὰρ προξενῶ τῶν ἀνδρῶν οὔτ' ἰδίᾳ ξένος αὐτῶν οὐδείς ἐστί μοι 15.15). Nótese la oposición προξενῶ vs. ἰδίᾳ ξένος, que remite al πρόξενος vs. ϝίδιος ξένος de la *symbole* Eantea-Calio.

En el segundo, *Contra Calipo*, Licón, extranjero de Heraclea, informa que cuando se vio envuelto en un litigio con Megaclides, ciudadano ateniense, nunca recurrió a Calipo, el próxeno ateniense de Heraclea, ni se alojó en su casa como huésped (τὸν μὲν Κάλλιππον ὁ Λύκων οὐδαμοῖ πώποτε παρεκάλεσεν 52.21; μήτε παρακαλεῖν αὐτὸν ἐπὶ τὰ αὐτοῦ πράγματα μήτε κατάγεσθαι ὡς τοῦτον μηδεπώποτε 52.22). Como remarca ZELNICK-ABRAMOVITZ en su comentario del pasaje, el verbo παρακαλέω suele designar en lenguaje jurídico el recurso a un conocido o amigo para recibir asistencia en un proceso judicial.[473] Ambos testimonios sugieren, pues, que incluso en la proxenía de tipo "clásico" se esperaba que el próxeno ofreciera ayuda y mediación al extranjero que pretendía acceder a las instancias judiciales de la polis.

Volviendo a la *symbole* Eantea-Calio: la función allí del πρόξενος como testigo no impediría, en principio, concebirlo como próxeno "tradicional", es decir, como ciudadano de Calio que habría sido nombrado próxeno por la polis de Eantea.[474] De ser así, nos hallaríamos ante una figura que debe su nombramiento a una polis distinta de la suya de origen (Eantea), pero que a la vez cuenta con el reconocimiento oficial de su propia polis (Calio), la cual regula sus funciones en el ámbito jurídico.

3. El próxeno-magistrado

Existe sin embargo otra posibilidad de concebir al próxeno calio. A ello apuntaría la dureza con que es amenazado caso de mentir en su testimonio: el doble de la multa impuesta al culpable de *sylan* indebido (ll.8-9 διπλείοι θοιέστο). GAUTHIER observaba con acierto que la severidad de la multa «donne à penser qu'il exerce une action bien définie en droit».[475] Apurando la observación de GAUTHIER hasta sus últimas consecuencias, nos preguntamos si se podría incluso pensar en el próxeno calio como una figura designada por la propia polis de Calio: en definitiva, una suerte de magistrado.

A favor de ello abogaría, en primer lugar, el hecho de que se le castigue con el doble de la multa impuesta al culpable de *sylan* indebido. Como se ha ido viendo en varias inscripciones comentadas a lo largo de este capítulo, la exacción de una multa consistente en el doble de la impuesta al reconocido como reo, era un recurso habitual *contra magistrados* culpables de quebrantar u omitir alguno de los deberes asociados al ejercicio del cargo.

---

[473] ZELNICK-ABRAMOVITZ 2004, 96.
[474] Recuérdese que Eantea conocería ya desde el s.VII-VI la figura del próxeno en el sentido clásico, pues su ciudadano Menécrates habría sido nombrado próxeno por los corcirenses.
[475] GAUTHIER 1972, 39.

En segundo lugar, existen indicios que inclinan a pensar que el término πρόξενος podría haber designado, en algunas *poleis* del tardoarcaísmo, *a un magistrado investido de competencias sobre los extranjeros* (equiparable, pues, en cierto modo, al *ksenios kosmos* gortinio). Éste sería verosímilmente el caso de los πρόξενοι de Olimpia mencionados en dos inscripciones eleas: *IvO* 10 (=MINON 14), fechada en torno a 475, e *IvO* 13 (=MINON 19), tal vez un poco posterior, entre 475 y 450.[476]

La primera recoge un tratado de alianza entre dos comunidades mencionadas allí por primera y única vez, los *Anaitoi* y los *Metapioi*, probablemente de la región de Elea: ἀ ϝράτρα τὸς Ἀναίτο[ς] καὶ τὸ[ς]| Μεταπίος (ll.1-2). El texto prescribe que "aquel de ambos pueblos que no se atenga a lo pactado, los próxenos y los adivinos lo excluyan del altar" Κὸποτάροι μἒνπεδέοιαν| ἀπὸ τõ βõμõ ἀποϝẽλέοιάν κα τοὶ πρό|ξενοι καὶ τοὶ μάντιερ (ll.3-5). La mención de los πρόξενοι en el contexto de un pacto entre comunidades distintas remite al tratado entre sibaritas y serdeos antes aludido. Allí sin embargo el plural πρόξενοι aludía a las entidades divinas (Zeus, Apolo y "los otros dioses") y humanas (la ciudad de Posidonia) a las que se ponía como testigos y garantes del cumplimiento del pacto. Estos conceptos están también presentes en la inscripción elea, aunque en ella el plural πρόξενοι ya no designa únicamente a individuos o entidades que desempeñan una función de testigo *ad hoc*, sino, más concretamente, a un tipo de personal del santuario de Zeus Olímpico, como demuestra su mención junto a los adivinos, así como la función a ambos encomendada: vetar el acceso al interior del templo al natural de aquella comunidad que quebrantase el pacto.

La segunda inscripción, bastante fragmentaria, detallaría verosímilmente la pena impuesta a un peregrino, un tal Timócrates, hijo de Málex, acusado de haber atentado contra un θεωρός, un enviado especial de otra ciudad. Ello sugiere, pues, que se habría tratado de un altercado o disputa en Olimpia entre dos visitantes extranjeros (¿quizás miembros de la misma θεωρία "embajada"?). Es más, la mención en las ll.2 y 11 del sintagma δεσμõ τὰ δίκα[ια] "las penas o multas por secuestro" inclinaría a pensar en el apresamiento del *theoros* o de sus bienes por el susodicho Timócrates. Las líneas siguientes (2-6) detallarían la multa impuesta a Timócrates: los animales de tiro (l.3 ὑπαδικιοίο[ις]) y los arreos de éstos (l.4 τõν σκευάọ̃ τὐπαδυ[κιοίοις]). Nótese que la naturaleza de la multa sugiere que se trataba de un peregrino extranjero llegado al santuario únicamente con sus bestias de tiro y algunos enseres personales. Son mencionados finalmente los próxenos, que, junto al sacerdote, deben apartar a Timócrates

[476] A las que probablemente convendría añadir la inscripción fechable en *ca*.550 recientemente publicada en SIEWERT – TAITA 2014 (anunciada ya en SIEWERT 1992, 114 y TAITA 2004-2005, 90). El texto, de cuatro líneas extremadamente mutiladas, conserva únicamente tres términos: l.1 [- - -] σὺν διαιτα[τẽρι - - -] l.2 [- - -]ο προξενο[- - -], l.3 [- - -θε]οκόλο IA . [- - -], l.4 [- - - θεο]κόλος τιθε[- - -]. Tanto el *diaitater* como el *theokolos* eran magistrados de Olimpia: el primero ejercía de árbitro de los juegos en época arcaica (siendo sustituido a mediados del s.V por el Ἑλλανοδίκας); el segundo era el superintendente del santuario. Ello invita a interpretar también como magistrado el nom. sg. ὸ πρόξενο[ς] o bien gen. sg. [τ]õ προξένο.

del altar: κἀπὸ τõ βõμõ ἀποϝε̄[λε̃στō - - - ὑπὰ τõ]|ν προξένōν καὶ τõ ἰα‹ρ›άο[ς - - -] (ll.6-7).

La mención en plural y la función concreta que esos próxenos eleos deben asumir en ambas inscripciones sugiere que se trataba de un colegio de magistrados encargados de regular el acceso de extranjeros al santuario y al oráculo.[477] Como apunta S. MINON, tal vez la gran escasez de proxenías (en el sentido tradicional del término) conferidas por otras *poleis* a personajes eleos podría deberse al hecho de que el santuario contaba ya con próxenos-magistrados que tenían competencias sobre cualquier extranjero, por lo que las otras *poleis* juzgarían innecesaria la designación de un próxeno eleo propio, dándose por satisfechas con los próxenos-magistrados.

Es posible incluso que los πρόξενοι del santuario de Olimpia estuvieran investidos de competencias judiciales (o más bien arbitrales), como podría deducirse de la segunda inscripción. A pesar de que el texto conservado no permite cerciorarse acerca del magistrado o instancia judicial que habría dictaminado la pena contra Timócrates, es posible que los πρόξενοι del santuario pudiesen dirimir con autoridad soberana ciertos conflictos surgidos allí mismo, que de ese modo recibirían un "juicio" inmediato sin tener que recurrir a instancias judiciales más complejas y lentas.[478]

A los ejemplos citados de Olimpia conviene añadir el testimonio de Heródoto (6.57), según el cual "corresponde a los reyes espartanos designar como próxenos a los ciudadanos de su elección": προξείνους ἀποδεικνύναι τούτοισι προσκεῖσθαι τοὺς ἂν

[477] GAUTHIER 1972, 46-52, quien apunta la posibilidad de que un colegio similar existiera en el siglo V en Delfos. A favor de ello abogaría la mención del plural *proxenoi* en tres inscripciones muy fragmentarias de *ca.*450 (*IG* I^3 1478, 1479 y 1480 = *CID* 1: 4, 5 y 6), en el contexto de reparto de porciones de víctimas sacrificiales (cf. *e.g. IG* I^3 1480.4: [μο]ῖρα π̣[ροχσ]ένōν). Asimismo, Eurípides alude directamente tanto en la *Andrómaca* (1103) como en el *Ión* (335, 551, 1039) a la existencia de *proxenoi* en Delfos. El primer caso es de especial interés, pues remite al mismo contexto que la inscripción elea mencionada arriba: a su llegada a Delfos, Neoptólemo se dispone a sacrificar, por lo que se acerca al altar "acompañado de los próxenos y de los adivinos de Pito" (ἐσχάραις τ' ἐφέσταμεν σῦν προξένοισι μάντεσίν τε Πυθικοῖς). ¿Podrían aludir a esos próxenos delfios los *hapax* pindáricos ξεναγέται (*N.* 7.43, aplicado a los delfios: Δελφοὶ ξεναγέται), y el mutilado ξενοκαδ[- - -] (prob. ξενοκήδης, ¿o incluso *ξενοκηδεμών?) de *Pae.* 10 (=fr. 52l) 13-14 (ἀστοῖσι τε[- - -] / ξενοκαδ[- - -])? El peán en cuestión aludiría probablemente a Delfos, como permite inferir en el v.23 la mención de los κλυτομάντιες. No obstante, como advierte ZELNICK-ABRAMOVITZ (2004, 104 n.53), ni las inscripciones aludidas (en alfabeto y dialecto áticos) ni el testimonio de Eurípides permiten suponer que se tratara de magistrados designados por Delfos.

[478] MINON (nº 19, p.133) apunta la posibilidad de admitir, para el sintagma de la l.2 δεσ‹μ›õ τὰ δίκαι̣α̣ [τ]ε̃να "las siguientes penas por secuestro", una restauración alternativa τὰ δικαι̣α̣ [ξ]ένα "penas del extranjero". Ello conllevaría que el derecho de la polis o autoridad que controlaba el santuario de Olimpia en aquella época distinguía entre una "justicia del ciudadano" y "una justicia del extranjero". La estudiosa se inclina finalmente por la primera opción, aduciendo que en el segundo caso esperaríamos ξένια o ξενικά, y cita en la n.586 un pasaje del historiador del s.III Herodiano (1.1.4) como único ejemplo conocido de uso del adj. ξένος en el sentido de "relativo al extranjero" («à ma connaissance, la seule attestation...»). Dos posibles paralelos podrían ser las epiclesis Διὸς Ξείνο (*IGDGG* II 22, Posidonia, s.VI, aunque podría tratarse de un error por Ξενίο) y la Afrodita Ξείνη de Hdt. 2.112: cf. OLLER 2013. Por otro lado el demostrativo [τ]ε̃να, como reconoce la propia MINON, no está exento de problemas, pues equivale al demostrativo de lejanía ἐκεῖνα, cuando esperaríamos su equivalente de cercanía τάδε o ταί.

ἐθέλωσι τῶν ἀστῶν.[479] Independientemente de la veracidad histórica del dato aportado por Heródoto, es posible que la existencia de paralelos semejantes en otras comunidades hubiese llevado al historiador de Halicarnaso a suponer la existencia de una figura semejante en Esparta.

4. A modo de conclusión: πρόξενος vs. ϝίδιος ξένος. Del ámbito privado al ámbito público

Volviendo a la *symbole* Eantea–Calio: la oposición πρόξενος vs. ϝίδιος ξένος prefigura una contraposición análoga atestiguada en una serie de inscripciones tesalias de época helenística e imperial, referentes a manumisiones, decretos honoríficos y tratados entre *poleis*, en las que se atestigua el término ξενοδόκος colocado en pie de igualdad con los magistrados epónimos.[480] Según ZELNICK-ABRAMOVITZ, el análisis de esas menciones permite extraer dos conclusiones de gran interés para nuestro estudio: *a)* al igual que en la *symbole* entre Eantea y Calio o en la donación de Petelia, el *xenodokos* tesalio actuaría como testigo o garante del cumplimiento de lo acordado, competencia que, según la estudiosa, debe ser vista como «one of his original functions as a 'recipient of foreigners'».[481] En ese sentido, ZELNICK-ABRAMOVITZ aduce el testimonio adicional de varios lexicógrafos tardíos, que atribuyen a Píndaro y a Simónides el uso de ξενοδόκος y ξενοδοκεῖν con los significados respectivos de μάρτυρος y μαρτυρεῖν.[482] *b)* Algunas de esas inscripciones marcan una distinción entre un κοινὸς ξενοδόκος y un ἴδιος ξενοδόκος: en el caso de los primeros nos hallaríamos, probablemente, ante «official magistrates»,[483] mientras que los segundos serían testigos adicionales aportados

[479] Según WALLACE (1970, 190 n.3) el hecho de que ninguna otra fuente mencione a tales próxenos podría deberse a que Heródoto estaría aludiendo con el término equivocado a una magistratura que los espartanos denominarían con otro nombre: *sic* PORCIANI (1991: 125-136), cuya propuesta de identificar estos *proxenoi* con los ἀγαθοεργοί "benefactores" mencionados en Hdt. 1.67-68, ciudadanos ilustres escogidos por los reyes para ser enviados a misiones diplomáticas en el exterior, es aceptada por NENCI 1998, 225. Cf. la adecuada observación de ZELNICK-ABRAMOVITZ (2004: 103 n.44), quien aduce el caso de Licas, *próxenos* de Argos en Esparta según Th. 5.76.3, que posiblemente se corresponda con el mismo Licas mencionado en X. *Mem*. 1.2.61), el cual solía acoger no sólo a argivos, sino a extranjeros de cualquier procedencia llegados a Esparta en ocasión de las Gimnopedias: Λίχας μὲν γὰρ ταῖς γυμνοπαιδίαις τοὺς ἐπιδημοῦντας ἐν Λακεδαίμονι ξένους ἐδείπνιζε. Ello podría ser un indicio de que Licas, aparte de ser nombrado próxeno "tradicional" por una polis distinta de la suya (Argos), ejercería al mismo tiempo de próxeno-magistrado designado por su propia polis: de ahí que prestara acogida a cualquier foráneo en ocasión de una festividad de su polis. El pasaje de Jenofonte incluye, a nuestro juicio, otro punto a favor de una tal hipótesis: el autor se sirve del caso de Licas para contrastar el ejemplo de Sócrates, quien "a lo largo de toda su vida contribuyó *con sus propios fondos* a ayudar de la mejor manera a cualquiera que así lo deseara, haciendo mejores personas a quienes le rodeaban" διὰ παντὸς τοῦ βίου τὰ ἑαυτοῦ δαπανῶν τὰ μέγιστα πάντας τοὺς βουλομένους ὠφέλει· βελτίους γὰρ ποιῶν τοὺς συγγιγνομένους ἀπέπεμπεν. ¿Sugeriría τὰ ἑαυτοῦ δαπανῶν, referido a Sócrates, que Licas, por el contrario, contaba con financiamiento de su polis en la acogida de los extranjeros? Ello reforzaría, pues, su condición de próxeno-magistrado, lo que corroboraría, total o parcialmente, la afirmación de Heródoto.

[480] ZELNICK-ABRAMOVITZ 2000.

[481] ZELNICK-ABRAMOVITZ 2000, 110.

[482] ZELNICK-ABRAMOVITZ 2000, 118-120. Vid. recientemente MOGGI 2008.

[483] ZELNICK-ABRAMOVITZ 2000, 110.

por alguna de las partes. Esto añadiría un nuevo apoyo a la posibilidad de concebir al próxeno calio como un magistrado.

El ejemplo de los *ksenodokoi* tesalios nos lleva a su vez de vuelta a *IC* IV 13, la inscripción gortinia con que abríamos el Capítulo dedicado a la justicia cretense arcaica.[484] Como se recordará, el texto conservado permite suponer que se trataba de una ley que regularía aspectos del procedimiento judicial, probablemente relativos a procesos entre un ciudadano y un extranjero (o bien entre dos ciudadanos respecto a un extranjero), tal como sugieren las menciones de la ϝαστία δίκα (2*g*) y del dativo τõι κσενοδό[ϙõι] (2*b*).

La mención de este último es de gran interés, pues incita a interrogarse acerca de su posible proyección pública: ¿se trataría de un particular equiparable al ϝίδιος ξένος de la *symbole* calia o al ἴδιος ξενοδόκος tesalio? ¿O bien de una figura algo más institucionalizada, como el πρόξενος calio o el κοινὸς ξενοδόκος? De aceptarse el primer supuesto, conviene notar que, aun tratándose de "anfitriones" en el marco de la hospitalidad familiar, el hecho de que tanto el *ksenodokos* cretense como el *idios xenodokos* tesalio y el *widios xenos* calio aparezcan en algunas inscripciones como representantes del extranjero ante las instancias judiciales, indicaría que las funciones de todos ellos superarían la esfera meramente privada.

Terminando ya: el acceso a la justicia local por parte del extranjero dio lugar a que, a medida que las instituciones de la polis iban creciendo en complejidad, fueran apareciendo una serie de figuras que sobrepasaban las funciones del mero anfitrión privado, ampliando su protección y patronazgo a extranjeros con los que no necesariamente existiría un vínculo de ξενία previo. Las diferentes ciudades habrían ido adecuando a sus necesidades concretas las funciones y la existencia misma de esos nuevos cargos. Un ejemplo claro puede ser el de Atenas: en época clásica coexisten las funciones de próxeno y *prostates*: el primero era nombrado por una polis distinta de la suya, y sus funciones eran la protección y acogida de cualquier ciudadano de esa polis, y tal vez la asistencia y representación legal en un eventual proceso.[485] El *prostates*, en cambio, nace como figura asociada a otra categoría concreta de foráneo, la de extranjero residente o meteco, y sus cometidos están específicamente orientados al ámbito jurídico: asumir la responsabilidad de que el meteco se registrara formalmente en un demo y el aval del mismo ante la justicia del polemarco.[486]

---

[484] CAPÍTULO II.2, §1.

[485] Como podrían sugerir los dos pasajes de Demóstenes comentados en §2.

[486] La complementariedad próxeno–*prostates* es sugerida ya en *Las Suplicantes*: mientras que πρόξενος aparece en todas sus menciones (239, 419, 491, 919, 920) como cargo orientado a la protección y representación del extranjero recién llegado (las Danaides primero, y sus primos a continuación), la única mención de προστάτης (v.963) se da *una vez* la asamblea argiva aprueba conceder a las Danaides el derecho de μετοικεῖν τῆσδε γῆς (v.609). Pelasgo ya no les exige, como en versos anteriores, disponer de un

En el caso concreto del próxeno, el análisis de los textos permite extraer dos conclusiones de interés. En primer lugar, que las distintas modalidades atestiguadas en época arcaica e inicios de la clásica (el próxeno "convencional", el próxeno-magistrado y el próxeno-testigo) no deben entenderse como categorías absolutas y excluyentes, sino como concreciones diferentes, según los usos y necesidades de cada ciudad, de una noción común: la del próxeno como figura que transciende la del mero anfitrión tradicional (ἴδιος ξένος) y cuya función principal era la de mediar entre el extranjero y las instituciones (políticas, judiciales y religiosas) de la polis.[487] De hecho, es posible que en una misma ciudad coexistieran dos modalidades de próxeno: el próxeno "clásico" por un lado, que se ocuparía de los extranjeros procedentes de la polis que le había conferido tal título, y el próxeno-magistrado por el otro, pensado para los extranjeros que no contaban con ningún próxeno convencional.[488]

En segundo lugar, los textos comentados aportan indicios suficientes de que el próxeno asumiría, en cualquiera de las modalidades apuntadas, un rol de representación legal del extranjero ante las instancias judiciales de la polis, en calidad de testimonio y/o garante. En el caso de Olimpia es posible incluso que los próxenos-magistrados estuvieran facultados para impartir ellos mismos justicia, como quizá permitiría aventurar *IvO* 13 (=MINON 19), la inscripción que recoge la condena de Timócrates.

---

próxeno (o bien asumir él el cargo *ad hoc*), sino que les asegura que tanto él como el resto de ciudadanos serán sus *prostatai* (vv.963-64 προστάτης δ' ἐγὼ / ἀστοί τε πάντες).

[487] En este sentido, ZELNICK-ABRAMOVITZ 2004, cuyo estudio se plantea como réplica al análisis un tanto rígido de GAUTHIER (1972, 17-61, esp. 57-61), el cual propone dos semánticas *diferenciadas y sin interrelación alguna* para el término πρόξενος: la primera se referiría a la protección o patronazgo respecto a extranjeros; la segunda apuntaría a la actuación como testigo, garante o mediador en actos públicos y privados, pero sin relación forzosa con extranjeros (cf. *supra* n.470). A juicio del estudioso francés, los próxenos-magistrados y los próxenos-testigos entrarían dentro de esa segunda categoría, mientras que la proxenía convencional sería una evolución posterior de la primera categoría.

[488] Este podría ser el caso de las propias Eantea y Calio. Por un lado, el túmulo de Menécrates de Eantea en Corcira confirma que Eantea contaría con ciudadanos nombrados próxenos por otras *poleis* (lo cual se podría extrapolar a su vecina Calio). Por el otro, como ya se ha visto, cabe la posibilidad de entender el próxeno calio de la *symbole* como próxeno-magistrado (lo que podría ser válido también para Eantea). MINON 2007, 527 sugiere la coexistencia de ambos tipos de próxeno en Olimpia. Más concretamente, el próxeno-magistrado habría sido concebido para frenar, en un santuario tan frecuentado, la proliferación excesiva de próxenos "convencionales", es decir de particulares eleos nombrados por otras *poleis*, y al mismo tiempo facilitar que aquellas ciudades sin próxeno eleo propio pudiesen contar con una protección equiparable. Finalmente, y yendo un poco más lejos, el caso de Licas de Esparta comentado en la n.479 podría sugerir incluso que un próxeno-magistrado podría ser nombrado paralelamente como próxeno "convencional" por otra ciudad.

Conclusiones

❧

Los textos de época arcaica atestiguan ejemplos claros del acceso del extranjero a dos ámbitos que a lo largo de la historia de la Grecia antigua estaban, en principio, restringidos a la población local: el acceso a la propiedad de bienes inmuebles y el derecho a la protección de la justicia institucional. Como exponíamos en la Introducción de la Tesis, el hecho mismo de que las fuentes literarias y epigráficas contengan declaraciones expresas de reconocimiento de tales derechos al foráneo, inclina a pensar que se trataba de derechos restringidos a la población oriunda y, por tanto, que la regla general habría sido, en principio, lo contrario, es decir, el no reconocimiento de esos derechos al extranjero. No obstante, los textos analizados muestran que las excepciones a esa regla eran relativamente frecuentes, lo que sugiere que el principio general antes descrito habría constituido más bien un punto de partida teórico. Ello se explicaría, sin ir más lejos, por la naturaleza misma de la polis griega y por las circunstancias históricas que se van sucediendo en sus distintas etapas.

La αὐτάρκεια ζωής, la "autosuficiencia de medios de vida", que Aristóteles (*Política* 1275b) considera el fin último de toda polis griega, definida ésta como "comunidad suficiente de ciudadanos" (πλῆθος ἱκανόν), nunca llegó a materializarse en grado pleno, de modo que el contacto con el foráneo resultaba habitual e imprescindible; es más, se podría considerar que la presencia frecuente de extranjeros (residentes o no) y las cuestiones de "extranjería" que ello suscitaba fueron un aspecto connatural a la polis griega. En definitiva, el binomio ciudadano–extranjero define y conforma a la polis a lo largo de todas sus etapas.

❧

Volviendo a los dos aspectos concretos abordados en la Tesis, el acceso a la tierra y a la justicia, se detecta, aparentemente, una diferencia entre ambos. En el caso de la tierra, el principio teórico de restringir la propiedad del suelo a los ciudadanos habría sido también la norma general en la práctica. Como ponen de relieve los testimonios analizados, los ejemplos de concesión directa de bienes inmuebles al foráneo (o bien del derecho a adquirirlos en régimen de propiedad), responden a *ocasiones muy puntuales*. Un claro ejemplo de ello son las concesiones a título honorífico: se trata de benefactores concretos que la polis está interesada en afincar en su suelo, con el fin de obtener, directa o indirectamente, contraprestaciones futuras. Un segundo grupo incluye cier-

tos casos en los que la *polis* decide asentar en su territorio a grupos de foráneos, naturalizándolos como ciudadanos y ofreciéndoles tierra y casa donde residir. Tales ejemplos suelen responder a una necesidad de repoblación de la polis otorgante.

En el caso de la justicia, en cambio, el reconocimiento de derechos al extranjero tiene, en principio, un alcance más amplio: no se trata ya de concesiones esporádicas a individuos concretos o bien a grupos de población foránea por causas puntuales, sino que responden a un planteamiento más general: garantizar, de un modo u otro, el acceso a las instancias judiciales a buena parte de los extranjeros susceptibles de residir o frecuentar una polis.

Sin embargo, esa aparente diferencia entre el caso de la tierra y el de la justicia es relativa: en el caso de la tierra, la posibilidad de convertirse en propietario de bienes inmuebles atraería a un número limitado de extranjeros, fundamentalmente a los residentes. Por otro lado, existía la vía alternativa de la posesión o tenencia. En cambio, el poder acceder a la justicia de la polis era una necesidad vital para garantizar una cierta seguridad a la persona y los bienes del foráneo. No obstante, el tipo de acceso que se le garantizaba difería por norma del de los ciudadanos: procedimientos judiciales distintos, sanciones y penas distintas, leyes distintas. De hecho, antes de la creación de las δίκαι ἐμπορικαί (*ca*.350), las cuales suponen una equiparación al ciudadano (aunque restringida a procesos muy concretos) en el ámbito de la justicia relacionada con el comercio, los contadísimos ejemplos de una cobertura judicial idéntica a la del ciudadano responden únicamente a concesiones honoríficas a título individual. Así pues, la discordancia aparente entre el caso de la tierra y el de la justicia es fácilmente salvable: el acceso a la tierra en condiciones idénticas a las del ciudadano (es decir, en régimen de propiedad) y el acceso a la justicia de las mismas características (esto es, con los mismos procedimientos, los mismos tribunales y las mismas leyes que los ciudadanos) eran en la práctica excepciones. La vía más usual parece haber sido un reconocimiento parcial de esos derechos: acceso a la tierra en régimen de posesión o tenencia, y acceso a la justicia, pero con procedimientos distintos de los del ciudadano.

❧

Por otra parte, como apuntábamos ya en la Introducción, los testimonios arcaicos sobre los dos aspectos tratados, el del acceso a la tierra y a la justicia, permiten vislumbrar en ambos casos diferencias importantes con sus manifestaciones en época clásica y en época helenística, lo que permite trazar una cierta evolución diacrónica.

1) En el caso de la tierra, resultan de gran interés los ejemplos de acceso a la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una concesión honorífica. Mientras que en época clásica la práctica usual era otorgar al foráneo honrado *el derecho a adquirir* tierra o casas en propiedad (el privilegio de ἔγκτησις), en época arcaica predominan

los casos de otorgamiento directo de fincas o inmuebles a determinados extranjeros por parte de la polis. Otro aspecto a destacar es el hecho de que el otorgamiento de fincas, especialmente en las primeras inscripciones, suele ir asociado a la *naturalización* del extranjero honrado. Así pues, no se trata *stricto sensu* de concesiones a extranjeros sino a individuos de origen exterior cuya obtención de terreno es causa y consecuencia al mismo tiempo de su naturalización, por lo que dejan de ser "extranjeros". En este sentido, la praxis de época arcaica, en que tierra y ciudadanía son prácticamente dos caras de una misma moneda, diferiría en cierto modo de la de época clásica y helenística, en las que dicha vinculación devendría un tanto más laxa en un doble sentido: por un lado, el derecho a la propiedad del suelo se extiende a foráneos no naturalizados, gracias al privilegio de *enktesis*, y, por el otro, muy raramente se procede a la asignación directa de fincas, ni tan sólo a los naturalizados, lo que constituye un indicio de que la tierra, aunque prerrogativa del ciudadano, habría dejado de ser una condición *sine qua non* del estatuto del mismo. En efecto, son prácticamente inexistentes en época clásica los decretos honoríficos de concesión de ciudadanía con donación efectiva de parcelas (aunque, evidentemente, el nuevo ciudadano podía adquirirlas por cuenta propia). Asimismo, a diferencia de la situación planteada por los ejemplos arcaicos, en los que la asignación de fincas al foráneo viene estrechamente asociada a su asimilación al cuerpo cívico, a partir de época clásica el acceso a la propiedad de suelo se hace extensible incluso a foráneos no naturalizados, como los próxenos o los ἰσοτελεῖς, metecos privilegiados a quienes se equiparaba en materia fiscal con los ciudadanos.

A pesar de que el carácter relativamente inusual de la ἔγκτησις aboga a favor de la continuidad en la percepción de la tierra como prerrogativa del ciudadano, la comparación entre los testimonios arcaicos analizados y la praxis de época clásica y helenística permite intuir, pues, una progresiva "mercantilización" de la tierra cívica. En la misma dirección apunta el fenómeno atestiguado a partir de época clásica de otorgamiento de *enktesis*, recíproca o unilateral, de una polis a otra, en el marco de pactos o acuerdos de diversa índole entre ellas: como consecuencia de tales convenios, cualquier ciudadano de la una podía adquirir propiedades en la otra. En época arcaica, en cambio, los únicos ejemplos conservados de acceso a la propiedad de terreno por una vía distinta a la honorífica responden a situaciones muy concretas en las que la polis naturaliza a grupos o contingentes extranjeros (de una o varias procedencias) asignándoles tierra y casa en régimen de propiedad (en tanto que nuevos ciudadanos).

Todo ello sugiere, pues, que a partir de época clásica la tierra, aunque todavía un elemento fuertemente "politizado" y símbolo del ciudadano, deviene más fácilmente alienable que en época arcaica. En efecto, para el extranjero honrado con *enktesis*, la vía más usual de adquirir bienes inmuebles habría sido la compra de propiedad privada (o, en todo caso, de propiedad confiscada subastada por la polis). En época arcaica,

en cambio, la donación directa de fincas por parte de la polis sugiere que se trataría de tierras de propiedad pública.

2) En el caso de la justicia, el análisis de los testimonios arcaicos aporta un primer dato significativo para comprender mejor la evolución posterior en ese ámbito: la importancia *del tráfico comercial* como catalizador del reconocimiento de derechos en materia judicial al extranjero. Ya Hesíodo alude en *Trabajos y Días* a la movilidad entre individuos de distintas comunidades con fines comerciales, incluso en zonas aparentemente más "aisladas" como la Beocia del siglo VII. La necesidad práctica de esos contactos para la economía de las ciudades, indujo a las *poleis* a facilitar el acceso del comerciante extranjero al aparato de la justicia local, fuese como demandante o demandado en un proceso. El interés principal del comerciante extranjero habría sido, en primer lugar, garantizar su seguridad personal y la de sus bienes, y eventualmente también poder resolver a través de la justicia local cualquier disputa de orden comercial surgida con un ciudadano de la polis o con cualquier otro comerciante.

Los datos deducibles de las fuentes componen un mosaico de sistemas y procedimientos de justicia que variaban de una polis a otra. A ello se suma la dificultad, a causa de la naturaleza parcial de los testimonios, de *precisar el alcance exacto* del privilegio concedido al foráneo.

En primer lugar, resulta dudoso si el comerciante originario de una ciudad con la que no existiera tratado –o que no dispusiera de tal privilegio concedido a título individual– podría acceder a algún tipo de justicia institucional. En este sentido apuntaría quizás el caso de Atenas, donde es posible que a mediados del siglo V el comerciante extranjero de esa categoría tuviera acceso a magistrados-árbitros como los ναυτοδίκαι.

En segundo lugar, desconocemos si el derecho del comerciante de recurrir a la justicia local contemplaba *cualquier tipo de supuesto* relacionado directa o indirectamente con el comercio. Por ejemplo, la *symbole* entre Eantea y Calio regula tan sólo ciertos casos de συλᾶν entre los naturales de ambas; nada se nos dice de los conflictos de otra índole que pudieran surgir en sus respectivas plazas. En la misma línea, la *symbole* entre Atenas y Faselis alude tan sólo a las disputas en torno a συμβόλαια "transacciones" concluidas entre un ateniense y un faselita; pero ¿qué ocurriría con una eventual controversia surgida en Atenas en la que se enfrentasen dos faselitas, o a un faselita con un comerciante procedente de una tercera *polis*?

Ese acceso limitado a la justicia local habría contribuido a que, ya desde época arcaica, los propios comerciantes fueran desarrollando un derecho *autónomo* basado en los usos y prácticas compartidos: una suerte de *lex mercatoria*. Es muy posible, por tanto, que la mayoría de *emporia* del mundo griego conocieran algún sistema de arbitraje autorregulado por los propios comerciantes, en muchos casos con el beneplácito (o incluso algún tipo de implicación) de la *polis*.

La importancia del tráfico comercial en el desarrollo de la justicia vuelve a constatarse en la Atenas de mediados del siglo IV, en la que se observa una innovación importante en la *praxis* judicial relativa al extranjero. Se trata de la instauración de las *dikai emporikai*, un sistema de acciones específicas en materia de comercio abiertas a cualquier ciudadano, extranjero o incluso esclavo, sin distinción alguna de marco legal ni de procedimiento: interposición de la demanda ante los *thesmothetai* (los cuales instruían buena parte de las causas entre ciudadanos), y juicio llevado a cabo por un tribunal popular.

La práctica habitual en época arcaica y hasta 350 había sido la de permitir (en grado variable) el acceso del extranjero a la justicia local, pero obligándole siempre a acudir a magistrados distintos de los que asumían los procesos entre ciudadanos. Algunos de ellos, como el κσένιος κόσμος cretense o el ξενοδίκης locrio estaban específicamente consagrados a las cuestiones de extranjería, como indican sus respectivos nombres. Las *dikai emporikai* ponen fin a esa diferenciación *ratione personae*. De todos modos, presentan como contrapartida un ámbito de aplicación *ratione rei* muy acotado, pues se trataba de acciones judiciales aplicables tan sólo a disputas surgidas en torno a un negocio o contrato escrito con origen o destino Atenas.

Una particularidad interesante de esos magistrados del arcaísmo e inicios de época clásica con competencias sobre los extranjeros es su posible rol de magistrados-árbitros en eventuales procesos con participación de foráneos. Se trataría pues de magistrados que, en virtud de sus poderes de protección y coerción, estaban facultados para dirimir dichos conflictos a título soberano. Éste podría ser el caso del *ksenios kosmos* cretense, los próxenos-magistrados de Olimpia, los *nautodikai* y *epimeletai tou emporiou* de la Atenas clásica, y quizá también, en algunos contextos, los *xenodikai* locrios. El caso concreto del *ksenios kosmos* cretense, dada su mayor antigüedad, reviste un interés especial y suscita un interrogante: ¿habría constituido el recurso a un magistrado-árbitro específico una de las primeras medidas de la polis arcaica para garantizar una cierta cobertura jurídica al extranjero y al mismo tiempo marcar la polaridad con el ciudadano (el cual sí contaba con acceso a una vía propiamente judicial)?

Sea como fuere, para poder acceder a la justicia local a través de esos magistrados específicos, el extranjero del mundo griego arcaico habría necesitado contar con el apoyo, aval o mediación de ciertas figuras a caballo entre el ámbito privado y el público, que irían del mero anfitrión privado a figuras más institucionalizadas, como el próxeno o quizá también el *ksenodokos* gortinio. Todas ellas podrían considerarse, en cierto modo, "predecesoras" del *prostates* que avalaba al meteco y de los ciudadanos ἐγγυηταί "fiadores" del foráneo demandado de la Atenas clásica. Desgraciadamente, el carácter limitado del testimonio de las fuentes arcaicas recomienda detenernos aquí.

Conclusions

❧

The texts of the Archaic period provide clear examples of foreigners' access to two spheres that were, in principle, restricted to the local population throughout the history of ancient Greece: land ownership and the right to the protection of institutional justice. As explained in the Introduction, the very fact that the literary and epigraphic sources express recognition of such rights being granted to the foreigner, inclines to think that they were restricted to the native population and, therefore, that the general rule would have been the opposite: the non-recognition of such rights to the foreigner. Nevertheless, the texts analysed show that exceptions were made to this rule rather frequently, which suggests that the general principle described above was more of a theoretical starting point. This, in fact, is explained by the very nature of the Greek polis and the historical circumstances that contributed to its distinct stages.

Aristotle's αὐτάρκεια ζωής (*Politics* 1275b), which he considered the ultimate end of every Greek polis (the latter being defined as πλῆθος ἱκανόν "sufficient community of citizens"), never fully came about so that contact with foreigners became usual and indispensable; indeed, one could consider the habitual presence of foreigners (resident or no), and the "immigration matters" that their presence raised, an inherent component of the Greek polis. In short, the symbiotic relationship between citizen and foreigner defines and shapes the polis in its every stage.

❧

Turning to the two particular issues addressed in the Thesis – access to land and justice – there seems to exist a clear difference between them. In the case of land, the theoretical principle of restricting its ownership to citizens would also have been the general rule in practice. As emphasised by the sources analysed, examples of direct grants of property to foreigners (or indeed the right to acquire such assets) correspond to *very specific circumstances*. A clear example is that provided by honorary awards. These concern individual benefactors whom the polis wishes to settle (permanently or temporarily) on its soil in order to benefit from them directly or indirectly. There are also certain cases in which the polis decides to settle groups of foreigners on its territory, enfranchising them as citizens and offering them a plot of land and a house. However, such examples usually correspond to the granting polis' need to be repopulated.

In the case of justice, however, access to the local judicial apparatus seems to have been more often granted to the foreigner. Indeed, it is not a matter of occasional concessions to individuals or to certain groups of foreigners under specific circumstances, but a more general approach: the guarantee of access to the judicial courts, in one way or another, to a good part of the foreigners liable to live in or frequent the polis.

However, this difference in scope between cases of land and justice is relative: in the former, the possibility of owning real estate may have attracted a limited number of foreigners, essentially those who were already resident. On the other hand, there was an alternative to ownership: tenancy. Conversely, the foreigner's ability to access the polis' justice system was vitally important to ensure a certain security for his person and possessions. Nonetheless, the kind of access guaranteed to him differed from the standard known to citizens: different judicial procedures, different sanctions and penalties, different laws. In fact, before the creation of the δίκαι ἐμπορικαί (*c.*350), which suppose real judicial equality with the citizen (although limited to very specific processes), the examples of judicial coverage for foreigners identical to that of the citizen were very rare, usually taking the form of exceptional honorary concessions. Thus the apparent discrepancy between the cases of land and justice is easily surmounted: access to land on identical terms to the citizen (i.e., ownership) and access to the same forms of justice (that is, with the same procedures, the same tribunals and the same laws as citizens) were exceptions in practice. Far more usual was a partial recognition of such rights: foreigners usually gained access to land through tenure, and access to justice through procedures that differed from those engaged by citizens.

❧

As noted in the Introduction, the Archaic sources on the two issues addressed – access to land and to justice – allow us to glimpse important differences with respect to the customary *praxis* of the Classical and Hellenistic periods and thus trace a certain evolution over time.

1) In the case of land, of great interest are the examples of access to property ownership through honorary concession. Though the usual practice in the Classical period was to grant the honoured foreigner *the right to acquire* land or houses (the privilege of ἔγκτησις), direct grants of plots or buildings to foreigners by the *polis* had predominated in the Archaic period. It is also worth stressing the fact that the granting of plots recorded in the early inscriptions is usually related to the *naturalisation* of the honoured foreigner. Hence, strictly speaking, it is not a matter of concessions to "foreigners", but to individuals of foreign origin whose acquisition of land is both cause and consequence of their naturalisation, thus ceasing to be "foreigners". In this

sense, the *praxis* of the Archaic period, in which land and citizenship were practically two sides of the same coin, differed in a certain way from that of the Classical and Hellenistic periods, in which the link becomes somewhat looser in two senses: on the one hand, the right to own land was extended to un-naturalised foreigners thanks to the privilege of ἔγκτησις; on the other, only very rarely were plots or houses allocated directly to foreigners who were not naturalised, which suggests that land, although the citizen's prerogative, had ceased to be a condition *sine qua non* of citizenship. In fact, in the Classical period there are hardly any honorary decrees granting citizenship along with land or houses (although, of course, the new citizen could acquire them himself). Similarly, unlike the situation illustrated by Archaic texts, in which the allocation of lands to foreigners is closely associated with the latter's assimilation into the civic body, beginning in the classical period, access to land ownership was extended even to un-naturalised foreigners, such as πρόξενοι or ἰσοτελεῖς.

Although the relatively unusual nature of ἔγκτησις argues for continuity in the conception of land as a prerogative of the citizen, a comparison of the Archaic sources and the *praxis* of the Classical and Hellenistic periods gives the sense of a progressive "commercialisation" of civic land. The granting of ἔγκτησις, reciprocal or unilateral, by one polis to another, within the framework of treaties or agreements of various kinds, a phenomenon attested from the Classical period onwards, points in the same direction: as a consequence, any citizen of one polis could acquire property in the other. In the Archaic period, however, the only surviving examples of access to land ownership by other means than honorary gifts relate to very specific circumstances in which the polis enfranchised groups or contingents of foreigners (of the same or different origin), assigning them land and house (*qua* new citizens).

All this suggests, therefore, that although still strongly politicised and still a symbol of citizenship, from the Classical period onwards, land became more easily alienable than it had been in the Archaic age. Indeed, the most common way for a foreigner honoured with ἔγκτησις to acquire property would have been buying private property or auctioned property confiscated by the State. Conversely, the fact that plots were donated in the Archaic period directly by the polis suggests that the land in question was public property and that the polis possessed a reserve of land that could be used to accommodate newly enfranchised citizens.

2) In the case of justice, our analysis of the Archaic sources provides a first significant insight towards a vital aspect which pervades and explains subsequent development in this area: the importance of trade as a catalyst of the recognition of the foreigner's legal rights. In *Works and Days*, Hesiod already alludes to the movement of individuals between different communities for commerce, even in areas that were clearly more isolated in the seventh century, like Boeotia. The practical necessity of such contact for the city-states' economies led the polis to facilitate the foreign mer-

chant's access to the local justice as plaintiff or defendant. The main interest of the foreign merchant would have been to guarantee his own and his goods' safety, and also to ensure that if a commercial dispute arose with a citizen of the polis or any other merchant, he could take it to court.

The information gleaned from the sources reveals a mosaic of legal systems and procedures that varied from one polis to another. Because of the partial nature of the sources, it is often difficult to determine the exact scope of the privilege accorded to foreigners.

First, it is uncertain whether a foreign merchant from a city with which there was no treaty – or an individual to whom no such privilege would have been granted – could have accessed any kind of institutional justice. In this regard, one might refer to the example of Athens, where it might have been possible in the mid-fifth century for a foreign merchant of this category to access arbitrating magistrates such as the ναυτοδίκαι.

Second, we ignore if merchants had the right to turn to local justice *in any matter* related directly or indirectly to commerce. For instance, the συμβολή between Chaleion and Oiantheia governed only certain cases of συλᾶν between natives of the two cities; it tells us nothing of other kinds of conflict between the citizens of both arising in their respective marketplaces. Similarly, the συμβολή between Athens and Phaselis refers only to disputes over συμβόλαια "transactions" concluded between an Athenian and a Phaselitan. But what about a dispute arising in Athens between two Phaselitans or even between a Phaselitan and a merchant from a third *polis*?

This limited access to local justice may have given momentum to merchants' development, in the Archaic period, of their own independent laws based in common uses and practices – a kind of *lex mercatoria*. It is very possible, then, that most of the ἐμπορία in the Greek world knew a system of arbitration governed by the merchants themselves, often with the consent of (or even some kind of involvement by) the polis.

The importance of trade to the development of justice can be clearly seen in Athens in the mid-fourth century, when an important innovation in legal *praxis* concerning foreigners took shape. This concerns the establishment of the δίκαι ἐμπορικαί, a system of specific trade actions open to any citizen, foreigner or even slave, without distinction of legal framework or procedure: the suit was filed before the θεσμοθέται (who heard many of the lawsuits between citizens), to be judged by a popular tribunal.

The usual practice in the Archaic period and up to 350 had been to allow foreigners (varying degrees of) access to local justice, but always obliging them to take recourse to different magistrates from those who took on suits between citizens. Some of these magistrates, like the Cretan ξένιος κόσμος or the Lokrian ξενοδίκης, were

devoted specifically to immigration-related matters, as their titles suggest. The δίκαι ἐμπορικαί put an end to this differentiation *ratione personae*. However, they had a very limited scope *ratione rei*, for they only dealt with legal actions arising from disputes concerning a business or written contract concerning shipments to or from Athens.

An interesting particularity of these magistrates of the Archaic and early Classical period with jurisdiction over foreigners is their possible role as arbitrators in suits involving foreigners. They would have been magistrates who, by virtue of their powers of protection and coercion, were able to resolve such conflicts by their own authority. This could have been the case of the Cretan ξένιος κόσμος, the Olympian πρόξενος-magistrate, the ναυτοδίκαι and ἐπιμέλεται τοῦ ἐμπόριου of Classical Athens and perhaps also, in certain contexts, the Lokrian ξενοδίκης. The specific case of the Cretan ξένιος κόσμος, given his greater antiquity, is of especial interest and raises a question: Was the resort to a specific arbitrating magistrate one of the first measures taken by the Archaic polis to guarantee a certain legal protection to the foreigner and, at the same time, to mark his different status from the citizen (who enjoyed access to proper judicial procedure)?

Be that as it may, in order to access local justice through these specific magistrates, the foreigner of the Archaic Greek world would have had to rely on the help, backing or mediation of certain figures between the private and the public sphere, ranging from the simple host to more institutional figures such as the πρόξενος or perhaps even the Gortinian ξενοδόκος. All of them could, in a certain sense, be considered "predecessors" of the προστάται, who backed the μέτοικος, and of the citizen ἐγγυηταί "guarantors" of the foreign defendant of Classical Athens. Unfortunately, given the limited nature of Archaic sources, going any further would certainly be unwise.

APPENDIX

Pre-Classical Halicarnassus and Gortyn.
Sympoliteia as Mass Naturalization and its Implications on Land Administration and Justice[489]

❧

0. *Synoikismos*/*Sympoliteia*: A Preface on Terminology

The use of the terms συνοικισμός and συμπολιτεία (as well as ἰσοπολιτεία) and their related verbal forms in Greek sources is very loose, or, it could be said, far less tidy than theory (and scholars) would have it be. Therefore, any coherent adoption of this terminology by modern scholars cannot be expected to tally perfectly with the way the ancients used it. It is scholars indeed who, in search of a taxonomy, have borrowed the Greek terms and very often resemantised them, mainly by semantic narrowing – achieved, most often, by extrapolating inferential information. Before proceeding further, we might benefit from taking a brief look at some interesting instances from Greek sources.

A first example is Polyb. 28.14.3, "a nice instance of imprecision", as REGER put it in his 2004 study of Hellenistic Carian *sympoliteiai*: when commenting on the relationship between the Cretan *poleis* of Kydonia and Apollonia, Polybius uses the term συμπολιτεία, whereas, as modern scholars agree, the actual arrangement must have been what we conventionally refer to as *isopoliteia*, i.e. the concession (often reciprocal) of potential citizenship by one polis to the citizens of another, rather than a *sympoliteia*, i.e. the political merger of coterminous *poleis* into a single State.[490] We come across the same terminological vacillation in Milesian Hellenistic epigraphy: the verb συμπολιτεύεσθαι is sometimes used to refer to an *isopoliteia* arrangement (as in the agreements with Seleukeia of Tralleis and Mylasa), whereas in the treaty with Pidasa, which prescribes the political absorption of this neighbouring polis into Miletus, we encounter the substantive συμπολιτεία.[491] Can we therefore speak of 'errors' or 'inaccuracies'? I do not think so. In fact, συμπολιτεία and ἰσοπολιτεία carry practically the same referential meaning: 'to be in the same *politeia* with/to share the same *politeia* with'. It is context –pragmatics, then– which provided disambiguation, making it

[489] This APPENDIX summarizes PIÑOL VILLANUEVA 2016a, 2016b and 2016c.
[490] REGER 2004, 148-49.
[491] *Milet* I 3 143A.23-24; 146A.31; 149.49, respectively.

possible to 'expand' and thus specify and define the extralinguistic scope of these terms, so that in Miletus, for instance, nobody doubted what συμπολιτεύεσθαι and συμπολιτεία conveyed in each case.

Somewhat more complex is the case of συνοικίζω/συνοικισμός, which refers to a variety of situations in ancient sources, ranging from the private sphere, where it alludes to marriage and cohabitation, to the public one, where it can denote either the foundation of a polis (including what we now label as "colonisation") or the reinforcement of a pre-existing one by relocating populations from nearby communities, either *poleis* or non-*poleis*. All of these senses, however, always seem to involve the displacement of peoples and the physical restructuring of settlement patterns, with one apparent exception being Thucydides' use of συνοικίζω to refer to the unification of Attica by Theseus (2.14-16), which he describes as a political, apparently not physical, merging of several hitherto independent *poleis*.[492] However, the great majority of authors after Thucydides seem to explain it as a physical phenomenon too, and in fact, Thucydides links the mythical episode with the concentration of the inhabitants of Attica in Athens during the Peloponnesian invasion of 431. Perhaps then Thucydides adopted the verb συνοικίζω in the first case because he conceived –or at least intended to recount– the political unification by Theseus and the concentration in Athens of 431 as the two landmarks of a whole, albeit protracted, single process.[493]

One last observation must be made. As we have already seen for the pair συμπολιτεία—ἰσοπολιτεία, were συμπολιτεία and συνοικισμός also prone to overlap? The Miletus-Pidasa decree, which also contemplates the relocation of a part of the Pidaseans into Miletus, uses the term συμπολιτεία, whereas *IpArk* 15 (*ca.*360-350), which prescribes the political absorption of Euaimon into Orchomenos and the relocation of a large part of Euaimians into Orchomenos, refers to the whole process as a συϝοικία (l.2); likewise, Syll.^{3} 344, a letter of Antigonos Monophthalmos ordering the annexation of the polis of Lebedos into Teos along with the resettlement of all Lebedians into the latter's *asty*, employs unitarily the term συνοικισμός (ll.79, 103, 110). However, this terminological ambiguity seems to be a question of thematic focus: whereas in the last two examples a massive relocation of population is envisaged in such a way as to practically constitute the main concern of the text, the Miletus-Pidasa decree contemplates only a partial migration of 390 Pidaseans into Miletus' *asty*, focusing instead on the political rights and duties of Pidaseans as enfranchised Milesian citizens. Therefore, in adopting these Greek terms as modern *termini technici*, I prefer to keep and even sharpen this semantic line between the two and hence apply

[492] Conversely, in 1.10, when describing Sparta as οὔτε ξυνοικισθείσης πόλεως... κατὰ κώμας δὲ... οἰκισθείσης, Thucydides undoubtedly implies a physical, non-political merging. Likewise, in 1.24, 3.93 and 6.5 the verb designates the gathering of peoples from distinct provenances to found and inhabit a colony.

[493] I am taking one step further the idea suggested in HORNBLOWER 1997, 268.

the label *sympoliteia* to the political merger of *poleis* and reserve *synoikismos* for the urban aspects of some of these *sympoliteiai*. In doing so, I align with WALSEN,[494] and differ from the approach adopted by MOGGI, who, based mainly on the Thucydidean passage, contended that συνοικίζω/συνοικισμός must have alluded originally to the political merger of communities and hence that the label *synoikismos* should be broadly applied by modern scholars to any kind of political and/or physical amalgamation (either between *poleis* or *non-poleis*, i.e. demes or *komai*),[495] whereas the term *sympoliteia* should be confined only to federal leagues (something which, incidentally, overlooks the use of συμπολιτεία in the Milesian decree regulating the incorporation of Pidasa, or of συμπολιτεύω in *IG* IX,1 32.6-7, whereby Medeon was absorbed into Stiris).[496] In any case, as I have argued at the outset, I think that the important point is not whether our modern labels fit the ancients' use of such terminology exactly (otherwise impossible), but rather that our choice of terminology avoids overlapping and defines clear and precise categories. My categorisation thus runs as follows:

1. *Sympoliteia*: the political merging of two or more *poleis* into a common State or *politeia*.
1.1. Federal *sympoliteia*: the creation of a federal state, whereby different *poleis* of more or less equal status give up some of their powers (especially with regard to foreign policy) for the creation of shared citizenship arrangements and supra-polis institutions. Thus, the local citizenship of each polis coexists with a federal one.

---

[494] WALSEN 2008, 137-38 notes the difference in nuance between the Greek terms and proposes to consistently use *sympoliteia* to stress the political union of *poleis* regardless of the physical aspect. SCHMITT (1994, 36-37) had already stressed the fact that, from the Hellenistic period onwards, συνοικίζω/-ισμός seem to focus only on massive relocation of populations, thus preferring the label *sympoliteia* to underline the political aspect.

[495] MOGGI 1975 and 1976, esp. 64-65. Besides the Thucydidean passage on Attica, MOGGI (1976, 65) adduces, wrongly in my view, two other occurrences of συνοικ- as examples of non-physical amalgamations, namely the συϝοικία between Orchomenos and Euaimon, and the project of fusion of the Lesbian cities under the aegis of Mytilene as narrated in Thuc. 3.2-3 (ξυνοικίζουσί τε τὴν Λέσβον ἐς τὴν Μυτιλήνην). To begin with, the case of Orchomenos–Euaimon most probably contemplated an important relocation of Euaimians into Orchomenos, to judge from the numerous provisions in the decree concerning the settlement of newcomers into the latter's *asty* (thus THÜR – TAUEBER in *IpArk* 15, and REGER 2004, 149-50 n.19). In the case of Lesbos, which Thucydides describes in passing as a plan which was not implemented finally, nothing can be inferred with certainty.

[496] Also in favour of the use of the label *synoikismos* to describe any political amalgamation independently of their physical aspect is HORNBLOWER 1982, 78-84. REGER (2004, 149) and GIOVANNINI (2007, 244) emphasise the overlap between the Greek terms and thus employ the labels *sympoliteia* and *synoikismos* as partial synonyms. For the ROBERTS (1976, 189), CHANIOTIS (2004, 382-383) and PASCUAL (2007, 185-86), the main difference between the two lies in the fact that the latter implied the complete dissolution of the political entity of the weak partner (though this finds no definitive confirmation in the actual use of συμπολιτεία and συνοικισμός in the sources: see e.g. the case of Rhodes, for which Strabo (14.2.10) uses συνοικίζω even if the *poleis* participating in the merging subsisted as dependent *poleis*). HANSEN 2004 applies *synoikismos* only to the physical merger of pre-existent *komai* and/or *poleis* into a polis, either a new one or an existing one, and relegates the label *sympoliteia* to federations or *koina*. Finally, ROUSSET (2008, 66) defines *synoikismos* as the emergence of a polis out of pre-existent *komai*.

1.2. Merging *sympoliteia*: the political amalgamation of two (or more) coterminous *poleis* into a single one, usually the strong partner in the merger. This modality consisted thus in the subordination of one polis into another and its consequent loss of polis status, with its citizens being fully naturalised by the absorbing partner. However, this did not preclude the weak partner from retaining some degree of autonomy.[497]

A *sui generis* sort of *sympoliteia*, which seems to fall halfway between the merging and the federal types, is that of Rhodes (and probably Cos), whose pre-existent *poleis* united into a single polis specially built for this purpose. Nonetheless, despite becoming *phylai* of the new polis, they continued to function as subordinate *poleis*.[498]

2. *Synoikismos*: in the context of merging between *poleis*, I confine the label *synoikismos* to the physical aspect of those *sympoliteiai* which contemplated some sort of urban changes (such as those of Rhodes and Cos, or the cases of Miletus–Pidasa, Orchomenos–Euaimon and Teos–Lebedos commented above, which would fall into 1.2.).

1. Syll.³ 45 and Syll.³ 46: Halicarnassus – Salmakis

1.1. The text of Syll.³ 45

We can now turn to the so-called Lygdamis Inscription (*ca.*475-454), one of the oldest of the extant published Halicarnassian inscriptions. The text, which has been the object of much scholarly debate since Sir C. T. Newton's 1863 *editio princeps*, is a law detailing the judicial procedure for the settling of real estate disputes which had probably arisen from the return of exiles to Halicarnassus and their subsequent reintegration into the city. Leaving aside the much-debated issue of its precise historical context, the text provides a first-rate illustration of fifth-century Halicarnassian institutions. I reproduce the text according to my recent edition of the stone based on autopsy:[499]

ṭ́ά̣δε ὁ σύ̣λλο[γ]ο̲ς ἐβολεύσαṭο
ὁ ἉλικαρναΤέ̲[ω]ν καὶ Σαλμακι-
ṭέων καὶ Λύγδα̲μις ἐν τῆι ἱερῆ[ι]
ἀγορῆι μηνὸ̲ς Ἑ̣ρμαιῶνος πέμ-
πτηι ἱσταμέ̣νο̲ ἐ̣πὶ Λέοντος πρυ-
ταν[εύο]ντο̲ς τ̲ô ΟαΤαΤιος κα-
[ὶ] Σα[ρυσ]ω̲λ̣λο̲ τ̲ô Θεικυιλω νε[ω]-
[π]οί[ω.ᵛ τ]ὸ̲ς μνή̲μονας μὴ παρα̣-

[497] This corresponds to the same category for which Szanto 1892 coined the name "synoikistische Sympolitie". I prefer, however, to avoid the term *synoikismos* in this label.
[498] See Gabrielsen 2000.
[499] See Piñol Villanueva 2016a (with complete list of previous editions and commentaries). Underlined letters are no longer legible.

δ̣ιδό[να]ι μήτε γῆν μήτε οἰκ[ί]-
α̣ τοῖς μνήμ̣οσιν ἐπὶ Ἀπολλω-
νίδεω τῶ Λυγδάμιος μνημονε̣-
ύοντος καὶ Παναμυω τῶ Κασβω-
λλιος καὶ Σ̣αλμ̣ακιτέων μνη-
μονευόντων Μεγαβάτεω τῶ Ἀ̣-
φυασιος καὶ Φορμίωνος τῶ Π[α]-
νυαΤιος. ἢν δέ τις θέλῃι δικάζε-
σθαι περὶ γῆς ἢ οἰκίων ἐπικαλ̣[έ]-
τω ἐν ὀκτωκαίδεκα μησὶν ἀπ’ ὅτ[ε]
ὁ ἄδος ἐγένετο. νόμωι δὲ κατάπ̣[ε]-
ρ νῦν ὁρκῶισ[α]ι τὸς δικαστὰς. ὅ τ[ι]
ἂν οἱ μνήμονες εἰδέωσιν τοῦτο
καρτερὸν ἦν̣αι. ἢν δέ τις ὕστερον
ἐπικαλῆι τούτο τῶ χρόνο τῶν
ὀκτωκαίδεκα μηνῶν, ὅρκον ἦναι τ-
ῶι νεμομένωι τ̣ὴγ γῆν ἢ τὰ οἰκ̣-
[ί]α. ὁρκῶν δὲ τὸς δικαστὰς ἡμί-
[ε]κτον δεξαμένος. τὸν δὲ ὅρκον εἶ-
[ν]αι παρεόντος τῶ ἐνεστηκότος. κ-
αρτερὸς δ’ εἶναι γ̣ῆς καὶ οἰκίων οἵτινες
τότ’ εἶχον ὅτε Ἀπολλωνίδης καὶ Πανα-
μυης ἐμνημόνευον, εἰ μὴ ὕστερο-
ν ἀπεπέρασαν. τὸν νόμον τοῦτον
ἤν τις θέλῃι συγχέαι ἢ προθῆτα-
ι ψῆφον ὥστε μ̣ὴ εἶναι τὸν νόμο-
ν τοῦτον τὰ ἐόντα αὐτῶ πεπρήσθω
καὶ τὠπόλλωνος εἶναι ἱερὰ καὶ α̣-
ὐτὸν φεύγεν α̣ἰεί. ἢν δὲ μὴ ἦι αὐτ-
ῶι ἄξια δέκα στατήρων, αὐτὸν
πεπρῆσθαι ἐπ’ ἐ̣ξαγωγῆι καὶ μη[δ]-
αμὰ κάθοδον εἶναι ἐς Ἁλικαρν-
ησσόν. Ἁλικαρνασσέων δὲ τῶς σ-
υμπάντων το[ύ]τωι ἐλεύθερον ἦ̣-
ναι, ὃς ἂν ταῦτα μ̣ὴ π̣αραβαίνηι κατό-
π̣ερ τὰ ὅρκια ἔταμ̣ον καὶ ὡς γέγραπτ̣-
αι ἐν τῶι Ἀπολλ̣ω̣[νί]ωι, ἐπικαλῆν. *vac.* (2-3)

Here are the decisions of the syllogos of Halicarnassians and Salmakitai, as well as Lygdamis, held in the sacred agora, on the fifth day of the month of Hermaion, when Leon son of Oassassis was prytanis and Sarisollos son of Theikuilos was neopoios: the mnemones must not hand over either land or houses to the mnemones, at the time when, on the one hand, Apollonides son of Lygdamis and Panamyes son of Kasbollis are mnemones and, on the other, Megabates son of Aphyasis and Phormion son of Panyassis are mnemones for the Salmakitai.

> If anyone wishes to bring suit regarding land or houses, let him make his claim within eighteen months from the date of this decree; let the judges administer the oath in accordance with the law, as hitherto; whatever the mnemones know shall prevail. If anyone brings suit after this eighteen-month period, the oath shall be for the holder of land or houses to swear and the judges shall administer the oath, receiving a twelfth of a stater; the oath shall be sworn in the presence of the claimant. Those shall be the legal owners of land and houses, who held them when Apollonides and Panamyes were mnemones, unless they have sold them thereafter. If anyone attempts to alter this law or proposes to abrogate it by vote, his property shall be sold and dedicated to Apollo and he shall be banished for ever; if his property is not worth ten staters, he shall get sold abroad, never to return to Halicarnassus.
> Anyone from amongst the joint ensemble of Halicarnassians who does not transgress these decisions, in abidance with the solemn oaths and with what is written on the temple of Apollo, shall be permitted to bring action as plaintiff.

1.1.1. The first step towards a sound analysis of the inscription lies in the interpretation of the lacuna of ll.8-9, which is decisive for the understanding of the whole decree. This will take us a few pages.
Scholars are mostly divided between the supplements [πρὸ]ς μνήμονας· μὴ παραδίδο[σθαι] and [τὸ]ς μνήμονας μὴ παραδιδό[ναι]. In the first case, [πρὸ]ς μνήμονας must be understood as a determination of ἐβολεύσατο (i.e. "the following was resolved by the *syllogos* [...] with respect to the *mnemones*/in the presence of the *mnemones*"). However, while this option is, of course, possible, we would rather expect the definite article before μνήμονας. Moreover, the clause μὴ παραδίδο[σθαι] μήτε γῆν μήτε οἰκία τοῖς μνήμοσιν is rather ambiguous, due to the absence of an agentive subject: *a)* is the prohibition addressed to any Halicarnassian, like the τις of the following clause (but why should a Halicarnassian want/need/have been obliged in the past to transmit realty to the *mnemones*?), or *b)* does it concern the *syllogos* of the *praescriptum*, i.e. the State (in the sense, therefore, that the State is not to consign the administration of this realty to the *mnemones*)? Practically all the scholars in favour of the restoration [πρὸ]ς μνήμονας· μὴ παραδίδο[σθαι] κτλ. incline towards option *a)* and argue that realty transactions in Halicarnassus would not have been dealt with directly between private individuals, but monitored by the *mnemones*, whose presence would thus give full official validity to the sale.[500] Therefore, according to this interpretation, the prohibition of 'handing over land or houses to the *mnemones*' would actually be a ban on land sales between private individuals, since it would allude to the metaphorical 'transfer' of the property in question to the *mnemones* by the seller/purchaser, so that the former could confirm and register the transaction. This seems to me an ad

[500] First proposed by Rühl 1882, 61-63, accepted by Dareste (apud Egger 1884) and Hirschfeld (1893, 52), and further developed by Swoboda (1897, 119, 124-29). So Koerner 1993, 319-20, *Nomima* I 19 (p.94, although they suggest a restoration [τ]ὸς μνήμονας· μὴ παραδίδο[σθαι] (rubric acc.) instead of [πρὸ]ς μνήμονας κτλ.) and, more hesitantly, Wörrle in Lambrinoudakis - Wörrle 1983: 333-336. Comparetti's supplement νε[ω|π]οι[ῆν τὸ]ς μ[νή]μονας. μὴ παρ[α]|δίδο[σθαι]... is utterly unconvincing, as already pointed out by Maffi 1988, 31-33.

hoc explanation and, as insightfully argued by VALETON,[501] I doubt that such a straightforward order – a freeze on private land sales – would have been expressed in such oblique terms. Considerably different –but somewhat more likely in my view– is CARAWAN's recent rationale for the reading [πρὸ]ς μνήμονας· μὴ παραδίδο[σθαι]. Though he agrees that the *mnemones* in Halicarnassus acted as official partners in real estate transactions, he takes μὴ παραδίδο[σθαι] as a metaphorical ban on a presumptive procedure (now being replaced by court proceedings) whereby the *mnemones* had the power to order that any property be transferred (παραδίδοσθαι) to them in order to restore it to those who they recognised as rightful owners. In other words, μὴ παραδίδο[σθαι] μήτε γῆν μήτε οἰκία τοῖς μνήμοσιν would thus stand for 'no property is to be transferred to the *mnemones* any more (merely because they order it)', i.e. 'the *mnemones* will no longer have the prerogative to settle property claims on their own'.

Contrary to the opinion of all those who adhere to the restoration [πρὸ]ς μνήμονας· μὴ παραδίδο[σθαι], the alternative one [τὸ]ς μνήμονας μὴ παραδιδό[ναι]... is not only equally possible on epigraphic grounds, but also more satisfactory, I think, in terms of general sense:

1) παραδιδό[ναι], though somewhat widely spaced, would not be unparalleled: it would occupy exactly the same space as the nearby three-letter sequences KYI (in l.7 ΘΕΙΚΥΙΛΩ) and ΓΙΑ (in l.10 ΕΓΙΑΓΩΛΩ).[502] As for τὸς, two possible restorations arise depending on the preceding genitive form: either νε[ω|π]οί[εω. τ]ος μνήμονας or νε[ω|π]οί[ω.ν τ]ος μνήμονας, the latter necessarily implying a *vacat* of one letter between the *praescriptum* and the first provision of the law. Even if the use of *vacat* to separate clauses in decrees is well attested from the second half of the fifth century onwards, it is somewhat unusual in earlier epigraphy. Still, this finds a good parallel in the Dophitis inscription from Chios, which, interestingly, is synchronic and morphologically similar with the Halicarnassian text, and also deals with judicial matters over realty: the clause with the judicial penalties for those who modify the *horoi* of the region called Dophitis (A9) is separated by exactly a one-letter *vacat* from the preceding text detailing the *horoi*'s position.[503]

2) The sequence τὸς μνήμονας... παραδιδόναι... τοῖς μνήμοσιν (magistrate in acc. + active inf. παραδιδόναι + magistrate in dat.) finds many parallels in Greek epigraphy, where it alludes to the *paradosis*, i.e. the act by which a departing college of magistrates who managed funds formally handed them over to those entering office. The *paradosis* was not a mere routine operation, but a true ceremony, loaded with symbol-

[501] VALETON 1908, 325.

[502] HAUSSOULLIER 1899, 405 (cf. Syll.[2] add. et corr., 807) insisted upon examination of a squeeze on the plausibility of παραδιδό[ναι]. Wörrle (in LAMBRINOUDAKIS – WÖRRLE 1983, 335 n.278) dismisses, wrongly in my view, Haussoullier's statement as 'abwegig'.

[503] See the latest edition (based on autopsy) and insightful commentary of MATTHAIOU 2011, 13-34.

ism, in which accounts and inventories of the goods to be transferred were recorded.[504] However, what we would have here is, instead, a prohibition against the continuity in the *paradosis* of certain public goods (lands and houses), most likely in the sense that they are not to be owned and administered by the State any more. If we adhere to the almost unanimous scholarly consensus that the judicial provisions of the text probably arose from the repatriation of exiles to whom the State offered judicial mechanisms to recover (part of) their realty, then the lands and houses retained so far by the State and administered by the *mnemones* could well be those which had been confiscated from the exiled faction and which, for some reasons, the State had not yet managed to sell, as was the custom with confiscated property.[505] I would also tentatively raise the possibility that among this unsold confiscated realty there might have been some which had been leased out by the State via the *mnemones*. Although the renting of expropriated lands seem to have been far less common than its sale at auction, it would help explain better the provision of ll.22-26 according to which after the eighteenth month the oath of the tenant (τῶι νεμομένωι) would prevail, as well as that of ll. 28-32 whereby the legal owner of a contested property would be he who ultimately held it (εἶχον) when Apollonides and Panamyes were *mnemones*.[506] Be that as it may, and if my general interpretation is correct, the interruption in the *paradosis* of these items would 'officialise' the change in their status, i.e. the annulment of their expropriation.

Thus I do not agree with MAFFI's view that γῆν and οἰκία must be understood here in a metonymic sense of 'general documentation regarding lands and houses', i.e. a sort of cadastre.[507] On the contrary, γῆν καὶ οἰκία must refer literally to actual realty, as always seems to be the case whenever παραδίδωμι is accompanied by χωρίον, γῆν, οἰκία and the like.[508] Conversely, whenever written reports are meant, this is explicitly stated.[509] Of course, this does not preclude the possibility that written records concerning the lands and houses in question were handed down between the *mnemones*.

---

[504] For *paradosis* and inventory-writing, see GUARDUCCI 1969, 189-315. Good summary with bibliography in FRÖHLICH 2013.

[505] Thus SAUPPE 1863, 311; REINACH 1888, 43; HICKS – HILLS 1901, 42 and ASHERI 1966, 53. VALETON's opinion seems more difficult to sustain (1908, 331-33), according to which the realty in question would not have been unsold confiscated realty, but rather those properties which the exiles might have temporarily transferred to the *mnemones* for safeguarding (i.e. as a παρακαταθήκη) before leaving the country and hence were never formally expropriated by the State.

[506] Of course, as alleged by the scholars mentioned in the preceding note, these clauses could also refer to individuals who had illicitly occupied such lands either while still being under confiscation or after their release by the *mnemones*.

[507] MAFFI 1988, 46-56, 70-72, based on PARTSCH 1921, 118-20. So FARAGUNA 2000, 111.

[508] Cf. e.g. *IG* I^{3} 66.13-14, *IG* XIV 645.106, *IG* II^{2} 1176.16-17, 2492.15-16, Petrakos, *Δῆμος τοῦ Ραμνοῦντος* 180.21-23, *IGR* 4.1703.23, *IMylasa* 201.10.

[509] See e.g. Milet I 3 149.12 (*ca*.183) παραδοῦναι... ἀναγραφήν, *IG* II^{2} 216.b1-2 (*ca*.346-5) ἀντίγραφον, *I.Ephesos* 4.21 (*ca*.297-6) λευκώματα, *SEG* 33.679.40 (Paros *ca*.175-150) μνημονικὰ γράμματα, cf. LAMBRINOUDAKIS – WÖRRLE 1983: 320-28, *SEG* 37.89.d1 (Attica 3rd cent.) συγγραφὰς, id. 59-60, *IG* I^{3} 101.39-40 (*ca*.410-09) ὑπομνήματα.

Indeed *paradoseis* were publicly enacted with the rendering of inventories of the goods concerned, so this could well have been the case here. Hence, the literal order to not transmit either land or houses would probably be formalised by the removal of these items from the mnemonic inventory(ies) of that year.

Still, the whole clause τὸς μνήμονας μὴ παραδιδόναι μήτε γῆν μήτε οἰκία τοῖς μνήμοσιν ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τô Λυγδάμιος μνημονευόντος καὶ Παναμυω τô Κασβωλλιος καὶ Σαλμακιτέων μνημονευόντων Μεγαβάτεω τô Ἀφυασιος καὶ Φορμίωνος τô Πανυασσιος, as pointed out by the majority of scholars, stands awkwardly, especially with regard to the precise function of the temporal phrase ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τô Λυγδάμιος μνημονευόντος [...] καὶ Σαλμακιτέων μνημονευόντων [...]. While the majority of scholars interpreted it as a precision of the *mnemones* in office, i.e. as an apposition of the acc. τὸς μνήμονας (or of the dat. τοῖς μνήμοσιν, for those who opt for the restoration πρὸ]ς μνήμονας· μὴ παραδίδο[σθαι] μήτε γῆν μήτε οἰκία τοῖς μνήμοσιν...), others, like Comparetti and Maffi, and more hesitantly Hirschfeld, took it as a complement of μήτε γῆν μήτε οἰκία. While this last hypothesis is particularly attractive, especially since many inventories, e.g. the Delphian ones, use a formula ἐπὶ τοῦ δεῖνος ἄρχοντος or similar to specify the exact time when an item was incorporated into the treasury, here it would be syntactically dislocated, and we would rather expect a formulation τὸς μνήμονας μὴ παραδιδόναι τοῖς μνήμοσιν μήτε γῆν μήτε οἰκία τῶν/ἃ/ὅσα ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τô Λυγδάμιος μνημονευόντος [...].

There is, in my view, a third more satisfactory possibility: elsewhere in Greek epigraphy, whenever a *paradosis* occurs between two colleges of the same magistrates, both groups are clearly and separately identified as 'the *outgoing* X transfer to the *entering* X', or 'the X *of the time when A held the office of Y*... transfer to the X *of the time when B holds the office of Y*...' and the like. Consequently, I propose to identify each of the two parts of the binary clause {^{c1}(ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τô Λυγδάμιος μνημονευόντος καὶ Παναμυω τô Κασβωλλιος) καὶ ^{c2}(Σαλμακιτέων μνημονευόντων Μεγαβάτεω τô Ἀφυασιος καὶ Φορμίωνος τô Πανυασσιος)} as a specification of the acc. τὸς μνήμονας and the dat. τοῖς μνήμοσιν respectively. To put it another way, the board of Apollonides and Panamyes is not to hand over either land or houses to the Salmakitan board of Megabates and Phormion. This would imply that in Halicarnassus a college of Halicarnassian *mnemones* proper and a Salmakitan one would alternate in office. At the same time, this opens up different possibilities with respect to the time and duration of their office, particularly in relation to its synchronisation with the term of office of the eponymous prytan and *neopoios*: either each board of *mnemones* held office for half a year (or simply constituted the same college although divided into

smaller groups who would perform their duties by rotation),[510] or the mnemonic year did not coincide with the calendar of the eponymous magistracies.[511]

However, another interpretation is still possible, namely that the two boards, the Halicarnassian proper and the Salmakitan, held office simultaneously. This would imply that the board of Apollonides and Panamyes is not to hand over either land or houses to the Salmakitan board of Megabates and Phormion, and vice versa. Although belonging to a later date, I would like to adduce in support of this view the *sympoliteia* treaty between the Phokian poleis of Myania and Hypnia (*IG* IX,2 1.3.748, *c.*190). According to ll.52-62, each of the two communities is to retain its own *boularchoi* and, at the end of each month, ὁ ἐγ Μυανίας βούλαρχος and τοὶ ἐξ Ὑπνίας βούλαρχοι must exchange their respective official records, on which the chief common *boularchos*, ὁ βούλαρχος ὁ ἐγ Μυανίας καὶ Ὑπνίας, shall impose his seal.[512] Perhaps, then, we should hypothesise a similar procedure for the Halicarnassian *mnemones*: while holding office simultaneously, the Halicarnassian board would administer only the realty in Halicarnassus proper, whereas their Salmakitan counterpart would be concerned with the properties in the territory of Salmakis. A mutual *paradosis* at the end of the office term would thus give full official validity to the dealings and records of each group.

To sum up, the two possibilities of understanding the time clause ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τῶ Λυγδάμιος μνημονευόντος κτλ. suggested above can be illustrated in the following scheme:

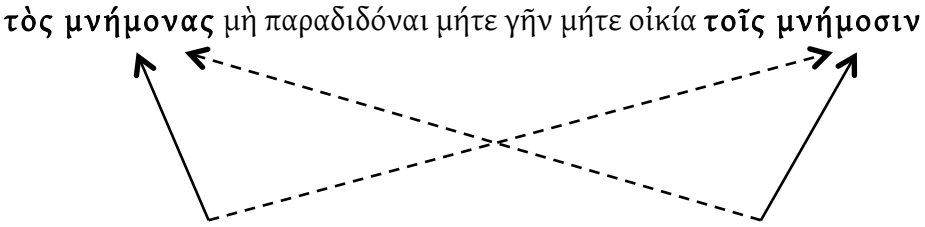

{(ἐπὶ Ἀπολλωνίδεω τῶ Λυγδάμιος μνημονευόντος...) καὶ (Σαλμακιτέων μνημονευόντων Μεγαβάτεω...)}

1.1.2. It is obvious from the text that the *syllogos* of Halicarnassus is a joint assembly with both Halicarnassian and Salmakitan representatives.[513] Similarly, the *mnemones*,

[510] Examples in FRÖHLICH 2013, 260.

[511] Cf. e.g. the case of Athens, where throughout most of the 5th cent. the *boule*'s year ran independently of the *archon*'s term of office. See HANNAH 2013, 354-361.

[512] [τῶν]| δὲ λόγων τῶν κατὰ μῆνα τιθεμέν[ων — ἐ]|πεί κα λάβηι ὁ ἐγ Μυανίας βούλαρχο[ς παρ]ὰ τῶν ἐξ Ὑπνίας ἀρχείων τὰ ἀντίγ[ραφα κα]|ὶ συνθῆι ἐν τὰ κιβώτια, ἐπιβαλλέτω τ[ὸν δα]|κτύλιον ὁ ἐγ Μυανίας καὶ Ὑπνίας βούλ[αρχο]|ς — κὰτ ταὐτὰ δὲ καὶ τοὶ ἐξ Ὑπνίας βούλα[ρχοι]| ἐπεί κα λάβωντι τὰ ἀντίγραφα παρὰ τοῦ [ἐγ Μυ]|ανίας βουλάρχου καὶ συνθέωντι ἐν τὸ κιβ[ώτιο]|ν, συνεπιβαλλέτω τὸν δακτύλιον ὁ ἐγ [Μυ]|ανίας καὶ ἐξ Ὑπνίας βούλαρχο[ς].

[513] The presence of the article (ὁ σύλλογος) suggests that it was a regular institution which however was not summoned at fixed times (ROBERTS 1887, 340; REINACH 1888, 39; HIRSCHFELD 1893, 53), rather than an extraordinary gathering *ad hoc* «di valore quasi privato» (COMPARETTI 1884, 154). VIRGILIO (1987, 122) defines it as a «riunione straordinaria e sovrana». LONIS (1991, 105 n.4) is certainly wrong in speaking about «les *syllogeis* des Halicarnassiens et des Salmakidiens»: it is question of a single joint *syllogos*, as

who appear to be the officials in charge of the administration and record-keeping of a certain kind of real estate,[514] constitute a double board: indeed, alongside Apollonides and Panamyes, the Halicarnassian *mnemones* proper, there is the *collegium* of Megabates and Phormion, explicitly defined as Salmakitan. As argued above, both boards might have held office simultaneously: the Halicarnassian board administered the realty in Halicarnassus proper, whereas their Salmakitan counterpart was concerned only with the properties in the territory of Salmakis.[515]

In contrast to the two distinct sub-boards of *mnemones*, the tyrant Lygdamis rules over the two communities alike, and the *prytanis* and the *neopoios*, the eponymous officers, are the same for both. Indeed, the State as a whole is referred to as Ἁλικαρνησσός, as rendered clear by ll.40-41, which warn against the possibility of return to Halicarnassus (κάθοδον ἐς Ἁλικαρνησσόν) for those who contravene the law and get sold as slaves abroad (lit. ἐπ' ἐξαγωγή 'for exportation'). Last but not least, the emphatic phrase Ἁλικαρνασσέων τῶς συμπάντων of ll.41-42 is of great interest: as rightly noted by the majority of scholars, the "joint totality of Halicarnassians" must have encompassed both Halicarnassians proper and Salmakitai, which clearly presupposes that the latter were Halicarnassian citizens (and hence were entitled to act as plaintiffs in the suits contemplated by the text, with the same judicial procedure than Halicarnassians). I will return to the expression Ἁλικαρνασσέων τῶς συμπάντων later, since it may provide us with an illuminating insight into the exact link between Halicarnassians and Salmakitai.

1.2. The Salmakitans and their settlement

To the ethnic Salmakitai, which does not reappear again in Greek sources until Stephanus of Byzantium,[516] must, no doubt, be attached the toponym Σαλμακίς, which first features in the famous Syll.[3] 46, another Halicarnassian inscription roughly dated to *c.*425-350 which records the sales by the sanctuaries of Apollo, Athena and Parthenos of the houses and lands –and sometimes the person itself– of their insolvent debtors.[517] What matters for the purposes of our discussion is the topographical distinction

---

the non-reprisal of the article before Σαλμακιτέων proves: ὁ σύλλογος ὁ Ἁλικαρνασσέων καὶ Σαλμακιτέων (instead of ὁ σύλλογος ὁ Ἁλικαρνασσέων καὶ ὁ Σαλμακιτέων).

[514] Possibly the unsold confiscated property of the exiles, as pointed above.

[515] As conspicuously argued by GSCHNITZER (1961, 241 n. 12), the fact that Apollonides and Panamyes are not specified by the ethnic Ἁλικαρνασσεῖς, whereas their Salmakitan homologues feature explicitly as Σαλμακίται, along with the fact that further in the decree only the two Halicarnassian *mnemones* are mentioned (29-31 κ|αρτερὸς δ' εἶναι γῆς καὶ οἰκίων οἵτινες| τότ' εἶχον ὅτε Ἀπολλωνίδης καὶ Παναμύης ἐμνημόνευον) might suggest that the Salmakitan board was subordinated to the Halicarnassian one. However, their absence from ll.29-31 might be simply due to reasons of economy, since neither are Apollonides' and Panamyes' patronyms reprised.

[516] St.Byz. s.v.: Σαλμακίς· πόλις Καρίας. τὸ ἐθνικὸν Σαλμακίτης, καὶ Σαλμακεύς διὰ τὸ ἐπιχώριον. See below n.48.

[517] The most recent edition of the text, based on a squeeze and photographs of the stone, is BLÜMEL 1993 (= *SEG* 43.713). The inscription has been widely dated to *ca.*425-350, although I would rather suggest a

operating in the text between houses ἐν Σαλμακίδι (a11, 24, 41) –along with a plot of land πρὸς Σαλμακίδι (a13)– and houses ἐμ πόλει (a33, 37, 45). Two points are worth commenting on: (i) πόλις is being used here in its urban sense (=ἄστυ), thus denoting Halicarnassus' urban centre, and (ii) among the vast list of toponyms reported in the inscription, Salmakis and the πόλις, along with a third one, Argos, are the only territorial units in which houses, instead of lands, are recorded, which would imply that they correspond to more or less nucleated settlements. As a consequence, the topographical opposition Σαλμακίς–πόλις of Syll.[3] 46 points to the former being, at that time, a more or less nucleated settlement physically distinct from Halicarnassus.[518] Therefore, the evidence from this inscription, coupled with the mention in Syll.[3] 45 of distinct Salmakitai *mnemones* concerned with the administration and record-keeping of certain lands and houses (very possibly those lying in the territory in Salmakis), clearly points towards the Salmakitai of Syll.[3] 45 being a political sub-unit centred in a territory (Salmakis) with recognized boundaries inside the wider Halicarnassian state.[519]

This is hardly surprising, since there are ample attestations in a fair number of Greek *poleis* of civic sub-units with a territorial dimension enjoying a certain degree of autonomy. The first instance which comes to mind is, of course, the Attic demes. However, the occurrence in Syll.[3] 45 of the plural form of the ethnic in such a prominent position, *viz.* side by side with the city-ethnic proper (Ἁλικαρνασσεῖς) at the enactment of a law which concerns not just the district in question or its members but rather the whole polis, demands further analysis and points towards Salmakis having enjoyed polis-status before merging, at some time prior to the date of Syll.[3] 45, with Halicarnassus. What I will try to prove in what follows, then, is that the political status

---

date prior to 370 based on two internal criteria. The first one goes back to KEIL 1894, 259 (cf. BLÜMEL 1993, 11 and *SEG* 43.713) who argued for a date in the last third or quarter of the 5th cent. on the basis of the mixed numeric and coinage system (drachmae and acrophonic numerals for the prices of realty vs. staters and alphabetic numerals for the prices of persons). The second one is linguistic: in HAUSSOULLIER's ed. pr. (1880, 309; cf. BLÜMEL 1993, 11) a date inside the first half of the 4th cent. was preferred (so BRIXHE *BE* 1994 No.537) on account of the graphic fluctuation O/OY in the gen. sing. of *–o* stem nouns, which pervades Carian Mausolean epigraphy. Yet the only example from this period which documents such fluctuation in exactly the same degree as Syll.[3] 46 (i.e. with clear predominance of the traditional spelling O for the substantives and, occasionally, in the article) is *I.Iasos* 1 (*ca.*367-54), which records the sales of the properties confiscated to those who had plotted against Mausolus. However, the Iasian text displays a relatively higher number of Atticisms and *koine* traits than the Halicarnassian one, above all in the person names, which might suggest an earlier date for the latter: 1) ll.22, 48 Νουμήνιος (vs. Syll.[3] 46, b29, d38, 42? Νεομήνιος, b7 Νευμήνιος); 2) 21, 48 Κυδίου, 22, 50 Εὐηθίδου, 56 Ἀν]αξανδρίδου, 83 Ἀπολλωνίδου (vs. Syll.[3] 46, a12, c31, etc. Ἀπολλωνίδεω); 3) asigmatic genitive for a-stem masculines Μεννέα, Ἀμύντα, Διονύτα, Ἀθηναγόρα (vs. Syll.[3] 46, a26 Ἀμυντέω, c35, 37 etc. Ἀθηναγόρεω). Nonetheless, the methodological risk of drawing a comparison with a single example of diverse provenance, as is here the case, renders any conclusion highly speculative.

[518] Could the mention of a house πρὸς τῶι τείχει in a14 imply that Halicarnassus was fortified by that time, with Salmakis being an extramural settlement? This could also help explain the impressive difference in price between the houses ἐν Σαλμακίδι and those ἐμ πόλει, with the latter being much more expensive.

[519] The issue of Salmakis' location is addressed in PIÑOL VILLANUEVA 2016b.

quo glimpsed in Syll.[3] 45 seems to correspond to a merging *sympoliteia* between Halicarnassus and the once (independent?) polis of Salmakis. Indeed, except for some instances of states created out or reinforced by means of merging *sympoliteiai*, I do not know of any civic and/or territorial subunit (deme, *kome*, *phyle*, phratry etc.) without former polis status using the plural form of its ethnic and appearing alongside the polis to which it belongs as the co-issuing authority of a law or decree of polis-scope. Though dating from late Hellenistic and Imperial times, we encounter some interesting parallels of this double-ethnic designation in sympoliteic states of Lycia and Caria. The most self-evident case in Caria, for instance, is that of the second-century *sympoliteia* between Plarasa and Aphrodisias: up to the first century, the city and its institutions always deploy the double nomenclature in coins and decrees: τὴν πόλιν τὴν Πλαρασέων καὶ Ἀφροδεισιέων, οἱ δῆμοι οἵ τε Πλαρασέων καὶ Ἀφροδισιέων, Πλαρασέων καὶ Ἀφροδεισιέων ἡ βουλὴ... etc.[520] Before proceeding further, however, it is worth reassessing the scholarly debate on Salmakis' political nature.

1.3. The earlier scholarship on Salmakis' status

1.3.1. The majority of the scholarship on Syll.[3] 45 has either dismissed any polis status for Salmakis or avoided to tackle the issue by applying a biased scheme originating in NEWTON's *editio princeps*, who envisaged the Halicarnassus–Salmakis relationship as a clear case-study of the 'Greek colony vs. indigenous settlement' pattern. Thus, NEWTON compared the relationship between Halicarnassus and Salmakis to that between the Phocaean colony of Emporion and the coterminous Iberian settlement reported by Strabo (3.4.8), which at some point during the fourth century was physically absorbed into the Greek *asty*.[521] Such an approach is to be rejected, for it relies on a simplistic projection of the colonial model of the 8th-5th centuries of Greek foundations with fairly traceable origins and a more or less clear opposition between a Greek nucleus developing into a polis and its neighbouring indigenous settlements, sometimes absorbed into the Greek city. Further on in his *editio princeps*, NEWTON contended that «the people of Salmacis... were probably composed of partially civilized Carians and Leleges. [...] In confirmation of this view, it may be further observed that the name Σαλμακίς seems to be of Carian origin».[522] Excluding the tendentious remark on Carian cultural development, otherwise not that infrequent in nineteenth-century historiog-

[520] See REGER 2004, 162-3; CHANIOTIS 2004, 382-83 and 2009, 461-463. Another illustrative instance from Caria is the pleonastic designation τὸ πλῆθος τὸ κοινὸν τὸ Πισυητῶν καὶ Πλαδασέων τῶν μετὰ Πισυητῶν which is first attested in *HTC* 1, dating to 275-225, and which persisted as late as the 1st cent. AD: cf. REGER 2004, 164. For the Lycian examples, see ROBERT 1962[2], 54-70: Ἀπερλειτῶν ὁ δῆμος καὶ οἱ συνπολειτευόμενοι αὐτῶι Σιμηνέων καὶ Ἀπολλωνειτῶν καὶ Ἰσινδέων δῆμοι; Ἰδεβησσέων ὁ δῆμος συνπολειτευόμενος Ἀκαλισσεῦσι καὶ Κορμεῦσι (or Ἀκαλισσέων καὶ Ἰδεβησσέων καὶ Κορμέων οἱ δῆμοι); and SCHULER 2007 (SEG 57.1665) and 2009, 395-98: [Τυβε]ρισσέων καὶ Τιμι[ουσ]σῶν ὁ δῆμος ὁ συμ|[πολ]ιτευόμενος μετ[ὰ]| Μυρέων. See also ZIMMERMANN 1992, 123-131 and REGER 2004, 171.

[521] NEWTON 1863, 11-12. Thus HIRSCHFELD 1893, 53, who speaks of «native settlement» vs. «Greek town».

[522] NEWTON 1863, 675-6, reprised in ID. 1867, 10-11.

raphy, the adducing of Salmakis' non-Greek etymology as further evidence for its Carian ethnicity is not valid,[523] since this is also the case of the toponym Ἁλικαρνασσός. Moreover, neither archaeology nor epigraphy allow for any distinction, at the time of Syll.^{3} 45 or before, between Halicarnassus being a proper Greek polis and Salmakis a Carian-ethnic settlement.[524] Indeed, as far as onomastics are concerned –and assuming onomastics can ever be reliable ethnic indicators–[525] the proportion of Greek and Carian names in Syll.^{3} 45 and Syll.^{3} 46 (the only Halicarnassian inscriptions were either Salmakis as a place-name or the Salmakitai are mentioned, along with Halicarnassus) is practically the same for both centres.[526] Hence, the population of both might have been equally mixed by the fifth and fourth centuries. In fact, this is anything but surprising, since Greek presence on the Carian coast dates back to Mycenaean times and continued uninterruptedly throughout the Dark Age, thereby making it impossible to establish a clear-cut differentiation between Greek and Carian nuclei –in the ethnic (and political) sense.

NEWTON'S views, nevertheless, pervaded most of the 20th-century scholarship on Archaic and Classical Halicarnassus. HORNBLOWER, for instance, referred to the *syllogos* mentioned in the opening of the inscription as «a Concourse of Greeks and men of Salmakis», stressing that «the latter were Karians».[527] As we have seen, the distinction established by the text is solely geographical-political: Halicarnassians (not 'Greeks') vs. Salmakitai. HORNBLOWER went on to allude anachronistically to the time of Syll.^{3} 45 as the first stage of fraternisation between «the two races», based on Vitruvius' mythical account (2.8.12) on Greeks and Carians settling their differences at the fountain of Salmakis. Finally, he adduced as further proof for Salmakis' distinct Carian ethnicity Stephanus' *lemma* «Σαλμακίς· πόλις Καρίας», in which Καρία is nonetheless used in a purely geographical sense, rather than an ethnic one.[528] In fact, Stephanus' heading for his Halicarnassus' entry is exactly the same: «Ἁλικαρνασσός· πόλις Καρίας». The same line of reasoning was adopted by VIRGILIO, RUZÉ and also *Nomima*, where the authors even fall into contradiction due to their *parti pris*: even if the personal names of the Halicarnassian eponymous magistrates are manifestly Carian, they remark that the document is dated by the «éponymes grecs parce que le texte est celui des Grecs,

[523] The same argument in BREMMER 2009, 298; see below.
[524] See FLENSTED-JENSEN – CARSTENS 2004, esp. 119-20 and CARSTENS 2011, 483.
[525] See MASSON 1959, 161 n.12, 165.
[526] Though cautious about not explicitly attributing Carian ethnicity to Salmakis, BEAN – COOK 1955, 94 bring forward the abundance of Carian names among the householders in Salmakis listed in Syll.^{3} 46 as evidence that «fifth-century Salmacis does in fact seem to have had a high proportion of Carians in its population». However, the same ratio between Greek and Carian names applies to the householders in the city proper as well as to the landholders in the other districts of the Halicarnassian *chora*.
[527] HORNBLOWER 1982, 85-86, n.62
[528] HORNBLOWER 1982, 86 n.62.

sans doute plus impliquées dans l'affaire».[529] Finally, BREMMER, despite noticing HORNBLOWER's misinterpretation of Stephanus' *lemma*,[530] singled out, as NEWTON had already done, Salmakis' Anatolian etymology as proof of its distinct Carian ethnicity, and again misread Syll.^{3} 45, which, according to him, proves that «in the middle of the 5th century BC the city still consisted of two communities, Greeks and men of Salmakis».[531]

The most recent reassessment of Salmakis' political past, completely subverting the above scheme but again based on indemonstrable ethnic criteria, is that by HOEPFNER. According to him, 5th-century Salmakis must have corresponded to the primeval Greek settlement, i.e. the peninsula (former island) of Zephyria, whereas the Halicarnassians of Syll.^{3} 45 constituted a nearby Carian-ethnic settlement lying N of the Greek nucleus.[532] Needless to say, HOEPFNER's equation 'Salmakis/Salmakitai = Greeks from Zephyria vs. Halicarnassus/Halicarnassians = Carian indigenes' –which, incidentally, presupposes that the compound State adopted the name of the Carian settlement– is sheer speculation. Besides, as rightly noted by PIOK-ZANON in her *BMCR* review, HOEPFNER's scenario does not hold up against the previous scholarship on Salmakis' location (see below §4), which, instead, is revealingly absent from his argument.[533]

1.3.2. GSCHNITZER, MOGGI and BLÜMEL are, as far as I know, the only 20th-century scholars to have avoided drawing any ethnic-based distinction between Halicarnassus and Salmakis and to have regarded Salmakis explicitly as an independent polis at some time prior to the promulgation of Syll.^{3} 45.[534] Whereas BLÜMEL adduced only Stepha-

[529] VIRGILIO 1987, 123; RUZÉ 1983, 305 and *Nomima* I 19 (p. 92). The latter's argument recalls that by REINACH (1888, 41), according to which the existence of a parallel Salmakitan board of *mnemones* must have been due to the fact that «Salmacis était surtout peuplée de Cariens» and hence «il fallait des magistrats connaissant bien le carien pour recevoir et passer des actes rédigés dans cette langue».

[530] BREMMER 2009, 298 n.40.

[531] BREMMER 2009, 298.

[532] HOEPFNER 2013, 27, 30, 53, and maps on pp. 28, 42, 50.

[533] HOEPFNER's arbitrary reconstruction slightly recalls KAIBEL's (1890, 100), as far as the ethnic background of Salmakis is concerned. Based on the divergent spellings Ἁλικαρνασσέων/Ἁλικαρνησσόν of Syll.^{3} 45, KAIBEL held that Salmakis was a Greek Ionian city, with Halicarnassus being its Dorian neighbour. After the fusion of the two communities, Ionic became the official dialect of the whole State (hence its designation as Ἁλικαρνησσός in ll.40-41), while the Dorian inhabitants, i.e. the Halicarnassians of old, continued to call themselves Ἁλικαρνασσεῖς (hence l.2 ὁ σύλλο[γ]ος... ὁ ἈλικαρναΤέ[ω]ν καὶ Σαλμακι|τέων). However, as HICKS – HILL (1901, 41) rightly argued, this explanation of the Ionic dialect, which is for other reasons improbable, must be ruled out, since KAIBEL wrote it before Charlemont's 1749 transcript of the inscription, done at a time when the stone was in a much better condition, was discovered and published by HIRSCHFELD (1893), and hence the Ἁλικαρνασσέων δὲ τῶς συμπάντων was still being supplemented by scholars as Ἁλικα[ρνη]σσέων δὲ τῶς συμπάντων. Nevertheless, KAIBEL's hypothesis had the advantage of being devoid of any *parti pris*, since he considered both Halicarnassus and Salmakis as «duae civitates» alike.

[534] GSCHNITZER 1961, 238; MOGGI 1976, 170; BLÜMEL 1993, 11. HAUSSOULLIER 1880, 319-20 postulated polis status for Salmakis precisely at the time of Syll.^{3} 45, but because he was based on Newton's supplement for ll.7-8, according to which Salmakis' own *prytanis* was mentioned in the lacuna of l.7, instead of the *neopoios*: ἐπὶ Λέοντος πρυ|τανεύοντος τοῦ ʾΟαΤάΤιος κα|ὶ Σα...σώλλου τοῦ Θεκυιλώνε[ω| ἔ]θ[εντο. Final-

nus' entry as evidence, GSCHNITZER and MOGGI offered a more nuanced analysis, highlighting the use of the plural of the ethnic in the enactment formula and the presence of a distinct Salmakitan board of *mnemones*. GSCHNITZER's sharp eye went even further and drew a line between the actual relationship between Halicarnassians and Salmakitai as envisaged in Syll.^{3} 45 and a hypothetical scenario of *stasis* resulting in the temporary split of the polis into two politically and territorially differentiated factions: the Halicarnassians remaining in the city, and those taking their posts in the municipality of Salmakis. Indeed, as GSCHNITZER rightly contends, the splitting of the citizen body in a context of *stasis* never resulted in the use of a different ethnic for each faction, but rather of periphrases of the kind 'οἱ + city-ethnic + ἐν/ἐπί/οἰκοῦνες/οἰκίσαντες + place-name'.[535]

More hesitantly, in the Salmakis' entry in the Oxford's *Inventory of Poleis* FLENSTED-JENSEN raises the «possibility that they (sc. the Salmakitai) had *polis* status at the time», although elsewhere in the same work HANSEN does not consider Salmakis to have ever been a polis but a «second-order settlement».[536] Finally, as mentioned before, the main opponents to Salmakis having ever enjoyed polis-status were BEAN – COOK, who claimed that Salmakis must always have been a municipality of Halicarnassus, and hence spoke of the partial autonomy attested in Syll.^{3} 45 as «granted by the tyrants as a political manoeuvre».[537] However, this is an argument *e silentio* which does not take into account the occurrence of the plural form of the sub-ethnic in such a prominent position.[538]

1.4. For a *sympoliteia* Halicarnassus–Salmakis

1.4.1. A glance at other *sympoliteia* cases adds further evidence for a post-sympoliteic status quo for Syll.^{3} 45 and, consequently, for previous polis-status for Salmakis. Though from a much later date, I would first like to adduce the evidence of *IG* IX,2 1^{2}.3.748, (*c.*190), the *sympoliteia* treaty between the Phokian *poleis* of Myania and Hypnia mentioned above,[539] which somehow mirrors the Halicarnassus–Salmakis status quo as far as land administration and official record-keeping is concerned: firstly, the *chora* of each polis is to be guarded separately (II.23-26 χωροφυλακεόντων δὲ τοὶ

---

ly, LAUMONIER (1958, 621) though regarding Salmakis as Halicarnassus' «petite voisine indigène», speaks of a *sympoliteia* by the time of Syll.^{3} 45 (n.4).

[535] GSCHNITZER 1961, 238. GSCHNITZER's argument, however, can be further nuanced: indeed, there is one single instance, as far as I know, in which each of the two citizen factions is referred to by a separate ethnic. This is the case of Colophon, which, according to Arist. *Pol.* 1303b split up more than once into the Κολοφώνιοι and the Νοτιεῖς. However, this can be easily explained since Notion seems to have been a polis *tout court* which at some periods appears to be merged in a *sympoliteia* with Colophon.

[536] FLENSTED-JENSEN 2004, no.929. HANSEN 2004, 118.

[537] BEAN – COOK 1955, 94.

[538] BEAN and COOK's rationale would imply a division of a once-united citizen body, somehow similar to that entailed by *stasis*, but see above for GSCHNITZER's arguments against such a possibility.

[539] Cf. *supra* §1.1.1.

Μυ|ανεῖς τὰν Μυᾳ[νιάδα] – – τοὶ Ὑπνιεῖς τὰν Ὑπνι|άδα – – τὰς σκοπιὰς καὶ τὰ ὅρια κοινᾶι ἀμφό|[τ]εροι), and secondly, each of the two communities is to retain its own *boularchoi*, ὁ ἐγ Μυανίας βούλαρχος on the one hand and τοὶ ἐξ Ὑπνίας βούλαρχοι on the other, who, at the end of each month, must exchange their respective official records, on which the chief common *boularchos*, ὁ βούλαρχος ὁ ἐγ Μυανίας καὶ Ὑπνίας, will impose his seal. The double nomenclature of the chief *boularchos* recalls, of course, the σύλλογος ὁ Ἁλικαρνασσέων καὶ Σαλμακιτέων of Syll.[3] 45, and the reciprocal *paradosis* between the local *boularchoi* provides a good parallel for my interpretation of ll.8-16 of Syll.[3] 45. It must be noted, however, that, in contrast to the status quo implied by Syll.[3] 45, the Myania–Hypnia case seems to constitute a fairly *sui generis* *sympoliteia*, possibly closer to the federal model than to the merging one, for neither of the two seems to prevail over the other.[540]

Returning to Syll.[3] 45, the existence of a parallel Salmakitan board of *mnemones* presumably in charge of the realty in Salmakis would fit well with the evidence from other sympoliteic States, according to which the absorbed partner in the *sympoliteia* often retained a certain control over the realty in its territory. We have seen, for instance, how Myania and Hypnia guarded separately their own territories. Another interesting example is *IG* IX,1[2] 188 (*c.*213/12), which is not a *sympoliteia* agreement proper, but rather an arbitration of the Aetolian League settling the terms of a potential annulment of the *sympoliteia* between Melitaia and Pereia (l.16ss. εἰ δέ κα ἀποπολιτεύωντι Πηρεῖς ἀπὸ Μελ[ι]|ταέων...).[541] The text thus resembles the Halicarnassian decree insofar as both seem to reflect a post-sympoliteic status quo. As transpires from ll.1 and 12-16, Pereia, the weak partner in the *sympoliteia*, had appealed to the Aetolian League for arbitration after Melitaia had intended to alienate public lands of the former Pereian *polis*. Pereians no doubt took it as an offensive attempt by the Melitaian state to dilute their civic entity, since potential purchasers (most of whom would probably be native Melitaians) could then lay claim to this originally Pereian land as πατρώιαν. Therefore, Pereia, albeit politically merged with Melitaia, still retained a recognisable *chora*, whose inhabitants, Pereians enfranchised as Melitaieans, still wanted to administer by themselves. This is also made clear by ll.3-12, which detail the common border between the two partners (ὅρια μὲν εἶμεν τᾶς χώρας Μελιταιέ|οις καὶ Πηρέοις κτλ.). However, despite the use of the two ethnics throughout de decree (l.1-2 Μελιταιέοις καὶ Πηρέοις ἔκριναν οἱ ὑπὸ τῶν Αἰτωλῶν αἱρεθέν|τες δικασταί, 3-4 τᾶς χώρας Μελιταιέ|οις καὶ Πηρέοις),[542] it is probable that the compound State simply referred to itself, in both internal and external decrees, as Melitaia (cf.

[540] See SCHMITT 1994, 43-44 and AGER 1996, 250.
[541] The most recent edition of the text, with ample commentary and list of previous bibliography, is MAGNETTO 1997, no.55.
[542] Note that, as with the σύλλογος ὁ Ἁλικαρνασσέων καὶ Σαλμακιτέων, the ethnic of the absorbed partner comes second. For the loss of the ethnic of the absorbed polis, see below §2.2.

27-28 ἁ πόλις τῶν Μελιται|έων), just like the Ἁλικαρνησσόν of Syll.[3] 45.40-41. Such reluctance to surrender territorial sovereignty to the absorbing partner is also mirrored in the *sympoliteia* treaty of *c.*187-6 between Miletus and Pidasa (*Milet* I 3, 149): Miletus guarantees the Pidaseans, from that day onwards Milesian citizens, that they will continue to administer their sacred and public realty autonomously and will even be allowed to increase it (ll.28-30 νέμεσθαι δὲ Πιδασεῖς τάς τε ὑπαρχούσας ἱερὰς κτήσεις καὶ δημοσίαις καὶ ἄν τινες ἄλλαι προσγίνωνται τοῖς θεοῖς ἢ τῶι δήμωι).

1.4.2. We can now return to the phrase Ἁλικαρνασσέων τῶς συμπάντων of ll.41-42. As rightly observed by the majority of scholars, the 'joint totality of Halicarnassians' must have encompassed both the Halicarnassians proper and the Salmakitai, which clearly presupposes that the latter were Halicarnassian citizens and hence had access to the suits and the judicial procedure set by the decree. The epigraphic analysis of the adjective σύμπας is very telling. Leaving aside its use in economical records from all epochs accompanying nouns such as κεφάλαιον or ἀριθμός to indicate a total amount of money or goods, the Ἁλικαρνασσέων τῶς συμπάντων of our decree is, to the best of my knowledge, the oldest epigraphic attestation of σύμπας applied to population. Very interestingly, this specific usage of σύμπας is not to be found in any other Archaic or Classical inscription.[543] It recurs, however, from the late third century BC onwards under the expression ὁ σύμπας δῆμος/πλῆθος, in decrees from a number of towns in Asia Minor, especially Caria, and on islands off the coast of Asia Minor, such as Rhodes or Cos. As REGER convincingly argued in his study on *sympoliteiai* in Hellenistic Asia Minor, «the expression seems to be closely tied to states which had been created out of formerly independent *poleis*, or had formerly independent *poleis* which still enjoyed a certain degree of self-government as constituent parts».[544] Hence, the Ἁλικαρνασσέων τῶς συμπάντων of Syll.[3] 45, which is not mentioned in REGER's study, would stand as an early precedent of these later formulae deployed by Hellenistic *poleis* which had been formed or reinforced by sympoliteic processes.[545]

To recapitulate: the formal and thematic parallelisms between our inscription and later *sympoliteia* cases (cf. the use of σύμπας applied to population, the coexistence of parallel local boards of magistrates with common State ones), along with the particular use of the ethnic Salmakitai (in plural and paired with Ἁλικαρνασσεῖς in the enactment of a decree-law of polis-scope), strongly point towards Salmakis having been a polis *tout court* before merging in a *sympoliteia* with Halicarnassus. To this should be

[543] Except for the analogous use of ἐπίπας in Crete, see *infra*.
[544] REGER 2004, 172.
[545] DITTENBERGER (Syll.[3] 45 ad loc.) had already compared the Ἁλικαρνασσέων τῶς συμπάντων to the σύμπας δᾶμος of Rhodian epigraphy.

added, with due caution, Stephanus' mention of Salmakis as πόλις Καρίας.[546] Therefore, Syll.[3] 45 would provide the *terminus ante quem* for the unification of the two *poleis*. Moreover, the fact that the ethnic Salmakites (never again to reappear in Halicarnassian epigraphy) is maintained there, suggests that the merger did not greatly predate the inscription. Or rather that the Salmakitai, like the Pereians of *IG* IX,1[2] 188, did not allow their distinct identity to vanish so quickly. In fact, the specific Salmakitan board of *mnemones* controlling and administrating (certain) real estate presumably situated in Salmakis is one of the last remnants of their separate identity. This and the other examples adduced above in which the absorbed partner in the *sympoliteia* explicitly strives to retain some degree of control over its territory proves that, in the same way that access to land ownership was the privilege of (and only of) the individuals belonging to that community, the administration of the territory was, at community level, a token of separate political identity.

2. *IC* IV 64: Gortyn – Aulon

IC IV 64 (*c.*480-60) is the earliest honorary decree yet known from Crete, whereby 'Gortyn in its entirety and those living in Aulon' grant certain privileges to a benefactor of the polis, most likely a foreigner. Amongst other privileges such as tax-exemption and the right to sue as a citizen, the recipient is to receive a house and land in the territory of Aulon:[547]

Θιοί. Θυκἀγαθᾶι. Δᾱριὰν ἔδοϙαν Διονυσ[ίᾱι τᾶ]ι Ϙο[. . .
ἀρετᾶς ἐμ π]ολέ[μᾱι καὶ ἐ]ϝεργεσίας ἕνεκα Γόρτυνς ἐπίπανσα
ϙ' οἰ ἐν Ἀϝλᾶνι ϝοικίοντες ἀτέλειαν [πάντᾱν ἀ]ϝτᾶ[ι καὶ ἐσγόνοις . .
. . . . ϝα]στίαν δίκαν καὶ ϝοικίαν ἐν Ἀϝλᾶνι ἔ-
νδος πύργᾱ (*vel* Πύργο? Manganaro) καὶ ϝοικόπεδον ἔκσοι γᾶν κ . . .
. . . . κον καὶ γ[υν]ασίᾱ (*vel* Γ[υν]ασίο? Manganaro). *vacat*

[546] See n.16. Stephanus does not indicate any source for this entry, and since he relies on a wide range of authors for his Carian *lemmata* (mainly historians/geographers) it is unsafe to venture any hypothesis. A clear instance of his multisource habit is, precisely, the entry for Ἁλικαρνασσός, where six different authors are cited. For the sake of speculation, one possible candidate could be Philo of Biblos, from whom Stephanus claims to have acquired the piece of information regarding Halicarnassus' ancient name Ζεφύριον (the small peninsula on which the primeval Greek nucleus most probably developed), which might make us wonder whether he could have written more extensively about Pre-Classical Halicarnassus (although in such a case we would also have to query Philo's earlier sources). The only thing that can be stated with relative security is that there are good chances that Stephanus' source(s) for the Salmakis *lemma* was a historian/geographer who had already characterised Salmakis as πόλις in his work, since the degree of reliability in the transmission of site-categorisations in Stephanus' use of historians is fairly high: see Whitehead 1994, esp. 118-19.

[547] The text has already been commented in Chapter I.1, §5.3.

> "Gods! Good Fortune! All Gortyn and especially[548] those living in Aulon gave to Dionysios, son of/from Ko[..., on account of his valour in war and his benefactions, tax exemption in all matters for himself and his descendants, access to citizen's justice, a house in Aulon inside the walled precinct/Pyrgos? and a plot outside (the lands?/as land?)... and of the gymnasium/Gynasion?"

2.1. Were 'those living in Aulon' Gortynian citizens?

The presence of 'those living in Aulon' as a co-issuing authority of the decree together with Γόρτυνς ἐπίπανσα shows that Aulon was, at the time, a political dependency of Gortyn enjoying a certain degree of autonomy, especially with regard to the realty within its territory.

Since GUARDUCCI's publication of the *IC* corpus, all the scholars commenting on the inscription seem to be in agreement on these points, yet they differ over the interpretation of Aulon's political status. A first group of scholars regards Aulon as a dependent community of Gortyn whose inhabitants were not Gortynian citizens. LARSEN and WILLETTS, for instance, took the imprecise and somewhat confusing statements of Aristotle (*Pol.* 1271b30–1272a1, 1272b18-19) and Athenaeus (6.84, quoting Sosicrates' Κρητικά) on the Laconian and Cretan *perioikoi* as a starting point and made a case that Aulon was a perioecic community of Gortyn.[549] In his attempt to clarify what this (rather obscure) designation conveyed, LARSEN suggested that such perioecic populations belonged to the *apetairoi* class.[550] The Gortynian *apetairoi*, as the term denotes, were free individuals excluded from the *hetaireia* and so deprived of citizenship. More recently, VELIGIANNI and FERRUTI have once again argued for the inferior status of 'those living at Aulon' vis-à-vis Gortynians, the latter bringing back the qualification of *perioikoi*.[551]

The most recent effort to shed light on the identity and status of 'those living in Aulon' is Paula PERLMAN's series of studies on the Cretan *poleis* for the *Copenhagen Polis Centre*. In her 1996 essay on the dependent polis in Crete, and subsequently in the corresponding entry for the *Inventory of Poleis*,[552] PERLMAN held Aulon as a dependent polis of Gortyn at the time of the enactment of the decree. More specifically, in her attempt to draw general patterns of Gortyn's behaviour towards its coterminous settlements, PERLMAN equated Aulon's status with that of Rhitten, a nearby polis which appears to have been a subject-ally of Gortyn at the time, thus fitting the category of 'dependent polis' coined by HANSEN.[553]

---

[548] For this translation of καί, see *infra*.
[549] LARSEN 1936, 13-14; WILLETTS 1955, 39.
[550] LARSEN 1936, 18-19.
[551] VELIGIANNI 1995, 145-6; FERRUTI 2004, 283-94.
[552] PERLMAN 1996, 266-69 and 2004, 1152-53.
[553] HANSEN 1997.

The only existing evidence of the juridical status of Rhitten is *IC* IV 80, a treaty between Gortynians and Rhittenians dated to the first quarter of the fifth century.[554] As appears from the text, Rhitten was a polis with its own laws and institutions, albeit dependent on Gortyn (l.1 [Ϸ]ι[ττέν]ι[οι Γ]ορ[τυνίοις αὐτ]όνϙμ[ο]ι κ' αὐτόδικοι). Indeed, Gortyn seems to control part of the territory of Rhitten and seems to exert some authority over Rhitten, for one Gortynian *kosmos* is to join the Rhittenian board of *kosmoi* permanently. What interests us here, nevertheless, is the judicial provision of ll.7-8, according to which certain complaints between Rhittenians and Gortynians were apparently to be judged in Gortyn. As stipulated by the decree, in such cases, Rhittenian plaintiffs in Gortynian courts would be subject to the κσενεῖα δίκα (lit. 'justice relating to *xenoi*'), i.e. the judicial procedures of suits belonging to foreigners (vs. the antonym ϝαστία δίκα in the grant to Dyonisios). This no doubt implies that Rhittenians were *xenoi* vis-à-vis Gortynians. On the basis of Rhitten's status, then, PERLMAN argued that Aulon was also a dependent polis of Gortyn, whose inhabitants, like those of Rhitten, were subject to the procedures of *kseneia dika* in the courts of Gortyn and so were *xenoi* vis-à-vis Gortynians.[555] Hence, she understood the privileges of tax exemption and the access to citizen justice granted to Dyonisios as pertaining to Gortyn rather than to Aulon. This would mean that Dyonisios lives in Aulon (because somehow Gortyn has control over Aulon's territory) but is only exempt from taxes levied by Gortyn (but not necessarily from Aulon's own taxes), and, similarly, that he can only sue as a citizen in Gortynian courts (but not necessarily in Aulon's own courts).

PERLMAN's suggestion is one that I am disinclined to endorse insofar as it is premised upon one problematic point: the Gortyn–Rhitten text is clearly an international treaty, i.e. a covenant between two *poleis*, even if Rhitten is somehow politically subject to Gortyn. This does not seem to be the case of the Aulon–Gortyn relationship: first and foremost, it would be striking that Aulon was by that time a recognised polis –albeit one dependent of Gortyn–, as one would therefore expect its citizens to be referred to by an ethnic proper (Αὐλωνῖται). Instead, we encounter the periphrasis οἰ ἐν Ἀϝλõνι ϝοικίοντες. I certainly do not know of any treaty between Greek poleis in which one of the partners is not referred to by the city-name or the plural of the city-ethnic but rather by a periphrasis of this kind.

In addition, in Gortynian external treaties of all periods, the collective ethnic-name Γορτύνιοι is always used, which happens not to be the case in *IC* IV 64, where it is question of 'the whole Gortyn'. The expression Γόρτυνς ἐπίπανσα should be understood in the light of the meaning and epigraphic usage of the analogous adjective σύμπας.[556] Consequently, the phrase Γόρτυνς ἐπίπανσα ϙ'οἰ ἐν Ἀϝλõνι ϝοικίοντες, a *unicum* in Gortynian epigraphy, should not be regarded as an excluding opposition, i.e.

[554] Cf. CHAPTER II.2, §3.2.
[555] PERLMAN 1996, 267, 269; 2004, 1153.
[556] This has already been noted by CHANIOTIS in *SEG* 54.849 and 58.975.

Gortyn on the one hand and those living in Aulon on the other, but as an inclusive coordination, i.e. 'Gortyn in its entirety, and particularly those living in Aulon'. Or to put it another way, οἱ ἐν Ἀϝλῶνι ϝοικίοντες would thus be a semantic precision (a hyponym) of the generic designation Γόρτυνς ἐπίπανσα. Let me briefly adduce two parallels. In *IG* II^2 1214, (first half of the 3rd cent.), the Attic deme of Piraeus bestows honours upon an Athenian of the deme of Cholleides, who is praised as being an ἀνὴρ ἀγαθός περὶ τε τὸν δῆμον τὸν Ἀθηναίων καὶ τὸν δῆμον τὸμ Πειραιέων (ll.3-4, 32-34), i.e. 'towards the Athenians and, more specifically, towards the deme of the Peiraeans'. Likewise, in *Lindos* 216 (slightly before 154), the Rhodian deme of the Nettidai, belonging to the Lindian *phyle*, honours a fellow Rhodian citizen for his goodwill εἴς τε τὸν σύμπαντα δᾶμον καὶ εἰς τὸν Νεττιδᾶν, i.e. 'towards the whole (sc. Rhodian) *demos* and, more specifically, towards the deme of the Nettidai'.

In conclusion, in the light of micrasiatic σύμπας, I am very much inclined to consider 'those living in Aulon' as Gortynian citizens (and hence enjoying full access to ϝαστία δίκα), and Aulon as a settlement belonging to the Gortynian *chora*. As far as I know, GUARDUCCI and RUZÉ, followed by MARGINESU, though not explicitly comparing the adjective ἐπίπας with the σύμπας of *SIG*^{3} 45 and of Hellenistic sympoliteic states, are the only scholars to have understood Γόρτυνς ἐπίπανσα ϙ'οἱ ἐν Ἀϝλῶνι ϝοικίοντες in this very same way.[557] KIRSTEN, followed by GSCHNITZER, was, along with GUARDUCCI, the first scholar to dismiss any perioecic status for Aulon and to regard its inhabitants as Gortynian citizens, but neither he nor GSCHNITZER commented further on the syntax and semantics of the phrase.[558] More recently, CHANIOTIS, though submitting that 'those living in Aulon' must have been Gortynian citizens, took Γόρτυνς ἐπίπανσα as an emphatic phrase alluding *only* to the Gortynians of Gortyn itself, i.e. the Gortynian *asty*, as opposed to οἱ ἐν Ἀϝλῶνι ϝοικίοντες.[559] Very recently, however, in a short note for *SEG* 54.849 (published in 2009, commenting on FERRUTI 2004), CHANIOTIS abandoned his 1996 viewpoint and explicitly compared Γόρτυνς ἐπίπανσα with the Hellenistic formula σύμπας δᾶμος in the light of REGER's study.

2.2. Was Aulon ever a polis?

We can conclude then, 1) that 'those living in Aulon' were most probably Gortynian citizens inhabiting a settlement which indeed belonged to the Gortynian *chora*, 2) they had full access to Gortynian ϝαστία δίκα *qua* Gortynian citizens and 3) that the existence of these two citizen groups (Gortynians of Gortyn proper and those inhabiting Aulon) is not only conveyed by the emphatic phrase Γόρτυνς ἐπίπανσα, but at the

[557] GUARDUCCI 1936, 361 and comm. at *IC* IV 64, p.119; RUZÉ 1983, 303; 1997, 116, 118 n.33; MARGINESU 2005, 36-38. MANGANARO (1974, 55) seems to implicitly endorse this view, for he speaks of a *sympoliteia* between Aulon and Gortyn: see *infra*.
[558] KIRSTEN 1936, 86-87); GSCHNITZER 1958, 55.
[559] CHANIOTIS 1996, 163 n.1044, 434.

same time justifies its use. However, as seems to be the case of all the epigraphic attestations of σύμπας-formulae referring to populations, does the Cretan equivalent ἐπίπας also denote the citizen body of states emerging from *sympoliteia*? Another obstacle at first glance for classifying the Aulon–Gortyn status quo amongst those of sympoliteic states is the fact that Aulon's population is not referred to by an ethnic proper (Αὐλωνῖται or similar). From this point onwards, in order to shed some light on the issue, we shall examine in greater detail: 1) the meaning and usage of periphrases such as οἱ (κατ–)οἰκόντες ἐν... not only in Cretan but, more broadly, in Greek epigraphy, and 2) the specific usage of Cretan ἐπίπας applied to populations.

2.2.1. The phrase οἱ (κατ-)οἰκοῦντες ἐν...

This wording, though not precluding the possibility of Aulon having been a polis in the past, allows for other interpretations. Thus, for instance, KIRSTEN equated Aulon with a Gortynian suburb reported in Archaic epigraphy, Latosion, which we know to have been (re)settled at the beginning of the fifth century with freedmen (and perhaps foreigners) to whom citizenship was also probably awarded (*IC* IV 78).[560] Hence he regarded Aulon as a suburb originally settled by enfranchised *apeleutheroi* which gradually acquired some independence from the *asty*. Similarly, GSCHNITZER thought of Aulon as a centre originally settled by Gortynians which, with the passing of time, acquired a certain degree of autonomy from its 'Muttergemeinde' but never came to constitute a polis on its own.[561] CHANIOTIS seems to be of the same opinion, whereas MARGINESU explicitly dismisses any possibility of Aulon having ever been a polis on the basis of its alleged proximity to the *asty* of Gortyn.[562] Indeed, the great majority of scholars seem to agree on identifying Aulon with modern Hagioi Deka (*Alonion* in medieval sources),[563] which renders a distance between Gortyn and Aulon of *ca*.2-2'5 km. MANGANARO is, to the best of my knowledge, the only scholar to have made a case for Aulon having been a polis subsequently merged into Gortyn by means of a *sympoliteia*, however this is because he located Aulon further south in the Mesara, at about 10 km from Gortyn's *asty*.[564] Nevertheless, his proposal of location, *difficilior* in the extreme, has been almost unanimously dismissed.[565] Nonetheless, a distance of 2 km between poleis (from *asty* to *asty*) might not be an impediment. In Crete, for instance, a separation of *ca*.5 km between poleis is well attested for the Classical and Hellenistic peri-

[560] KIRSTEN 1936, 86-87. For *IC* IV 78, cf. CHAPTER II.2, §3.2. For Latosion, see below.
[561] GSCHNITZER 1958, 55.
[562] CHANIOTIS 1996, 106; MARGINESU 2005, 37-38.
[563] First proposed by COMPARETTI 1893, 81.
[564] MANGANARO 1974, 54-56. His assertion lies in the identification of the πύργος of l.5 with the modern village of Pyrgos, probably to be equated with the homonym *kome* mentioned in a Hadrianic decree of 120 A.D. (*IC* I XXIX 1). In his view, then, Pyrgos was a small settlement within the territory of Aulon. Similarly, he interprets the γ[υν]ασίο of l.6 as a toponym denoting a district of Aulon.
[565] Except, apparently, for PERLMAN (1996, 266, 287).

ods,[566] and in the Greek world there are instances of even shorter distances between poleis.[567]

Moreover, indirect evidence from other Hellenistic sympoliteic states suggests we should not rule out the possibility of a *sympoliteia* case for Aulon. Indeed, the fact that the ethnic-name of the absorbed polis may have been lost with relative frequency in merging *sympoliteiai* is indicated, for example, by *I.Eph* 1408, an early Hellenistic decree by which ὁ δῆμος ὁ Ἐφεσίων bestows citizenship on a general from Theangela who rendered military service to the *phrourion* at Phygela, a former independent polis which, as seen from this decree, must have been incorporated into Ephesus in early Hellenistic times. The Theangelean general is praised for his goodwill and ready kindness περὶ τὴμ φυλακὴν τοῦ χωρίου καὶ *τῶμ πολιτῶν τῶν ἐμ Φυγέλοις κατοι|κ[ού]ντων* (ll.4-5). The so-called *sympoliteia* decree between Teos and Kyrbissos (*SEG* 26.1306, 3rd cent.) might also be brought forward: whereas the Teians of the *asty* are referred to as οἱ ἐν τῆι πόλει πολίται and οἱ ἐν τῆι πόλει οἰκούντων (ll.1-2, 41), the Kyrbisseis feature as οἱ πολίται οἱ ἐγ Κυρβισσῶι κατοικοῦντες (3-4, 43, 46, 56, 58).[568] In my opinion, such a scenario is already hinted, for instance, in the Miletus–Pidasa *sympoliteia* commented above, which also entailed a partial *synoikismos*, since 390 Pidaseans were moved to Miletus and provided with housing (ll.25-28). What interests us here is the way the decree designates those Pidaseans who will continue to reside in Pidasa: Πιδασέων τῶν ἐμ Πιδάσοις κατοικούντων (l.22).[569] Unfortunately there is no extant later inscrip-

[566] Arkades–Priansos: 4km; Arkades–*Dattala: 5km; Hyrtakina–Lisos–Elyros–Poikilasion–Tarrha (federation of the Oreioi): 5km each.

[567] Examples in Piñol Villanueva 2016b.

[568] *Ed.pr.* Robert – Robert 1976. This Ionian Kyrbissos is not attested anywhere else, and since we do not have any proper ethnic here, we cannot be completely certain that it was ever a polis. The only hint in the text identifying Kyrbissos as a possible polis, and consequently explaining its attachment to Teos by means of a *sympoliteia*, is the fact that it prescribes the preservation of the site as a Teian fort. Indeed, this echoes a clause from the Miletus–Pidasa *sympoliteia* treaty prescribing the maintenance of Pidasa and its walls and the sending of a *phrourarchos* from Miletus in order to *τῆς φυλακῆς* ἐπιμελεῖσθαι (ll.15-18). The same applies to the case of Ephesus and Phygela, with the Theangelean general κατασταθεὶς *ἐπὶ τῆς φυλακῆς* τῆς ἐμ Φυγέλοις (l.2). At any rate, as rightly pointed out by the Roberts (1976, 165-7, 175-88), Teos is known to have absorbed other coterminous *poleis* through *sympoliteia* in Hellenistic times, so there is a good chance that Kyrbissos was one as well. I disagree, however, with the Roberts's assertion that the text records a *sympoliteia* agreement, which has gone completely unquestioned in subsequent scholarship. I would rather suggest that the text which has reached us does not record a *sympoliteia* treaty as such but rather a decree enacted *some time after* the implementation of the *sympoliteia*, perhaps after some problems (an attempted defection or *dioikismos*) had arisen, hence the need for so strict a surveillance of the site. This interpretation, I think, provides a better account of: 1) the inhabitants of Kyrbissos being designated exclusively by means of the periphrasis 'the citizens residing at Kyrbissos' (I do not know of any *sympoliteia* treaty where the ethnic of the absorbed partner is already replaced by a phrase of this kind); and 2) the provisions concerning the management of the absorbed polis as a *phrourion* being so extensive and detailed as to occupy the totality of the surviving text. Of course it could be hypothesised that the complete text was much larger and that the lost clauses did envisage the other aspects normally dealt with in such treaties; however, given the evidence from all the extant *sympoliteia* decrees, this seems to me to be, at the very least, dubious.

[569] In l.46 we learn that a partial migration and naturalisation of Pidaseis into Miletus had already taken place: τοὺς πεπολιτογραφημένους πρότερον, to whom the 'Pidaseans living and remaining in Pidasa

tion referring again to Pidasa or its territory, but I think we can speculate about the possibility of Pidaseans still residing in Pidasa being subsequently designated in Milesian epigraphy as (οἱ Μιλησίοι) οἱ ἐμ Πιδάσοις κατοικούντων.[570]

2.2.2. The use of ἐπίπας in two other Cretan inscriptions: *IC* III iii 5 and *SEG* 54.841

2.2.2.1. Of great interest to our discussion is *IC* III iii 5, an inscription from the Cretan polis of Hierapytna, dating from the second century.[571] The text, one of a kind, records an *isopoliteia* treaty between Hierapytna and a sub-group of Hierapytnians referred to as οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι [...] (ll.6-7). Unfortunately, the lacuna after Ἱεραπύτνιοι renders the place of residence of the sub-group uncertain. On the other hand, as frequently noted in scholarship, the use of the term ἰσοπολιτεία in this decree (ll.2-3, 20) is somewhat out of place and of course must not be understood in its conventional sense of 'citizenship exchange' between two *poleis*,[572] but rather as a guarantee made to this group of Hierapytnians to preserve their Hierapytnian citizenship, which, for some reason, is at stake. Most of the surviving text contains the fidelity oath which οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι were to swear on behalf of their mother city and whereby each of them is compelled to 'prove well-inclined towards *the joint ensemble of the Hierapytnians*' (εὐνοησῶ τοῖς ἐπί|πασι Ἱεραπυτνίοις ll.15-16) and to 'fight wherever *the joint ensemble of the Hierapytnians* does' (πολεμησῶ... | ...υῖ καὶ οἱ ἐπίπαντες Ἱεραπύτνιοι ll.17-18). No doubt, the emphatic phrase οἱ ἐπίπαντες Ἱεραπύτνιοι encompasses both the specific group of Hierapytnians residing in X and the rest of Hierapytnians.[573] It is worth noting that it is in this inscription, where a certain tension, or at least distanc-

---

until the present moment' (26-7 Πιδασεῦσιν τοῖς κατωικηκόσιν καὶ ἐνμεμενηκόσιν μέχρι τοῦ νῦν χρόνου ἐμ Πιδάσοις), also referred to as οἱ προσγραφησόμενοι (35, 39), i.e. 'those to be enrolled (sc. as citizens)', are thus opposed. Thus, we are facing two migration waves of Pidaseans into Miletus: an earlier one (probably by means of an *isopoliteia*, as Miletus often did during that period with many of its neighbours) and that promoted by the *sympoliteia*.

[570] Other examples are the 2nd-cent. *sympoliteia* between Chersonasos and Lyttos: οἱ Λύττιοι οἱ τὰν ἄνω πόλιν οἰκίοντες vs. οἱ Λύττιοι οἱ τὰν ἐπὶ θαλάσσαι (sc. πόλιν, i.e. Lyktos) οἰκίοντες (*I.Cret.* I xix 3.9-10); and the 3rd-century *sympoliteia* between Kolophon and Notion: Κολοφώνιοι οἱ τὴν ἀρχαίαν πόλιν οἰκοῦντες (*I.Magnesia* 53.75-77, *I.Erythrai* 506.16-17) vs. Κολοφώνιοι οἱ κατοικοῦντες ἐν Νοτίωι (*BCH* 122 (1998): 144-45, ll.38-39).

[571] The most recent edition and commentary is Chaniotis 1996, 432-39 (with full bibliography). Guizzi 2001, 366-69 follows mainly Chaniotis' conclusions.

[572] For the use of ἰσοπολιτεία, συμπολιτεία and their cognates in Greek sources cf. *supra* §0. The term ἰσοπολιτεία, for instance, occurs in Arkadian proxeny decrees signifying the honorific right of citizenship awarded to an individual, i.e. what in texts from around the Greek world is designated by means of the phrases πολιτείαν δοῦναι/εἶναι αὐτῶι, πολίτην εἶναι, or ethnic+εἶναι. This 'uncanonical' usage of ἰσοπολιτεία reminds Thucydides' use of the verb συμπολιτεύω in 8.73, where it refers to the reintegration of the exiled faction into democratic Samos.

[573] Chaniotis (1996, 434) took the phrase as referring only to the Hierapytnians of Hierapytna itself (*viz.* those residing in the *asty* and the 'primeval' *chora*) to the exclusion of 'those inhabiting at X', which is a *contradictio in adiecto* (as noted by Buraselis in his 1998 *BMCR* review). Chaniotis seems, however, to have abandoned his 1996 viewpoint, to judge from his comment on Γόρτυνς ἐπίπανσα... at *SEG* 54.849, see *supra*.

ing, between the two groups is hinted at (hence the need to co-sign an *isopoliteia*), that one can clearly notice the programmatic end of the phrase, *viz.* to stress the belonging of οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι to Hierapytna and to make clear that although the Hierapytnian citizen body is composite, there is no room for it to be divided.[574]

In view of the phrasing of the text, and taking into account that Hierapytna gradually increased its territory from the third to the first century by absorbing other coterminous poleis,[575] I would suggest the possibility that οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι [...], as we have seen above, refers to the population (whether enfranchised or native Hierapytnians) who, by the time of this decree, were inhabiting one of these ex-*poleis*. I would go even further and speculate about the possibility of a post-sympoliteic scenario similar to that implied in the Teos–Kyrbissos inscription:[576] Hierapytna might have resorted to an *isopoliteia* with the resident citizens of one of its frontier ex-polis settlements (by nature more inclined to *stasis*), in the same way that the Teians residing at Teos itself renewed their mutual fidelity oaths with οἱ πολίται οἱ ἐγ Κυρβισσῶι κατοικοῦντες and reinforced the surveillance of the site. In this respect, my hypothesis somehow echoes RIGSBY's, who conceived of οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι [...] as a citizen faction who, as a result of a *stasis*, had retreated to the margins of the Hierapytnian *chora*, perhaps to one of those former poleis swallowed up by Hierapytna.[577] One possible candidate for the lacuna is, in my opinion, Praisos, since we know that by *ca.*145, in a context of general turmoil in Crete, Hierapytna exerted full dominance over it and destroyed its urban centre.[578] Let me now return to the Teos–Kyrbissos text: it is worth noting that the 'citizens living in Teos' swear 'not to destroy Kyrbissos' (μὴ κατασκάψειν Κυρβισσόν l.3). Hence, with the Teos–Kyrbissos scenario in mind, we could speculate about the following sequence of events: 1) the absorption of Praisos by Hierapytna by means of a *sympoliteia* (whether in a more or less coercive way); 2) discontent of the inhabitants of Praisos, now enfranchised Hierapytnians (against which the '*isopoliteia*' contract might have been an initial palliative measure, just like the Teos–Kyrbissos treaty); 3) growing Praisian discontent and *apostasis* from Hierapytna; 4) destruction of the site.

However, as the evidence stands, this hypothesis remains largely speculative and other conjectures are, of course, possible. The *communis opinio*, especially after

---

[574] It is worth noting that apart from the two steles ordered to be displayed, respectively, at the temple of Athena in Hierapytna and at the temple of Asclepius in the residence place of the other Hierapytnians, a third stele is to be set up jointly by the two groups at the temple of Athena at Oleros, a settlement, possibly ex-polis, which appears to have been integrated by then into Hierapytna. Thus, οἱ ἐπίπαντες Ἱεραπύτνιοι would also allude to the Hierapytnians at Oleros.

[575] Namely Larisa (GUIZZI 2001, 306-10), Oleros (PERLMAN 1995, 131-35, 138-39; 2004, 1166; CHANIOTIS 1996, 104 n.628; GUIZZI 2001, 310-12) and Praisos (GUIZZI 2001, 369-73).

[576] See *supra* n.568.

[577] RIGSBY 1986, 356-59.

[578] *IC* III IV 9 (*ca.*112-11), l.46: ἀνειρημένης δὲ ἤδη καὶ τῆς Πραισίων πόλις; Str. 10.4.12: (sc. τὴν Πρᾶσον) κατέσκαψαν δ' οἱ Ἱεραπύτνιοι.

CHANIOTIS' insightful commentary, sees in these κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι a group of citizens settled abroad, i.e. in the territory of another polis. More specifically, he proposed Arkades, a polis in central Crete, NW of Hierapytna, as the recipient of these Hierapytnian settlers, thus recovering the restoration οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι [παρ' Ἀρκάσιν], first proposed by MUTTELSEE and followed by GUARDUCCI.[579] CHANIOTIS' argument for such restoration is twofold. Firstly, as we know from some inscriptions, Arkades had an *Asklepieion* where international decrees were exhibited. As already noted by MUTTELSEE and GUARDUCCI, this renders Arkades a good candidate for the place of residence of οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι..., since l.7 of our inscription informs us that this group of Hierapytnians are to exhibit their copy of the stele ἐν τῶι ἱερῶι τῶι Ἀσκλαπιῶ. Secondly, Hierapytna had concluded a treaty with Arkades *ca*.227-21 (*IC* III III 1,B, possibly recording an *isopoliteia*)[580] in which provisions were made to allow Hierapytnians to settle (κατοικεῖν) in Arkades and vice versa (ll.5-6). In terms of the first argument, while it is true that none of the poleis later absorbed by Hierapytna is known to have had a temple of Asclepius, many other Hellenistic Cretan cities did, and therefore it would not be surprising if one of those ex-poleis integrating the Hierapytnian *chora* also did. As far as the second argument is concerned, as I will now argue, CHANIOTIS' line of reasoning is misleading.

On the one hand, he emphasises the connection between *IC* III III 1,B and *IC* III III 5 on the basis that these are the only two occurrences of κατοικεῖν in Hellenistic Crete, a verb which, according to him, in Hellenistic legal language «is always used in the context of population groups inhabiting a place without being citizens there» (my translation).[581] Consequently, while some scholars had thought of a colonial venture,[582] CHANIOTIS, followed by GUIZZI, speaks of a group of Hierapytnians settled in a stretch of territory belonging (at least initially) to Arkades but without enjoying Arkadian citizenship.[583]

First of all, κατοικεῖν, along with its substantive participle οἱ κατοικοῦντες, displays a wide range of uses in Hellenistic epigraphy, and does *not* necessarily imply settlement abroad or as a foreigner. Indeed, κατοικεῖν and οἱ κατοικοῦντες do not emphasise *where* the act of residing takes place (in one's own polis or abroad), nor the *political status* of the residence act (as citizen or non-citizen)[584]. These semantic nuances are always inferential, i.e. favoured by the context. Rather, κατοικεῖν denotes resi-

[579] MUTTELSEE 1925, 67 and followed by GUARDUCCI (comm. at *IC* III III 5, p.51).
[580] See CHANIOTIS 1996, 217-21; GUIZZI 2001, 361.
[581] CHANIOTIS 1996, 437-38.
[582] E.g. GSCHNITZER 1958, 53, 188; list of earlier bibliography in CHANIOTIS 1996, 436 n.2103.
[583] Regardless of whether these Hierapytnians were foreign residents in Arkades or a self-managed community somehow independent of Arkadian jurisdiction, I doubt that Arkades would have allowed them in either case to exhibit the treaty in one of the city's most significant temples.
[584] See e.g. *FD* III 2:246 (Delphi, *ca*.138): the manumitted slave Pheretima is to remain always with Philodamos, natural of Myania, εἴ κα ἐμ Μυάναι κατοικῆι Φιλόδαμος ἢ ἐν ἄλλαι πόλει κρίνηι κατοικεῖν (ll.8-9).

dence in a more or less permanent way, i.e. habitation as a registered resident, whether citizen or non-citizen. In this sense, it can be opposed to (παρ)ἐπιδημέω, which denotes circumstantial sojourn, or ἐκδημέω, which implies temporary absence from the place of residence.[585] As we have seen above, the substantive participle οἱ κατοικοῦντες, when specified by πολῖται/τῶν πολιτῶν or the city-ethnic, is perfectly appropriate for denoting residence as a citizen in the territory of one's own polis, although, contrary to κατοικεῖν or the more generic phrase οἱ οἰκοῦντες, it seems to be restricted to citizen groups domiciled *in a territorial subunit* of the polis other than the *asty*.[586] We can conclude then that οἱ κατοικοῦντες can denote all kinds of fixed residence in a place, except that of the citizen in his own *asty*.

Moreover, it is not true that these are the only Hellenistic Cretan inscriptions bearing the verb: it occurs too in an inscription from Dreros dated to the end of the third–beginning of the second century, of which two different copies were found: *BCH* 60 (1936) 280,1 and 280,2, both published by MARINATOS. The text records a joint grant of proxeny and citizenship to a foreigner, to whom the right to κατοικεῖν καὶ ἐγδημεῖν ἀσυλὶ καὶ ἀσπονδί is awarded. Here κατοικεῖν bears the meaning of 'taking fixed residence in a place', in this case as a foreigner, i.e. as long as the honorand does not implement the citizenship, as the phrasing ἀσυλὶ καὶ ἀσπονδί highlights. The use of the verb in Cretan epigraphy, then, might be more usual than CHANIOTIS and GUIZZI suspected, and therefore there is no need to connect the κατοικόντες Ἰεραπύτνιοι of *IC* III III 5 with the Arkades–Hierapytna treaty. To sum up, οἱ κατοικόντες Ἰεραπύτνιοι [... could well denote Hierapytnians settled outside the Hierapytnian *chora*, as CHANIOTIS and the *communis opinio* prefer, but also Hierapytnians living in a territorial subdivision of their own *chora*, maybe one of those absorbed *poleis*.

2.2.2.2. The adjective ἐπίπας reappears in a recently published inscription from Eleutherna, dated to 225-200.[587] The text records a treaty of alliance between Eleutherna and Rhaukos. While the former is referred to as οἱ Ῥαύκιοι, the latter features in l.12 as [τοῖς Ἐλευθερναίοι]ς ἐπίπανσι. As rightly noted by CHANIOTIS in *SEG* 58.975, we know of different settlements controlled by Eleutherna. I would like to highlight two of them: Sipilen and the community of the Artemitai. The former is only known to us

[585] Cf. *Klio* 15 (1918): 39 (Delphi, *ca.*27): Περγαμηνοὶ κατοικοῦντες ἐν [...], ἐπιδαμήσαντες ποθ' ἁμέ..., which renders clearly the difference between being native to a place, residing in a stable way in another, and sojourning in a different one.

[586] Cf. the Teos–Kyrbissos inscription: whereas the Teian residents of the *asty* feature as οἱ πολῖται οἱ ἐν τῆι πόλει *οἰκοῦντες*, those of Kyrbisssos do as οἱ πολῖται οἱ ἐγ Κυρβισσῶι *κατοικοῦντες*. Note also, for the Kolophon–Notion *sympoliteia*, the distinction between the Κολοφώνιοι οἱ τὴν ἀρχαίαν πόλιν *οἰκοῦντες* and the Κολοφώνιοι οἱ *κατοικοῦντες* ἐν Νοτίωι. See FRÖHLICH's remarks at *BE* 126 (2013), no. 327: «S'il est incontestable que les *katoikountes* peuvent désigner, par opposition aux citoyens, les habitants de statut non civique dans une cité donnée [...] il est en fait souvent employé pour désigner les citoyens résidant dans un dème». Cf. also CASEVITZ 1985, 162-63.

[587] *Ed. pr.* THEMELIS – MATTHAIOS 2008. Cf. *SEG* 54.841 and 58.975.

through the tiny fragment *IC* II x 4 (3rd-2nd cent.), whose heading Ἐλευθερναῖοι | [o]ἱ ἐν Σιπιλῆνι, followed by two person names, constitute the totality of the surviving text. CHANIOTIS resorted to the same argument as with οἱ κατοικόντες Ἱεραπύτνιοι, and argued for a group of Eleuthernaians residing abroad, thus stating that Sipilen (whose only occurrence is the present inscription) must have been located in the territory of another polis, perhaps one with which Eleutherna had signed some treaty in the past.[588] Needless to say, while it is true that there is no positive evidence for locating Sipilen in the *chora* of Eleutherna, as already proposed by FAURE, neither is there any reason to dismiss it, as CHANIOTIS does.[589]

As for the Artemitai, our only source is the also fragmentary *IC* II xii 22 (late 3rd cent.), which regulates the relationships between Eleutherna and the mysterious πολιτήια τῶν Ἀρτεμιτᾶν (ll.B8-9). According to the text, 'whoever abandons the πολιτήια of the Artemitai, must advise the Eleuthernaian *kosmoi*' (ὅσ[τ|ι]ς δέ κ' ἀπολείπηι τὰν πολ[ι]|τήιαν τῶν Ἀρτεμιτᾶν [ἐ]|παγγηλάτω τοῖς κόσμοι[ς] | τοῖς Ἐλουθερναίοις, ll.B7-11). While PERLMAN inclined to identify the Artemitai as a dependent polis of Eleutherna,[590] CHANIOTIS proposed for the term πολιτήια the otherwise unattested meaning of 'settlement' and conceived of them as a group of settlers (the ἔποικοι mentioned on Face A, l.9 of the same inscription), possibly freedmen, to whom Eleutherna had provided land to establish themselves but not Eleuthernaian citizenship.[591] Of course, we could also allow for the possibility that the πολιτήια of the Artemitai was a former polis, merged by means of a *sympoliteia* into Eleutherna, whose citizens enjoyed Euleuthernaian citizenship and whose urban centre Eleutherna did not, for some reason, want to be depopulated.[592] Nonetheless, on the basis of the meagre extant evidence, any hypothesis lacks a sound basis. Consequently, as neither Sipilen nor the community of the Artemitai can clearly be postulated as a former polis, the Eleutherna–Rhaukos inscription does not help elucidate the exact circumstances of the Hierapytnian text, nor does it provide a better understanding of Aulon's political history.

In conclusion, while it cannot be ascertained that Cretan ἐπίπας referred to populations of states reinforced by 'merging *sympoliteiai*',[593] as seems to have been the case of micrasiatic σύμπας, it is obvious, at least, that it denoted states with a composite citizen body spread over different territorial nuclei, a situation which, de facto, entailed a

[588] CHANIOTIS 1996, 112.
[589] FAURE 1993, 71; CHANIOTIS 1996, 112 n.673.
[590] PERLMAN 1996, 252-54; 2004, 1159.
[591] CHANIOTIS 1996, 404-6.
[592] This would be partly in accordance with the alternative proposal of PERLMAN (1996, 254), who entertained the idea that the πολιτήια of the Artemitai might simply be a civic-territorial subunit of the polis of Eleutherna.
[593] Although, etimologically, the adjective denotes addition, incorporation, (ἐπί-) to a total.

civic pattern akin to that resulting from *sympoliteia*. It is worth citing CHANIOTIS' reflection on this point, who rightly stated that the difference between 'merging *sympoliteiai*' and the spreading out of the citizen body to increasingly autonomous nuclei outside the *asty* «ist nur ein genetischer».[594]

2.3. Some final remarks

Aulon's political trajectory remains, then, a moot point. However, the hypothesis of its having been a polis subsequently absorbed into Gortyn by means of a *sympoliteia*, remains, I think, an appealing possibility. We have just seen how the expression Γόρτυνς ἐπίπανσα might point to it, and how the periphrasis οἰ ἐν Ἀϝλõνι ϝοικίοντες (sc. Γορτύνιοι) as well as the alleged short distance separating Aulon and Gortyn's *asty* are not obstacles to such a hypothesis.

Very interestingly, Aulon is, as far as I know, the only territorial subunit in Gortyn, and also in Cretan *poleis*, with explicit power of decision over its territory and, more concretely, over its public realty (for such would have originally been the status of the ϝοικία and the ϝοικόπεδον allotted to Dyonisios). It is interesting to compare *IC* IV 64 with *IC* IV 78, a contemporary Gortynian inscription whereby the city bestows on a group of non-citizens (possibly freedmen and foreigners) the possibility of settling (καταϝοικίδεθαι l.2) in Λατόσιον 'on the same and equal terms (sc. with the citizens)' (ἐπὶ τᾶι ϝίσϝαι [κ|αὶ τ]ᾶι ὁμοίαι l.2-3).[595] Latosion, like Aulon, was most probably a district of Gortyn; yet its inhabitants, no doubt the Latosians mentioned in a very fragmentary Gortynian text from the end of the sixth century (*IC* IV 58: τοῖλ Λατοσίοι|ς l.4-5), do not feature anywhere in the decree,[596] and thus appear not to have been involved in the decision making concerning this free settlement of newcomers in their territory.[597] Likewise, *IC* IV 43 Ba (early 5th cent.) records the leasing by Gortyn of public agricultural lands situated at Πάλα and Κησκόρα (ἔ‹ε›|δοκαν ἀ πόλις πυτεῦσαι ll.2-3); yet again, Gortyn –ἀ πόλις– appears as the only issuing authority (although in this case it is impossible to determine whether these toponyms represent settlements). A similar case, albeit later, is *IC* II x 1 (3rd cent.), which records the leasing by the city of Kydonia, NW Crete, of houses and lands to seven *proxenoi*, namely vineyards ἐμ Μολοχᾶντι ἐν τῶι πεδίωι, ἐν τῶι πεδίωι κατὰ Βάθειαν, ἐν Μινώιαι ποὶ τῶι πόρωι ἐσχάτωι, ἐν τᾶι νάσωι, ἐπὶ Λίπαραι and ἐν Σχινούρι; houses ἐν τᾶι Ἡραΐδι and ἐν τᾶι Λαχανίαι κώμαι; and fallow land ποὶ τᾶι Κωμίκου. Some of these toponyms, such as the *kome* of Lachania and Minoa, can be more or less securely identified with

[594] CHANIOTIS 1996, 106.
[595] Cf. CHAPTER II.2, §3.2.
[596] Cf. the heading of the decree: τάδ' ἔϝαδε τοῖς Γορτυνίοις πσαπίδονϙ[ι.
[597] As the evidence stands, it is unsafe to hypothetise about Latosion's political past. If the location proposed by Guarducci at *IC*, and almost unanimously accepted, is true, at roughly 1km from Gortyn's *asty*, it is very difficult to defend its ever being a polis.

settlements of the Kydonian *chora*,[598] and yet not a single one features as a co-issuing authority of the leasing.

From the present evidence, therefore, can we hypothesise about Aulon enjoying a wider autonomy than these other territorial subunits as a result of it having been a *polis* in the past, subsequently merged into Gortyn? In this respect, it is worth recalling how, in the majority of cases of 'merging *sympoliteiai*', one of the last prerogatives which the absorbed polis was willing to renounce was the control over its territory.

I would like to add one last example that bears some resemblance to the situation portrayed in *IC* IV 64: *Milet* I 3 33e (*ca.*234-33), a fragmentary Milesian decree bestowing citizenship on a group of Cretans which also records the granting to each of them of a plot of land, inalienable for twenty years, at Myous. As the inscription suggests, and as Strabo (14.1.10) confirms, the polis of Myous was absorbed by Miletus by means of a *sympoliteia* at some time in the third century. What matters for the purposes of our discussion is that ll.12-13 state that 'those of the Myousians who possess houses in the territory must accept them (sc. the newcomers)' (Μυ̣ο̣[υσίων δὲ τοὺς κ]ε[κτημ]ένους τὰς οἰκίας ἐν τῶι χωρίωι δ̣ἐ̣[ξασ]|θαι αὐ[τούς). Thus, Miletus settles its newly enfranchised citizens, who have benefited from a citizenship grant because of their military services, in the territory of an absorbed polis. The particular clause forcing Myousians to accept the newcomers, presupposes that they could have somehow opposed the arrival of such new settlers into their territory, although the fact that they do not feature as a co-issuing authority of the decree, but rather as recipients of an order, suggests that they enjoyed lesser territorial autonomy than the absorbed *poleis* in the above examples did.[599] At the same time, the granting reveals Miletus' interest in installing loyal citizens in a place possibly more inclined to revolts or secession from the Milesian state.

Such might also have been the motivation behind Dionysios' grant: a foreigner who had proved himself loyal to the city by virtue of his military assistance (l.2 ἀρετᾶς ἐμ π]ολέ[μοι καὶ ἐ]ϝεργεσίας ἕνεκα) was settled in perpetuity in a territory possibly more given to dissensions with the political centre. It is worth recalling here the mention of a πύργος in l.5 of *IC* IV 64, which suggests the fortified nature of Aulon,[600] and, again, calls to mind some of the *sympoliteia* instances commented in §2.2.1 in which the absorbed polis survives as a frontier *phrourion*. Hence, while all evidence remains elusive, we might speculate about the possibility of Gortynian *IC* IV 64 and Hierapytnian *IC* III iii 5 reflecting a similar post-sympoliteic status quo, somewhat akin to the one hinted at by the Teos–Kyrbissos text or the Ephesian decree granting citizenship to the general destined at Phygela.

---

[598] See Perlman 1996, 243-44; 2004, 1171.
[599] But note the maintenance of the ethnic.
[600] Cf. Chapter I.1, §5.3.

Bibliografía

ADAK, M. (2003). *Metöken als Wohltäter Athens. Untersuchungen zum sozialen Austausch zwischen ortsansässigen Fremden und der Bürgergemeinde in klassischer und hellenistischer Zeit (ca. 500–150 v. Chr.)*. Munich.

ADRADOS, F. R. (1972). "El Bronce de Idalion a la luz de la serie E de Pilos". *Kadmos* 11: 79-86.

AGER, S. L. (1996). *Interstate Arbitration in the Greek World, 337-90 B.C.* Berkeley – Los Ángeles – Londres.

ARAVANTINOS, V. L. (2014). "The Inscriptions from the Sanctuary of Herakles at Thebes: An Overview", en PAPAZARKADAS, N. (ed.) *The Epigraphy and History of Boeotia. New Finds, New Prospects*. Leiden – Boston: 149-210.

ASHERI, D. (1966). *Distribuzioni di terre nell'antica Grecia*. Turín.

--- (1971). "Supplementi coloniari e condizione giuridica della terra nel mondo greco". *RSA* 1: 77-91.

AUSTIN, M. (2004). "From Syria to the Pillars of Herakles", en HANSEN, M. H. – NIELSEN, T. H. (eds.) *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*. Oxford: 1233-1249.

AUSTIN, M. – VIDAL NAQUET, P. (1977). *Economic and Social History of Ancient Greece*. Londres.

BAKEWELL, G. W. (1997). "Μετοικία in the *Supplices* of Aeschylus". *CA* 16: 209-228.

---- (2013). *Aeschylus's* Suppliant Women*: The Tragedy of Immigration*. Madison.

BEATTIE, A. J. (1975). "Notes on the Spensithios Decree". *Kadmos* 14: 8-41.

BEEKES, R. – VAN BEEK, L. (2010). *Etymological Dictionary of Greek*. Leiden – Boston.

BILE, M. (1988). *Le dialecte crétois ancien. Étude de la langue des inscriptions. Recueil des inscriptions postérieures aux IC*. París.

BLOK, J. H. (2005). "Becoming Citizens: Some Notes on the Semantics of "Citizen" in Archaic Greece and Classical Athens". *Klio* 87: 7-40.

---- (2007). "Fremde, Bürger und Baupolitik im klassischen Athen". *Histhorische Anthropologie* 15: 309-326.

---- (2010). "Citizenship in action: „reading" sacrifice in classial Athens", en MANN, C. – HAAKE, M. – HOFF VON DEN, R. (eds.). *Rollenbilder in der athenischen Demokratie : Medien, Gruppen, Räume im politischen und sozialen System : Beiträge zu einem interdisziplinären Kolloquium in Freiburg i. Br., 24.-25. November 2006*. Wiesbaden: 89-111.

---- (2014). "A 'Covenant' between Gods and Men. *Hiera kai Hosia* and the Greek Polis", en RAPP, C. – DRAKE, H. A. (eds.) *The City in the Classical and Post-Classical World - Changing Contexts of Power and Identity*. New York – Cambridge: 14-37.

BLOK, J. – LAMBERT, S. (2009). "The Appointment of Priests in Attic *Gene*". *ZPE* 169: 95-121.

BLÜMEL, W. (1993). "SGDI 5727 (Halikarnassos): Eine Revision", Kadmos 32: 1-18.

---- (1994). "Kopien A. Biliottis von Inschriften aus Halikarnassos, Bargylia, Keramos und Kos". *Arkeoloji Dergisi* 2: 99-117.

BRAVO, B. (1980). "*Sylan*. Représailles et justice privée contre des étrangers dans les cités grecques". *ASNSP*, ser.III, 10: 675-983.

---- (1992). "Citoyens et libres non-citoyens dans les cités coloniales à l'époque archaïque. Le cas de Syracuse". En LONIS, R. (ed.) *L'Étranger dans le monde grec II*. Nancy: 43-85.

---- (1997). "Una società legata alla terra". En SETTIS, S. (ed.) *I Greci: storia, cultura, arte, società (vol. 2: Una storia greca)*. Turín: 527-560.

BRESSON, A. (2000). *La cité marchande*. Burdeos.

---- (2008). *L'économie de la Grèce des cités II. Les espaces de l'échange*. París.

BRUGNONE, A. (1997). "Legge di Himera sulla ridistribuzione della terra". *PP* 52: 262-305.

---- (2011). "Considerazioni sulla legge arcaica di Himera". *Rivista di Diritto Ellenico* 1: 3-16.

BRULÉ, P. (1982). "L'étranger et les représailles dans les cités grecques". *DHA* 8: 381-383.

BUTZ, P. A. (1996). "Prohibitionary Inscriptions, Ξένοι, and the Influence of the Early Greek Polis", en HÄGG, R. (ed.) *The Role of Religion in the Early Greek Polis: Proceedings of the Third International Seminar on Ancient Greek Cult*. Estocolmo: 75-95.

CALERO SECALL, I. (1997). *Leyes de Gortina*. Madrid.

CARAWAN, J. (2008). "What the Mnemones Know", en MacKay, E. A. (ed.) *Orality, Literacy, Memory in the Ancient Greek and Roman World*. Leiden: 163-184.

CARLIER, P. (1992). "Observations sur les *nothoi*", en LONIS, R. (ed.) *L'Étranger dans le monde grec II*. Nancy: 107-125.

CARRARA, A. (2014). "À la poursuite de l'ocre kéienne (*IG* II^2 1128): mesures économiques et formes de domination athénienne dans les Cyclades au IVe s. a.C.", en BONNIN, G. – LE QUÉRÉ, E. (eds.) *Pouvoirs, îles et mer. Formes et modalités de l'hégémonie dans les Cyclades antiques (VIIIe s. a.C. – IIIe s. p.C.)*. Burdeos: 295-316.

CASEVITZ, M. (1985). *Le vocabulaire de la colonisation en grec ancien. Étude lexicographique: les familles de κτίζω et de οἰκέω – οἰκίζω*. París.

---- (2002). "L'évolution de la citoyenneté en Grèce d'après le vocabulaire", en RATTI, S. (ed.) *Antiquité et citoyenneté. Actes du Colloque International de Besançon, 3-5 novembre 1999*. Besançon: 93-104.

CATALDI, S. (1983). *Symbolai e relazioni tra le città greche nel V secolo a.C.* (*Relazioni interstatali nel mondo antico: fonti e studi* 4). Pisa.

CAVAIGNAC, E. (1908). *Études sur l'histoire financière*. París.

CHANIOTIS, A. (1995). "Problems of 'Pastoralism' and 'Transhumance' in Classical and Hellenistic Crete". *Orbis terrarum* 1: 39-89.

---- (1996). *Die Verträge zwischen kretischen Poleis in der hellenistischen Zeit*. Stuttgart.

---- (1999). "Milking the Mountains: Economic Activities on the Cretan Uplands in the Classical and Hellenistic Period", en CHANIOTIS, A. (ed.) *From Minoan Farmers to Roman Traders. Sidelights on the Economy of Ancient Crete*. Stuttgart: 181-220.

---- (2002). "Some Cretan Bastards". *Cretan Studies* 7: 51-57.

---- (2005). "The Great Inscription, its Political and Social Institutions and the Common Institutions of the Cretans", en GRECO, E. – LOMBARDO, M. (eds.) *La grande iscrizione di Gortyna. Centoventi anni dopo la scoperta. Atti del I Convegno Internazionale di studi sulla Messarà*. Atenas: 175-194.

CHANKOWSI, V. – DOMARADZKA, L. (1999). "Réedition de l'inscription de Pistiros et problèmes d'interprétation". *BCH* 123: 247-258.

CHRISTOPHILOPOULOS, A. P. (1965). "Γῆς καὶ οἰκίας ἔγκτησις κατὰ τὸ Ἀττικὸν δίκαιον", en *Χαριστήριον εἰς Ἀναστάσιον Κ. Ὀρλάνδον* (*Βιβλιοθήκη τῆς ἐν Ἀθήναις Ἀρχαιολογικῆς ἑταιρείας* nº 54 Tomo 1). Atenas: 250-260.

---- (1977). "Ἔγκτησις εἰς τὸ ἐκτὸς Ἀθηνῶν Ἑλληνικὸν δίκαιον", en IDEM, *Νομικὰ Ἐπιγραφικά*. Atenas: 50-55.

CLAY, J. S. (2003). *Hesiod's Cosmos*. Cambridge.

COHEN, E. E. (1973). *Ancient Athenian Maritime Courts*. Princeton.

---- (2005). "Commercial Law", en GAGARIN, M. – COHEN, D. (eds.) *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*. Cambridge: 290-302.

COLDSTREAM, J. N. (2003[2]) [1977]. *Geometric Greece. 900-700 BC*. Londres – Nueva York.

COMPARETTI, D. (1884). "Sur une inscription d'Halicarnasse", en *Mélanges Graux. Recueil de travaux d'érudition classique dédié à la mémoire de Charles Graux*. París: 175-185. [= (1885) "Su di una iscrizione di Alicarnasso", en IDEM (ed.) *Museo italiano di antichità classica* (vol.1), Florencia: 151-157]

---- (1893). Le *leggi di Gortyna e le altre iscrizioni arcaiche cretesi* (=Monumenti Antichi 3). Milán.

DANA, M. (2004). "Lettre sur plomb d'Apatorios à Léanax. Un document archaique d'Olbia du Pont". *ZPE* 148: 1-14.

DARESTE, R. (1889). "Du droit des représailles principalement chez les anciens Grecs". *REG* 2: 305-317.

DAVIES, J. K. (1997). "The 'Origins of the Greek *Polis*'. Where should we be looking?", en MITCHELL, L. G. – RHODES P. J. (eds.) *The Development of the* Polis *in Archaic Greece*. Londres – Nueva York: 13-20.

---- (2005). "The Gortyn Laws", en GAGARIN, M. – COHEN, D. (eds.) *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*. Cambridge: 305-327.

DILLON, M. P. J. (1997). "The Ecology of the Greek Sanctuary". *ZPE* 118: 113-127.

DITTENBERGER, W. (1895-1915). *Sylloge inscriptionum graecarum*, Leipzig.

DONLAN, W. (1989). "Homeric τέμενος and the Land Economy of the Dark Age". *MH* 46/3: 129-145.

---- (1997). "The Homeric Economy", en MORRIS, I. - POWELL, B. (eds.) *A New Companion to Homer*. Leiden - Nueva York - Colonia: 649-667.

DUBOIS, L. (2002). *Inscriptions grecques dialectales de Grande Grèce II. Colonies achéennes*. Ginebra.

DUBOIS, L. (2008). *Inscriptions grecques dialectales de Sicile II*. Ginebra.

DUCHÊNE, H. (1992). *La stèle du port. Fouilles du port I. Recherches sur une nouvelle inscription thasienne*. Atenas – París.

EDWARDS, A. T. (2004). *Hesiod's Ascra*. Cambridge.

EFFENTERRE, VAN, H. (1973). "Le contrat de travail du scribe Spensithios". *BCH* 97: 31-46.

---- (1979). "Le statut comparé des travailleurs étrangers en Chypre, Crète et autres lieux à la fin de l'archaïsme". En KARAGEORGHIS, V. (ed.) *Acts of the International Archaeological Symposium "The Relations between Cyprus and Crete, ca. 2000-500 B.C. (Nicosia, 16th April – 22nd April 1978)*. Nicosia: 279-293.

---- (1982). "'Ανδιχάζω dans le traité Oiantheia-Chaleion", en MODRZEJEWSKI, J. – LIEBS, D. (eds.) *Symposion 1977. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*. Colonia – Viena: 93.

---- (1990). "Criminal Law in Archaic Crete", en GAGARIN, M. (ed.) *Symposion 1988*. Colonia – Weimar - Viena: 83-86.

---- (1993). "Le pacte Gortyne-Rhittèn". *CCG* 4: 13-21.

EFFENTERRE, VAN, H. - EFFENTERRE, VAN, M. (1985). "Nouvelles lois archaïques de Lyttos". *BCH* 109: 157-188.

EGETMEYER, M. (2005). "Apports philologiques sur l'administration du royaume d'Idalion". En FOURRIER, S. – HERMARY, A. – LÉCUYER, N. (eds.) *Frontières et territoires au centre de Chypre: la région d'Idalion de l'Antiquité au XIXe siècle (Colloquium Aix-en-Provence 3-5 juin 2004)*, París.

---- (2010). *Le dialecte grec ancien de Chypre* (2 vols.), Berlín - Nueva York.

EHRENBERG, V. (1937). "When did the Polis Rise?". *JHS* 57: 147-159.

ERDAS, D. (1997). "P.S.I. 1301 e la terminologia tecnica delle assegnazioni di terre in ambito epico". *SCO* 46/2: 741-757.

---- (2006). "Forme di stanziamento militare nel mondo greco e organizzazione del territorio: i casi di Casmene e Brea". En VAGGIOLI, M. A. (ed.) *Guerra e pace in Sicilia en el Mediterraneo antico (VIII-III sec. a.C.). Arte, prassi e teoria della pace e della guerra*, vol. 1. Pisa: 45-55.

FARAGUNA, M. (2000). "A proposito degli archivi nel mondo greco: terra e registrazioni fondiarie". *Chiron* 30: 65-115.

---- (2002). "Commercio, scrittura, pratiche giuridiche. Recenti studi sull'«emporía» greca". *Dike* 5: 237-254.

FARNELL, L. R. (1961[2]). *Critical Commentary to the Works of Pindar*. Amsterdam.

FAURE, P. (1993). "Nouvelles identifications d'antiques localités crétoises". *Kadmos* 32: 67-74.

FERNÁNDEZ GALIANO, M. (1956). *Píndaro. Olímpicas.* Madrid.

FERRUTI, F. (2004). "Un ginnasio a Gortina in un'iscrizione del V sec. a.C.". CRETA ANTICA 5: 283-294.

FIGUEIRA, T. (1981). *Aegina: Society and Politics*. Salem.

FINE, J. V. A. (1951). *HOROI. Studies in Mortgage, Real Security, and Land Tenure in Ancient Athens* (*Hesperia* Suppl. 9). Atenas.

FINLEY, M. I. (1952). *Land and Credit in Ancient Athens, 500-200 B.C: The Horos Inscriptions*. New Brunswick.

---- (1956). *The World of Odysseus.* Londres.

---- (1957). "Homer and Mycenae: property and tenure". *Historia* 6, p.133-59 [reimpresión en KIRK G. S. (ed.) (1964). *The Language and Background of Homer. Some recent studies and controversies*. Londres: 191-217]

FORNARA, C. W. (1979). "The Phaselis Decree". *CQ* 29: 49-52.

FREI, P. – MAREK, C. (1997). "Die karisch-griechische Bilingue von Kaunos". *Kadmos* 36: 1-89.

FRÖHLICH, P. (2013). "Governmental Checks and Balances", en BECK, H. (ed.) *A Companion to Ancient Greek Government*. Malden – Oxford – Chichester: 252-266.

GAGARIN, M. (2007). "From Oral Law to Written Laws. Draco's Law and its Homeric Roots", en CANTARELLA, E. – THÜR, G. (eds.) *Symposion 2005*. Viena: 3-17.

---- (2008). *Writing Greek Law*. Cambridge.

GAGARIN, M. – PERLMAN, P. (2016). *The Laws of Ancient Crete*. Oxford.

GARDEÑES SANTIAGO, M. (2003). "Reflexiones sobre los orígenes históricos del derecho internacional privado". *Anuario español de derecho internacional privado* (*AEDIPr*) 3: 107-135.

---- (2013). "El marco jurídico del tráfico comercial en la antigua Grecia: un intento de síntesis", en SANTIAGO ÁLVAREZ, R.-A. (coord.) – OLLER GUZMÁN, M. (ed.) *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes* (*Faventia* Supplementa 2). Bellaterra: 267-283.

GAUTHIER, P. (1972). *Symbola. Les étrangers et la justice dans les cités grecques*. Nancy.

---- (1974). Reseña de COHEN, E. E. *Ancient Athenian Maritime Courts*. *REG* 87: 424-425.

---- (1976). *Un commentaire historique des* Poroi *de Xénophon*. Ginebra – París.

---- (1982). "Les saisies licites aux dépens des étrangers dans les cités grecques". *RD* 60: 553-572.

---- (1988). "Métèques, périèques et paroikoi. Bilan et points d'interrogation". En LONIS, R. (ed.) *L'Étranger dans le monde grec*. Nancy: 23-46.

GEHRKE, H. J. (1997). "Gewalt und Gesetz. Die soziale und politische Ordnung Kretas in der Archaischen und Klassischen Zeit". *Klio* 79: 23-68.

GENEVROIS, G. (2012). "Cretica I". *REG* 125: 693-713.

---- (2012). "D'Axos à Olympie: sur les traces de la racine *al-*". *REA* 114: 279-300.

---- (2014). *Étude du vocabulaire crétois d'après les inscriptions (époques archaïque, classique et hellénistique)*. Tesis doctoral inédita dirigida por L. DUBOIS (EPHE). Paris.

GINESTÍ ROSELL, A. (2012). *Epigrafia funerària d'estrangers a Atenes (segles VI-IV a.C.)*. Tarragona.

---- (2013). "*Próxenos, métoikos, isotelés*. La integración de extranjeros en Atenas", en SANTIAGO ÁLVAREZ, R.-A. (coord.) – OLLER GUZMÁN, M. (ed.) *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes* (*Faventia* Supplementa 2). Bellaterra: 287-302.

GOFAS, D. (1967). "Remarques sur une inscription de Thasos". *BCH* 91: 483-490.

---- (1969). "Les carpologues de Thasos". *BCH* 93: 337-370.

---- (1971). "L'ὅρκος νηϊδίης à Thasos". *BCH* 95: 245-257.

GORLIN, K. (1988). "The Spensithios Decree and Archaic Cretan Civil Status". *ZPE* 74: 159-165.

GSCHNITZER, F. (1958). *Abhängige Orte im griechischen Altertum*. Munich.

---- (1961). "Zur Geschichte der griechischen Staatenverbindungen: Halikarnassos und Salmakis (Syll.3 45)". *RhM* 104: 237-241.

---- (1974). "Bemerkungen zur Arbeitsvertrag des Schreiber Spensithios". *ZPE* 13: 265-275.

---- (2003). *Kleine Schriften zum griechischen und römischen Altertum* (vol.II). Stuttgart.

GUARDUCCI, M. (1936). "Intorno ai perieci di Creta". *RivFil* 15: 356-363.

---- (1969). *Epigrafia Greca II. Epigrafi di carattere pubblico*. Roma.

GUIZZI, F. (2001). *Hierapytna. Storia di una polis cretese dalla fondazione alla conquista romana*. Roma.

HAHN, I. (1977). "Temenos and Service Land in the Homeric Epics". *AAntHung* 25: 299-316.

HANNAH, R. (2013). "Greek Government and the Organization of Time", en BECK, H. (ed.), *A Companion to Ancient Greek Government*. Malden – Oxford – Chichester: 349-365.

HANSEN, M. H. (1976). Apagoge, endeixis *and* ephegesis *Against* kakourgoi, atimoi *and* feugontes. *A Study in the Athenian Administration of Justice in the Fourth Century BC*. Odense.

---- (1993). "Introduction: The *Polis* as a Citizen-State", en HANSEN, M. H. (ed.) *The Ancient Greek City-State* (Acts of the Copenhagen Polis Centre 1). Copenhagen: 7-29.

---- (1997). "A Typology of Dependent *Poleis*", en NIELSEN, T. H. (ed.) *Yet More Studies in the Ancient Greek* Polis (Papers from the Copenhagen Polis Centre 4). Copenhagen: 29-37.

---- (2004). "A Typology of Dependent *Poleis*", en HANSEN, M. H. – NIELSEN, T. H. (eds.) *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*. Oxford: 87-94.

---- (2006). *Polis. An Introduction to the Ancient Greek City-State.* Oxford.

HARRISON, A. R. W. (1968-1971). *The Law of Athens* (2 vols.: I *The Family and Property*, II *Procedure*). Oxford.

HAUSSOULLIER, B. (1880). "Inscription d'Halicarnasse", *BCH* 4: 295-320.

HENNIG, D. (1994). "Immobiliener durch Nichtbürger in der klassischen und hellenistischen Polis". *Chiron* 24: 305-344.

HENRY, A. S. (1983). *Honours and Privileges in Athenian Decrees. The Principal Formulae of Athenian Honorary Decrees*. Hildesheim – Zürich – Nueva York.

HERMAN, G. (1987). *Ritualised Friendship and the Greek City*. Cambridge.

HIRSCHFELD, G. (1893). *The Collection of Ancient Greek Inscriptions in the British Museum. Pt. 4, Sect. 1, Knidos, Halikarnassos and Branchidae*. Oxford.

HITZIG, H. F. (1907a). *Altgriechische Staatsverträge über Rechtshilfe*. Zurich.

---- (1907b). "Der griechische Fremdenprozess im Licht der neueren Inschriftenfunde". *ZRG* 28: 211-253.

HORNBLOWER, S. (2004). *Thucydides and Pindar: Historical Narrative and the World of Epinikian Poetry*. Oxford.

---- (2007). "'Dolphins in the Sea' (*Isthmian* 9. 7): Pindar and the Aeginetans", en HORNBLOWER, S. – MORGAN, C. (eds.) *Pindar's Poetry, Patrons and Festivals. From Archaic Greece to the Roman Empire*. Oxford: 287-308.

HUBBARD, T. K. (2001). "Pindar and Athens after the Persian Wars", en PAPENFUSS, D. – STROCKA, V. M. (eds.) *Gab es das Griechische Wunder? Griechenland zwischen dem Ende des 6. und der Mitte des 5. Jahrhunderts v. Chr*. Maiz: 387-397.

HUNTER, V. (2000). "Introduction: Status Distinctions in Athenian Law", en HUNTER, V. – EDMONDSON, J. (eds.) *Law and Social Status in Classical Athens.* Oxford: 1-29.

JACOB, O. (1932). "Les cités grecques et les blessés de guerre". En *Mélanges Gustave Glotz*. París.

JAMESON, M. H. (1999). "The Spectacular and the Obscure in Athenian Religion", en Goldhill, S. – Osborne, R. (eds.) *Performance Culture in Athenian Democracy*. Cambridge: 321-334.

JANKO, R. (1994). *The Iliad. A Commentary* (general ed. KIRK G. S.). *Volume IV: books 13-16*. Cambridge.

JEFFERY, L. H. (1990[2]). *The Local scripts of archaic Greece : a study of the origin of the greek alphabet and its development from the eight to the fifth centuries B.C.* (with a supplement by A.W. JOHNSTON). Oxford.

JEFFERY, L. H. – MORPURGO-DAVIES, A. (1970). "ΠΟΙΝΙΚΑΣΤΑΣ and ΠΟΙΝΙΚΑΖΕΝ: BM 1969. 4-2. 1, A New Archaic Inscription from Crete". *Kadmos* 9: 118-154.

KEIL, B. "Eine Halikarnassische Inschrift", HERMES 29: 249-280.

KILLEN, J. T. (2008). "Mycenaean Economy", en DUHOUX, Y. – MORPURGO DAVIES, A. (eds.) *A Companion to Linear B. Mycenaean Greek Texts and their World* (Vol. 1). Louvain-la-Neuve – Dudley: 159-200.

KIRCHHOFF, A. (1887). *Studien zur Geschichte des griechischen Alphabets*. Berlín.

KIRSTEN, E. (1936). *Das dorische Kreta (Teil 1. Die Insel Kreta im fünften und vierten Jahrhundert)*. Chicago.

KOERNER, R. (1993). *Inschriftliche Gesetzestexte der frühen griechischen Polis*. Colonia.

KÖRTE, A. (1933) "Die Attischen Xenodikai". *Hermes* 68: 238-242.

KOWALZIG, B. (2011). "Musical Merchandise 'on every vessel': Religion and Trade on Aegina", en FEARN, D. (ed.) *Aegina: Contexts for Choral Lyric Poetry. Myth, History and Identity in the Fifth Century BC*. Oxford: 129-171.

KREMMYDAS, C. (2012). *Commentary on Demosthenes Against Leptines*. Oxford.

LAMBERT, S. (2010). "A Polis and its Priests: Athenian Priesthoods before and after Pericles' Citizenship Law". *Historia* 59/2: 143-175.

LAMBRINOUDAKIS, V. – WÖRRLE, M. (1983). "Ein hellenistisches Reformgesetz über das öffentliche Urkundenwesen von Paros", *Chiron* 13: 283-368.

LANNI, A. (2006). *Law and Justice in the Courts of Classical Athens.* Cambridge.

LAROCHE, E. (1949). *Histoire de la racine nem- en grec ancien.* París.

LARSEN, J. A. O (1936). "Perioeci in Crete". *CP* 31: 11-22.

LEÃO, D. F. (2012). "The Myth of Autochthony, Athenian Citizenship and the Right of *Enktesis*: A Legal Approach to Euripides' *Ion*", en LEGRAS, B. – THÜR, G. (eds.) *Symposion* 2011. Viena: 135-152.

LÉVY, E. (1985). "*Astos* et *polités* d'Homère à Hérodote". *Ktema* 10: 53-66.

---- (1997). "Libres et non-libres dans le Code de Gortyne", en Brulé, P. – Oulhen, J. (eds.) *Esclavage, guerre, économie en Grèce ancienne. Hommages à Yvon Garlan*. Rennes: 25-41.

---- (1998). "*Dikè* chez Homère: entre privé et public". *Ktema* 23: 71-80.

LINTOTT, A. (2004). "*Sula* – Reprisal by Seizure in Greek Inter-Community Reñations". *CQ* 54: 340-353.

LOMBARDO, M. (1993). "Lo *psephisma* di Lumbarda: note critiche e questioni esegetiche". *Hesperìa* 3: 161-188.

LONIS, R. (1992). "L'anaplerosis ou la reconstitution du corps civique avec des étrangers à l'époque hellénistique". En LONIS R. (ed.) *L'Étranger dans le monde grec II*, Nancy: 245-270.

LOW, P. (2013). "Law, Authority and Legitimacy in the Athenian Empire", en DUINDAM, J. *et alii*, *Law and Empire: Ideas, Practices, Actors*. Leiden: 25-44.

LURAGHI, N. (1997). "Un *mantis* eleo nella Siracusa di Ierone: Agesia di Siracusa, Iamide di Stinfalo". *Klio* 79/1: 69-86.

MACDOWELL, D. M. (1978). *The Law in Classical Athens*. Londres.

MACKIL, E. (2013). *Creating a Common Polity: Religion, Economy and Politics in the Making of the Greek Koinon*. Berkeley – Los Ángeles.

MAFFI, A. (1983). *Studi di epigrafia giuridica greca*. Milán.

---- (1988). *L'iscrizione di Ligdamis*. Trieste.

---- (1997). *Il diritto di famiglia nel Codice di Gortina*. Milán.

MALKIN, I. (1998a): "Ithaka, Odysseus and the Euboeans in the Eighth Century", en AGOSTINO, B. - BATS, M. (eds.) *EUBOICA: L'Eubea e la presenza euboica in Calcidica e in Occidente (Atti del Convegno Internazionale di Napoli, 13-16 Nov. 1996).* Nápoles: 1-10.

---- (1998b). *The Returns of Odysseus. Colonization and Ethnicity*. Berkeley.

MANGANARO, G. (1974). "Epigrafia e istituzioni di Creta", en *Antichità Cretesi. Studi in onore di Doro Levi* (vol. 2). Catania: 40-58.

---- (2000). "Revisione di un'iscrizione di Segesta e di un decreto frammentario di Himera". En *Atti delle Terze Giornate Internazionali di Studi sull'Area Elima (Gibellina – Erice – Contessa Entellina, 23-26 ottobre 1997)* vol. 2. Pisa – Gibellina: 747-753.

MANTZOUFAS, G. (1967). *La loi thasienne γλεῦκος μηδὲ οἶνον*. Atenas.

MANVILLE, P. B. (1990). *The Origins of Citizenship in Ancient Athens*. Princeton.

MARGINESU, G. (2005). *Gortina di Creta. Prospettive epigrafiche per lo studio della forma urbana*. Atenas.

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, A. (1983). "Nota a la terminología jurídica cretense: ἀνκεμῶλία (*IC* IV 21.3 y 44.7)", en *Unidad y pluralidad en el mundo antiguo: actas del VI Congreso Español de Estudios Clásicos (Sevilla, 6-11 de abril de 1981)* (vol.2). Madrid: 173-182.

---- (1997). "Estudio sobre el vocabulario jurídico en el dialecto cretense". *Fortunatae* 9: 103-123.

MASSON, O. (1983[2]). *Les inscriptions chypriotes syllabiques* (réimpression augmentée). París.

MATTHAIOU, A. P. (2006). "Τρεῖς ἐπιγραφὲς Χίου", en MALOUCHOU, G. E. – MATTHAIOU, A. P. (eds.). *ΧΙΑΚΟΝ ΣΥΜΠΟΣΙΟΝ εἰς μνήμην W. G. Forrest*. Atenas: 103-136.

---- (2011). *Τὰ ἐν τῆι στήληι γεγραμμένα. Six Greek Historical Inscriptions of the Fifth Century B.C.* Atenas.

---- (2014). "Four Inscribed Bronze Tablets from Thebes: Preliminary Notes", en PAPAZARKADAS, N. (ed.) *The Epigraphy and History of Boeotia. New Finds, New Prospects*. Leiden – Boston: 211-222.

MINON, S. (2007). *Les Inscriptions Éléennes Dialectales (VI-II siècle avant J.-C.). Vol I: Textes*. Ginebra.

MORRIS, I. (2009). "The Eighth-century Revolution", en RAAFLAUB, K. A. – VAN WEES, H. (eds.) *A Companion to Archaic Greece (Blackwell Companions to the Ancient World)*. Malden – Oxford - Chichester: 64-80.

MOGGI, M. (1978). "L'insediamento a Salamina di Antidoro Lemnio e degli uccisori di Mirrina". *ASNP* 8: 1301-1312.

--- "Alcuni episodi della colonizzazione ateniese" (1981). En CATALDI, S. – MOGGI, M. – NENCI, G. – PANESSA, G. (eds.) *Studi sui rapporti interstatali nel mondo antico*. Pisa: 1-55.

MOST, G. W. (2006). *Hesiod. Theogony, Works and Days, Testimonia*. Harvard.

MUTTELSEE, M. (1925). *Zur Verfassungsgeschichte Kretas im Zeitalter des Hellenismus*. Hamburgo.

NAFISSI, M. (2003). "Elei e Pisati. Geografia, storia e istituzioni politiche della regione di Olimpia". *GeogrAnt* 12: 23-55.

NEWTON, C. T. (1862-1863). *A History of Discoveries at Halicarnassus, Cnidus, and Branchidae* (2 vols.). Londres.

---- (1867). "On an inscription from Halicarnassus, relating to Lygdamis (Read Dec. 18, 1867)". *Transactions of the Royal Society of Literature of the United Kingdom* (second series) 9: 183-196.

OGDEN, D. *Greek Bastardy in the Classical and Hellenistic Periods*. Oxford.

OSBORNE, M. J. (1981-1983). *Naturalization in Athens,* Vols. I-IV. Bruselas.

OSBORNE, R. (2009[2]). *Greece in the Making. 1200 – 479 BC*. Londres – Nueva York.

OSTWALD, M. (1969). *Nomos and the Beginnings of Athenian Democracy*. Oxford.

PAPAZARKADAS, N. (2011). *Sacred and Public Land in Ancient Athens*. Oxford.

PAPAZOGLOU, F. (1997). *LAOI et PAROIKOI. Recherches sur la structure de la société hellénistique*. Belgrado.

PARKER, R. (2005). "Law and Religion", en GAGARIN, M. – COHEN, D. (eds.) *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*. Cambridge: 61-81.

PARTSCH, J. (1921). "Die griechische Publizität der Grundstücksverträge im Ptolemäerrechte", en *Festschrift für Otto Lenel zum fünfzigjährigen Doctor-jubilaüm am 16. Dezember 1921*. Leipzig: 77-203.

PATTERSON, C. (2000). "The Hospitality of Athenian Justice: The Metic at Court", en HUNTER, V. – EDMONDSON, J. (eds.) *Law and Social Status in Classical Athens.* Oxford: 93-112.

PEČÍRKA, J. (1963). "Land Tenure and the Development of the Athenian Polis", en VARCL, L. – WILLETTS, R. F. (eds.) *ΓΕΡΑΣ Studies presented to George Thompson on the occasion of his 60th birthday*. Praga: 183-201.

---- (1964). "Land Tenure and the Right of ἔγκτησις in Athens". En WELSKOPF, E. Ch. (ed.) *Neue Beiträge zur Geschichte der Alten Welt*. Berlín: 239-246.

---- (1966). *The Formula for the Grant of Enktesis in Attic Inscriptions*, Praga.

PENA, M. J. (2014). "Quelques réflexions sur les plombs inscrits d'*Emporion* et de Pech Maho. Pech Maho était-il un "comptoir du sel"?". *REA* 116: 3-21.

PERLMAN, P. (1995). "ΘΕΩΡΟΔΟΚΟΥΝΤΕΣ ΕΝ ΤΑΙΣ ΠΟΛΕΣΙΝ. Panhellenic Epangelia and Political Status", en HANSEN, M. H. (ed.) *Sources for the Ancient Greek City-State*. Copenhague: 113-164.

---- (1996). "Πόλις Ὑπήκοος. The Dependent *Polis* and Crete", en HANSEN, M. H. (ed.) *Introduction to an Inventory of Poleis* (Acts of the Copenhagen Polis Centre 3). Copenhagen: 233-287.

---- (2002). "Gortyn. The First Seven Hundred Years, Part II. The Laws from the Temple of Apollo Pythios", en NIELSEN, T. H. (ed.) *Even More Studies in the Ancient Greek* Polis (Papers from the Copenhagen Polis Centre 6). Stuttgart: 187-227.

---- (2004a). "Tinker, Tailor, Soldier, Sailor: The Economies of Archaic Eleutherna, Crete". *ClAnt* 23: 95-137.

---- (2004b). "Crete", en HANSEN, M. H. – NIELSEN, T. H. (eds.) *An Inventory of Archaic and Classical Poleis*. Oxford: 1144-1195.

PERPILLOU, J. L. (1996). *Recherches lexicales en grec ancien*. Lovaina – París.

PFEIJFFER, I. L. (1999). *Three Aeginetan Odes of Pindar: A Commentary on Nemean V, Nemean III and Pythian VIII*. Leiden.

PIÑOL VILLANUEVA, A. (2013a). "Hesíodo: de una hospitalidad heroica a una hospitalidad pragmática", en SANTIAGO ÁLVAREZ, R.-A. (coord.) – OLLER GUZMÁN, M. (ed.) *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes* (*Faventia* Supplementa 2). Bellaterra: 47-56.

---- (2013b). "Acceso de extranjeros a bienes inmuebles: primeros testimonios (siglos VIII-V a.C.)", en idem: 113-145.

---- (2015). "Acceso a la propiedad de bienes raíces por parte de extranjeros en la épica griega arcaica", en *Ianua Classicorum. Temas y formas del mundo clásico. Actas del XIII Congreso Español de Estudios Clásicos* (vol. I). Madrid: 187-193.

---- (2016a). "The Lygdamis Inscription from Halicarnassus Revisited". *PP*.

---- (2016b). "Halicarnassus – Salmakis: a pre-Classical *Sympoliteia*?". *Klio* 98.2

---- (2016c). "The Archaic Settlement of Aulon at Gortyn: a Reassessment of *IC* IV 64", en OLLER, M. – PÀMIAS, J. – VARIAS, C. (eds.) *Tierra, territorio y población en la antigua Grecia. Aspectos institucionales y míticos*. Oberhaid.

POLIGNAC DE, F. (1995). "Repenser la 'cité'? Rituels et société en Grèce archaïque, en HANSEN, M. H. – RAAFLAUB, K. (eds.) *Studies in the Ancient Greek Polis*. Stuttgart: 7-19.

POUILLOUX, J. (1954). *Recherches sur l'histoire et les cultes de Thasos* (*Études thasiennes* 3). París.

PRANDI, L. (1994). "Un caso di immigrazione militare incentivata nella 'legge coloniaria' per Naupatto del V sec. a.C. (ML 20)". En SORDI, M. (ed.) *Emigrazione e immigrazione nel mondo antico*. Milán: 115-132.

PRITCHETT, W. K. (1979). *The Greek State at War III: Religion*. Berkeley-Los Ángeles-Londres.

PRITCHETT, W. K. (1991). *The Greek State at War* (Part V). Berkeley – Los Ángeles - Londres.

PUECH, A. (1931[5]). *Pindare. Tome I. Olympiques* (Les Belles Lettres). París.

PUGLIESE CARRATELLI, G. (1985). "Cari in Iasos". *RAL* 40: 149-155.

RAAFLAUB, K. A. (2006). "Historical approaches to Homer". En DEGER-JALKOTZY, S. – LEMOS, I. S. (eds.) *Ancient Greece. From the Mycenaean Palaces to the Age of Homer*. Edimburgo: 449-62.

RACE, W. H. (1997). *Pindar. Olympian Odes. Pythian Odes* (Loeb Classical Library). Cambridge (Massacusetts) – Londres.

REED, C. M. (2003). *Maritime Traders in the Ancient Greek World*. Cambridge.

REGER, G. (2004). "Sympoliteiai in Hellenistic Asia Minor", en COLVIN, S. (ed.) *The Greco-Roman East*. Cambridge: 145-180.

REINACH, S. (1885). *Traité d'épigraphie grecque*. París.

REINACH, T. (1888). "L'inscription de Lygdamis". *REG* 1: 27-48.

RIDGEWAY, W. (1885). "The Homeric Land System". *JHS* 6: 319-339.

RIGSBY, K. (1986). "Notes sur la Crète hellénistique". *REG* 99: 350-360.

ROBB, K. (1994): *Literacy and Paideia in Ancient Greece*. Oxford.

ROBERT, L. – ROBERT, J. (1976). "Une inscription grecque de Téos en Ionie. L'union de Téos et Kyrbissos". *JS*: 153-235.

ROBERTS, E. S. (1887). *An Introduction to Greek Epigraphy (Part I. The Archaic Inscriptions and the Greek Alphabet)*. Cambridge.

ROSE, P. W. (2012). *Class in Archaic Greece*. Cambridge.

ROSIVACH, V. (1994). *The System of Public Sacrifice in Fourth-century Athens*. Atlanta.

RÜHL, F. (1882). "Herodotisches". *Philologus* 41: 55-77.

RUZÉ, F. (1983 [1986]). "Les tribus et la décision politique dans les cités grecques archaïques et classiques". *Ktema* 8: 299-306.

---- (1997). *Délibération et pouvoir dans la cité grecque de Nestor à Socrate*. París.

SALVIAT, F. (1986). "Le vin de Thasos: amphores, vin et sources écrites". *BCH* Suppl. 13 (*Recherches sur les amphores grecques*): 145-196.

SAMAMA, E. (2003). *Les Médecins dans le monde grec: sources épigraphiques sur la naissance d'un corps médical*. Ginebra.

SANTIAGO, R. A. (1995). "Quelques notes sur la dite *Constitution* de Chios (*ABSA* 51, 1956, p.158, 161, Pl.43 = *ML* 8)". *Faventia* 17: 7-12.

---- (2010). "Συλᾶν: precisiones morfológicas y semánticas", en CORTÉS GABAUDÁN, F. – MÉNDEZ DOSUNA, J. (eds.) *DIC MIHI, MUSA, VIRUM. Homenaje al Profesor Antonio López Eire*. Salamanca: 621-628.

---- (2012). "Hospitalidad y Extranjería en el mundo micénico", en VARIAS, C. (ed.) *Actas del Simposio Internacional: 55 años de Micenología (1952-2007)* (*Faventia* Supplementa 1). Bellaterra: 47-85.

---- (2013a). "Contactos entre poblaciones en el mundo micénico", en SANTIAGO ÁLVAREZ, R.-A. (coord.) – OLLER GUZMÁN, M. (ed.) *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes* (*Faventia* Supplementa 2). Bellaterra: 11-27.

---- (2013b). "La polaridad «huésped»/«extranjero» en los Poemas Homéricos", en idem: 29-45.

---- (2013c). "Esquilo, *Las Suplicantes*: una «hospitalidad» plasmada en leyes", en idem: 57-74.

---- (2013d). "De hospitalidad a extranjería", en idem: 89-111.

---- (2013e). "Comercio profesional: infraestructura personal y operacional. Repaso del léxico y selección de inscripciones",

---- (2013f). "La inseguridad en el tráfico comercial. Políticas públicas para asegurar y fomentar el comercio exterior. Templos y comercio", en SANTIAGO ÁLVAREZ, R.-A. (coord.) – OLLER GUZMÁN, M. (ed.) *Contacto de poblaciones y extranjería en el mundo griego antiguo. Estudio de fuentes* (*Faventia* Supplementa 2). Bellaterra: 233-266.

SANTIAGO, R. A. – GARDEÑES, M. (2002). "Interacción de poblaciones en la antigua Grecia: algunos ejemplos de especial interés para el Derecho Internacional Privado". *Faventia* 24: 7-36.

---- (2006). "Algunas observaciones a la 'Lettre d'Apatorios à Léanax'". *ZPE* 157: 57-69.

SAUPPE, H. (1863). "Inschrift von Halikarnassos". *Nachrichten von der Georg-Augusts Universität und der Königlichen Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen*: 303-330.

SCAFURO, A. C. (2012). "The Legal Horizon of Euripides' *Ion*. A Response to Delfim Leão", en LEGRAS, B. – THÜR, G. (eds.) *Symposion* 2011. Viena: 153-164.

SEELENTAG, G. (2015). *Das archaische Kreta: Institutionalisierung im frühen Griechenland*. Berlín - Boston.

SIEWERT, P. (2002). "Il ruolo di Epidamno e dei Greci di oltremare a Olimpia in una nuova iscrizione arcaica", en BRACCESI, L. – LUNI, M. (eds.) *I Greci in Adriatico* 1 (*Hesperìa* 15). Urbino: 67-71.

SOURVINOU-INWOOD, C. (1990). "What is Polis Religion?", en MURRAY, O. – PRICE, S. (eds.) *The Greek City. From Homer to Alexander*. Oxford: 295-322.

SPITZER, Ph. (1994) . "Hospitalité et invitation au Prytanée". *CCGGl* 5: 27-49.

STE CROIX, DE (1961). "Jurisdiction in the Athenian Empire". *CQ* 11: 94-112 y 12: 268-80.

---- (2004). "But what about Aegina?", en HARVEY, D. – PARKER, R. (eds). *Athenian Democratic Origins and Other Essays*. Oxford: 371-420.

STROUD, R. S. (1974). "An Athenian Law on Silver Coinage". *Hesperia* 43: 157-188.

SWOBODA, H. (1897). "Epigraphisch-historische Beiträge I". *Archaeologisch-epigraphische Mittheilungen aus Oesterreich-Ungarn* 20: 115-150.

TAITA, J. (2001). "Indovini stranieri al servizio dello stato spartano. Un'«epoikia» elea a Sparta in una nuova iscrizione da Olimpia". *Dike* 4: 39-85.

TANDY, D. W. (1997). *Warriors into Traders: The Power of the Market in Early Greece*. Berkeley.

THEMELIS, P. G. – MATTHAIOU, A. P. (2008). "Συνθήκη Ἐλευθερναίων καὶ Ραυκίων". *Tekmeria* 9: 209-215.

TILLY, C. (1992). *Coercion, Capital, and European States, AD 990-1990*. Oxford.

TOD, M. N. (1946). *A Selection of Greek Historical Inscriptions to the End of the Fifth Century B.C.* Oxford.

TODD, S. C. (1993). *The Shape of Athenian Law*. Oxford.

TORELLI, M. (1977). "Il santuario greco di Gravisca" *PP* 32: 398-458.

VALETON, I. M. J. (1908). "Quaestiones graecae, III. De inscriptione Lygdamensi". *Mnemosyne* 36: 289-334, y *Mnemosyne* 37: 60-66.

VATIN, C. (1963). "Le Bronze Pappadakis. Étude d'une loi coloniale". *BCH* 87: 1-19.

VELIGIANNI, C. (1995). "Gazoros und sein Umland. Polis und Komai". *Klio* 77: 139-148.

VÉLISSAROPOULOS, J. (1980). *Les nauclères grecs. Recherches sur les institutions maritimes en Grèce et dans l'Orient hellénisé*. Ginebra – París.

VIVIERS, D. (1994). "La cité de Dattalla et l'expansion territoriale de Lyktos en Crète centrale". *BCH* 118: 229-59.

VIRGILIO, B. (1987). "Conflittualità e coesistenza fra greci e non-greci, e il caso di Alicarnasso del V secolo a.C.", en VIRGILIO, B. (ed.), *Studi Ellenistici 2*, Pisa: 109-127 (publicado de nuevo en: (1988) *Epigrafia e storiografia. Studi di storia antica*. Pisa: 53-71).

WACHTER, R. (2001): *Non-Attic Greek Vase Inscriptions*, Oxford.

WALBANK, M.B. (1978). *Athenian Proxenies of the Fifth Century B.C.* Toronto.

WATSON, J. (2010). "The Origin of Metic Status at Athens". *PCPhS* 56: 259-278.

WEST, M. L. (1978). *Hesiod. Works and Days*. Oxford.

WHITEHEAD, D. (1977). *The Ideology of the Athenian Metic.* Cambridge.

WILLCOCK, M. M. (1995). *Pindar. Victory Odes. Olympians 2, 7, 11; Nemean 4; Isthmians 3, 4, 7.* Cambridge.

WILLETTS, R. F. (1954). "Freedmen at Gortyna". *CQ* 4: 216-219.

---- (1955). *Aristocratic Society in Ancient Crete*. Londres.

---- (1967). *The Law Code of Gortyn* (*Kadmos* Supplement 1). Berlín.

WILSON, J. P. (1997). "The 'Illiterate' Trader". *BICS* 42: 29-53.

WIJMA, S. (2014). *Embracing the Immigrant. The participation of metics in Athenian polis religion (5th–4th century BC)*. Suttgart.

WORONOFF, M. (2002). "Patrie, cité et citoyens dans l'*Iliade*", en RATTI, S. (ed.) *Antiquité et citoyenneté. Actes du Colloque International de Besançon, 3-5 novembre 1999*. Besançon: 77-86.

YOUNI, M. S. (2011). *Η γένεση του γραπτού νόμου στη δωρική Κρήτη*. Tesalónica.

ZELNICK-ABRAMOVITZ, R. (2000). "The Xenodokoi of Thessaly". *ZPE* 130: 109-120.

---- (2004). "The Proxenoi of Western Greece". *ZPE* 147: 93-106.

ZIEGLER, W. (1975). *Symbolai und Asulia.* Tesis doctoral. Bonn.

ZUNINO, M. L. (2005). "La συνβολά fra Oiantheia e Khaleion (*IG* IX 1^2, 717): il diritto di συλῆν". *ZPE* 153: 113-126.

---- (2007). "Decidere in guerra – Pensare alla pace. Il caso del 'bronzo Pappadakis' (*IG* IX 1^2, 3, 609)". *ZPE* 161: 157-169.